



Guía

de apoyo para el estudio y aplicación del
Código Nacional de Procedimientos Penales



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Consejo de la Judicatura

Suprema Corte de Justicia de la Nación

MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA

Presidente

PRIMERA SALA, MATERIAS PENAL Y CIVIL

MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

Presidente

MINISTRA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEGUNDA SALA, MATERIAS ADMINISTRATIVA Y LABORAL

MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

Presidente

MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS

MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS

MINISTRO ALBERTO G. PÉREZ DAYÁN

MINISTRO SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ

Consejo de la Judicatura Federal

MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA

Presidente

CONSEJERO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA

CONSEJERO DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ

CONSEJERO J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ

CONSEJERO MANUEL ERNESTO SALOMA VERA

Guía

de apoyo para el estudio y aplicación del
Código Nacional de Procedimientos Penales



Guía de apoyo para el estudio y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial,
Adscripción y Creación de Nuevos Órganos
Magistrado Edwin Noé García Baeza

COORDINACIÓN

Marcela del Socorro Quibrera Preciado

INVESTIGACIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN Y REDACCIÓN

Ana Paulina Ortega Rosado

DISEÑO Y FORMACIÓN

Dirección General de Comunicación Social/Armando Maya Ruiz

Quienes elaboramos este texto, agradecemos la amable colaboración de la Coordinación de Asesores de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

EDICIÓN

Primera edición, México, 2014

D.R.

ISBN 978-607-9013-08-0

Queda prohibida la reproducción parcial o total de esta obra, por cualesquiera medios, incluidos los electrónicos, sin permiso escrito por parte de los titulares de los derechos.

Impreso y hecho en México

Índice

Presentación.....	9
Introducción.....	11
Advertencia.....	13

PRIMERA PARTE

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Formas de inicio de la investigación.....	17
Ejercicio de la acción penal y audiencia inicial.....	23
Cierre de la investigación complementaria.....	30
Formulación de la acusación.....	32
Etapas de juicio.....	36

PROCEDIMIENTOS DIVERSOS

Declinatoria.....	43
Inhibitoria.....	45
Acumulación y separación de procesos.....	46
Excusa.....	47
Recusación.....	48
Exhortos y requisitorias.....	49
Asistencia internacional.....	51
Garantía de la defensa técnica.....	52

Medidas de protección y providencias precautorias.....	53
Incumplimiento de medidas cautelares.....	54
Soluciones alternas.....	55
Aseguramiento de bienes.....	59
Cateos.....	64
Intervención de comunicaciones.....	65
Prueba anticipada.....	67
Reconocimiento de inocencia y anulación de sentencia.....	68
Queja.....	70
Revocación.....	72
Apelación.....	73
Procedimiento abreviado.....	75

SEGUNDA PARTE

PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Audiencia inicial.....	79
Audiencia intermedia.....	105
Audiencia de juicio oral.....	117
Audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño.....	129
Audiencia de lectura y explicación de sentencia.....	137
Audiencia de apelación.....	143
Audiencia de procedimiento abreviado.....	149

Audiencia privada de autorización de actos de investigación/orden de aprehensión/comparecencia.....	161
Audiencia privada de cancelación de la orden de aprehensión.....	165
Audiencia de reconocimiento de inocencia/anulación de la sentencia.....	167
Audiencia de desahogo de prueba anticipada.....	175
Audiencia de revisión de las medidas cautelares.....	181
Audiencia de planteamiento de incompetencia.....	187
Audiencia de revocación.....	195
Audiencia de solicitud de acumulación/separación de procesos.....	201
Audiencia de recusación.....	209
Audiencia de suspensión condicional del proceso.....	215
Audiencia de procedencia de la revocación de la suspensión condicional del proceso.....	223
Audiencia de sobreseimiento.....	229
Audiencia de acción penal por particular	237
Audiencia de desistimiento de la acción penal.....	243
Audiencia de impugnación de las determinaciones del Ministerio Público.....	249
Audiencia de abandono de bienes asegurados	255
Reglas de la prueba.....	259
Bibliografía.....	283

Presentación

La adopción del sistema procesal acusatorio¹ requiere unificar el procedimiento penal mediante un código nacional², en el cual se homologuen las reglas tanto de la administración de justicia local como federal.

Aún no concluye el plazo de implementación del nuevo sistema de justicia oral, pero éste no podrá ser más allá de junio de 2016³, fecha límite para que el Código Nacional de Procedimientos Penales sustituya los códigos procesales de las 32 entidades de la República mexicana y el Código Federal de Procedimientos Penales, lo que impulsaría una misma justicia para el país.

También es un cambio normativo y cultural que motiva a los profesionales del derecho, y en especial a los juzgadores, a ubicarse dentro de un sistema de corte garantista⁴, en donde los juicios, además de orales, serán públicos, garantizándose la transparencia en el actuar del juzgador y el respeto a los derechos humanos de la víctima y del imputado; por otra parte, se trata de un procedimiento dinámico y objetivo para todos los intervinientes, reparándose, también, el daño.

El nuevo proceso generará un valor agregado al sistema de justicia penal, ya que la eventual aplicación de mecanismos alternativos de solución y de justicia restaurativa disminuirá el congestionamiento de asuntos dentro de los órganos jurisdiccionales.

¹ El 18 de junio de 2008 se publicó, en el *Diario Oficial de la Federación*, el decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se adopta el sistema de justicia acusatorio y oral.

² El Código Nacional de Procedimientos Penales fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de marzo de 2014 y, cuya entrada en vigor, gradual, no podrá exceder del 18 de junio de 2016.

³ El artículo segundo transitorio, párrafo primero, del decreto de reformas correspondiente, ordena que el sistema procesal penal acusatorio entra en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del 19 de junio de 2008.

⁴ El artículo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales ordena que el código nacional tiene por objeto: "...establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte".

Hoy esta publicación está a su alcance con la finalidad de atender el espíritu de la ley, y estamos seguros que será un auxiliar en el estudio del código nacional. En ella se representan gráficamente, mediante diagramas de flujo, las actividades que se llevan a cabo en cada una de las partes del procedimiento judicial, así como las pautas para el desarrollo de las audiencias que, a partir de la identificación de los sujetos procesales y de las partes en el procedimiento, favorecen la diferenciación en las obligaciones, en los derechos y en las facultades de cada uno de ellos. También se incluyen comentarios y observaciones para una mejor toma de decisiones.

Ministro Juan N. Silva Meza

*Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal*

Introducción

El 18 de junio de 2008 se publicó, en el *Diario Oficial de la Federación*, el decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se implanta el sistema de justicia acusatorio y oral para dejar a un lado el inquisitorio.

Las reformas anteriores modifican, entre otros, el actuar de las autoridades que intervienen en el procedimiento jurisdiccional del país, debiendo contar con un juez para una etapa preliminar (como controlador de la investigación, quien concluirá el procedimiento derivado de convenciones entre las partes); otro, resolverá el asunto (en el juicio oral). Esto asegura el debido proceso legal y evita lo extenso de los procedimientos; al final, un juez vigilará y controlará la ejecución de la pena.

El artículo segundo transitorio de tal decreto supeditó su entrada en vigor a la legislación secundaria que así lo establece, sin exceder el plazo de ocho años contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho decreto; término en el que las instituciones involucradas en el proceso penal realizarán los cambios necesarios –en sus ámbitos de competencia– para su implementación.

A partir del 2016 y acorde con la citada reforma constitucional, el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de marzo de 2014, impone el modelo acusatorio como obligatorio para todo el país; por ello, quedarán abrogadas el Código Federal de Procedimientos penales de 1934 y el de las entidades federativas.

El tránsito de un sistema a otro exige no solo el estudio de la nueva norma sino tener presente y conservar latente la anterior, ya que por un cierto periodo se aplicarán por lo menos dos modelos procesales penales debido a que, antes de la entrada en vigor del nuevo código, los procedimientos en trámite deberán resolverse conforme a aquel.

Las bondades de la publicación que se presenta consisten en la ilustración del nuevo procedimiento, de la representación del cauce en actos en los que se concreta el quehacer jurisdiccional mediante el uso de herramientas que, por regla general, no se emplean en la materia del derecho, pero que se auxilian de su inducción. Al lector se le ofrece, además de la descripción de las acciones que la ley contempla, la ubicación de artículos, términos y comentarios que estamos seguros le permitirán profundizar en el estudio de la materia, lo que ayudará a aumentar su eficacia.



Advertencia

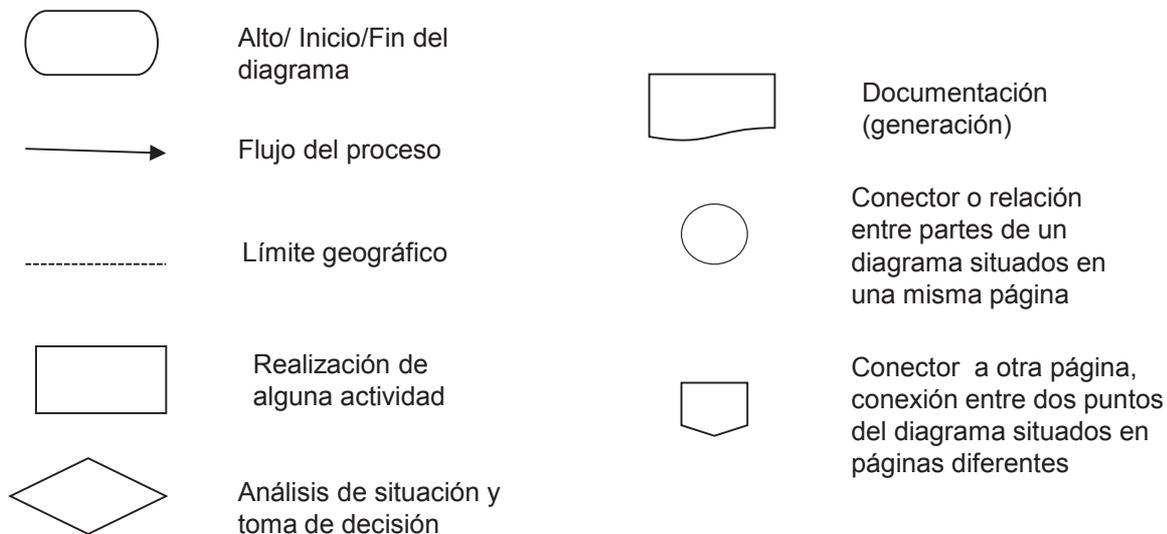
La guía de apoyo para el estudio y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales se divide en dos secciones: la primera, describe el uso de la herramienta de los diagramas de flujo, la identificación rápida y sencilla de los pasos a seguir dentro del procedimiento y sus alternativas, incorporándose el señalamiento de los artículos que sustentan cada una de las entradas, así como las acciones que le siguen: la toma de decisiones, hasta llegar a la salida o conclusión, lo que permitirá comprender, de manera ágil, el proceso de cada audiencia.

El principio de inmediación, pilar del nuevo sistema acusatorio, tiene como finalidad que el (la) juzgador(a) sea quien directamente lleve el proceso en cada una de sus etapas, razón que generó la desaparición de la figura del secretario que autorice y de fe de la diligencia practicada en tal ordenamiento; por ello, no fue incluido en esta guía¹.

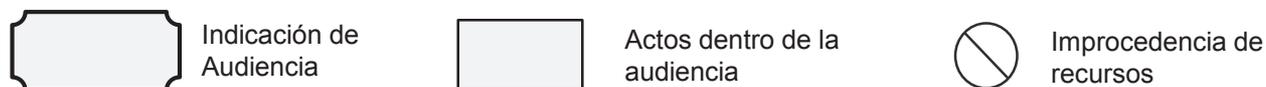
Los diagramas empleados son horizontales y han sido divididos en columnas; en la parte superior, se indican los sujetos procesales y las partes que participan en el procedimiento, así como las acciones que conforme a la propia legislación se llevan a cabo.

¹ Lo que se corrobora con el Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, al indicar que: "Sobre sus principios y reglas de interpretación. Dado que el nuevo Código cumplirá una función no sólo normativa sino también pedagógica, se acordó incluir una definición de los principios constitucionales que regirán el procedimiento penal. Por ejemplo, el principio de inmediación mereció especial pronunciamiento en tanto constituye uno de los ejes rectores del nuevo sistema de justicia. En ese sentido, se acordó la pertinencia de matizar la prohibición al Juez de delegar la práctica de diligencias, debido a la utilidad de figuras como el exhorto, la competencia auxiliar, entre otras. No obstante, la figura de Secretario fue eliminada del Código. En cuanto a la publicidad del proceso, se estableció que las audiencias serán públicas a fin de que tanto las partes como el público en general puedan presenciarlas. Asimismo, el derecho a una defensa adecuada fue exhaustivamente regulado. El nuevo Código establece condiciones mínimas que deberán ser aseguradas por los Jueces de la causa para garantizar al imputado asesoría jurídica de calidad". Véase: <http://bovmsilap.scjn.pjf.gob.mx/LF/DetalleProcesoLeg.aspx?IdLey=99314&IdRef=1&IdProc=2>

Los símbolos empleados son los siguientes:



Se utilizaron los siguientes signos como una licencia en materia de diagramación de flujo de datos y con fines exclusivamente didácticos.

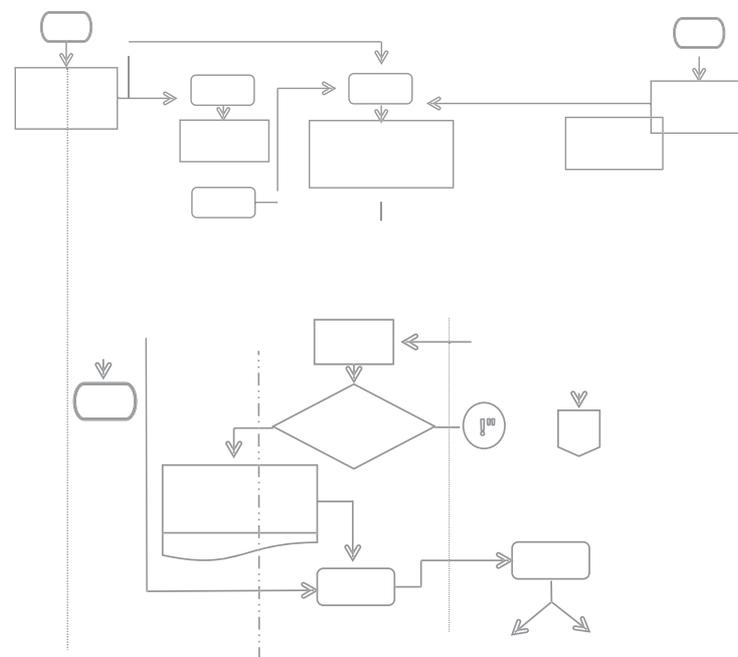
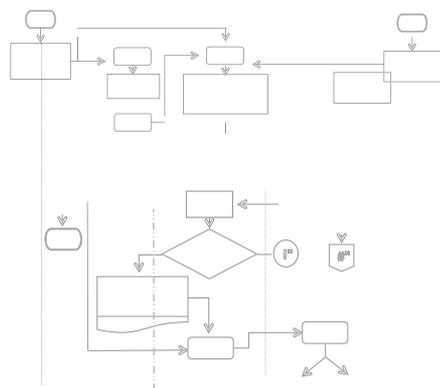


En una segunda sección se proporciona un tutorial de guías prácticas que incluyen, de manera detallada, fórmulas y consideraciones para la realización de cada audiencia.

Es preciso aclarar que en ningún momento las pautas ofrecidas constituyen una única forma de actuar, si bien contemplan las disposiciones generales contenidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales no son, por mucho, reglas o sustitutos en las prácticas de las partes en el procedimiento, sino proposiciones en forma de guía que facilitan su estudio.

PRIMERA PARTE

DIAGRAMA DE FLUJO PROCEDIMIENTO ORDINARIO



FORMAS DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN (5)

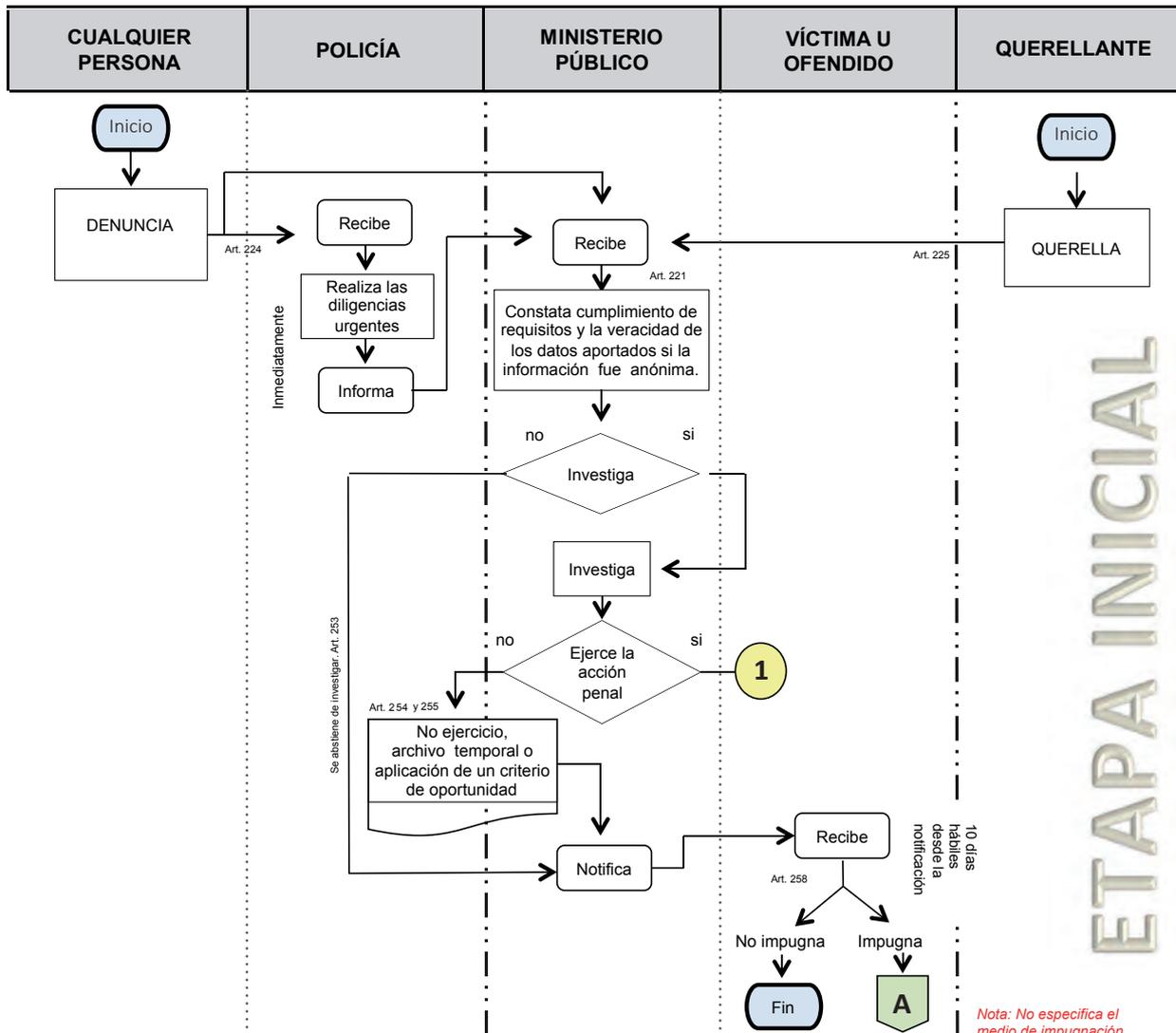
1. Delitos que deban perseguirse de oficio.
Artículo 224

2. Delitos que se persiguen por querrela.
Artículo 225

COMENTARIOS

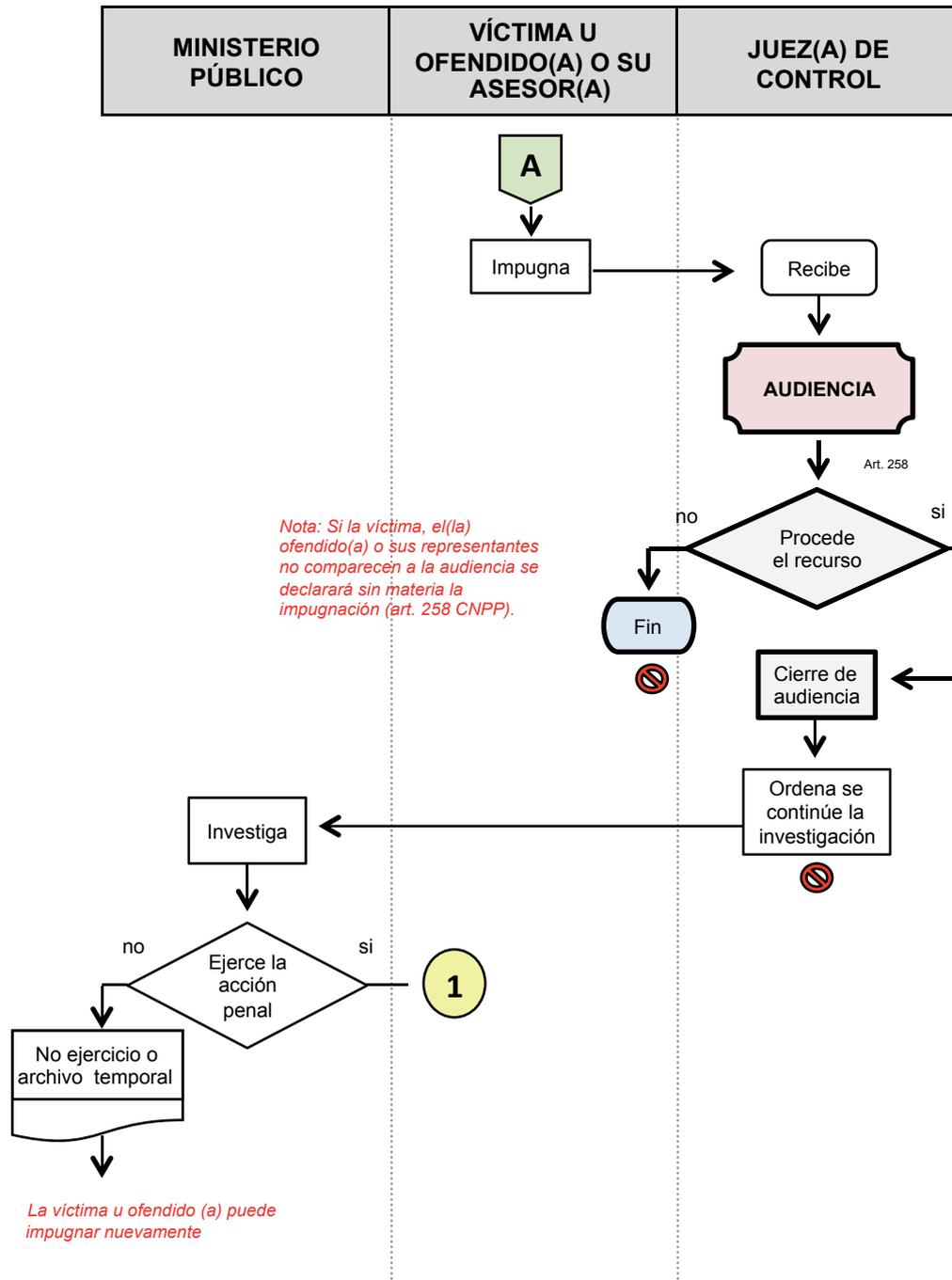
◆ La etapa inicial comprende las siguientes fases:

- a. Investigación inicial: Comienza con la denuncia, querrela u otro requisito relevante y concluye cuando el (la) imputado(a) queda a disposición del (la) juez(a) para que se formule la imputación;
- b. Investigación complementaria: Inicia con la formulación de la imputación y se agota una vez que se haya cerrado la investigación.



◆ Abstención de investigar: Cuando los hechos relatados en la denuncia, querrela o acto equivalente no fueren constitutivos de delito, o cuando los antecedentes y datos suministrados permitan establecer que se encuentra extinguida la acción penal o la responsabilidad penal del (la) imputado(a).

◆ Criterios de oportunidad: Como resultado de la reforma al artículo 21 constitucional se incorporó esta figura. Se trata de una especie de filtro que permitirá seleccionar los casos que deban ser resueltos, necesariamente, por las autoridades judiciales. Un primer paso hacia la eliminación de la anacrónica tendencia a castigar penalmente y, en todos los casos aquellos supuestos en que la reacción penal no resulta ni útil ni necesaria (SE-TEC, 2012, p. 3).



COMENTARIOS

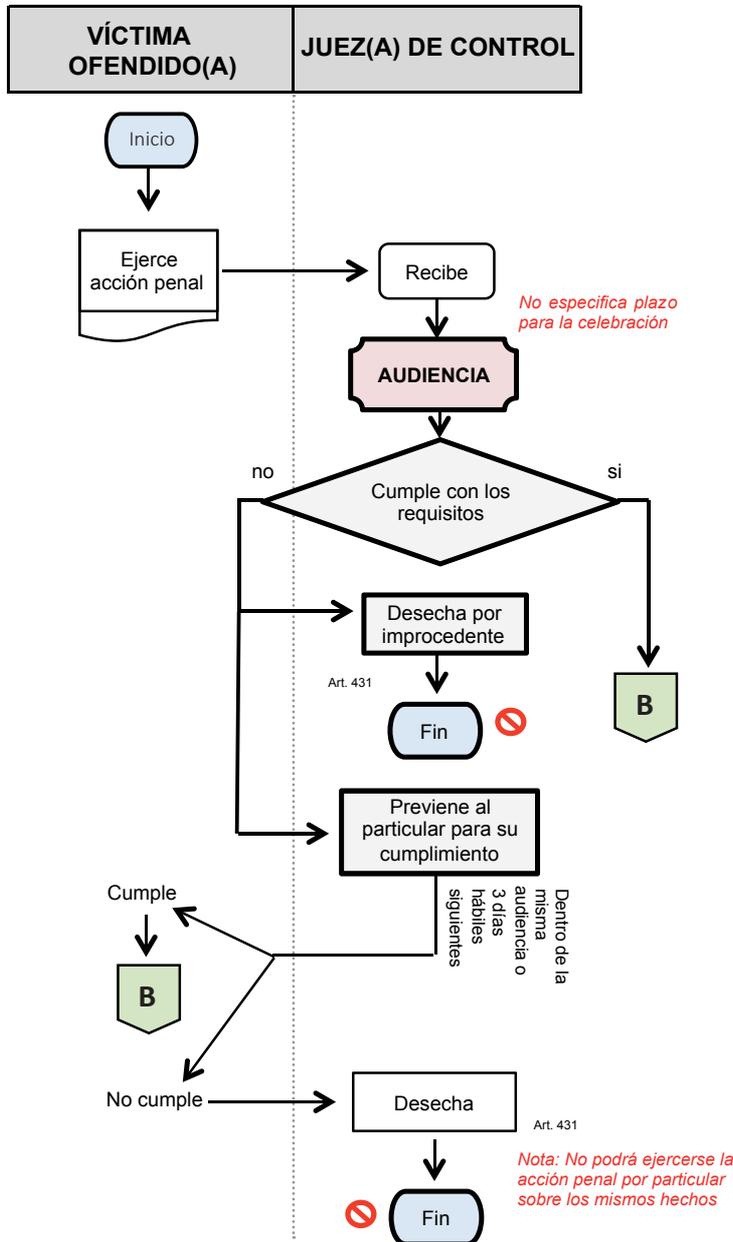
◆ Jueces de control: Como apunta Miguel Carbonell (2010, p. 151), la creación de esta figura quizá se trate de una de las medidas más importantes y acertadas de toda la reforma, ya que a través de ellos, se logran varios objetivos que apuntan en la dirección correcta: por un lado contribuye a la “judicialización” de las investigaciones; por otra parte, se ordena una completa jurisdiccionalidad en la garantía de los derechos del(la)in-diciado(a) y de la víctima dentro de las etapas iniciales del proceso; y, además, se prevé la celeridad de medidas cautelares.

◆ Diferencias entre el dictado del no ejercicio y el archivo temporal.

- No ejercicio: Cuando se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento.
- Archivo temporal: Cuando no se encuentran antecedentes, datos suficientes o elementos de los que se puedan establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendentes a esclarecer los hechos. Subsistirá en tanto se obtengan datos que permitan contribuir a fin de ejercer la acción penal.

3. Acción penal por particular. Artículos 426-432

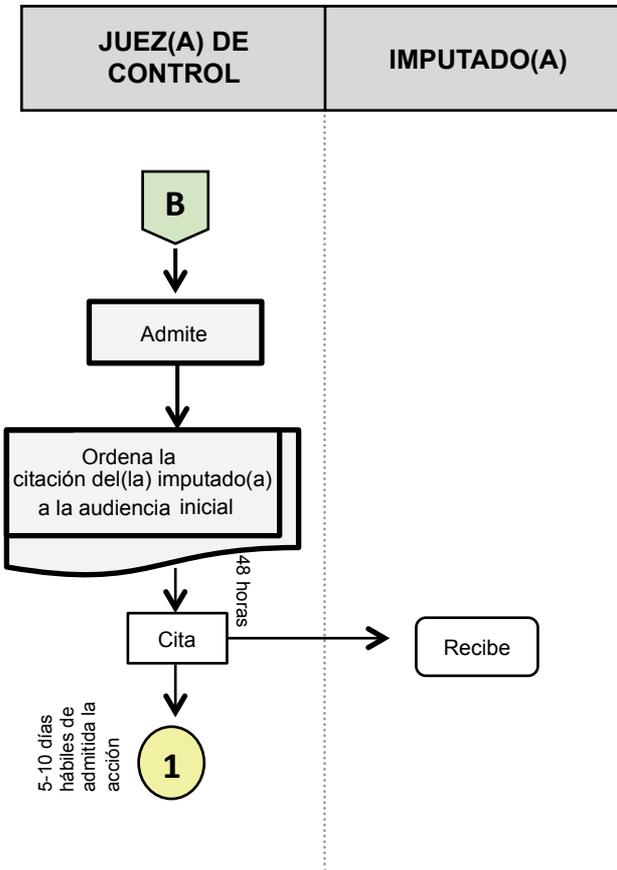
COMENTARIO



◆ Incluir la figura de la acción penal privada en el orden constitucional mexicano a través del artículo 21 constitucional, responde a la necesidad de elevar los niveles de acceso a la justicia penal, adoptando un sistema mixto de acusación y rompiendo con la idea del “monopolio en el ejercicio de la acción penal” a cargo del Ministerio Público, sin embargo, deberá procurarse que esta intervención sea de carácter excepcional y en los casos en que el interés afectado no sea general.

Es por ello que se circunscribe a los delitos perseguibles por querrela, cuya penalidad sea alternativa, distinta a la privativa de la libertad o cuya punibilidad máxima no exceda de tres años de prisión.

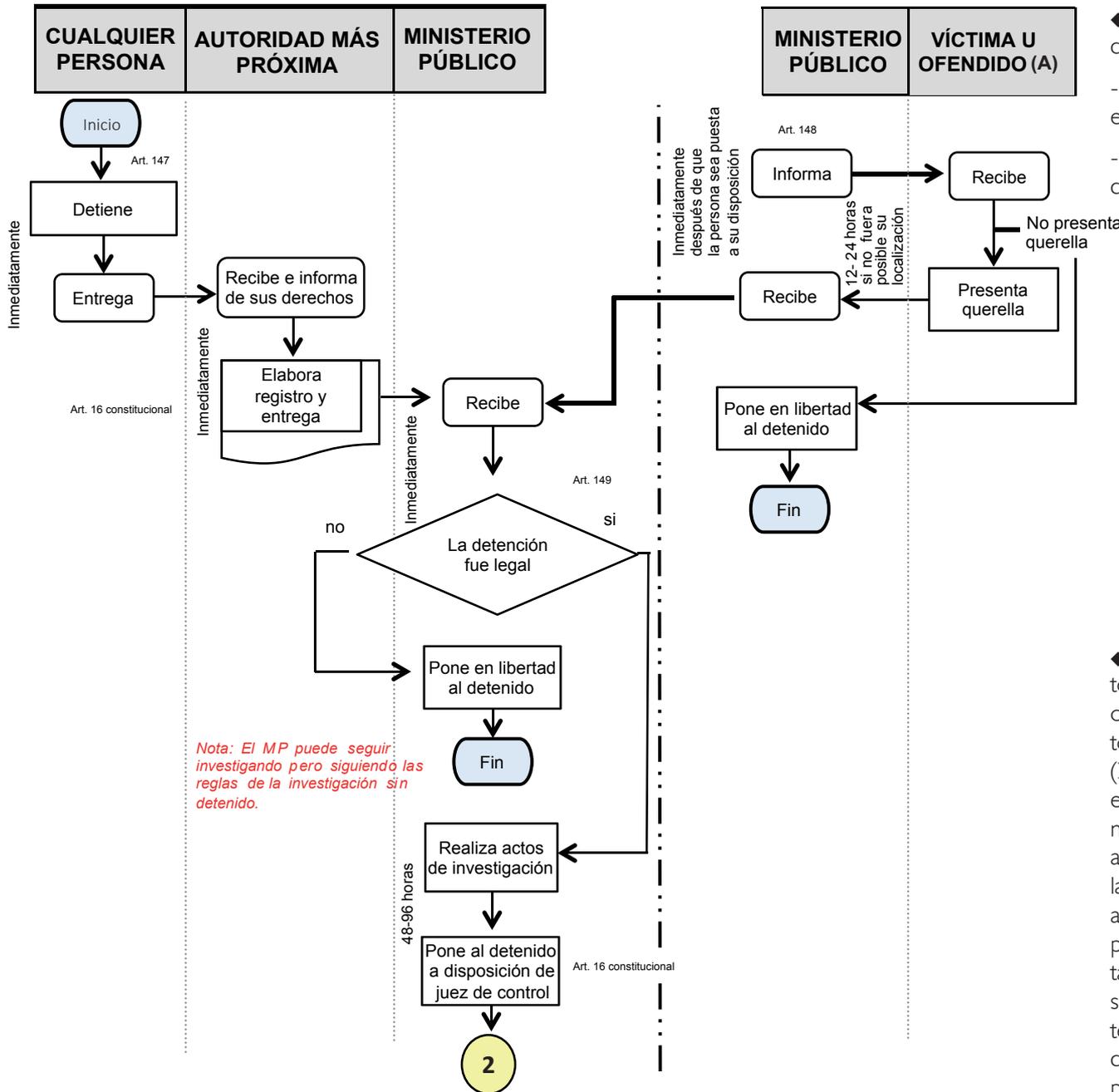
◆ Cuando en razón de la investigación del delito sea necesaria la realización de actos de molestia, ya sea que requieran control judicial o no, el Ministerio Público los realizará y continuará con la investigación y, en su caso, decidirá sobre el ejercicio de la acción penal.



4. Detención en flagrancia. Artículos 146-149

*Si el delito requiere querrela

COMENTARIOS



Nota: El MP puede seguir investigando pero siguiendo las reglas de la investigación sin detenido.

◆ El Código entiende como flagrancia cuando:

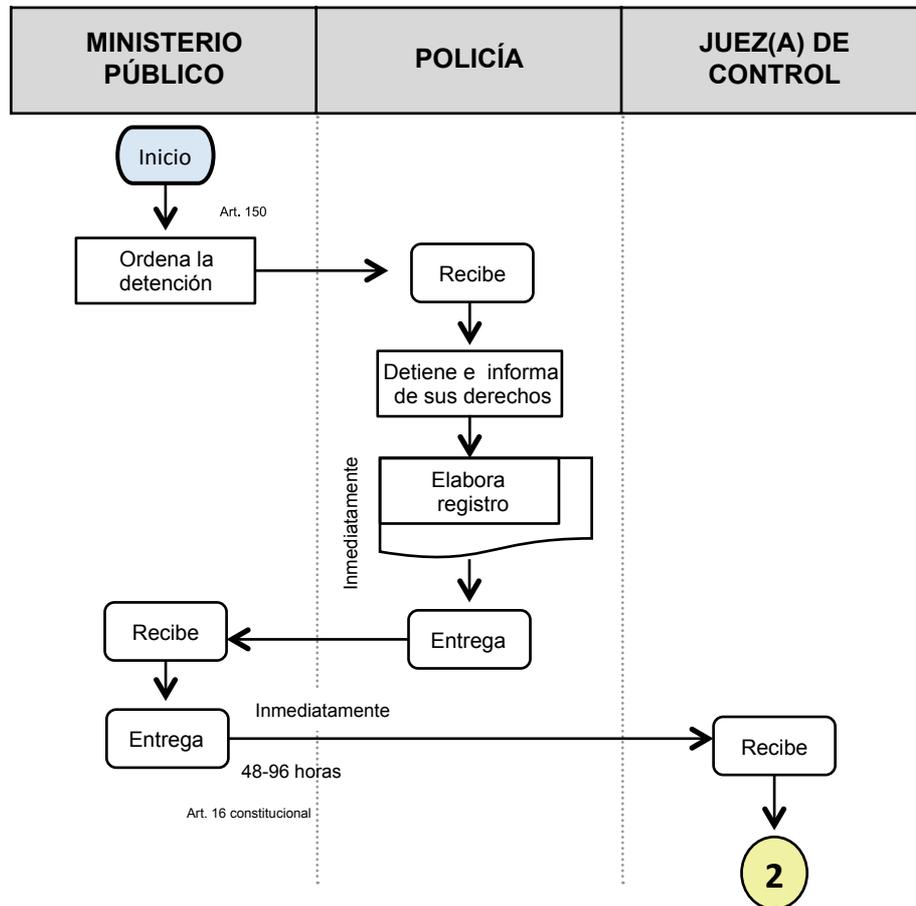
-La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito; o

-Inmediatamente después de cometido el delito es detenido(a), en virtud de que:

- Es sorprendido(a) cometiendo el delito y es perseguido material e ininterrumpidamente, o
- Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido(a), algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en el mismo.

◆ De conformidad con el párrafo quinto del artículo 16 constitucional, surge la obligación de llevar un registro “inmediato” de las detenciones. García Ramírez (2008, p.71) ha opinado que este registro es verdaderamente indispensable como medio de control que evite abusos de la autoridad, ya que no sirve únicamente a la identificación del sujeto, sino trasciende a las diversas consecuencias que pueden provenir de una privación de libertad. En tal virtud, es necesario que el registro no se limite a consignar el nombre del(la) detenido(a), sino que ofrezca datos que puedan ser relevantes en el curso de los actos procedimentales siguientes.

5. Detención en caso urgente. Artículo 150



COMENTARIOS

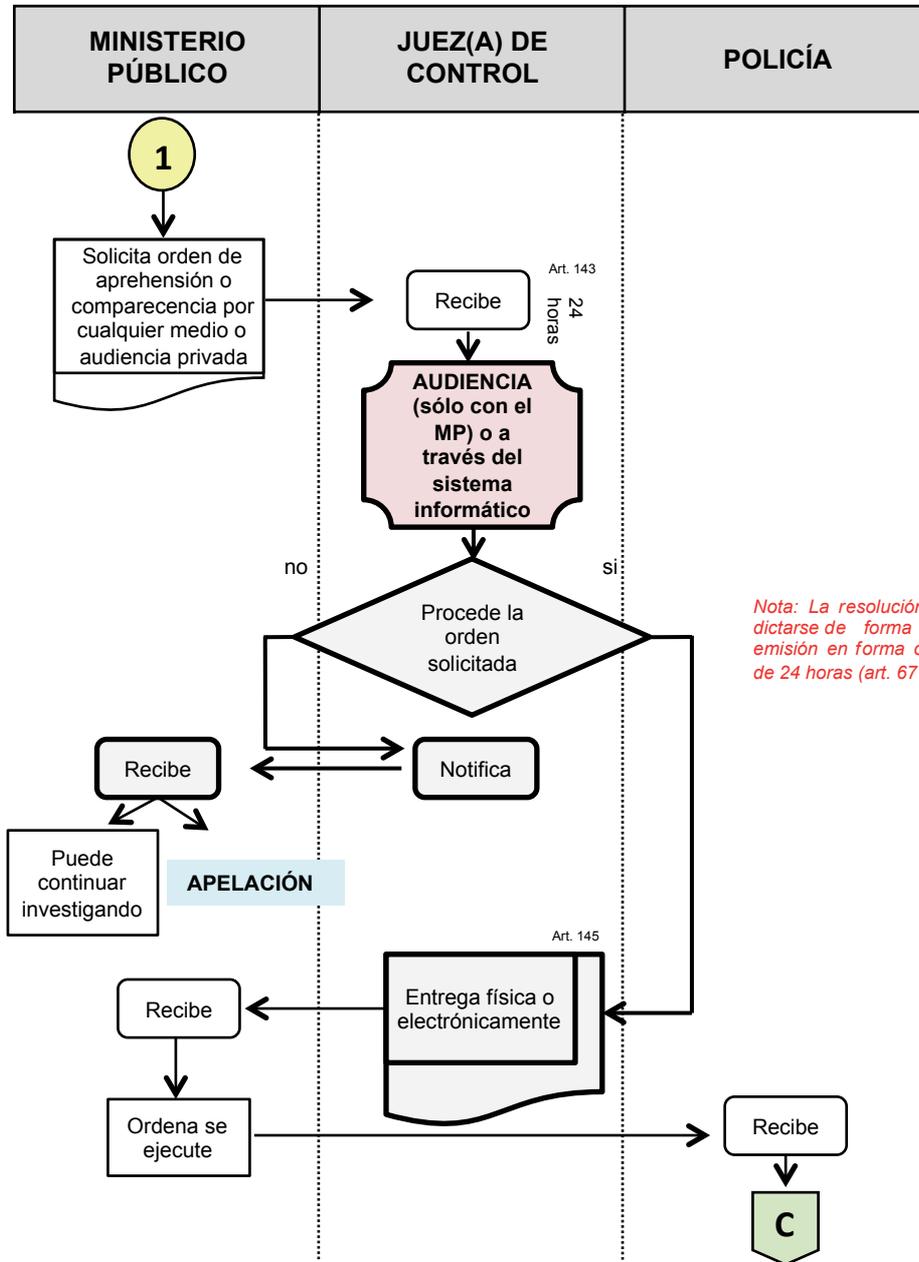
◆ Se considera urgencia cuando concurren los siguientes supuestos:

- Existan datos que establezcan la existencia de un hecho señalado como delito grave y que exista la probabilidad de que la persona lo cometió o participó en su comisión;
- Exista riesgo fundado de que el (la) imputado(a) pueda sustraerse de la acción de la justicia, y
- Por razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia, no pudiera ocurrir ante la autoridad judicial, o que de hacerlo, el (la) imputado(a) pueda evadirse.

◆ En toda detención, cuando la persona sea extranjera, el (la) juez(a) deberá garantizar su derecho humano a recibir asistencia consular notificando a la embajada o consulado del país respecto del que el (la) detenido(a) sea nacional (art. 151 CNPP).

EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y AUDIENCIA INICIAL(3)

1. Orden de aprehensión o comparecencia. Artículos 141-145



COMENTARIOS

◆ Orden de comparecencia: Se ordena contra el (la) imputado(a) que habiendo sido citado previamente a una audiencia no haya comparecido, sin justificación alguna.

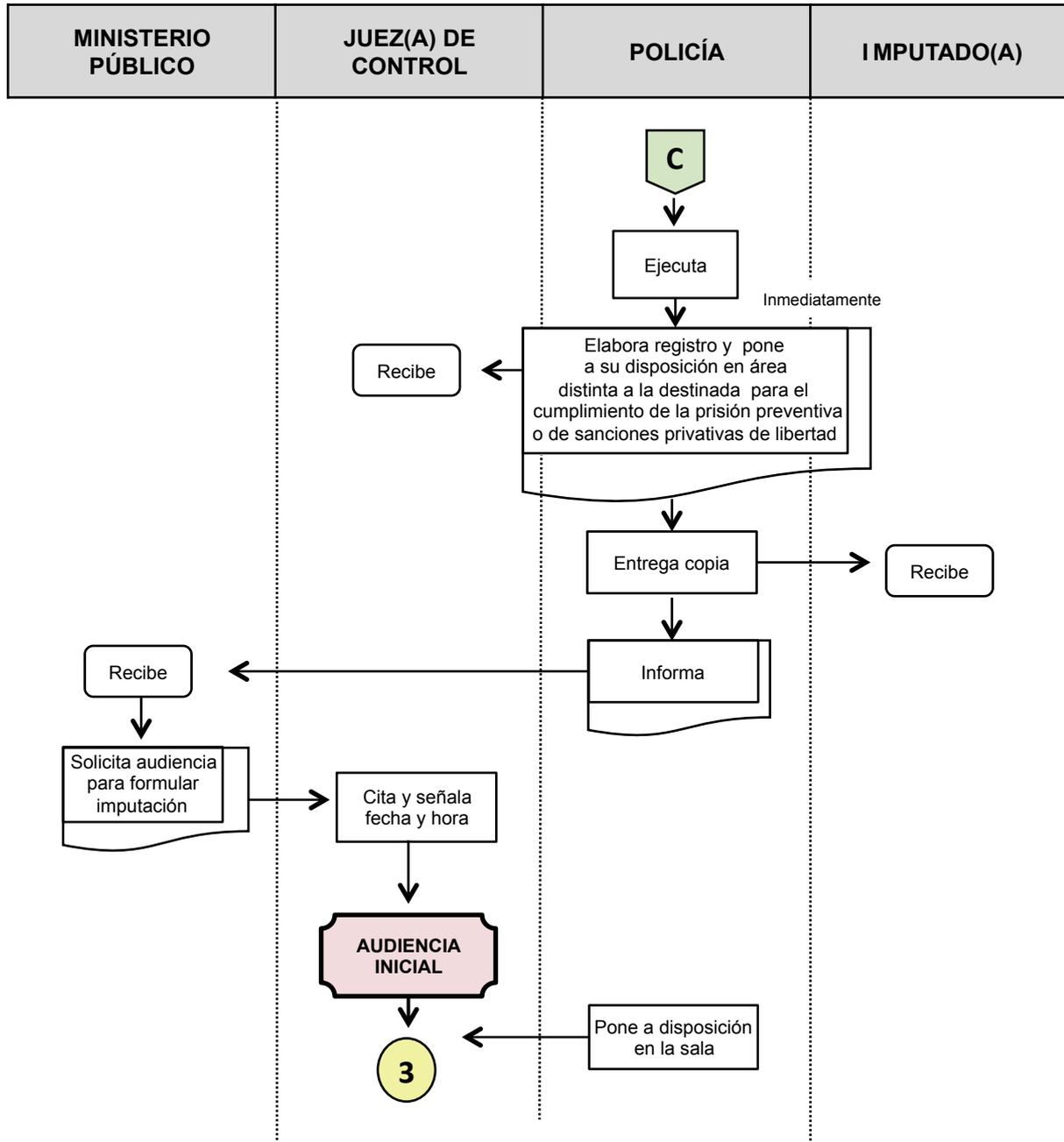
◆ Orden de aprehensión: Procede cuando el Ministerio Público advierte que existe la necesidad de cautela, la persona resista o evada la orden de comparecencia judicial y el delito que se le impute merezca pena privativa de la libertad, cuando se haya declarado la sustracción a la acción de la justicia al (la) imputado(a) y, cuando se incumpla una medida cautelar.

La reforma constitucional de 2008 cambió el estándar para librar una orden de aprehensión. Anteriormente se exigía que dicha orden fuera librada solamente si el juez(a) advertía una probable responsabilidad y se había acreditado la existencia del cuerpo del delito; ahora, disminuyen los requisitos exigiendo, únicamente, que se acrediten los datos que establezcan que se ha cometido un hecho delictivo y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

“ ... en el nuevo proceso resulta imposible mantener un nivel probatorio tan alto para solicitar la orden de captura, en razón de que el Ministerio Público no presentará pruebas formalizadas que puedan acreditar el hecho, y menos la responsabilidad penal del perseguido, ya que en ese caso, no se colmaría el objetivo de reducir la formalidad de la averiguación previa y fortalecer la relevancia del proceso penal y particularmente del juicio” (Exposición de motivos del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, que reforma los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Continuación orden de aprehensión o comparecencia



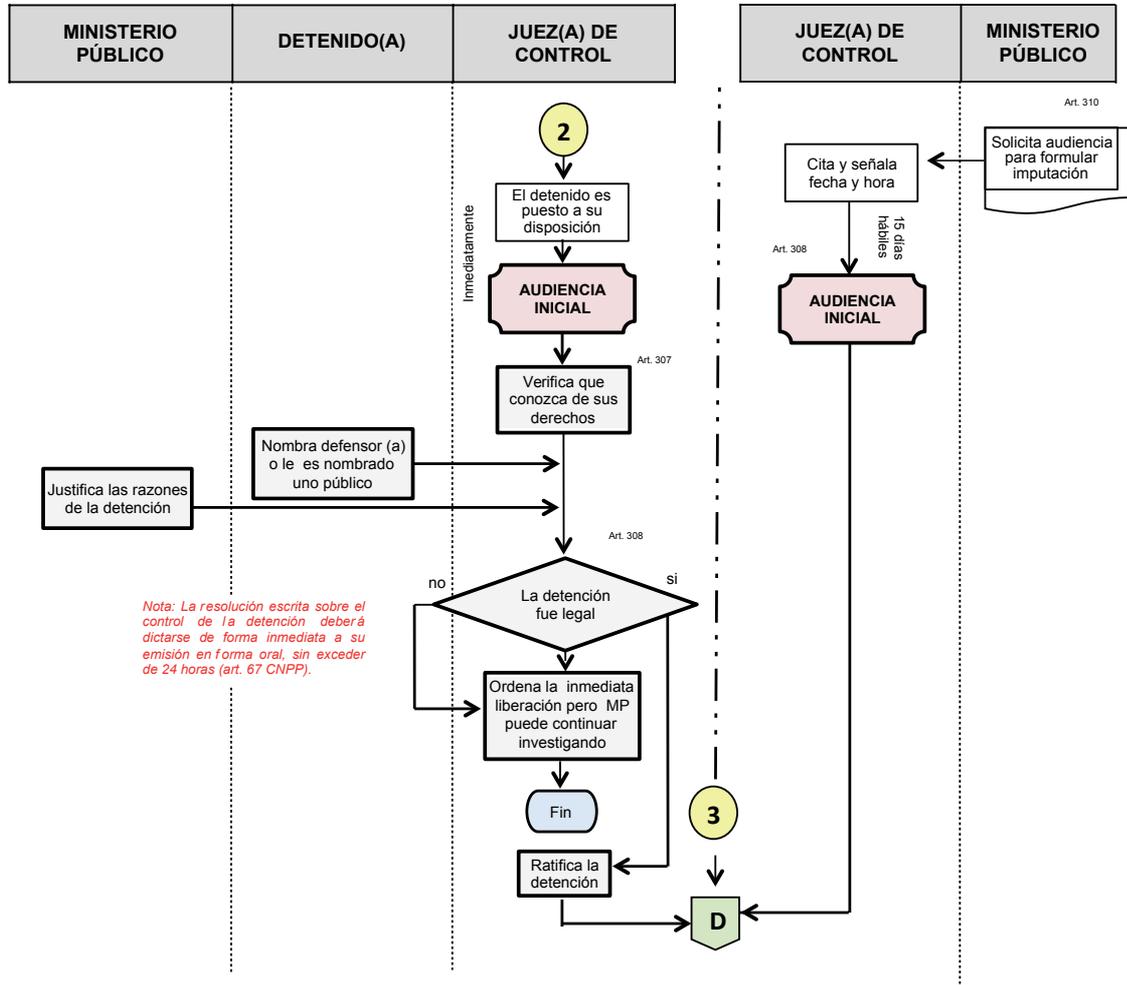
COMENTARIO

El Ministerio Público, previa autorización del titular de la Procuraduría o del (la) funcionario(a) que en él (ella) delegue esta facultad, podrá solicitar la cancelación de la orden de aprehensión o la reclasificación de la conducta o hecho por los cuales hubiese ejercido la acción penal cuando estime su improcedencia por la aparición de nuevos datos. Solicitará audiencia privada ante el (la) juez(a) de control en la que formulará su petición exponiendo los nuevos datos y el (la) juez(a) resolverá de manera inmediata (art. 145 CNPP).

2. Puesta a disposición por flagrancia o urgencia
 Artículos 307-320

3. Personas en libertad. Citatorio
 a audiencia inicial

COMENTARIOS



◆ Termina la investigación inicial y comienza la investigación complementaria

◆ La audiencia inicial: Es uno de los actos procesales protagónicos en el nuevo sistema de justicia penal. Como se ha dicho “constituye un hito central del nuevo procedimiento” (Duce y Riergo, 2007, p. 229).

Los principios de continuidad y concentración exigen que las audiencias se lleven de forma continua, sucesiva y secuencial y, preferentemente, el mismo día; por ello en esta audiencia se desahogan los siguientes puntos:

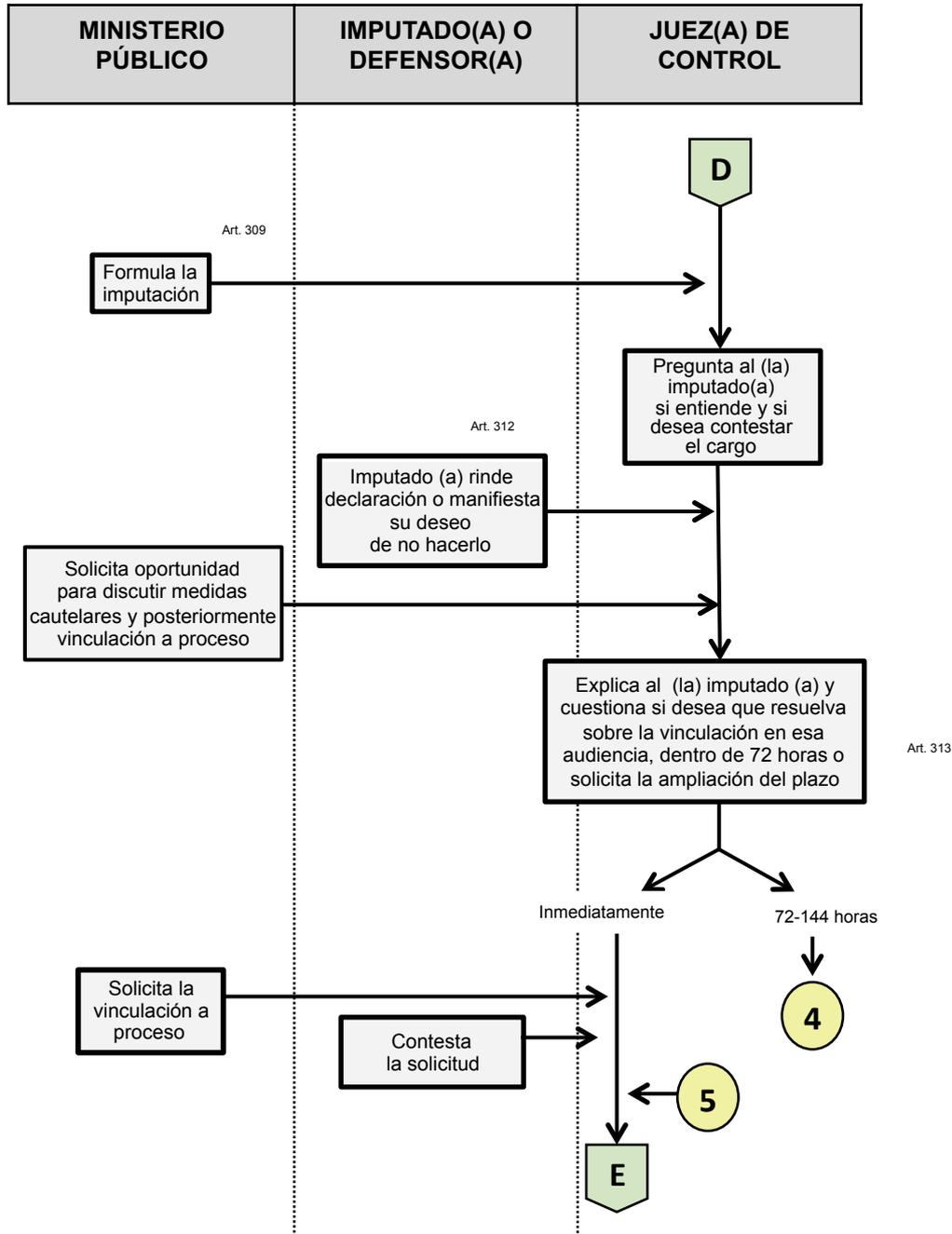
- Control de la detención;
- Formulación de la imputación;
- Declaración preliminar;
- Situación jurídica del(la) imputado(a);
- Medidas cautelares;
- Plazo para el cierre de la investigación; y
- Vinculación a proceso [en caso de que el(la) imputado(a) desee renunciar al plazo constitucional de 72 horas”.

◆ Debido a que la inmediación es el eje rector del nuevo sistema de justicia, el CNPP enfatiza la prohibición al (la) juez(a) de delegar la práctica de diligencias. La meta del proceso debe consistir en la búsqueda de la verdad y, para ello, se estará en mejores condiciones si el (la) juez(a) se entiende directamente con las partes a que lo hiciera de manera indirecta (Fairén, 1958, p. 265).

En frase de Carnelutti, este principio se puede resumir en un lema: “Abreviar la distancia y por consiguiente acercar todo lo más posible al juzgador a las partes y a los hechos debatidos” (Carnelutti, 1958, p. 151).

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Continuación puesta a disposición por flagrancia o urgencia y personas en libertad



COMENTARIO

Formulación de la imputación: Es la comunicación que hace el Ministerio Público al (la) imputado(a), de que se desarrolla una investigación en su contra respecto de uno o más hecho delictuosos.

Los efectos que produce son los siguientes:

- Suspender el curso de la prescripción de la acción penal; y
- Que el fiscal investigador pierda la facultad de archivar provisionalmente la investigación.

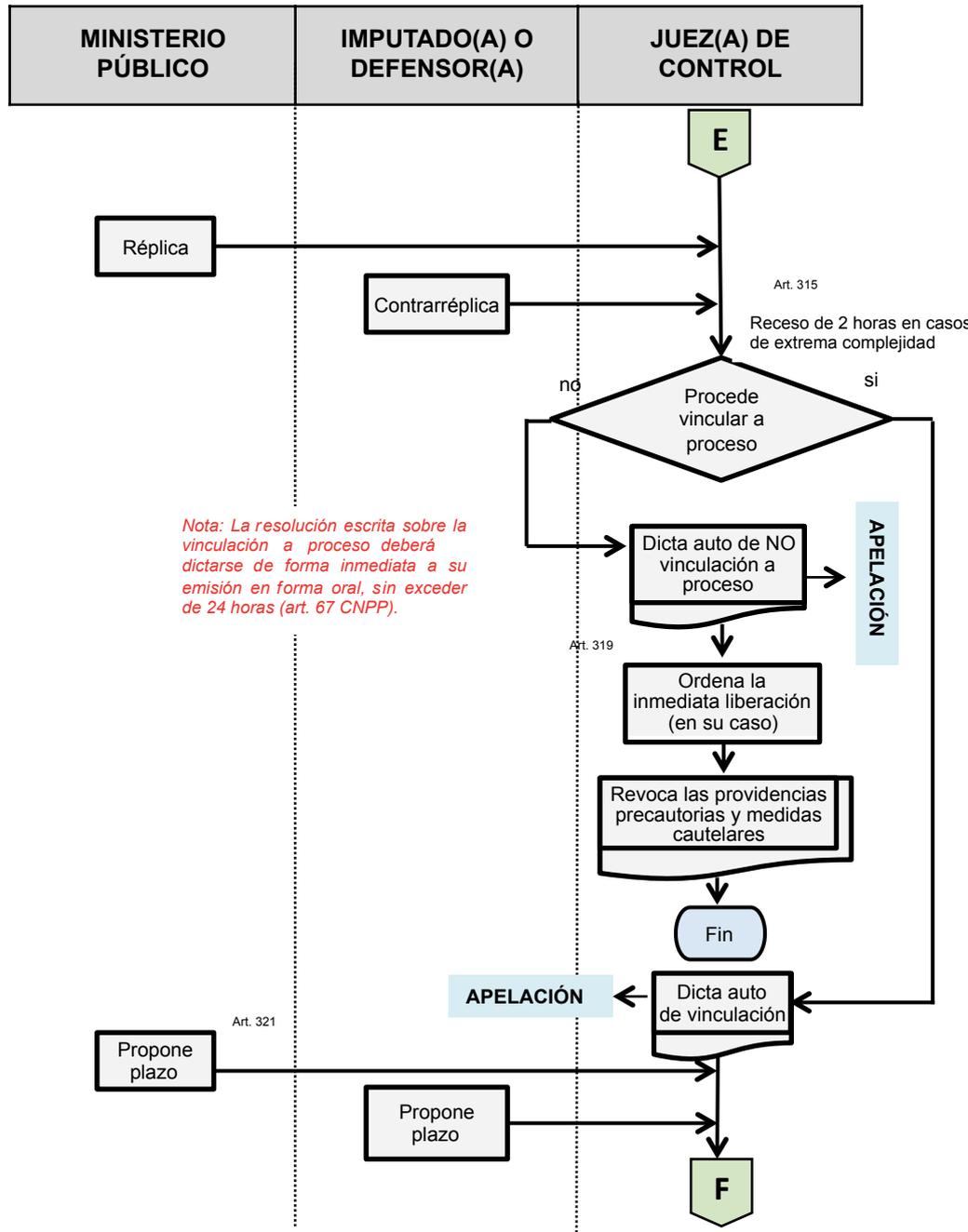
COMENTARIO

Vinculación a proceso: Esta figura, introducida en el artículo 19 constitucional, es una de las aportaciones más trascendentes de la reforma penal que viene a sustituir al auto de formal prisión, más allá de un cambio nominal. En ella convergen muchas de las figuras que modifican la lógica del proceso penal, por ejemplo: el estándar probatorio que se exige al Ministerio Público para ejercer la acción penal, el momento en que inicia el proceso penal y la prisión preventiva (Alcalde Luján, 2012, p. 7).

De acuerdo al texto constitucional, el auto que dicta la vinculación a proceso deberá señalar:

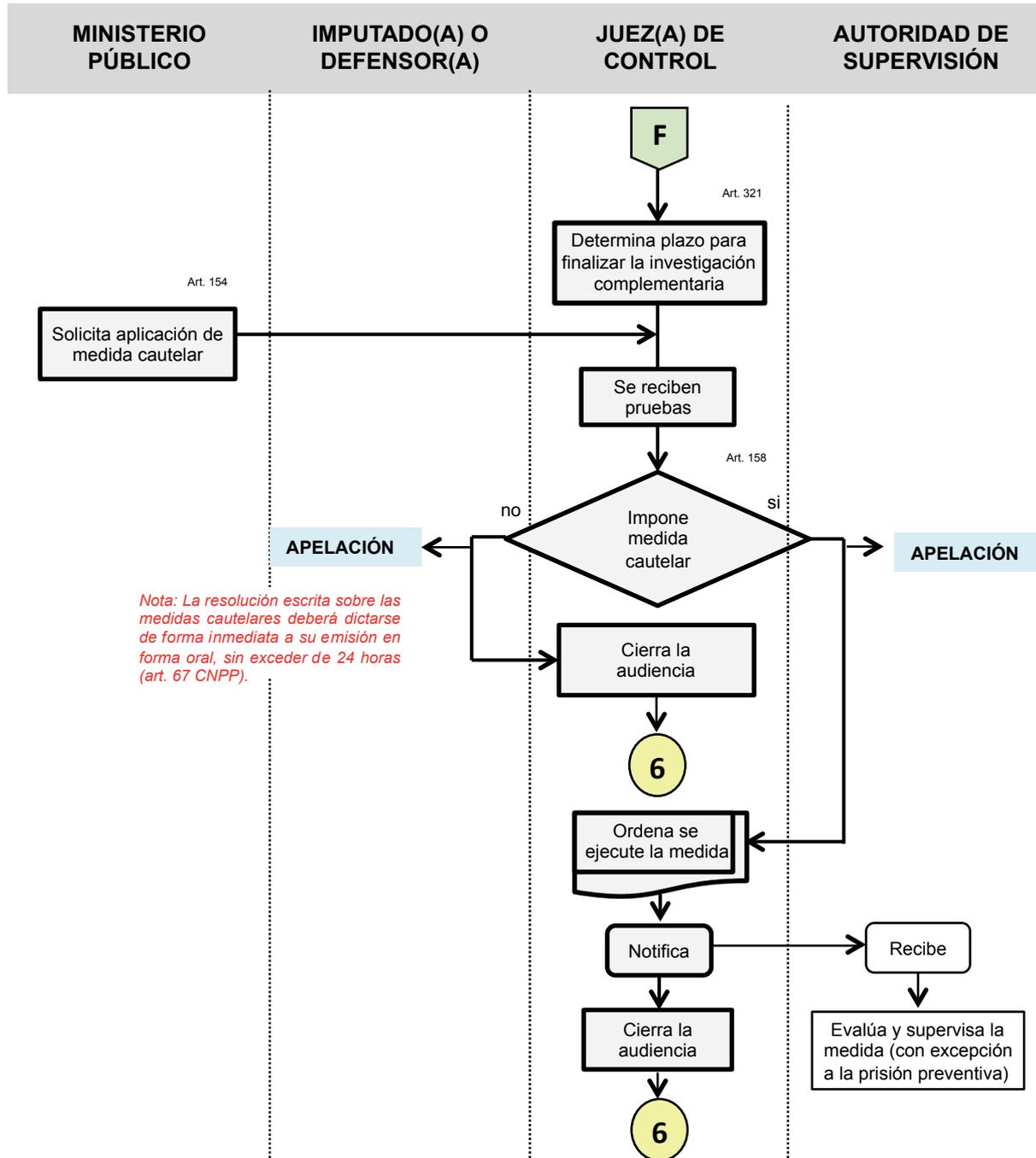
- I. El delito que se imputa al (la) acusado(a);
- II. El lugar, tiempo y circunstancias de su ejecución; y
- III. Los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el(la) indiciado(a) lo cometió o participó en su comisión.

El auto de vinculación a proceso establece el hecho o los hechos delictivos sobre los que se continuará el proceso o se determinarán las formas anticipadas de terminación del proceso, la apertura a juicio o el sobreseimiento.



PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Continuación puesta a disposición por flagrancia o urgencia y personas en libertad



Nota: La resolución escrita sobre las medidas cautelares deberá dictarse de forma inmediata a su emisión en forma oral, sin exceder de 24 horas (art. 67 CNPP).

COMENTARIO

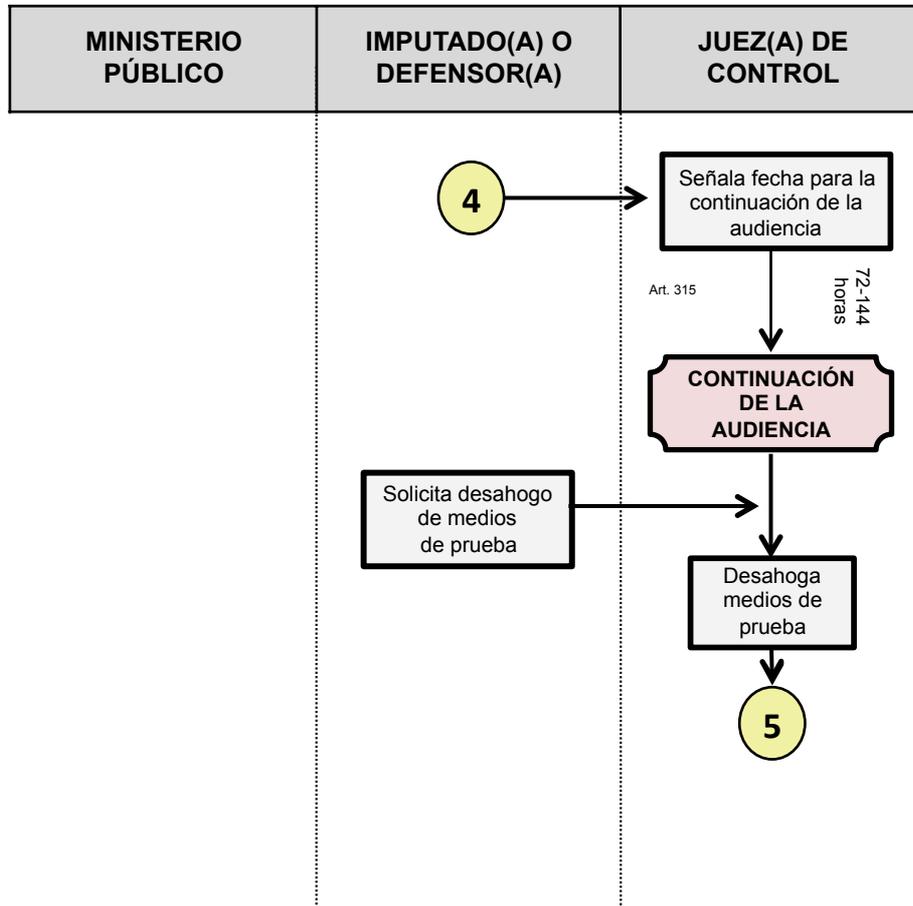
Medidas cautelares: Serán impuestas por el tiempo indispensable para asegurar la presencia del (la) imputado(a) en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido(a) o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento.

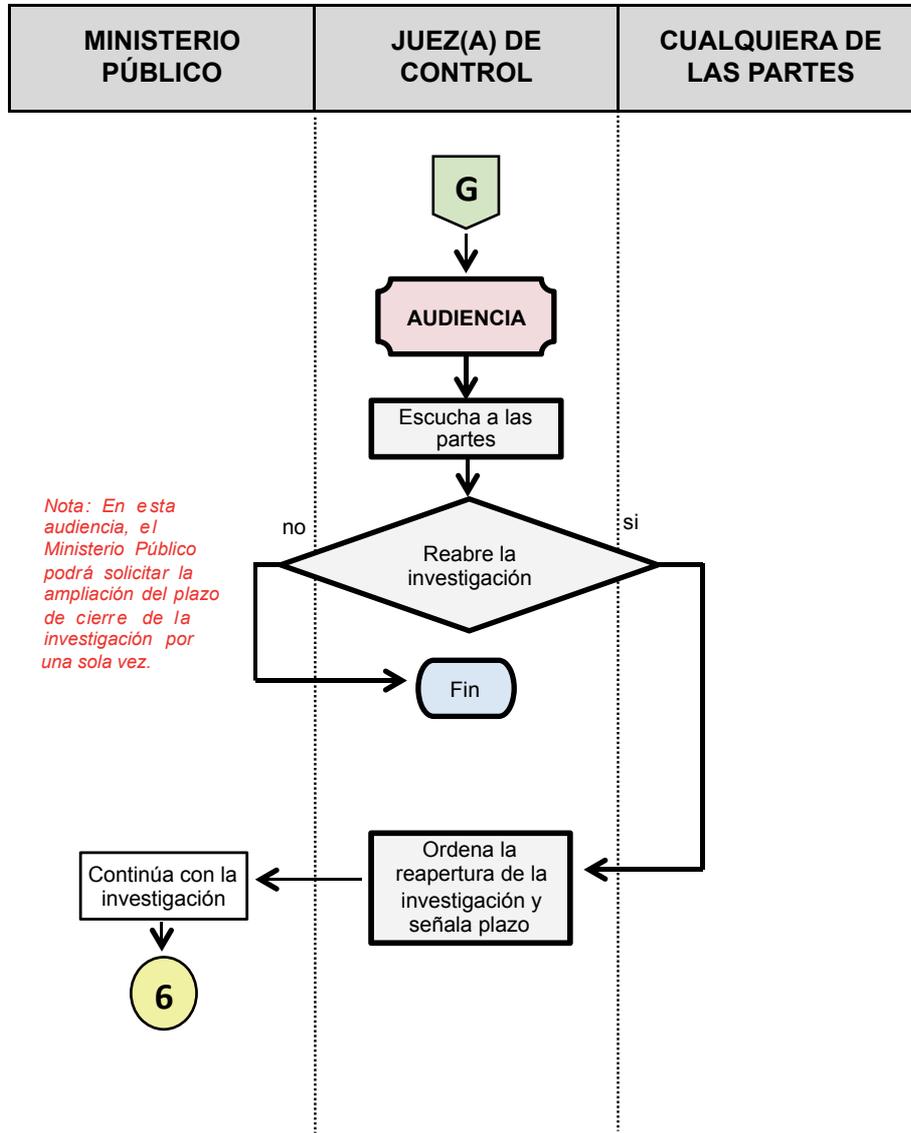
Algunas de las medidas que pueden imponerse son las siguientes: presentación periódica, exhibición de garantía económica, embargo de bienes, inmovilización de cuentas, separación del domicilio, colocación de localizadores electrónicos, entre otros.

El (la) juez(a), al imponer una o varias de las medidas cautelares, deberá aplicar el criterio de mínima intervención según las circunstancias particulares de cada persona, debiendo justificar las razones por las que dicha medida resulta menos lesiva para el (la) imputado(a).

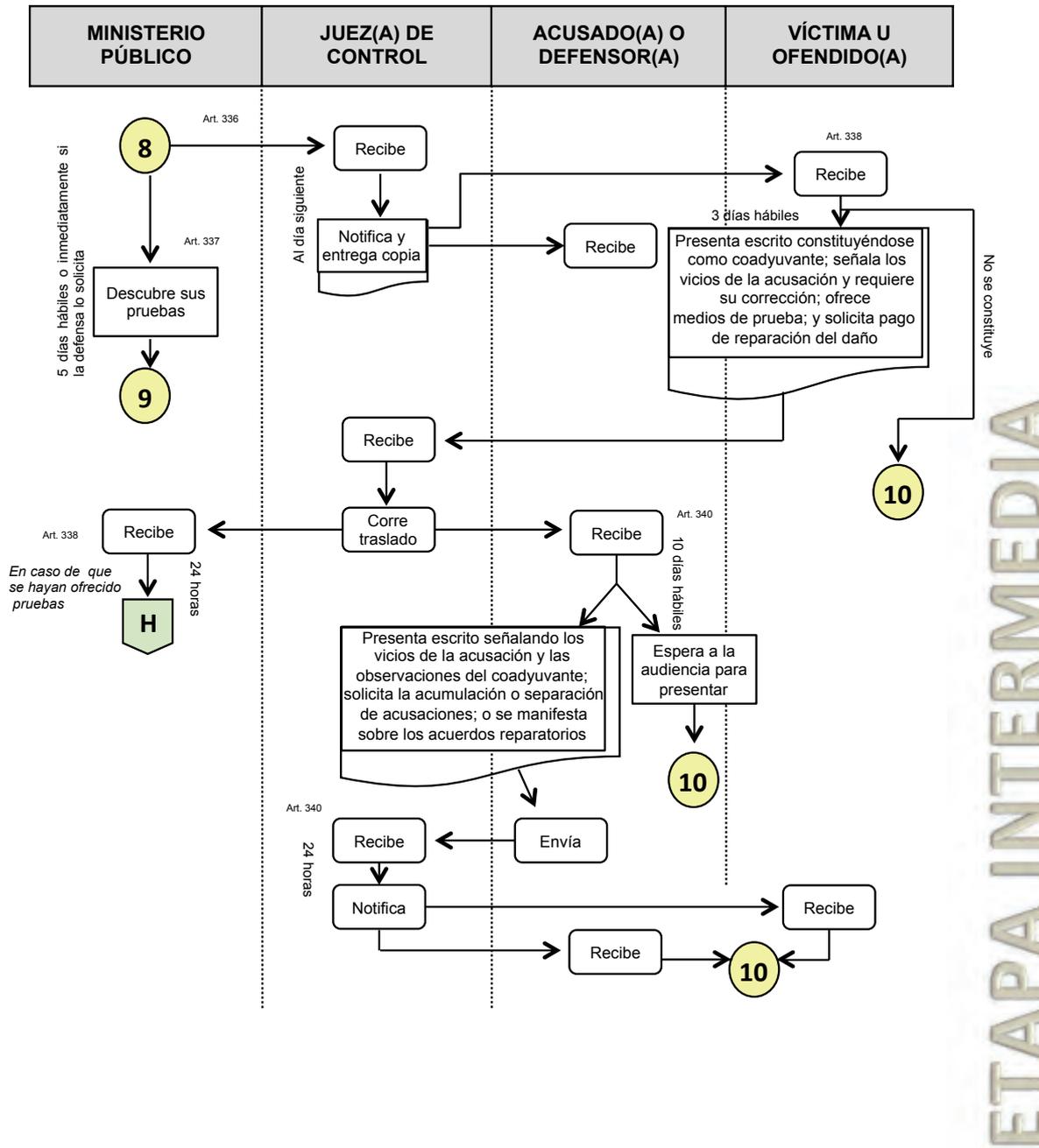
*Véase caso de incumplimiento de la medida en procedimientos anexos.

En caso de haberse solicitado el plazo constitucional





FORMULACIÓN DE LA ACUSACIÓN. Artículos 334-347



COMENTARIOS

- ◆ Termina la investigación complementaria y comienza la etapa intermedia.
- ◆ La acusación: Solicitud formal que hace el Ministerio Público a la autoridad jurisdiccional de la imposición de una pena en contra del indiciado, contando con datos de prueba suficientes para acreditar que fue cometido el hecho delictivo y la plena responsabilidad del (la) ahora acusado(a). Sólo podrá formularse por los hechos y personas señaladas en el auto de vinculación a proceso aunque se efectúe una distinta clasificación, la que deberá hacerse del conocimiento de las partes.
- ◆ Descubrimiento probatorio: El principio de contradicción contempla que las partes puedan conocer los medios de prueba de la otra parte. Visto como uno de los derechos de toda persona imputada (artículo 20 inciso B fracción VI constitucional), la igualdad de armas constituye una de las características fundamentales de los sistemas penales de tendencia acusatoria.

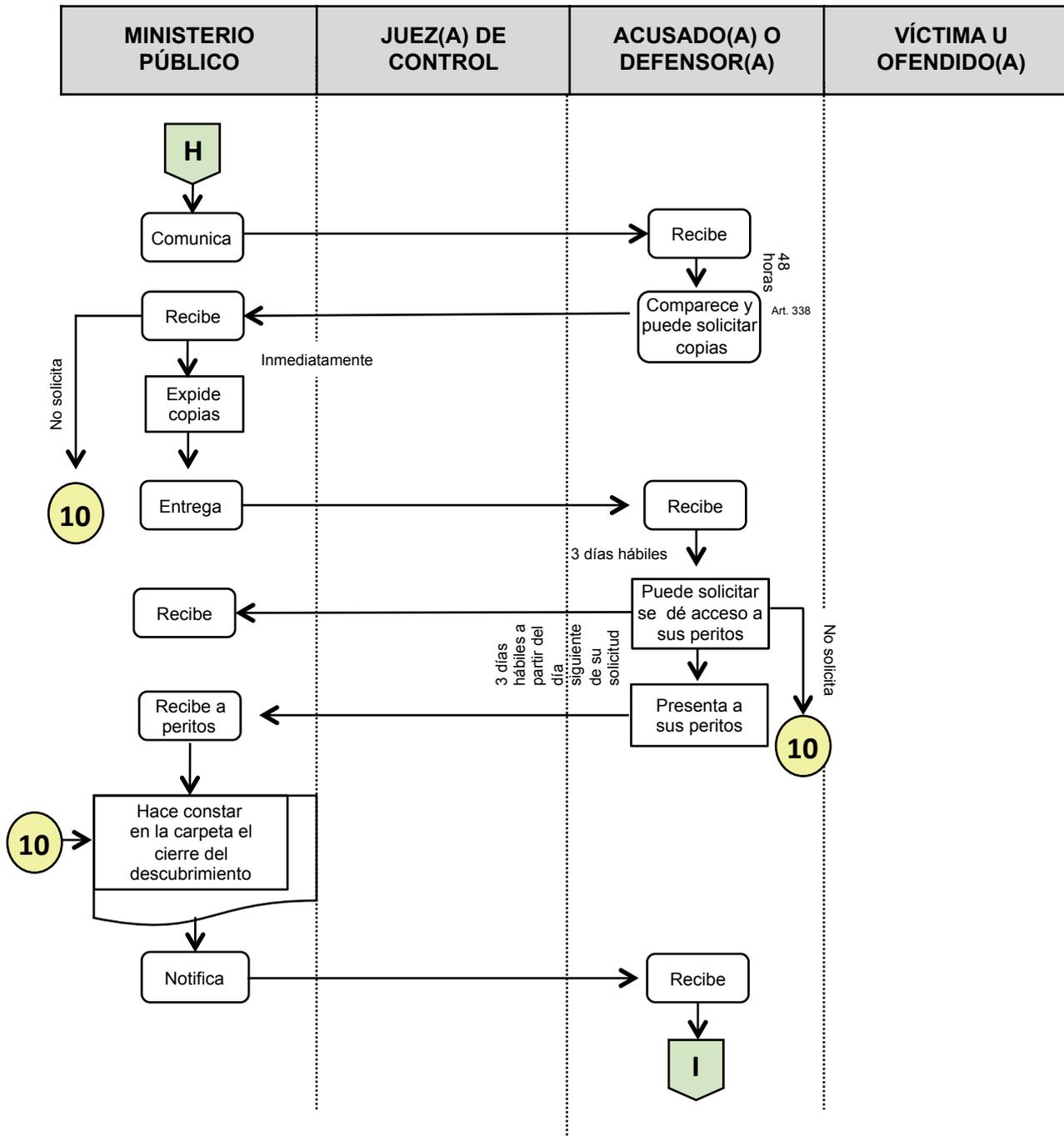
La doctrina especializada ubica el origen de la figura en el diseño procesal norteamericano, particularmente en el proceso *Roviaro vs. United States*, del que conoció la Corte Suprema de Estados Unidos. Ante la necesidad de que la defensa tuviera la oportunidad de producir evidencias a su favor, se estableció que en aplicación del principio procesal *fairness*, la fiscalía estaba obligada a revelar la identidad de un testimonio que adujo como prueba de cargo (Sentencia C-1194 de 2005 la Corte Constitucional Colombiana).

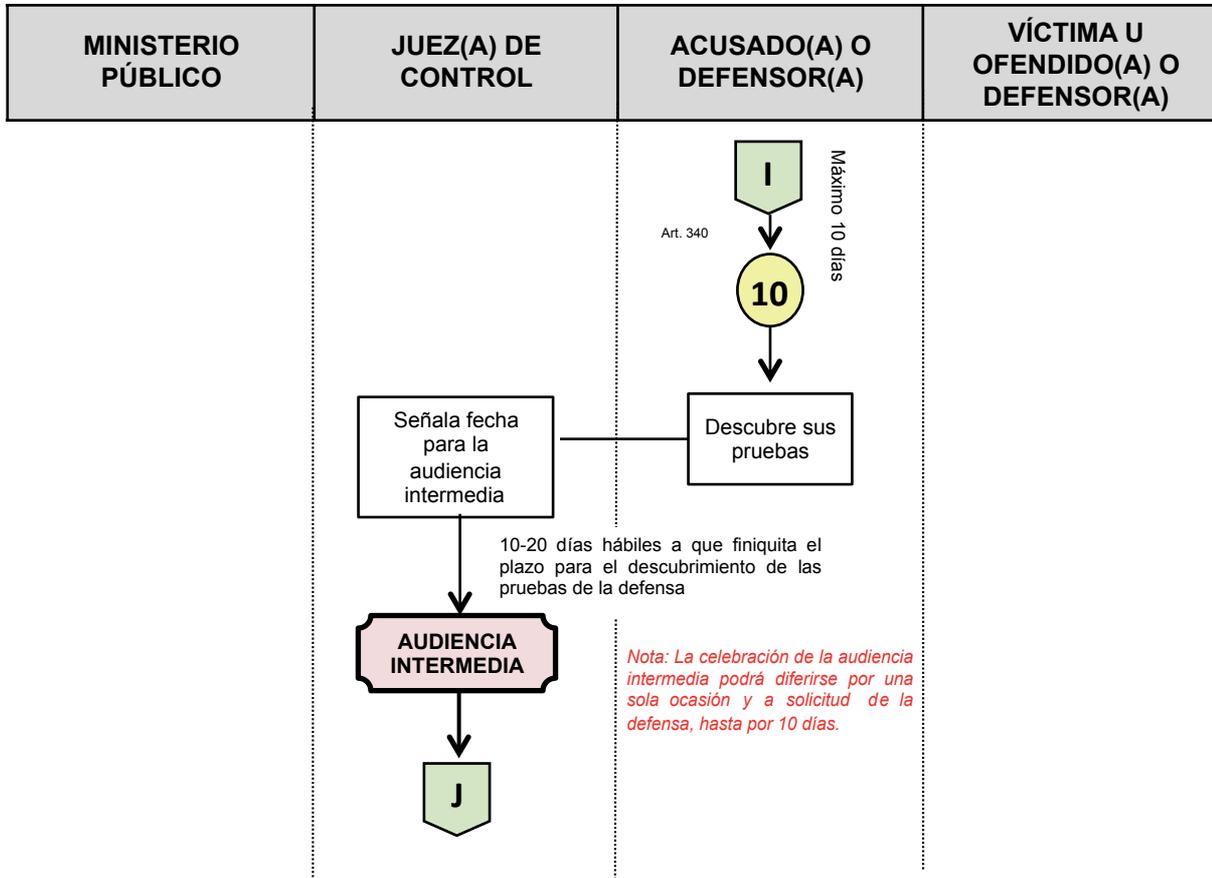
COMENTARIO

El descubrimiento probatorio a cargo del Ministerio Público consiste en la entrega material a la defensa tanto de copia de los registros de investigación como del acceso que debe dar a la defensa respecto de las evidencias materiales recabadas durante la investigación.

Por registros de la investigación, se entiende todos los documentos que integren la carpeta de investigación, así como fotografías, videos con o sin audio grabaciones de voz, informes periciales y pruebas periciales que obren en cualquier tipo de soporte o archivo electrónico (art. 337 CNPP).

La carpeta de investigación, como señala Luis David Coaña Bé, no se trata de una incorporación automática de las distintas pruebas que se hayan recabado por parte de la institución de la representación social investida de fe pública, sino una bitácora del agente del Ministerio Público para llevar un registro de la investigación que realiza (Coaña Bé, Luis David, "¿Competencia por razón de sistema?, en http://miguelontiveros.com/home/expertos_luisdavid_01.php, consultado el 14 de marzo de 2014).



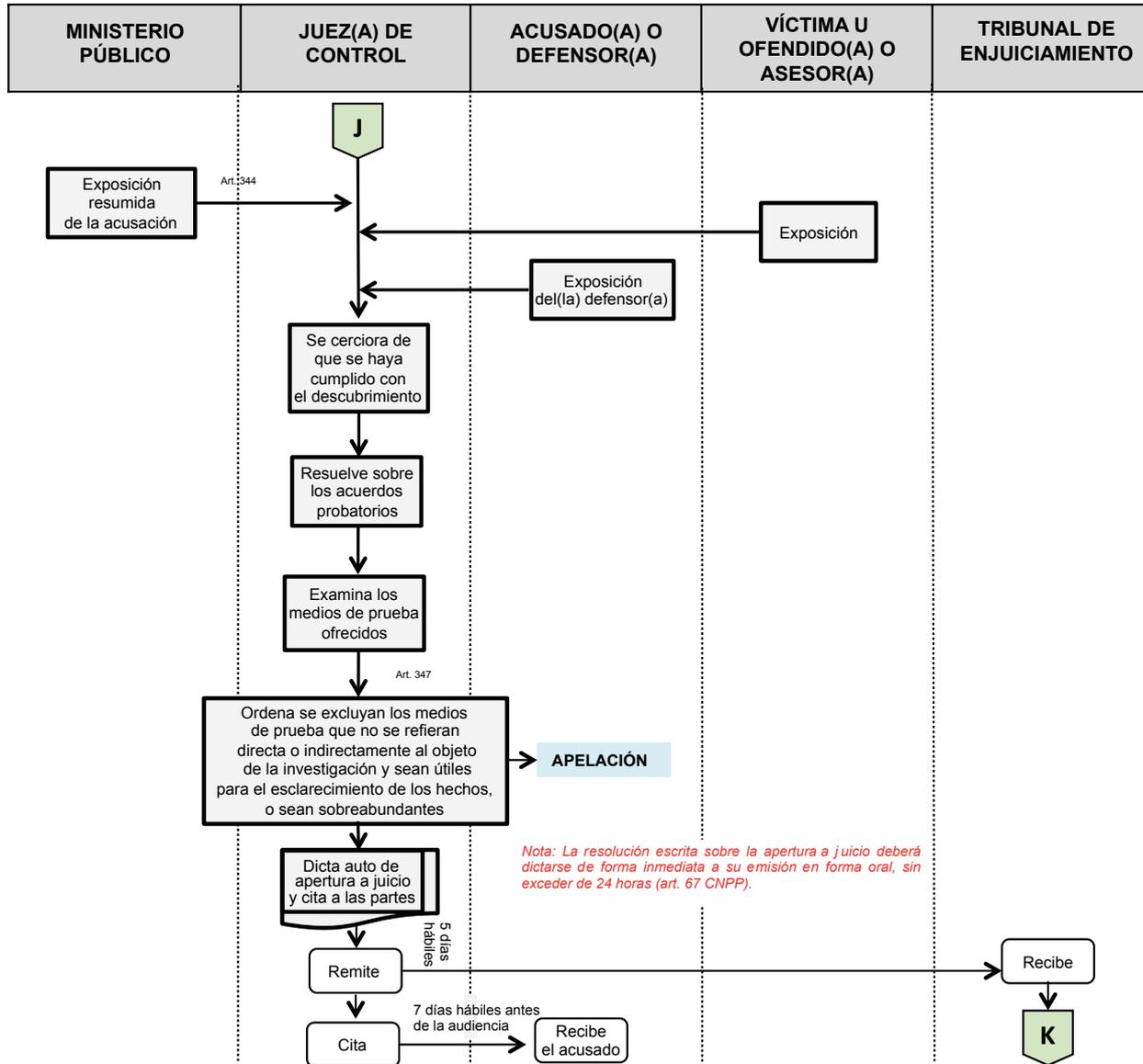


COMENTARIOS

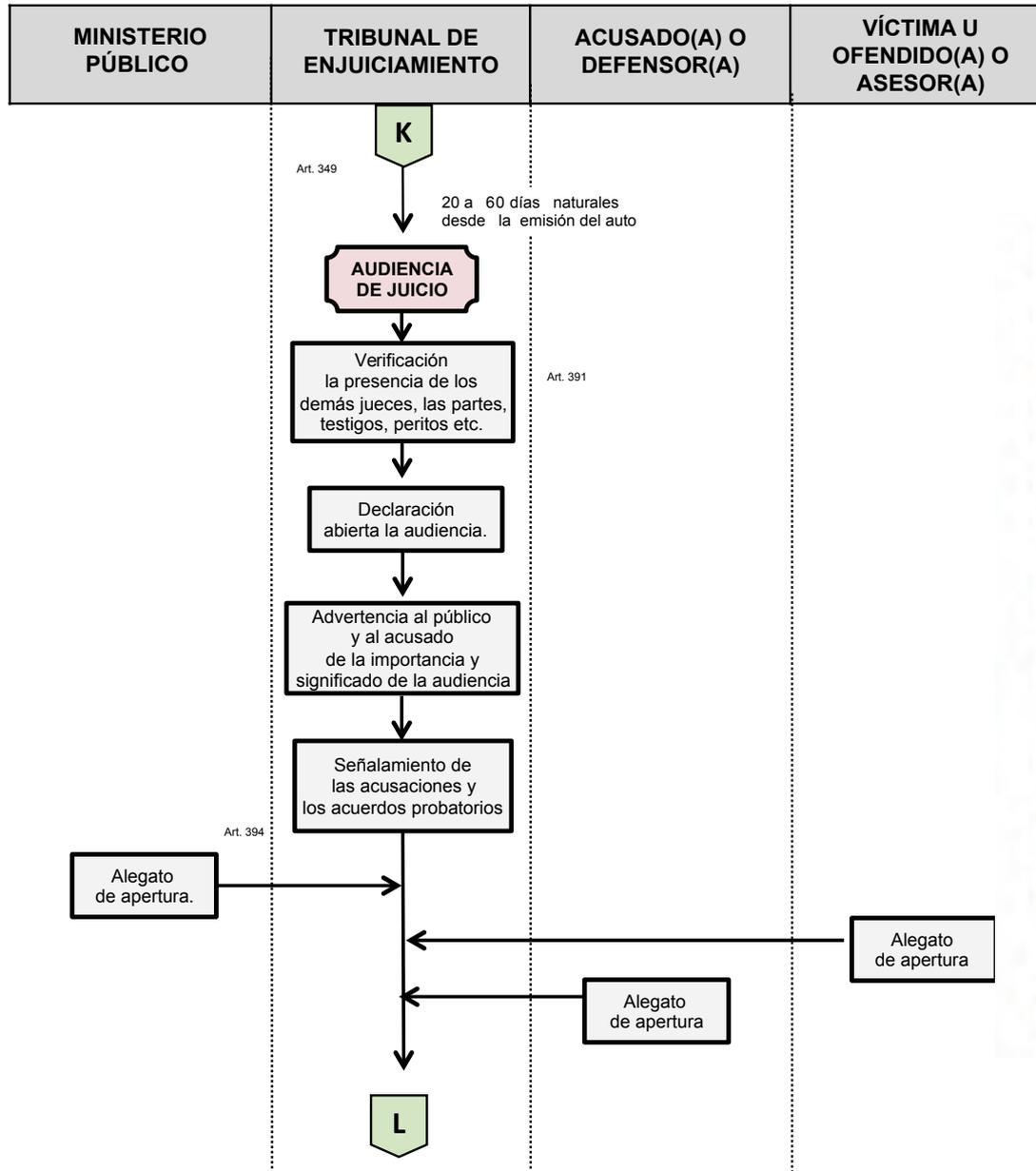
- ◆ La defensa sólo estará obligada a descubrir aquellos medios de prueba que pretenda llevar a juicio como prueba, con salvedad del informe pericial, el cual deberá ser entregado a más tardar el día de la celebración de la audiencia intermedia, sin perjuicio de que se anuncie en ese momento.
- ◆ La audiencia intermedia tiene como finalidad dirimir todas aquellas cuestiones procesales que impedirían el libre y adecuado desarrollo de la audiencia de juicio oral. Asuntos que se resuelven en la audiencia intermedia:
 - Resolver sobre acuerdos probatorios;
 - Cerciorarse de que se haya cumplido con el descubrimiento probatorio;
 - Excluir medios de prueba; y
 - Dictado de auto de apertura a juicio.
- ◆ Medios de prueba que se excluyen:
 - Los sobreabundantes, impertinentes o innecesarios;
 - Los obtenidos con violación a los derechos humanos;
 - Los declarados nulos; y
 - Los que contravienen las disposiciones para su desahogo.

COMENTARIOS

- ◆ Los acuerdos probatorios son aquellos celebrados entre el Ministerio Público y el (la) acusado(a) sin oposición fundada de la víctima u ofendido(a), para aceptar como probados alguno o algunos hechos o sus circunstancias.
- ◆ Hasta antes del dictado del auto de apertura se podrán celebrar acuerdos reparatorios (véase *procedimientos diversos página 55*); el Ministerio público podrá solicitar la suspensión condicional del procedimiento (véase *procedimientos diversos página 57*); podrá aplicar, previa autorización del Procurador, criterios de oportunidad; o, podrá solicitarse el procedimiento abreviado (véase *procedimientos diversos página 75*).



ETAPA DE JUICIO. Artículos 391-406



ETAPA DE JUICIO

COMENTARIOS

- ◆ Termina la etapa intermedia y comienza la etapa de juicio.
- ◆ El juicio es la parte sustancial del proceso que concluye con la sentencia condenatoria o absolutoria.
- ◆ Publicidad: Los periodistas y los medios de comunicación podrán acceder al lugar en el que se desarrolle la audiencia en los casos y condiciones que determine el órgano jurisdiccional, pero deberán abstenerse de grabar y transmitir por cualquier medio la audiencia.
- ◆ Oralidad: El órgano jurisdiccional podrá solicitar a las partes que se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto.
- ◆ Disciplina en la audiencia: Para garantizar que se mantenga el orden se podrán aplicar cualquiera de las siguientes medidas:
 - Apercebimiento;
 - Multa de 20 a 5,000 salarios mínimos;
 - Expulsión de la sala de audiencia;
 - Arresto hasta por 36 horas; o
 - Desalojo público de la sala de audiencia.
- ◆ Alegato de apertura: Tiene el propósito de llevar al conocimiento del (la) juez(a) la teoría del caso y anticipar cómo se comprobará el orden y contenido de la prueba a presentar. Esto sirve al (la) juez(a) como una contextualización que le ayuda a seguir con mayor comprensión la presentación de cada parte.

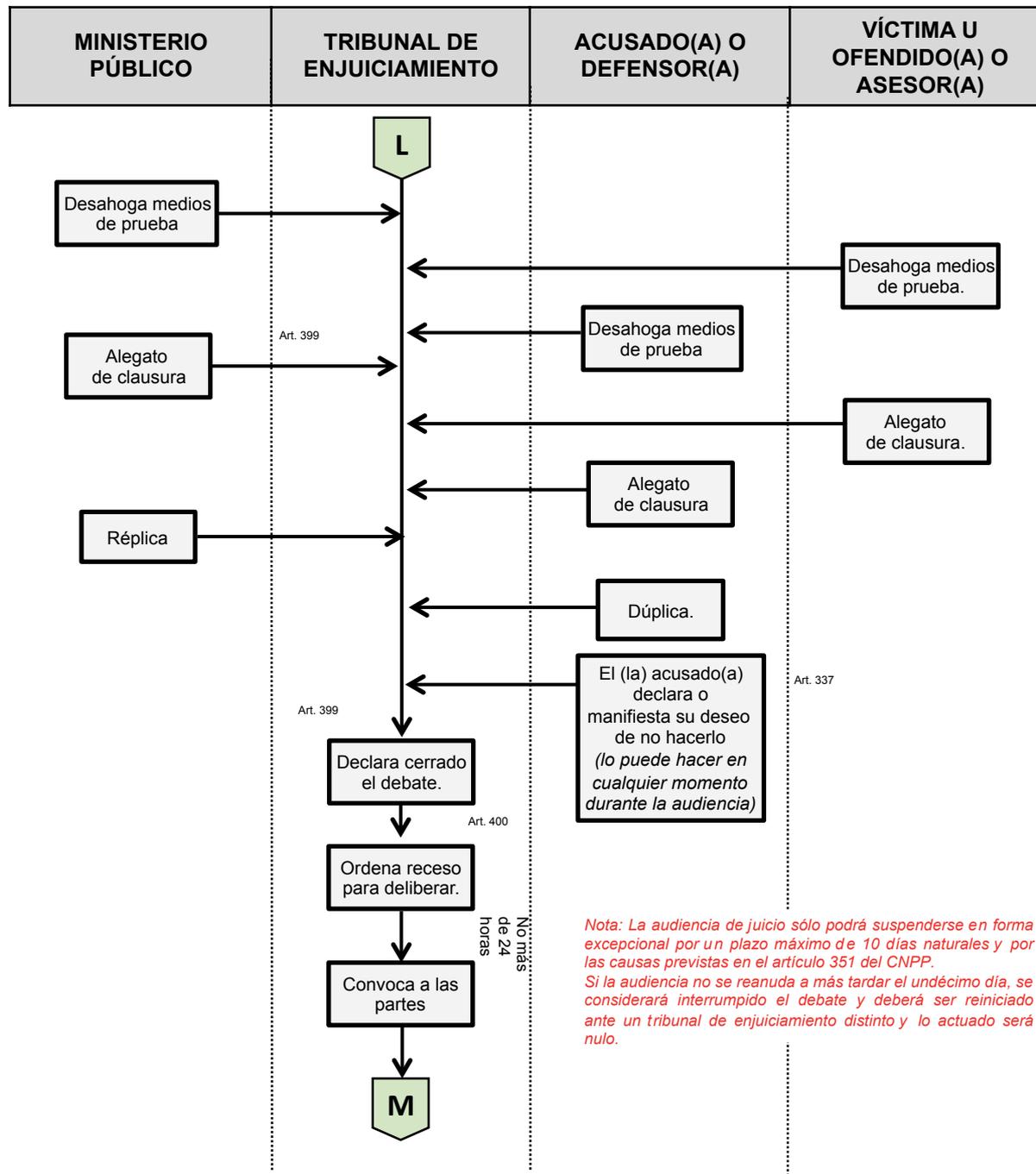
COMENTARIOS

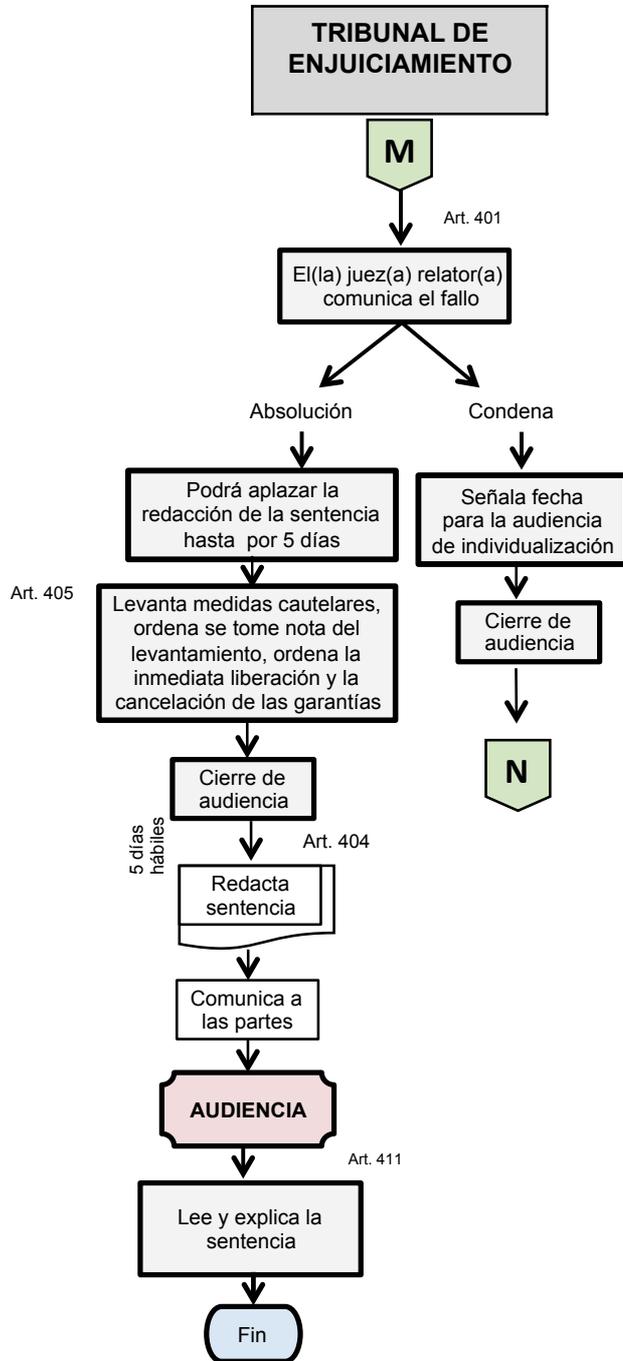
◆ El debate probatorio comprende el interrogatorio cruzado de testigos, declaración de peritos, introducción de pruebas documentales, inspecciones, entre otros.

◆ Alegatos de clausura: Es la exposición que tiene como fin, argumentar la forma en que fue demostrada la teoría del caso de las partes durante la audiencia, así como hacer la solicitud al órgano jurisdiccional sobre la conclusión a la que debe llegar por el desahogo de las mismas.

◆ Deliberación: El órgano jurisdiccional valorará las pruebas rendidas en la audiencia en forma privada, continua y aislada.

◆ Valoración de la prueba: Con el nuevo sistema se abandona la valoración tasada de la prueba y se otorga discrecionalidad al órgano jurisdiccional para que asigne libremente el valor correspondiente a cada uno de los datos y pruebas. En todos los casos, la valoración no puede ser una operación libre de todo criterio, sino que debe ser un análisis de sana crítica (reglas de la lógica, máximas de la experiencia y conocimiento científico), debiendo justificar adecuadamente el valor otorgado con base a la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios.





COMENTARIOS

- ◆ La emisión del fallo contendrá:
 - La decisión de absolución o de condena;
 - Si la decisión se tomó por unanimidad o por mayoría de miembros del tribunal; y
 - La relación sucinta de los fundamentos y motivos que lo sustentan

◆ Duda razonable: El artículo 402 del CNPP establece que solo se deberá condenar al (la) acusado(a) si se llega a la convicción de su culpabilidad más allá de toda duda razonable; en caso de duda, el órgano jurisdiccional deberá absolver.

Este principio, conocido también como *in dubio pro reo*, resulta ser una derivación del principio rector de presunción de inocencia consagrado en múltiples tratados internacionales en materia de derechos humanos. La razonabilidad de la duda obliga a la autoridad a racionalizar su actividad sancionadora.

◆ Cuando se trate de tribunal colegiado y, la resolución no haya sido tomada por mayoría de votos, el (la) juez(a) o magistrado(a) que no esté de acuerdo con la decisión, deberá emitir su voto particular; lo cual podrá hacer en la propia audiencia debiendo formular la versión escrita dentro de los tres días siguientes (art. 67 CNPP).

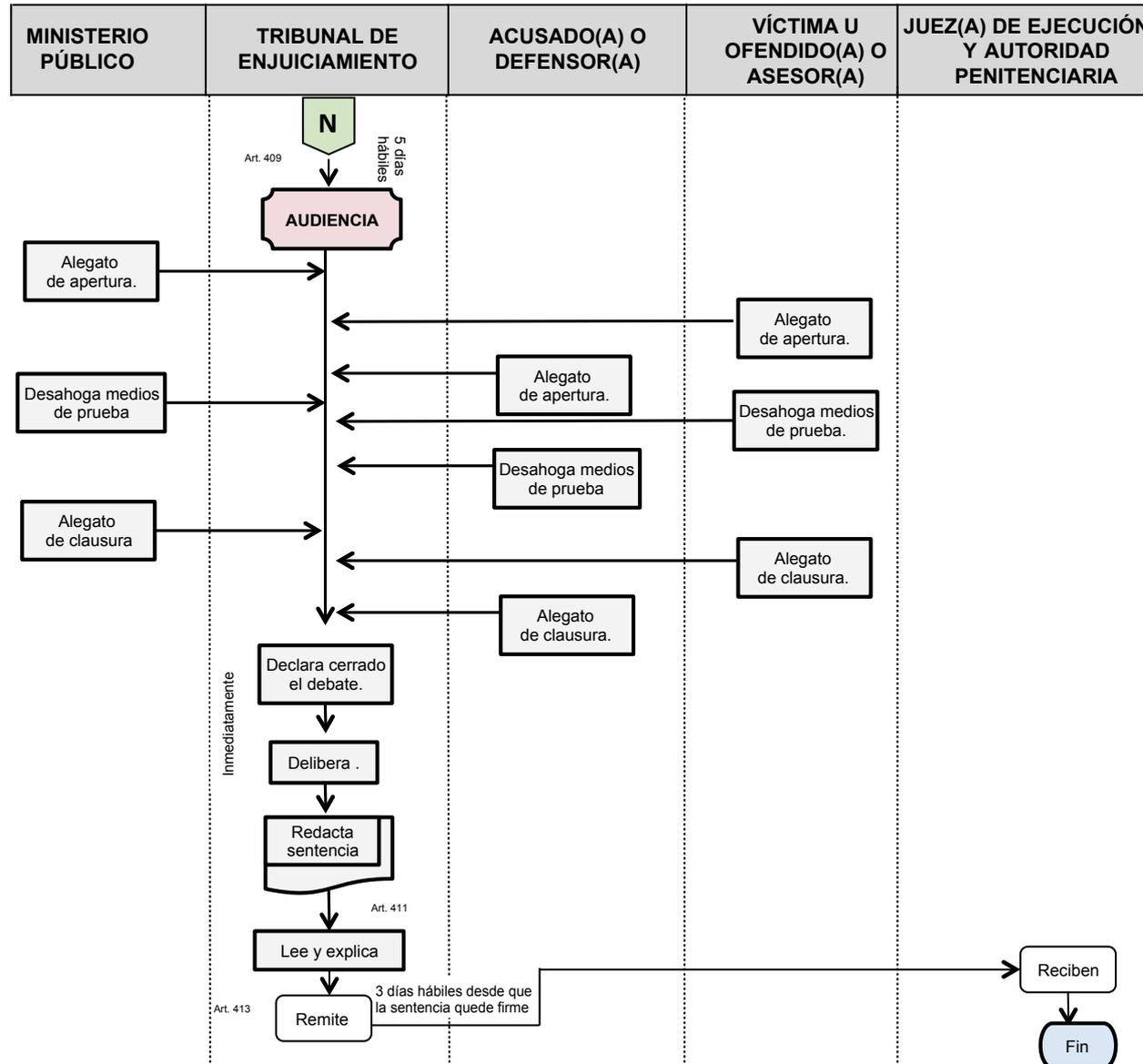
◆ La explicación de la sentencia es la comunicación procesal- es decir, la "notificación"- de su contenido. Por lo tanto, hasta que este último acto se efectúe habrá cabalmente un conocimiento material y jurídico de toda la resolución judicial, y comenzará a transcurrir el plazo para impugnarla (Ferrer Mac-Gregor y Sánchez Gil, 2013, p.58). No obstante, en caso de que en la fecha y hora fijadas para la celebración de la audiencia de lectura y explicación de la sentencia, no asistiere persona alguna, se dispensará de la lectura y su explicación y se tendrá por notificadas a todas las partes (art. 401 CNPP).

Audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño. Artículo 409

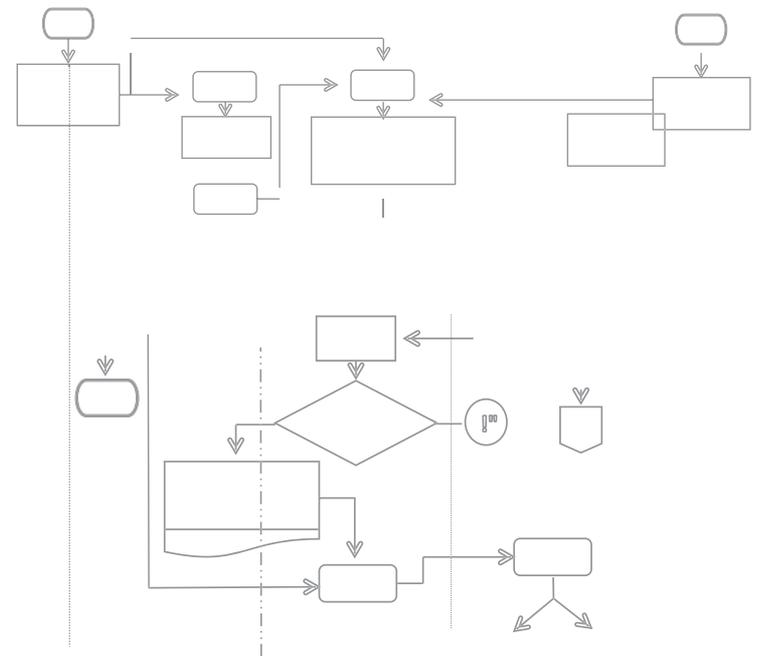
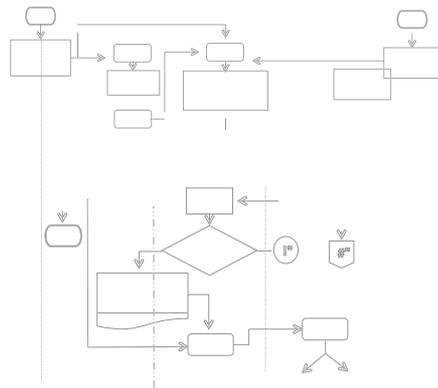
COMENTARIO

El tribunal de enjuiciamiento al individualizar las penas deberá tomar como referencia la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del (la) sentenciado(a).

En el caso de las medidas de seguridad solamente tomará en consideración la gravedad de la conducta típica y antijurídica.

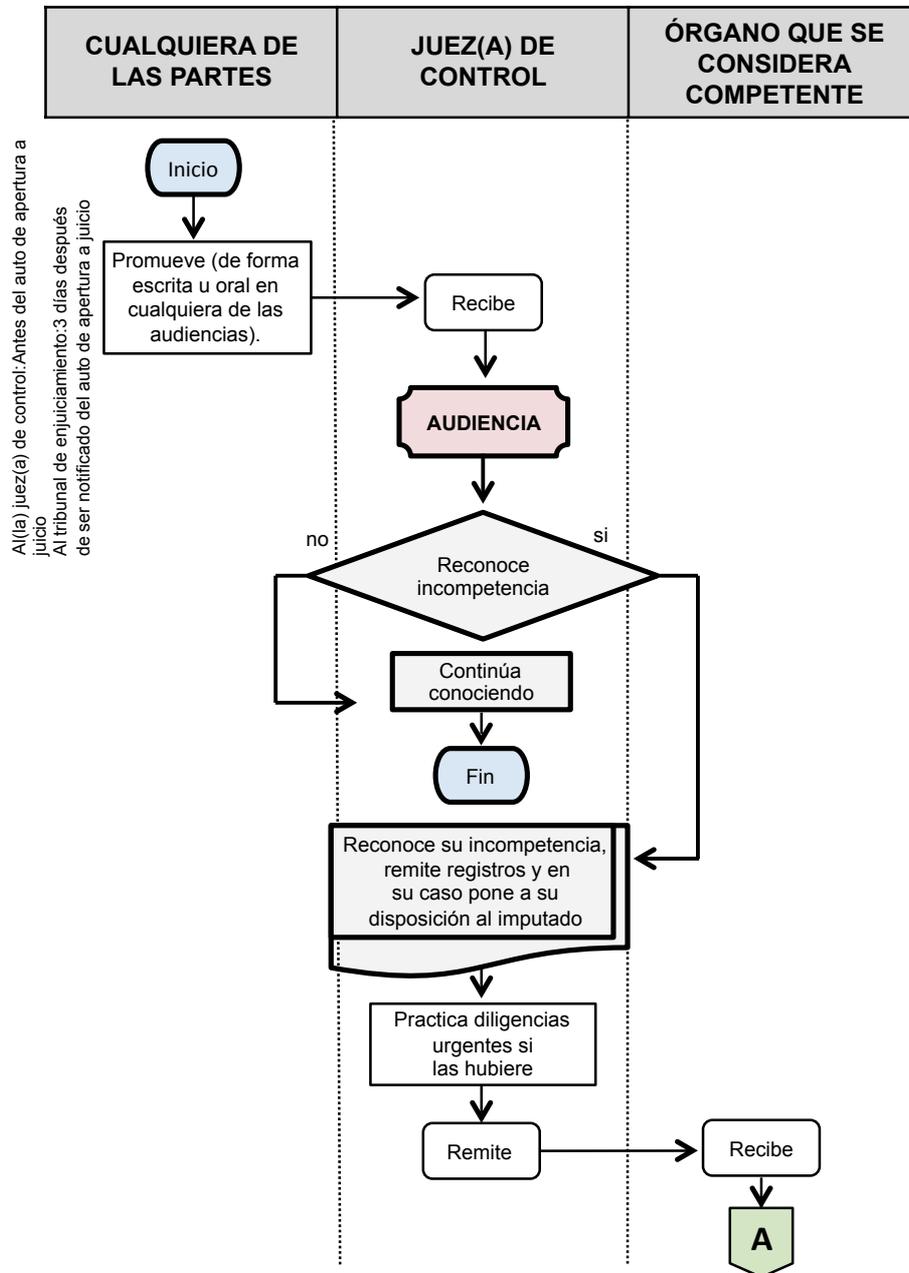


DIAGRAMAS DE FLUJO PROCEDIMIENTOS DIVERSOS



DECLINATORIA (2). Artículo 27

I. A cualquiera de los órganos jurisdiccionales que intervienen

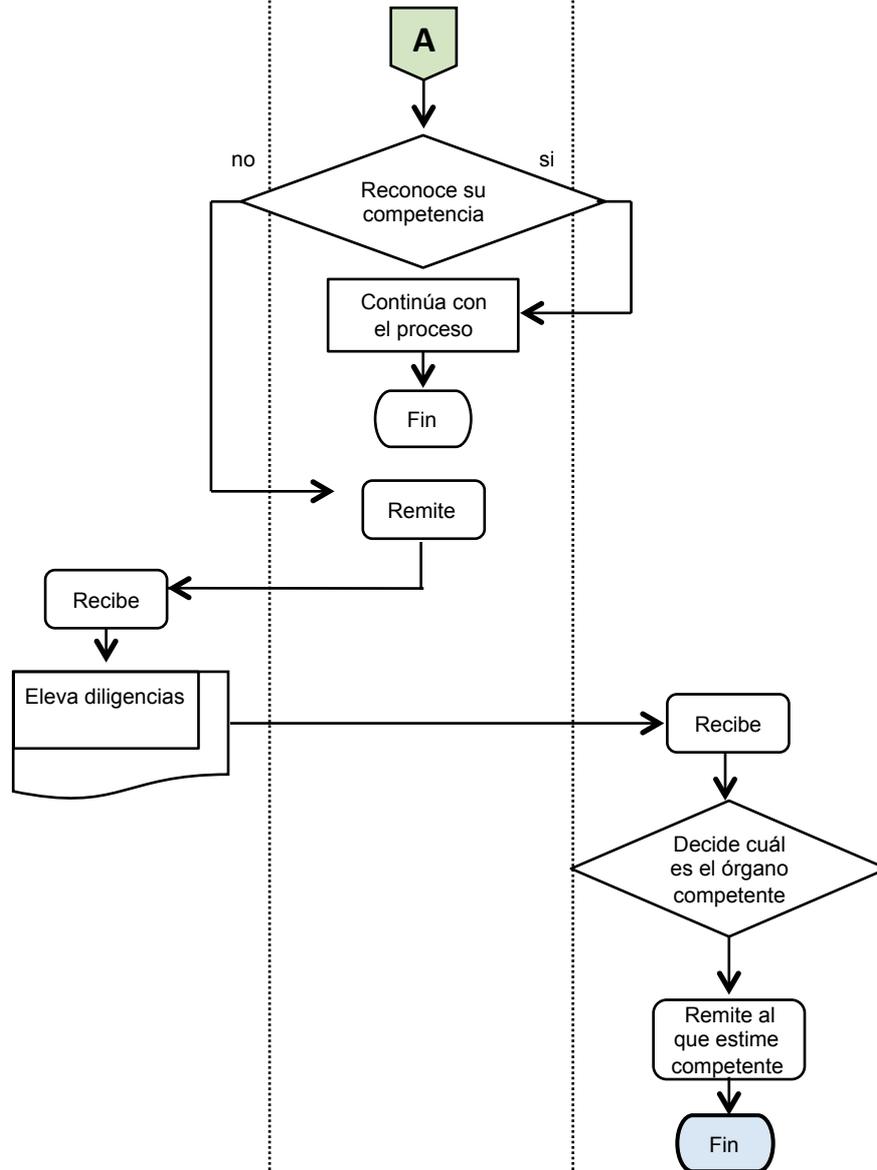


INCOMPETENCIA

COMENTARIOS

- ◆ El Código realiza una armonización de criterios competenciales y jurisdiccionales que registrarán los procedimientos en el orden federal local.
- ◆ Para entender a qué se refiere el código en el apartado de reglas de incompetencia con “a favor del que haya prevenido”, podríamos remitirnos al artículo 31 del CNPP sobre la competencia en la acumulación que señala que “se entenderá que previno quien dictó la primera resolución del procedimiento”.
- ◆ Cuando se opte por alguno de los medios de planteamiento de incompetencia (inhibitoria o declinatoria), no se podrá abandonar y recurrir al otro, ni tampoco se podrán emplear simultánea ni sucesivamente, debiendo sujetarse al resultado del que se hubiera elegido.

JUEZ(A) DE CONTROL	ÓRGANO QUE SE CONSIDERA COMPETENTE	ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE CONFORME A LA LEY ORGÁNICA
--------------------	------------------------------------	---

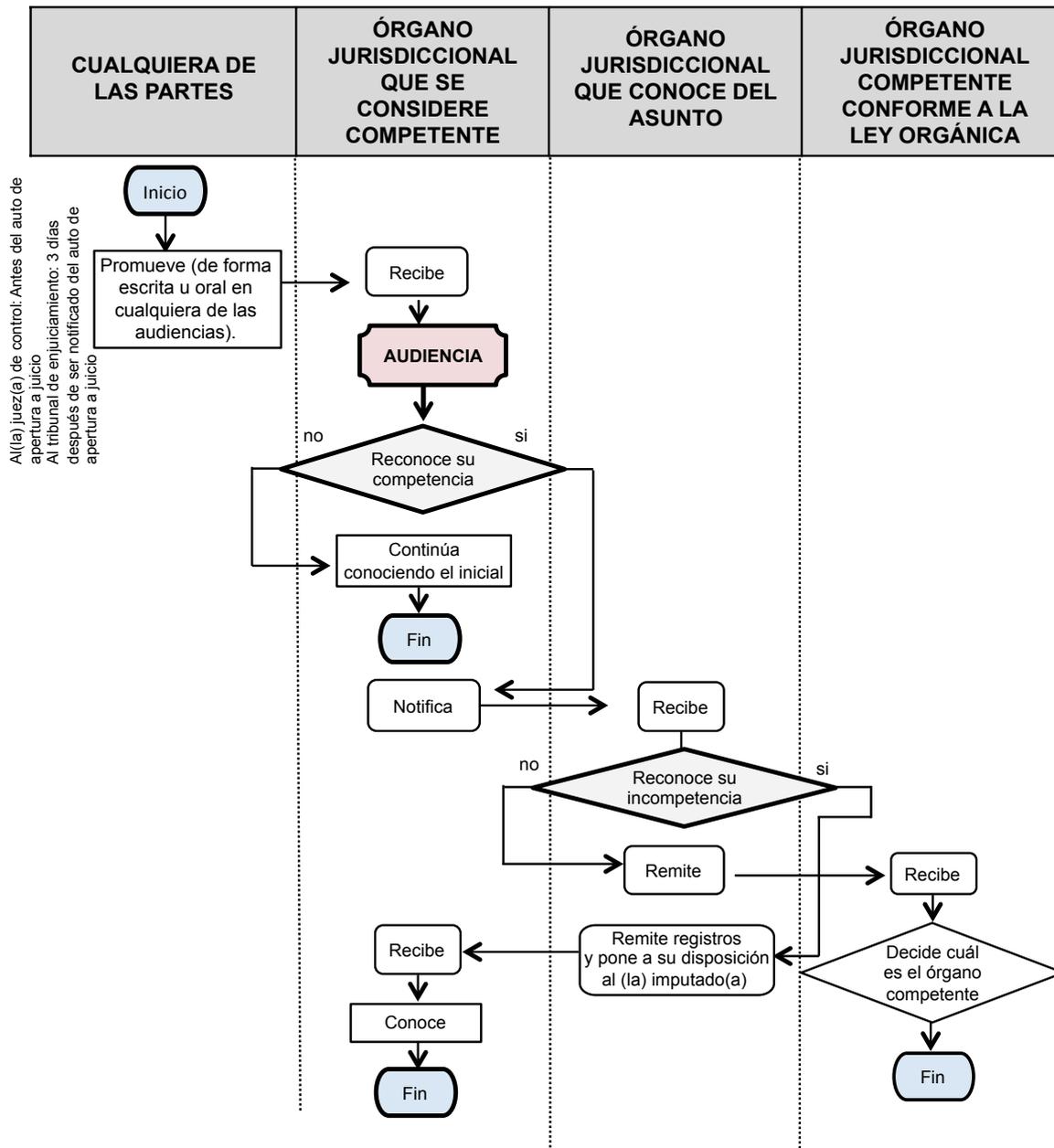


COMENTARIO

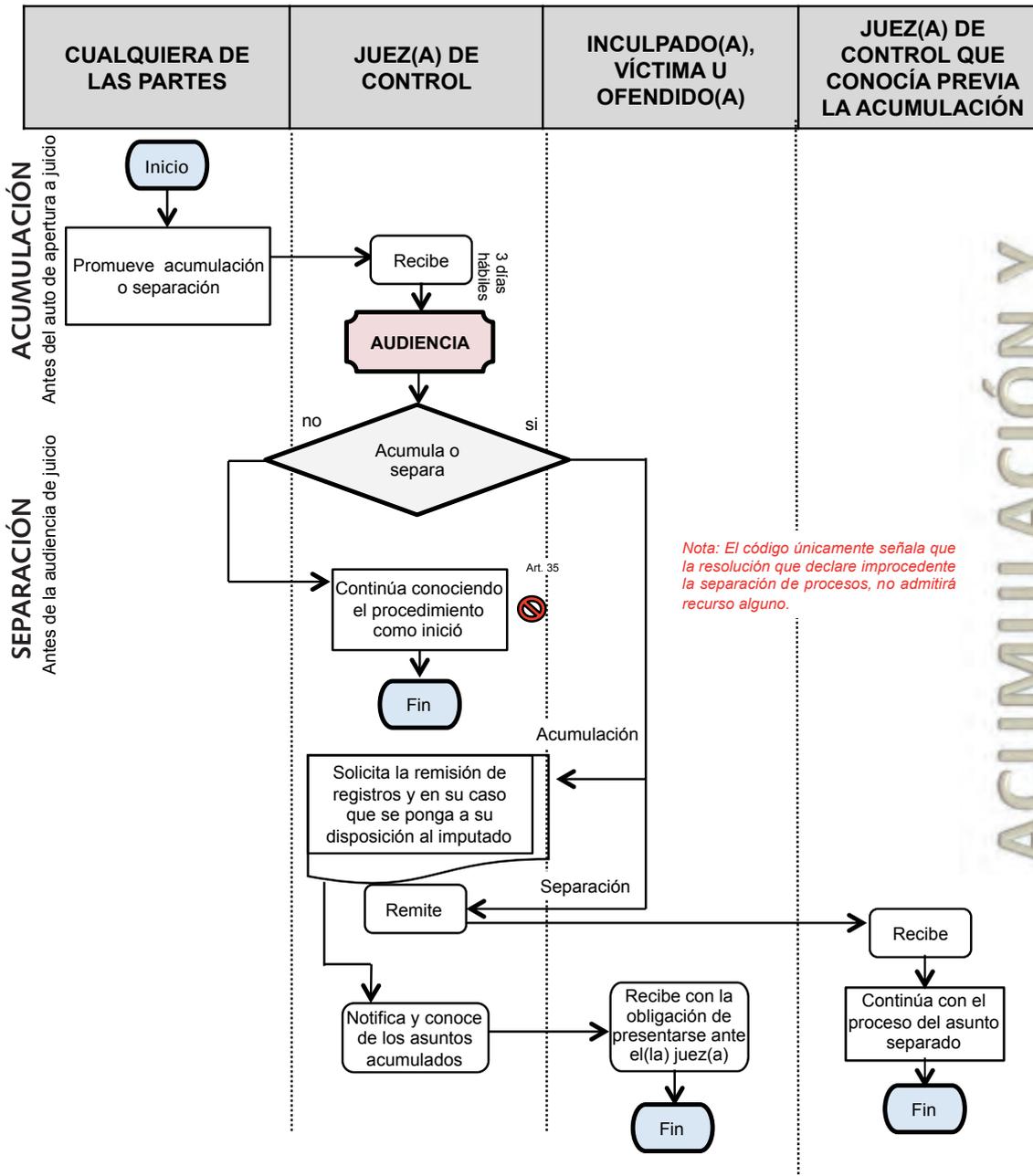
El órgano jurisdiccional que resulte competente podrá confirmar, modificar, revocar, o en su caso reponer bajo su criterio y responsabilidad, cualquier tipo de acto procesal que estime pertinente (art. 26 CNPP).

INHIBITORIA (2) Artículo 281.

I. Al (la) juez(a) de control



ACUMULACIÓN Y SEPARACIÓN DE PROCESOS. Artículos 33 y 35



COMENTARIOS

◆ Acumulación: Como parte del principio de concentración, las partes podrán solicitar la acumulación de los procesos en los casos siguientes:

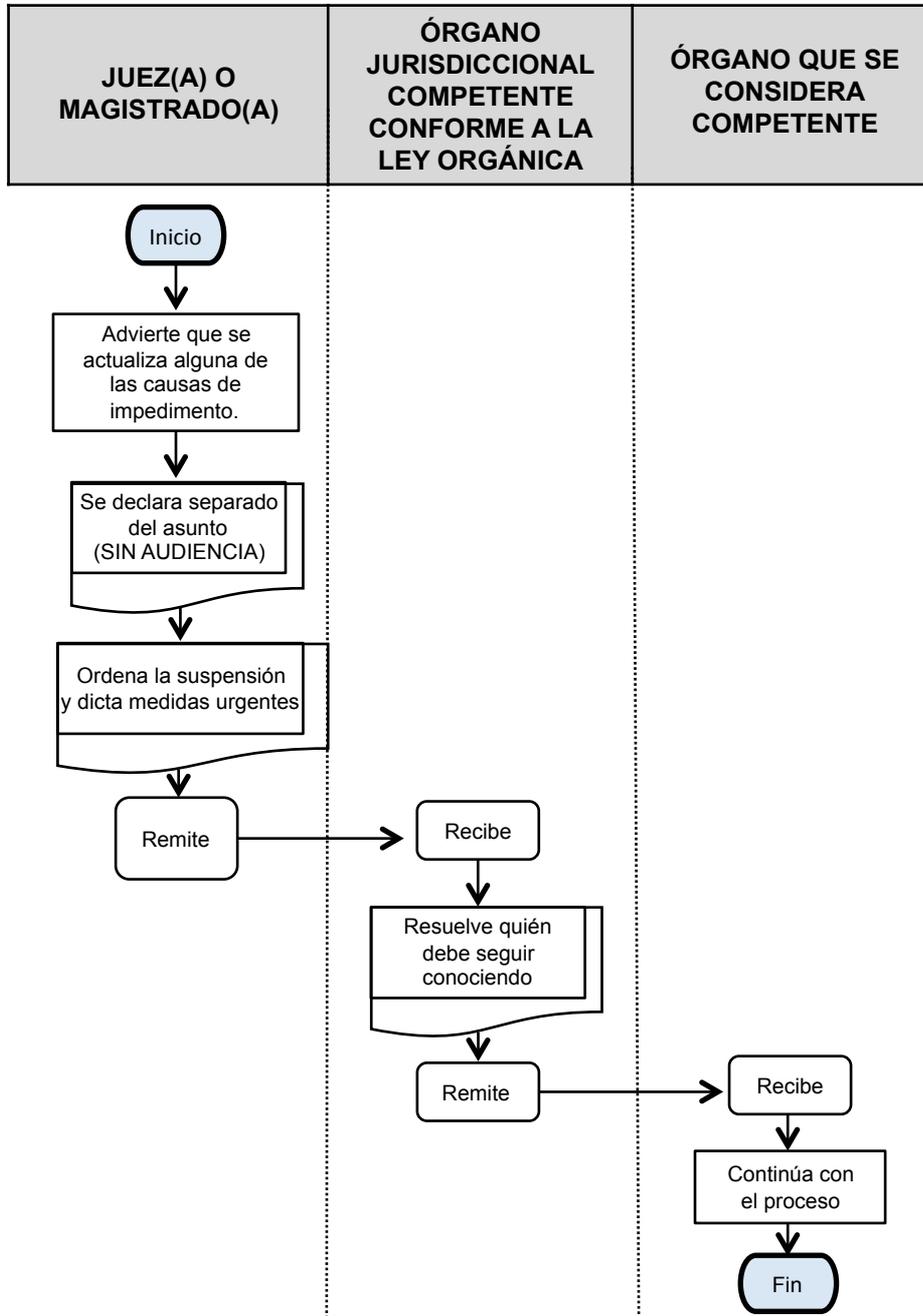
- Se trate de concurso de delitos;
- Se investiguen delitos conexos;
- En aquellos casos seguidos contra los autores o partícipes de un mismo delito, o
- Se investigue un mismo delito cometido en contra de diversas personas.

El artículo sexto transitorio del CNPP prohíbe la acumulación de procesos penales cuando uno de ellos se esté tramitando conforme a dicho código, y otro, conforme al abrogado.

◆ Separación: procede en los casos siguientes:

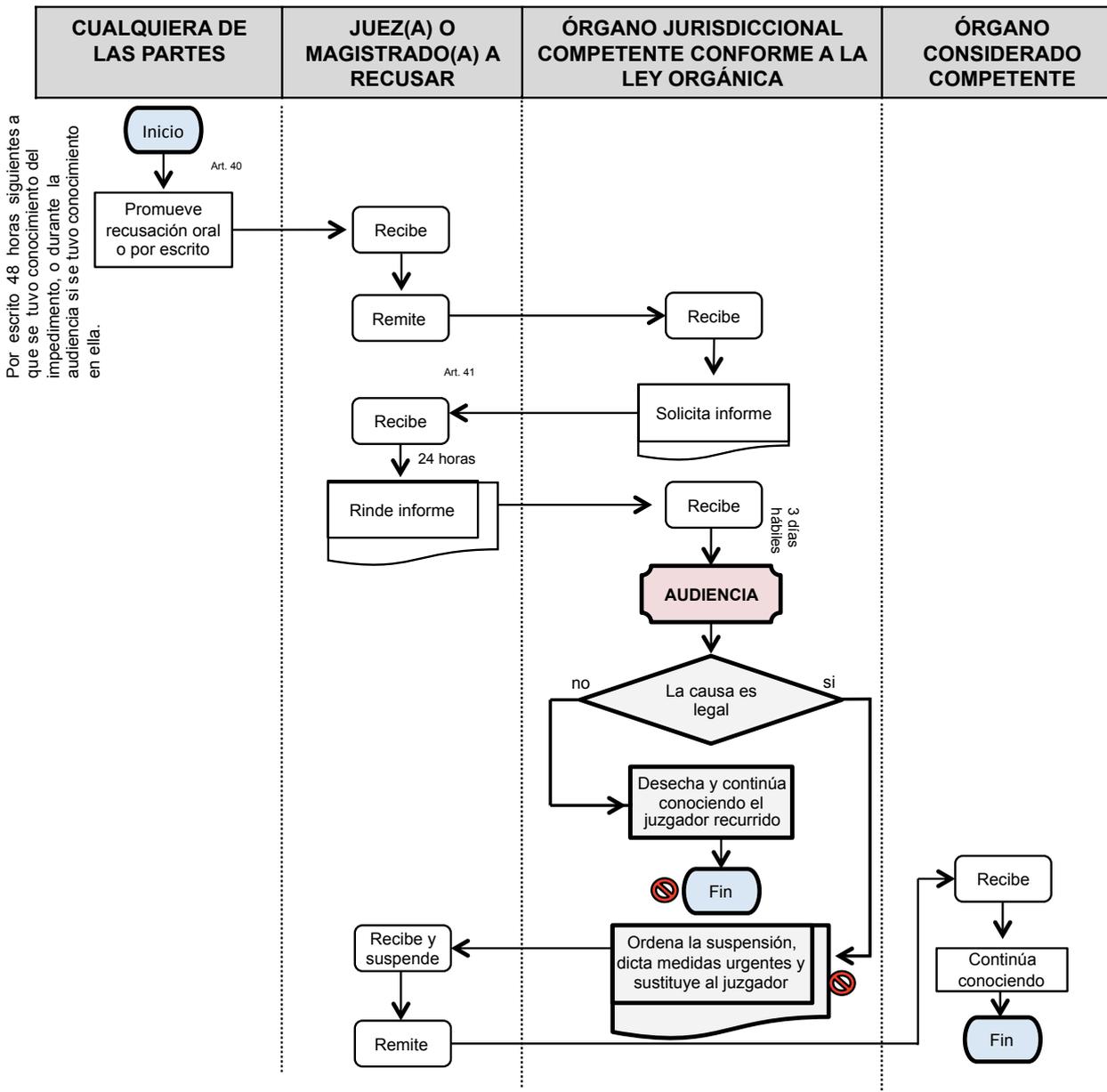
- Cuando la solicite una de las partes antes del auto de apertura a juicio; y
- Cuando el (la) juez(a) de control estime que, de continuar la acumulación, el proceso se demoraría.

EXCUSA. Artículo 38



EXCUSAS Y RECUSACIONES

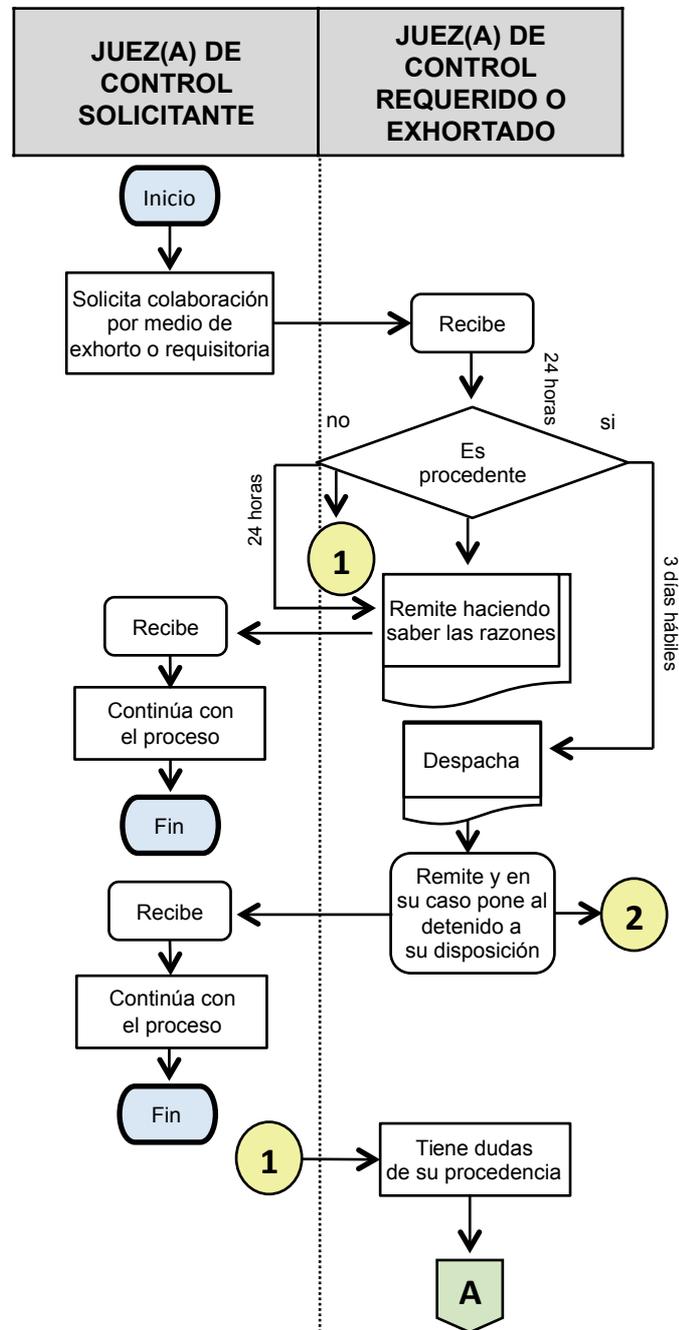
RECUSACIÓN. Artículo 41



COMENTARIO

En caso de que la recusación se plantee dentro de audiencia, el (la) juez(a) o magistrado(a) recusado(a), se abstendrá de seguir conociendo de la misma ordenando su suspensión. Solamente podrá realizar aquellos actos de mero trámite o urgentes que no admitan dilación (art. 42 CNPP).

EXHORTOS Y REQUISITORIAS. Artículo 77



EXHORTOS Y REQUISITORIAS

COMENTARIOS

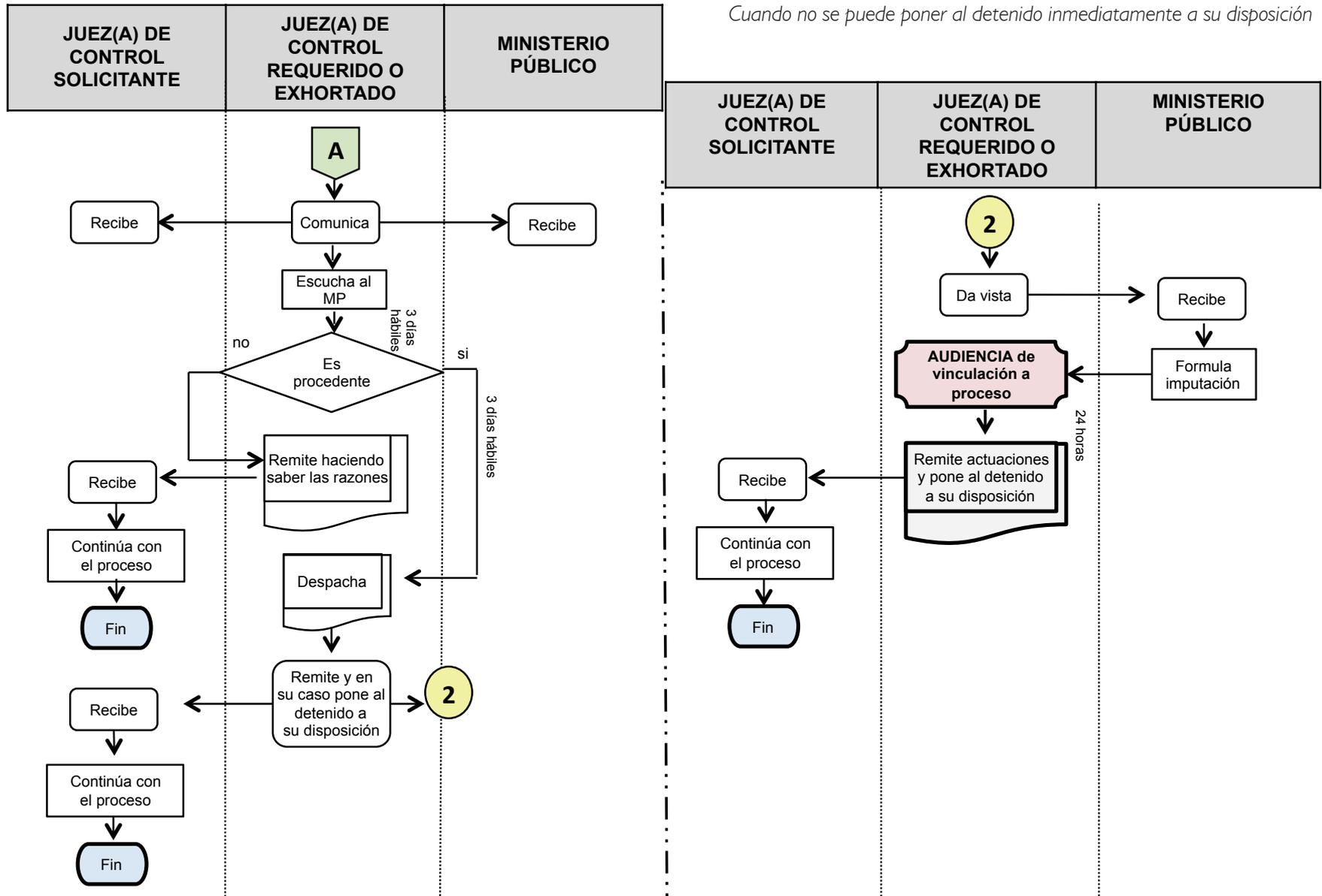
◆ Diferencias entre exhorto y requisitoria:

-Exhorto: Si la autoridad requerida es de la misma jerarquía que la requirente.

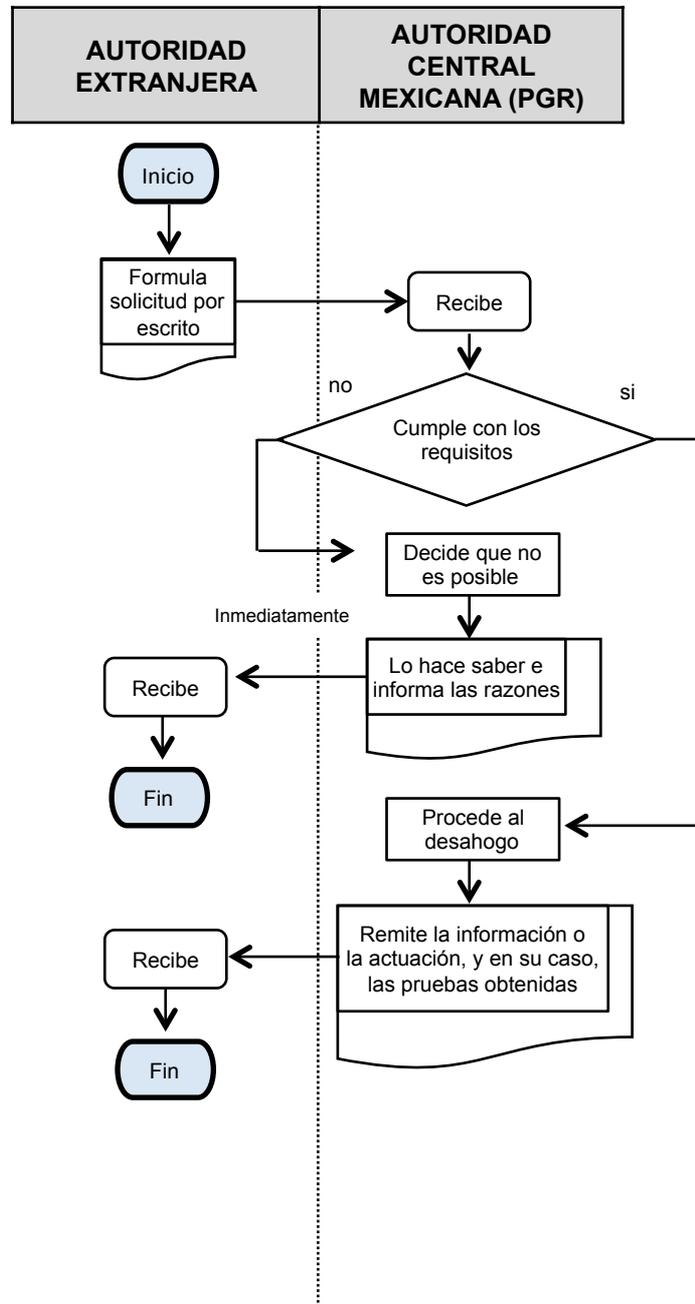
-Requisitoria: Si la autoridad requerida es de inferior jerarquía que la requirente.

◆ Para el envío de oficios, exhortos o requisitorias, el órgano jurisdiccional, el Ministerio Público, o la Policía podrán emplear cualquier medio de comunicación idóneo y ágil que ofrezca las condiciones razonables de seguridad, de autenticidad y de confirmación posterior.

Cuando no se puede poner al detenido inmediatamente a su disposición



ASISTENCIA INTERNACIONAL. Artículo 435



ASISTENCIA INTERNACIONAL

COMENTARIO

La asistencia jurídica internacional tiene como finalidad brindar apoyo entre las autoridades competentes en relación con asuntos de naturaleza penal.

Deberá regirse por los principios de conexidad, especificidad, identidad de normas y reciprocidad.

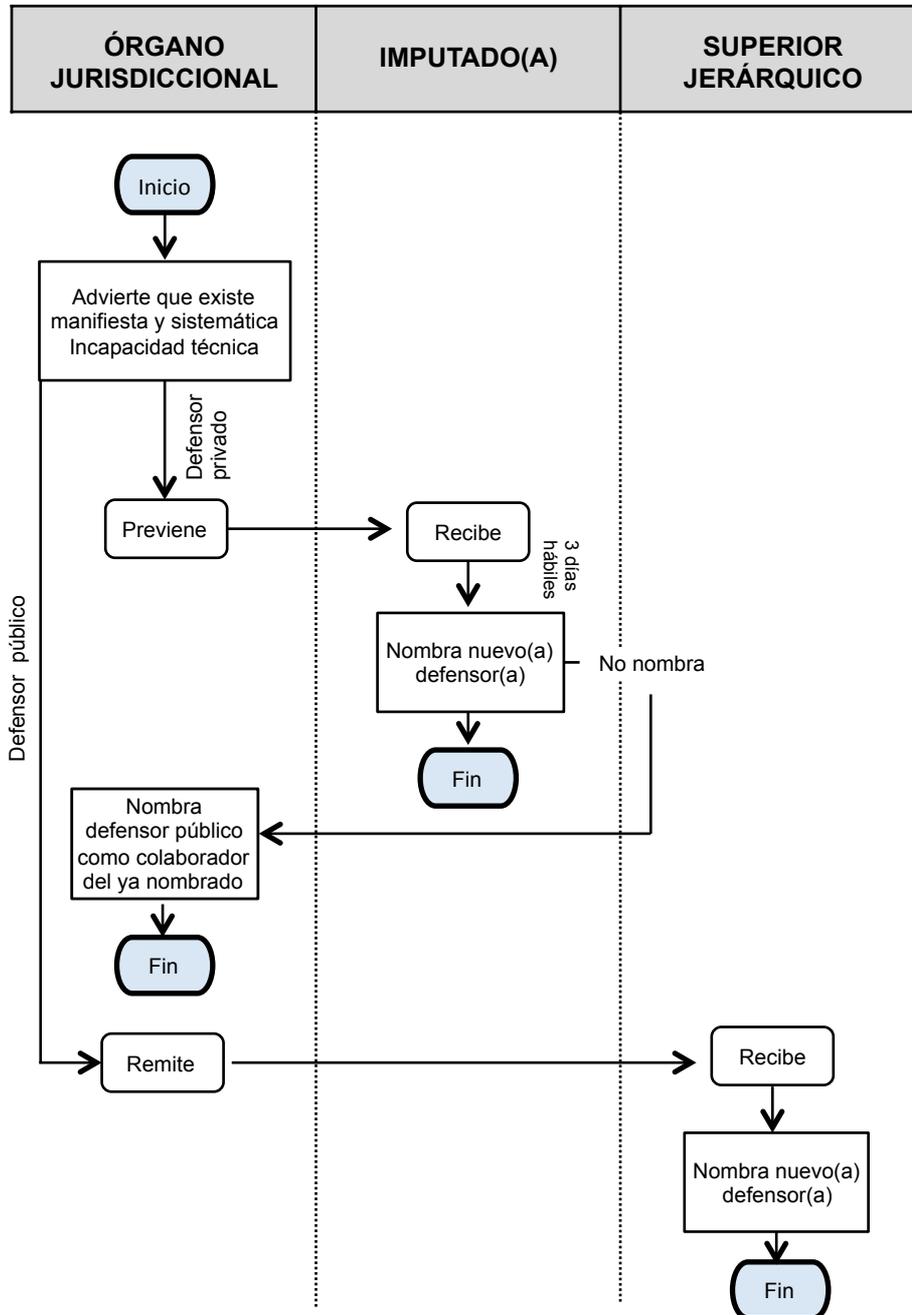
Sólo podrá ser invocada para la obtención de medios de prueba ordenados por la autoridad investigadora o la judicial para mejor proveer, pero jamás para las ofrecidas por los imputados (as) o sus defensas, aun cuando sean aceptadas o acordadas.

Los procedimientos establecidos en el código se aplicarán para el trámite y resolución de cualquier solicitud de asistencia jurídica que se reciba en el extranjero, cuando no exista tratado internacional, si lo existiera, éste regirá el trámite y su desahogo.

Algunos tratados internacionales que México ha suscrito en materia de cooperación jurídica internacional son los siguientes:

- Convención Interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias y su Protocolo;
- Convención Interamericana sobre recepción de pruebas en el extranjero;
- Convención Interamericana sobre prueba e información acerca del derecho extranjero.

GARANTÍA DE LA DEFENSA TÉCNICA. Artículo 121



DEFENSA TÉCNICA

COMENTARIO

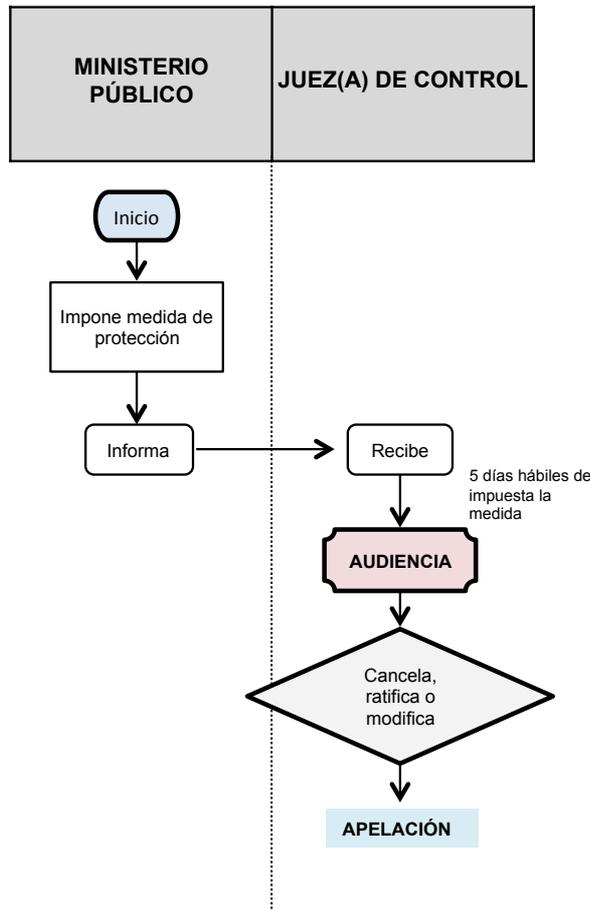
Una de las garantías mínimas dentro de un procedimiento es el de la defensa adecuada (protegido constitucionalmente en el artículo 20, inciso B, frac. VIII, y en múltiples tratados internacionales en materia de derechos humanos como en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Este derecho implica la obligación del Estado, en caso de que el (la) imputado(a) no nombre a un defensor, a proporcionar uno de "calidad" que garantice un servicio de defensa profesional (deberá ser licenciado en derecho con cédula profesional).

De acuerdo con el artículo 57 del CNPP, el(la) defensor(a) no podrá renunciar al cargo conferido, ni durante las audiencias ni una vez notificado de ellas.

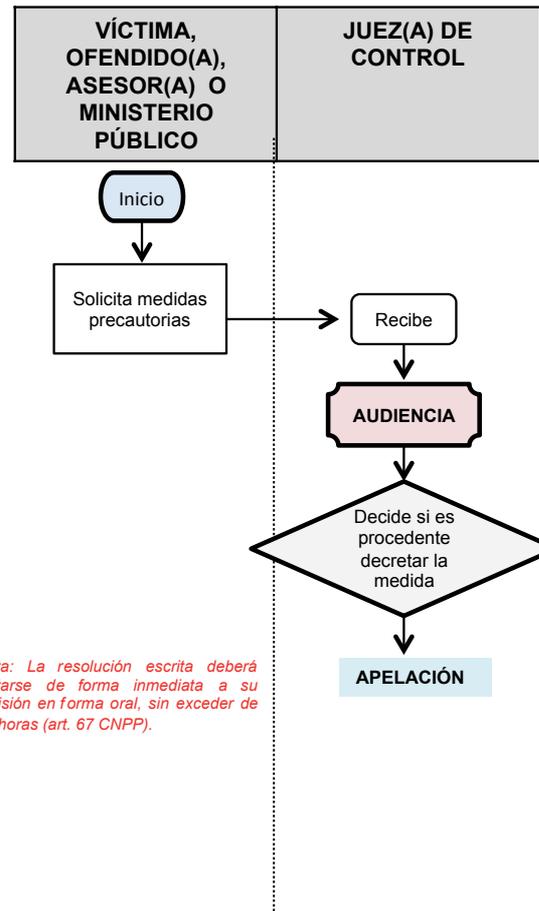
MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Artículo 137



PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS.

Artículo 138



Nota: La resolución escrita deberá dictarse de forma inmediata a su emisión en forma oral, sin exceder de 24 horas (art. 67 CNPP).

COMENTARIOS

◆ Medidas de protección: Son impuestas por el Ministerio Público cuando estima que el (la) imputado(a) representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido(a).

Algunas medidas de protección son las siguientes: Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido(a); limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido(a) o al lugar donde se encuentre; separación inmediata del domicilio; vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido(a); y, protección policial de la víctima u ofendido(a), entre otros.

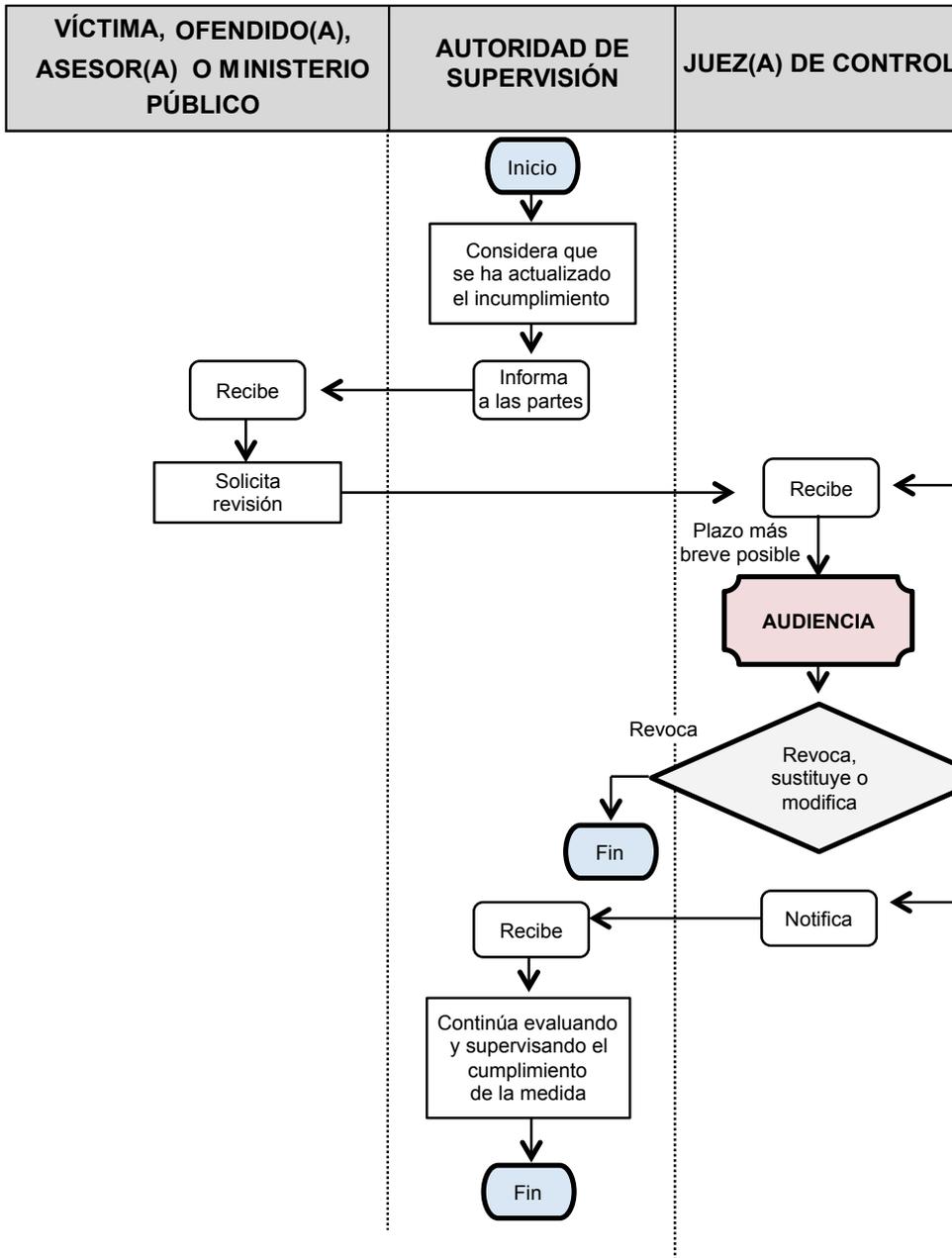
◆ Providencias precautorias: Sirven para garantizar la reparación del daño. Podrán ordenarse únicamente las siguientes:

- Embargo de bienes; e
- Inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero.

Decretada la providencia precautoria por el (la) juez(a) de control, podrá revisarse, modificarse, sustituirse o cancelarse a petición del (la) imputado(A) o de terceros interesados, debiéndose escuchar a la víctima u ofendido(a) y al Ministerio Público.

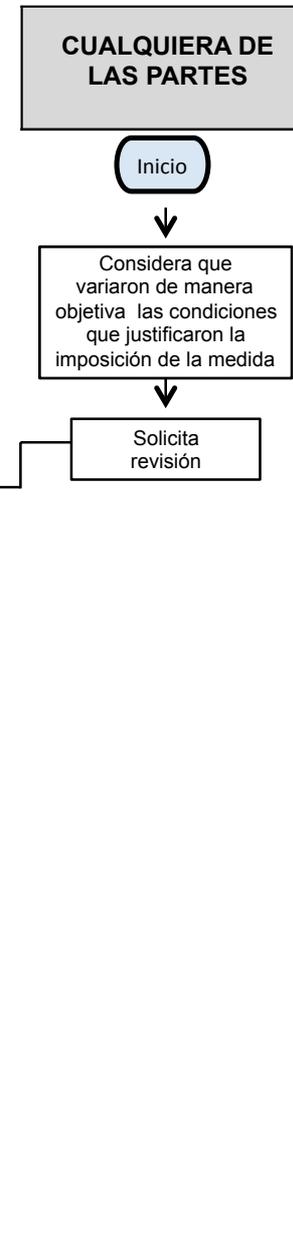
INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 174



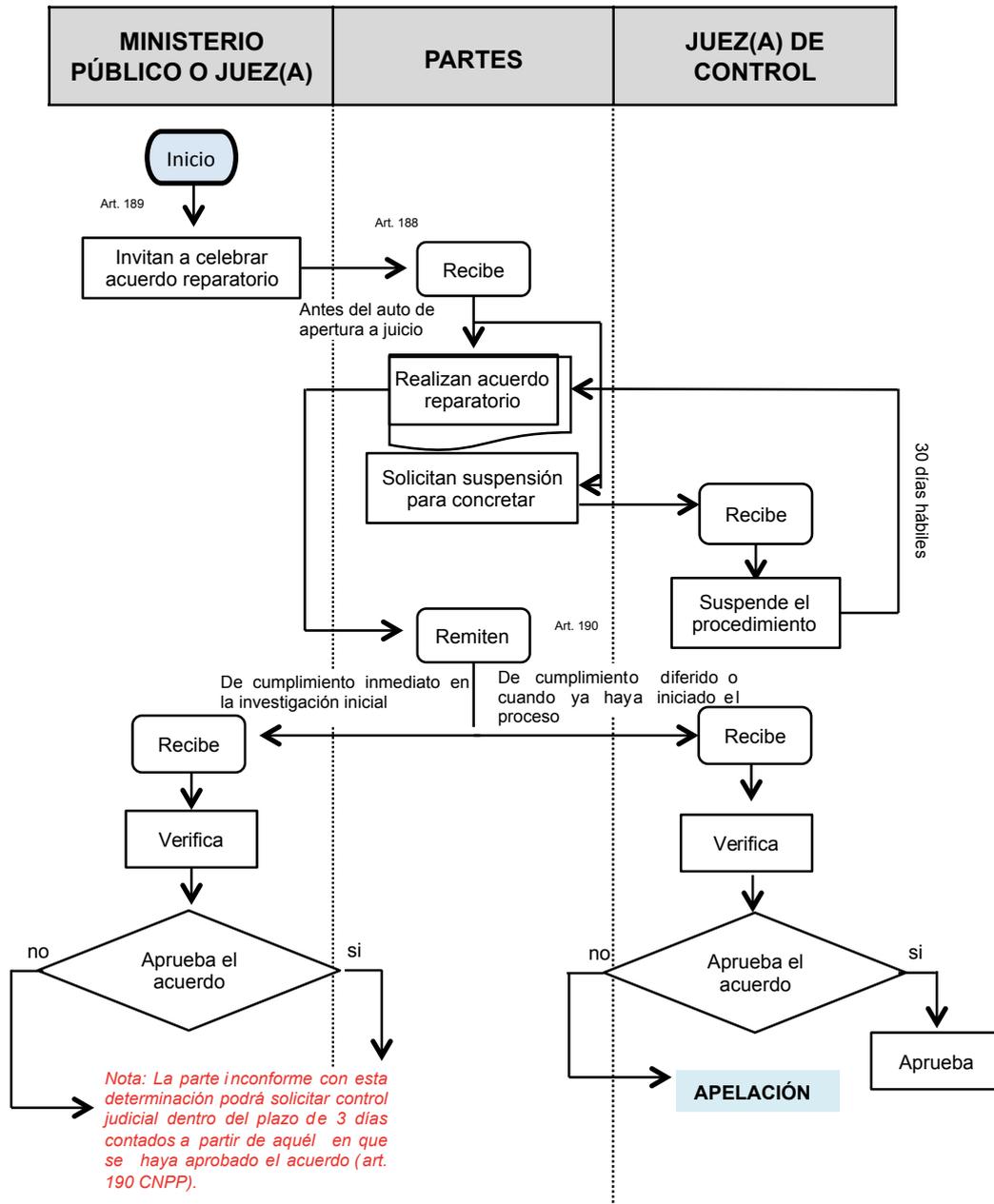
REVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 161



SOLUCIONES ALTERNAS

Acuerdos Reparatorios. Artículos 188-190



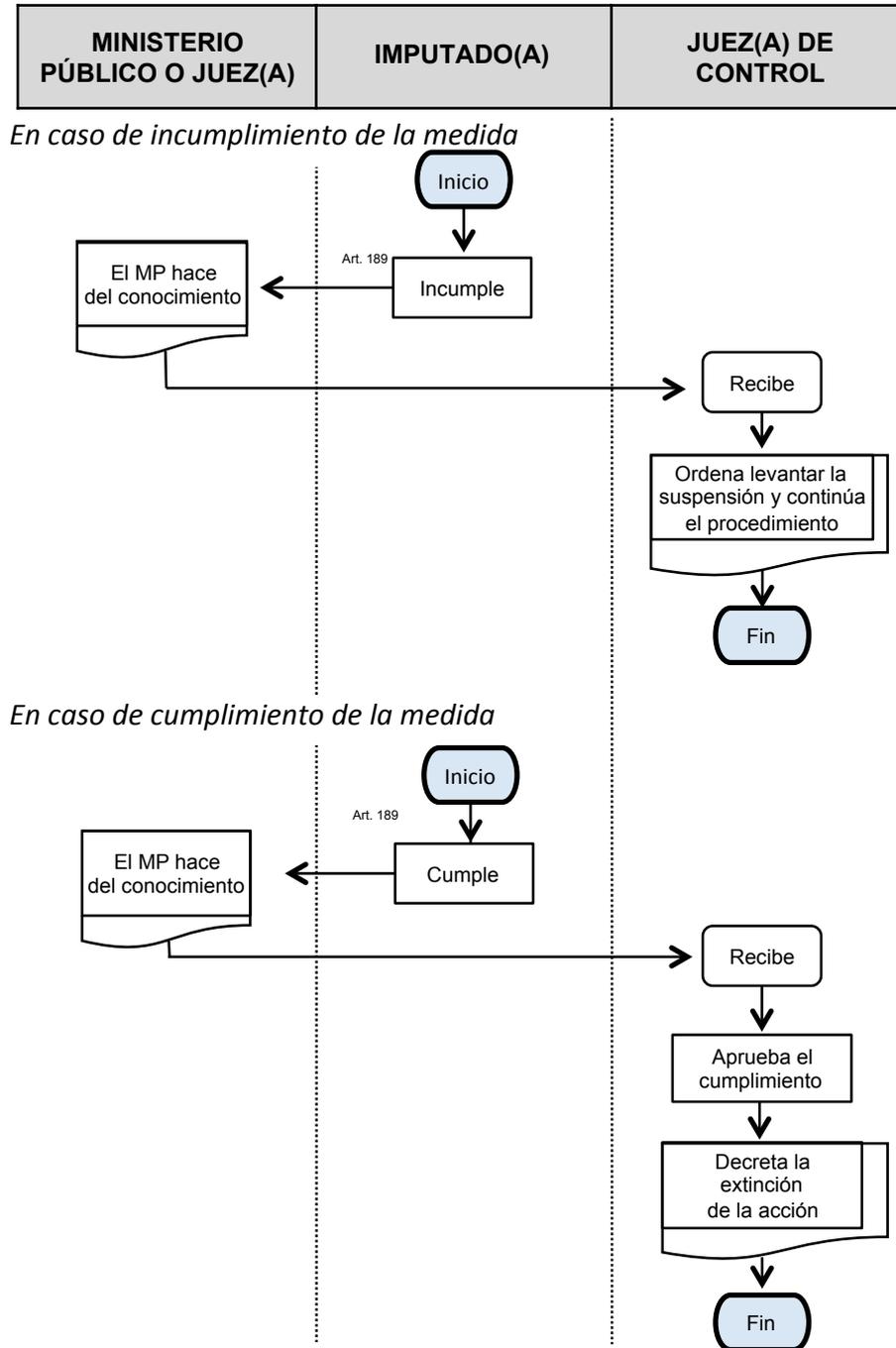
COMENTARIOS

◆ Las medidas alternativas de solución de controversias son todos los procedimientos no jurisdiccionales a los cuales pueden recurrir las partes en búsqueda de una solución acordada para poner fin a su controversia, mediante la utilización de técnicas o instrumentos específicos aplicados por especialistas (Valadez, et al, 2011, p. 184).

◆ Los acuerdos reparatorios son aquellos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado mini como resultado del uso de un mecanismo alternativo de resolución de controversias tales como la mediación o la conciliación, los cuales, para determinados conflictos derivados del hecho delictivo, constituyen mejores soluciones que la persecución del proceso penal, tanto para las víctimas (se garantiza la reparación), como para el (la) imputado(a) (escapa de sanciones penales más graves).

“... el sistema penal se configure no solo como un sistema penal mínimo, sino como un sistema penal de alternativas; esto es, que el propio sistema penal esté capacitado para tolerar y propiciar que el conflicto social (criminal) se resuelva más allá de su propio sistema, con lo cual además se llega a desaparecer concepto de ofensor y víctima, pues sólo se tratará de partes que llegan a un acuerdo sobre su conflicto” (Bustos y Larrauri, 1993, p.74).

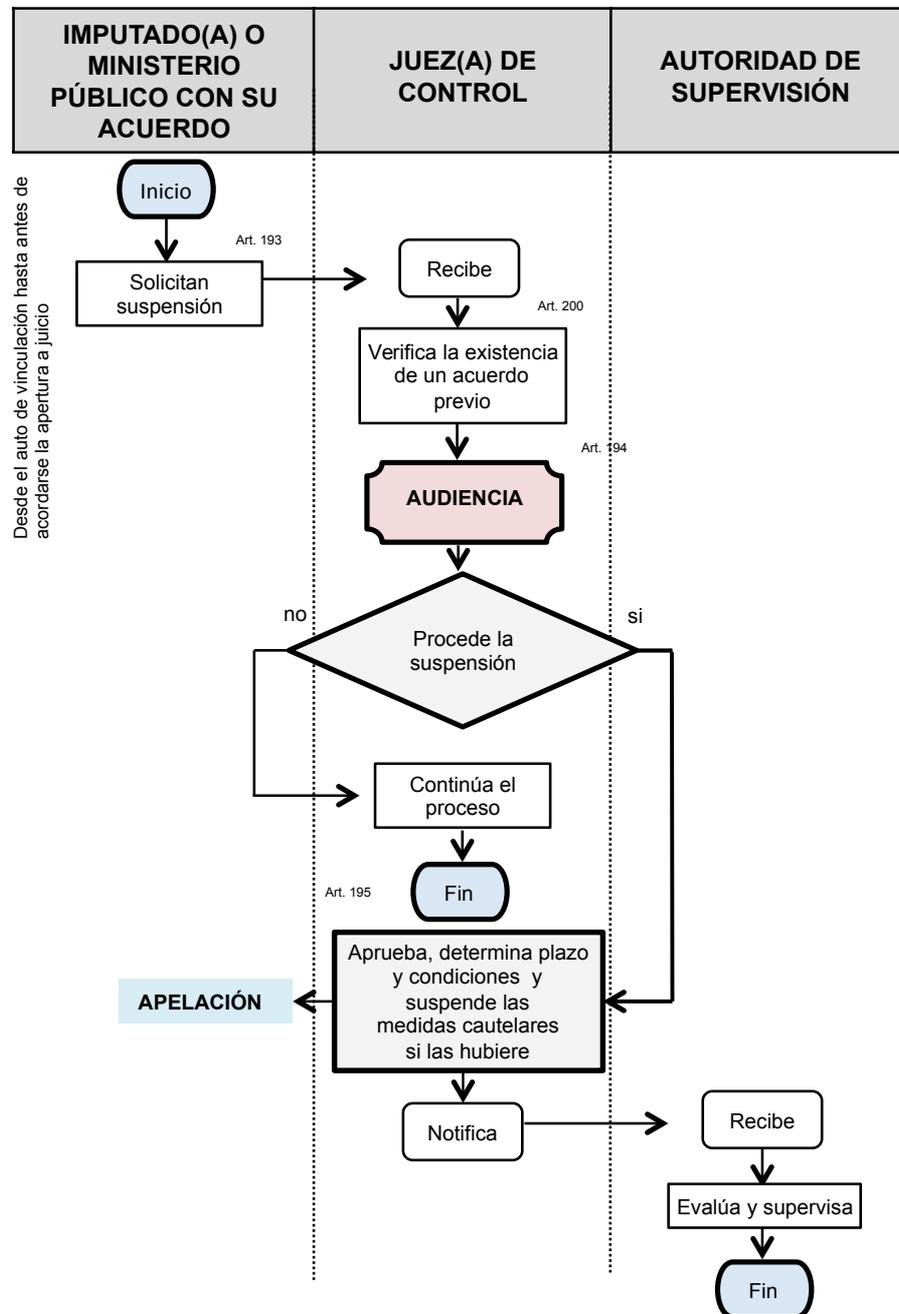
SOLUCIONES ALTERNAS



COMENTARIO

El cumplimiento de un acuerdo reparatorio tiene como efecto la conclusión del proceso.

Suspensión condicional del proceso. Artículos 191-200



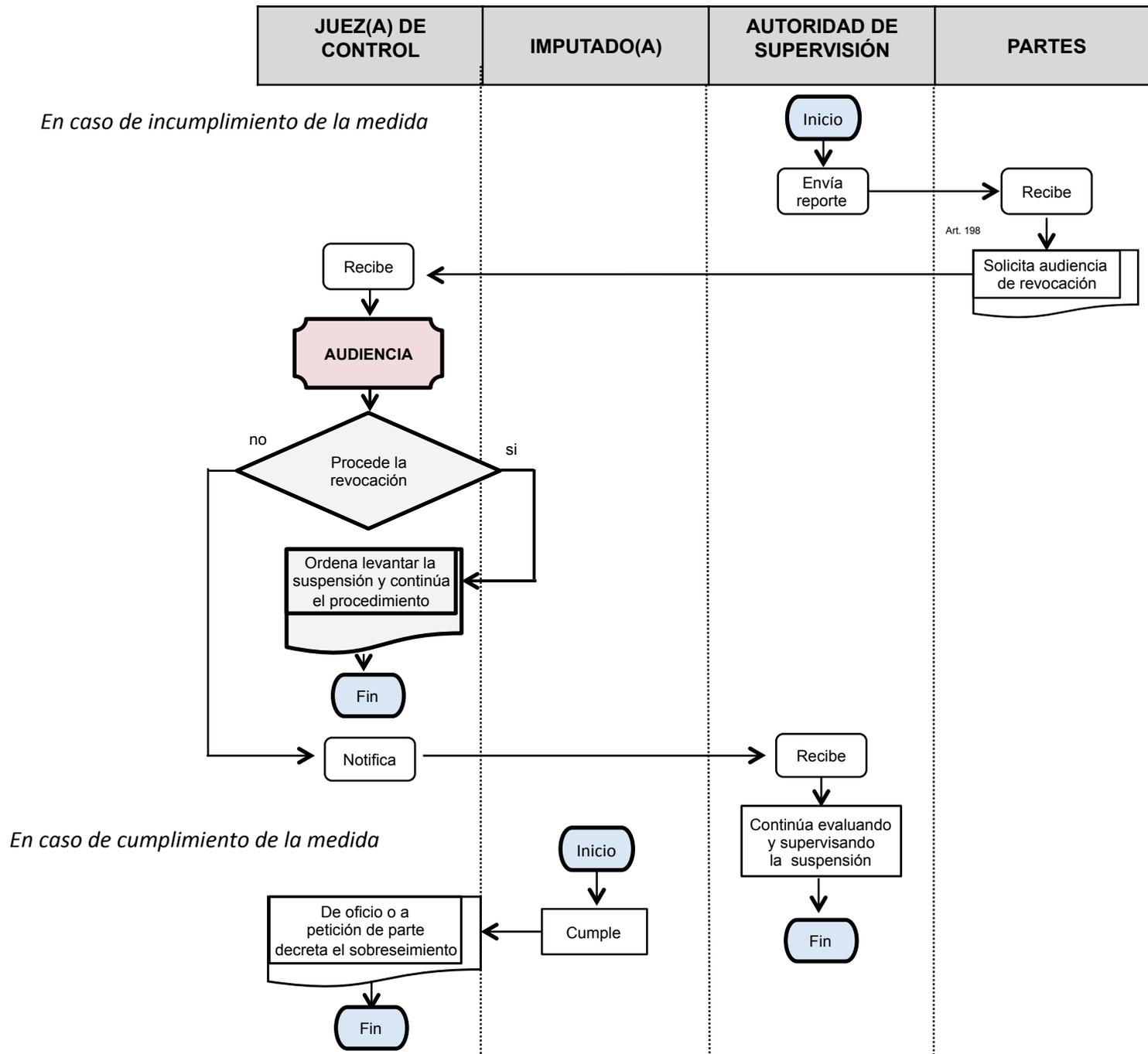
Desde el auto de vinculación hasta antes de acordarse la apertura a juicio

COMENTARIO

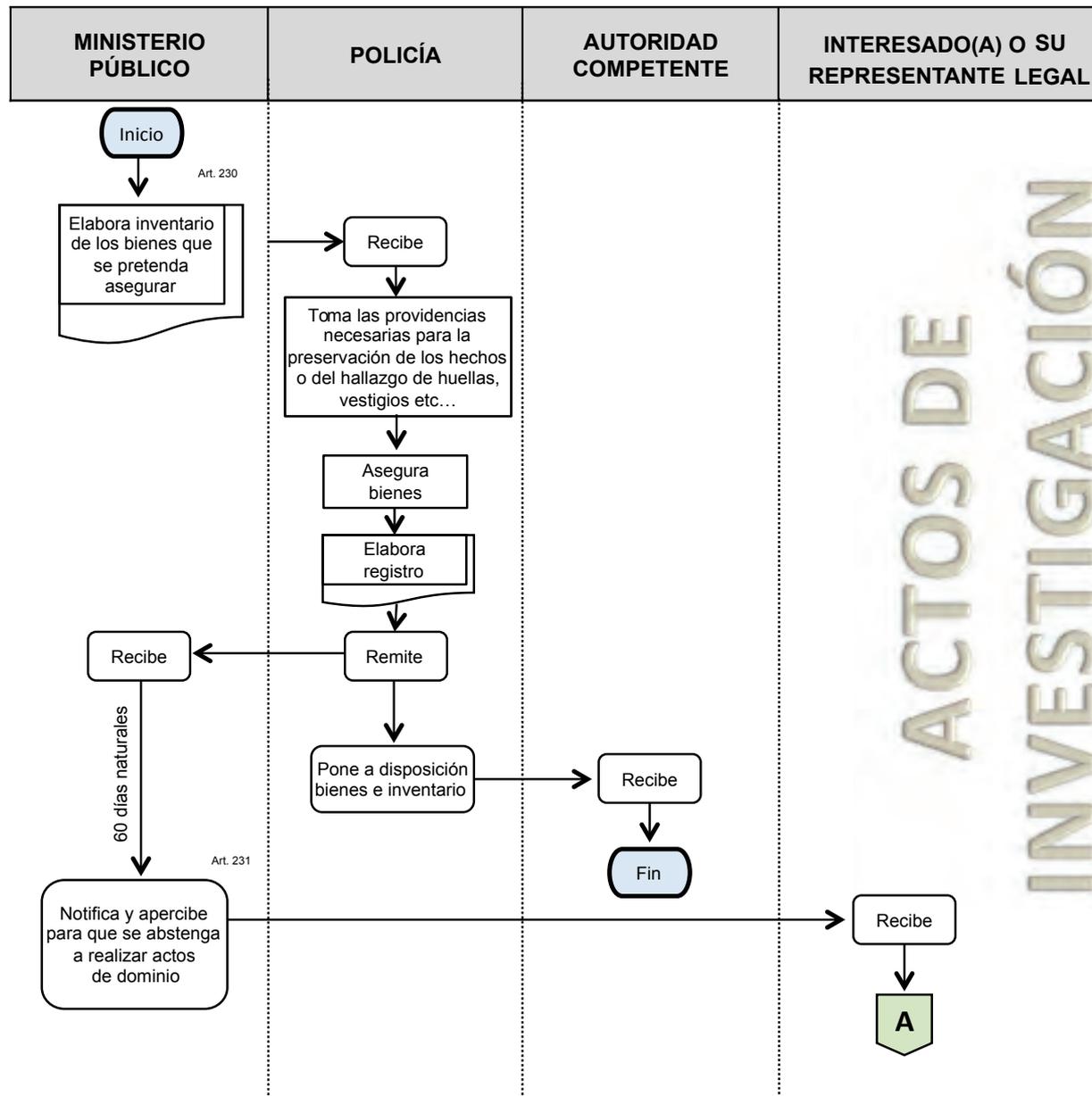
Por suspensión condicional del proceso deberá entenderse el planteamiento formulado por el Ministerio Público o por el (la) imputado(a), el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y su sometimiento a una o varias condiciones que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido(a), y que en caso de incumplirse, pueda dar lugar de la acción penal. Procede cuando:

- El auto de vinculación a proceso del (la) imputado(a) se haya dictado por un delito cuya media aritmética de la pena de prisión no exceda de cinco años, y
- Que no exista oposición fundada de la víctima u ofendido(a).

La suspensión condicional del proceso interrumpirá los plazos para la prescripción de la acción penal del delito de que se trate (art. 199 CNPP).



ASEGURAMIENTO DE BIENES. Artículos 229-250



COMENTARIOS

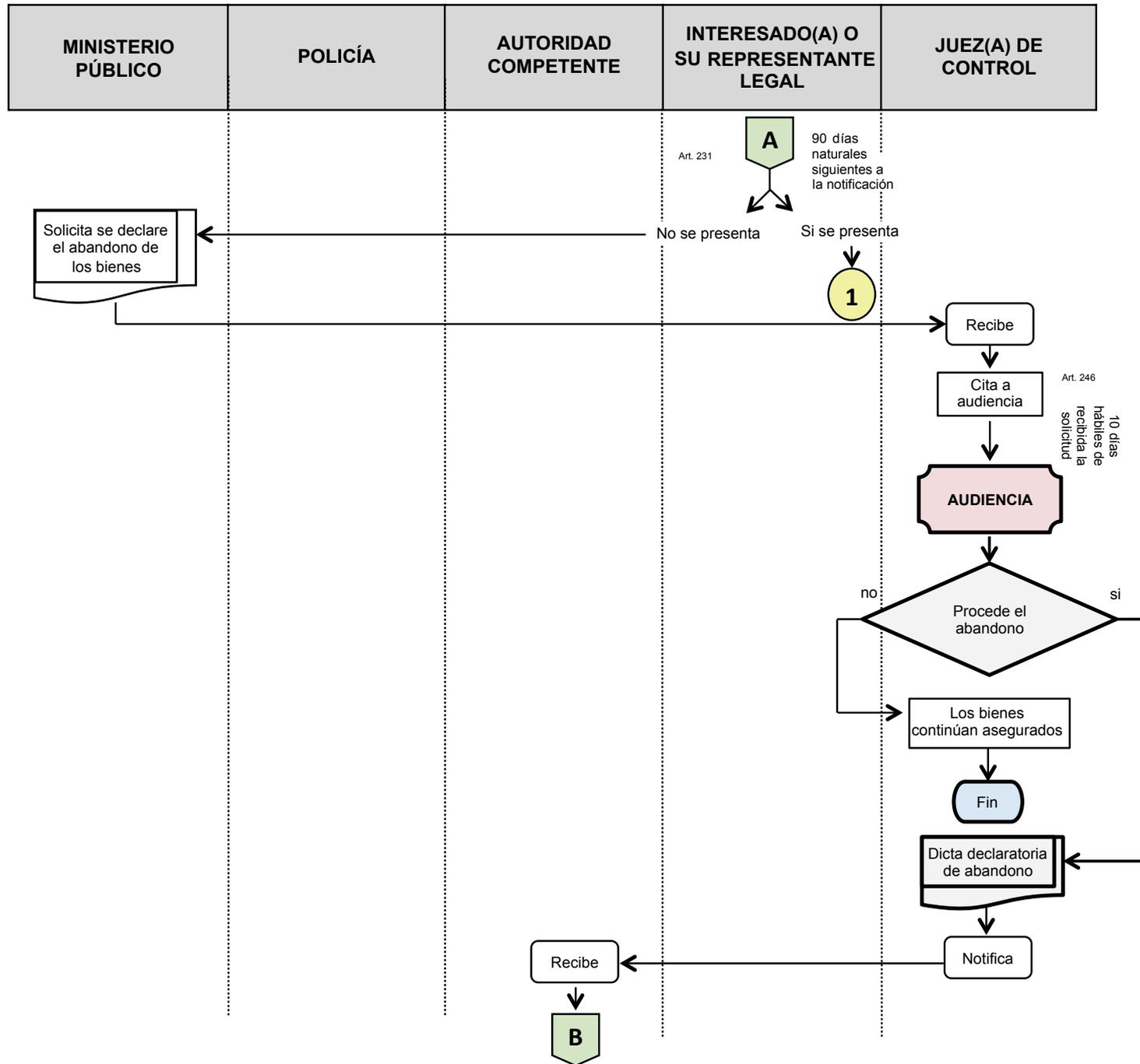
◆ Los actos de investigación que requieren autorización judicial de acuerdo con el artículo 252 del CNPP son los siguientes:

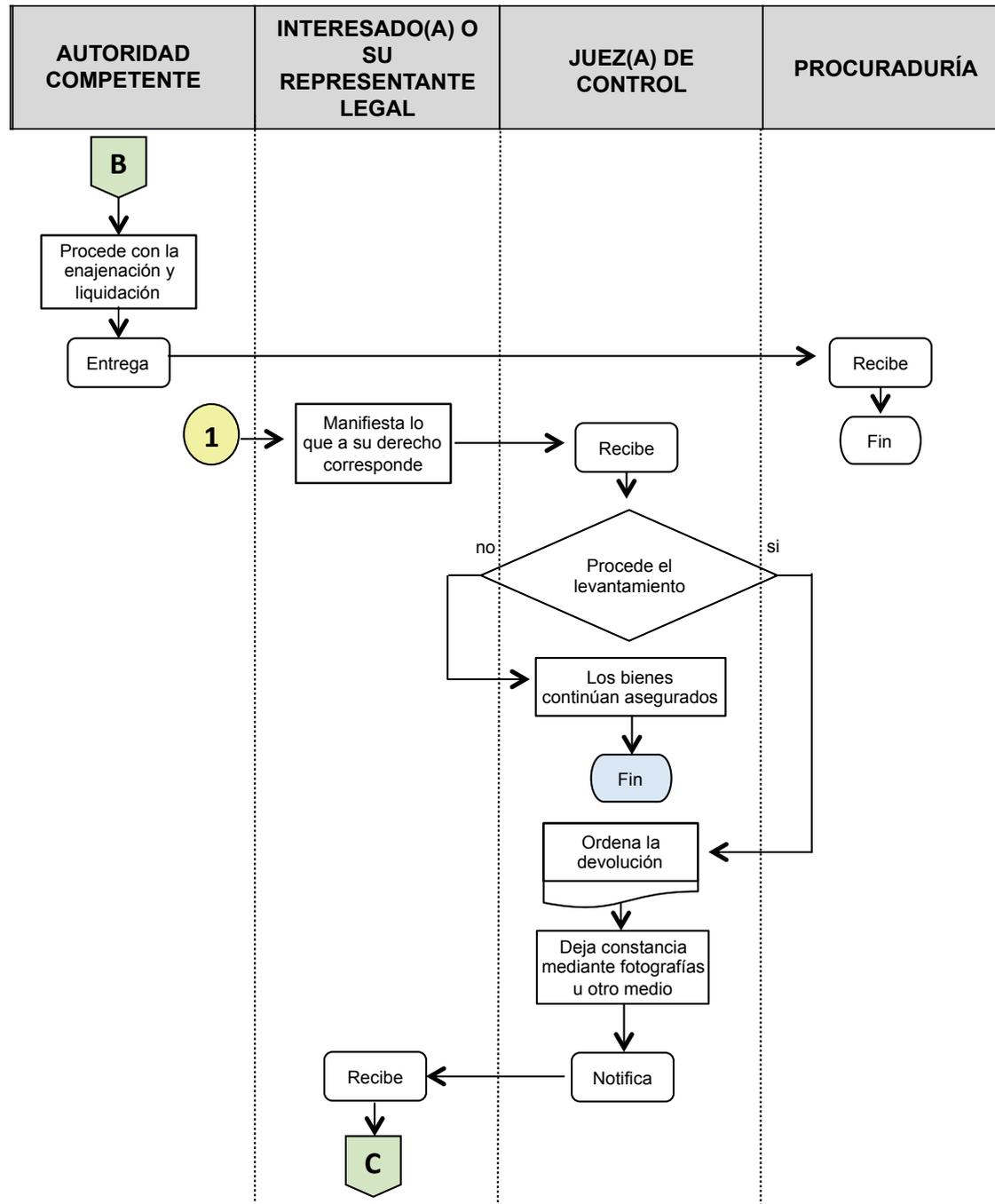
- I. Exhumación de cadáveres;
- II. Órdenes de cateo;
- III. Intervención de comunicaciones privadas y correspondencia;
- IV. Toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre o análogos, cuando la persona requerida, excepto la víctima u ofendido(a), se niegue a proporcionar la misma;
- V. Reconocimiento o examen físico de una persona cuando aquélla se niegue a ser examinada, y
- VI. Las demás que señalen las leyes aplicables.

◆ Durante la investigación, tanto el (la) imputado(a) como su defensor(a), así como la víctima u ofendido(a) podrán solicitar al Ministerio Público todos aquellos actos de investigación que consideren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos (art. 129 CNPP).

◆ La finalidad del aseguramiento es que los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, no se alteren, destruyan o desaparezcan y, en su caso, puedan ser objeto de decomiso.

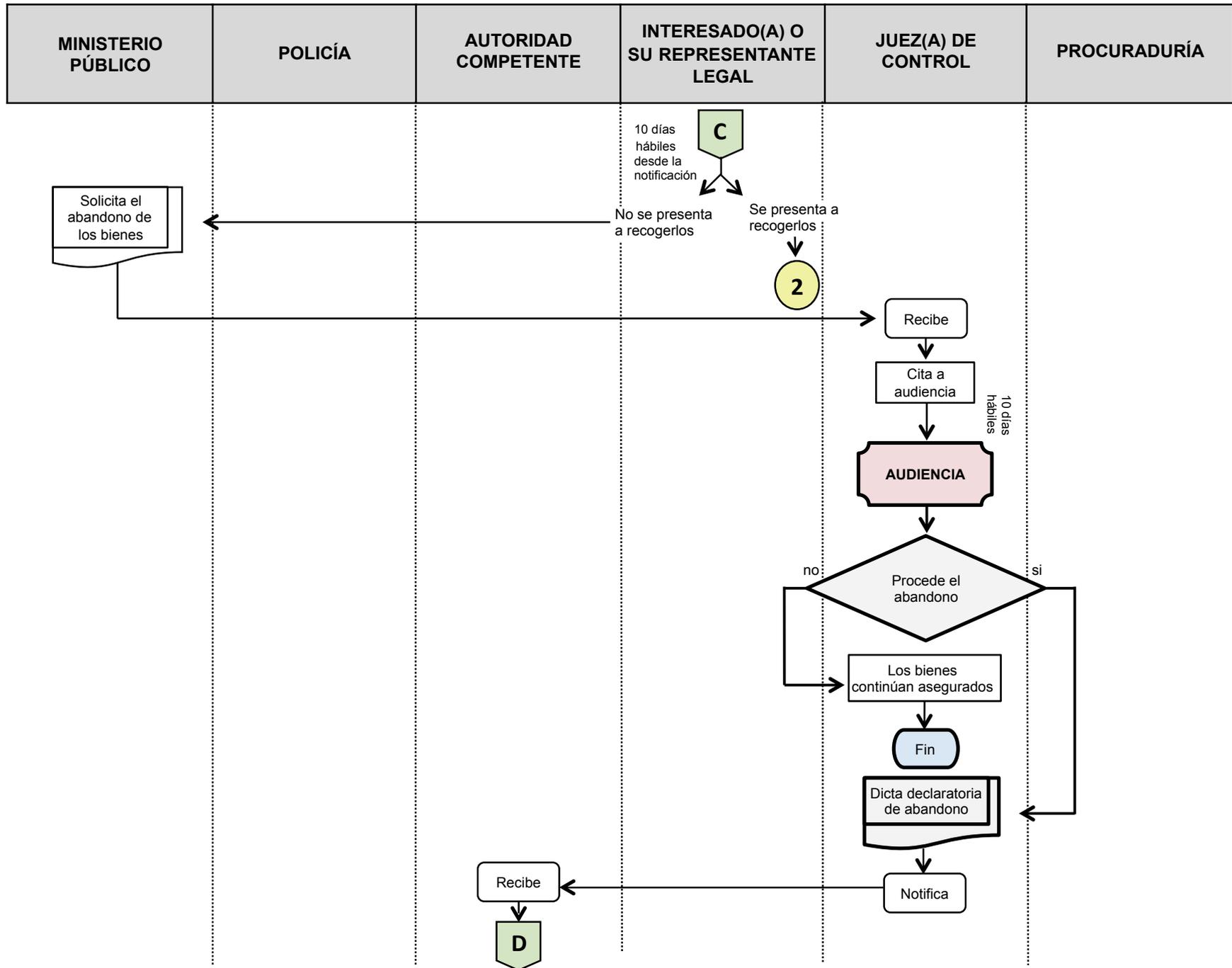
ACTOS DE INVESTIGACIÓN

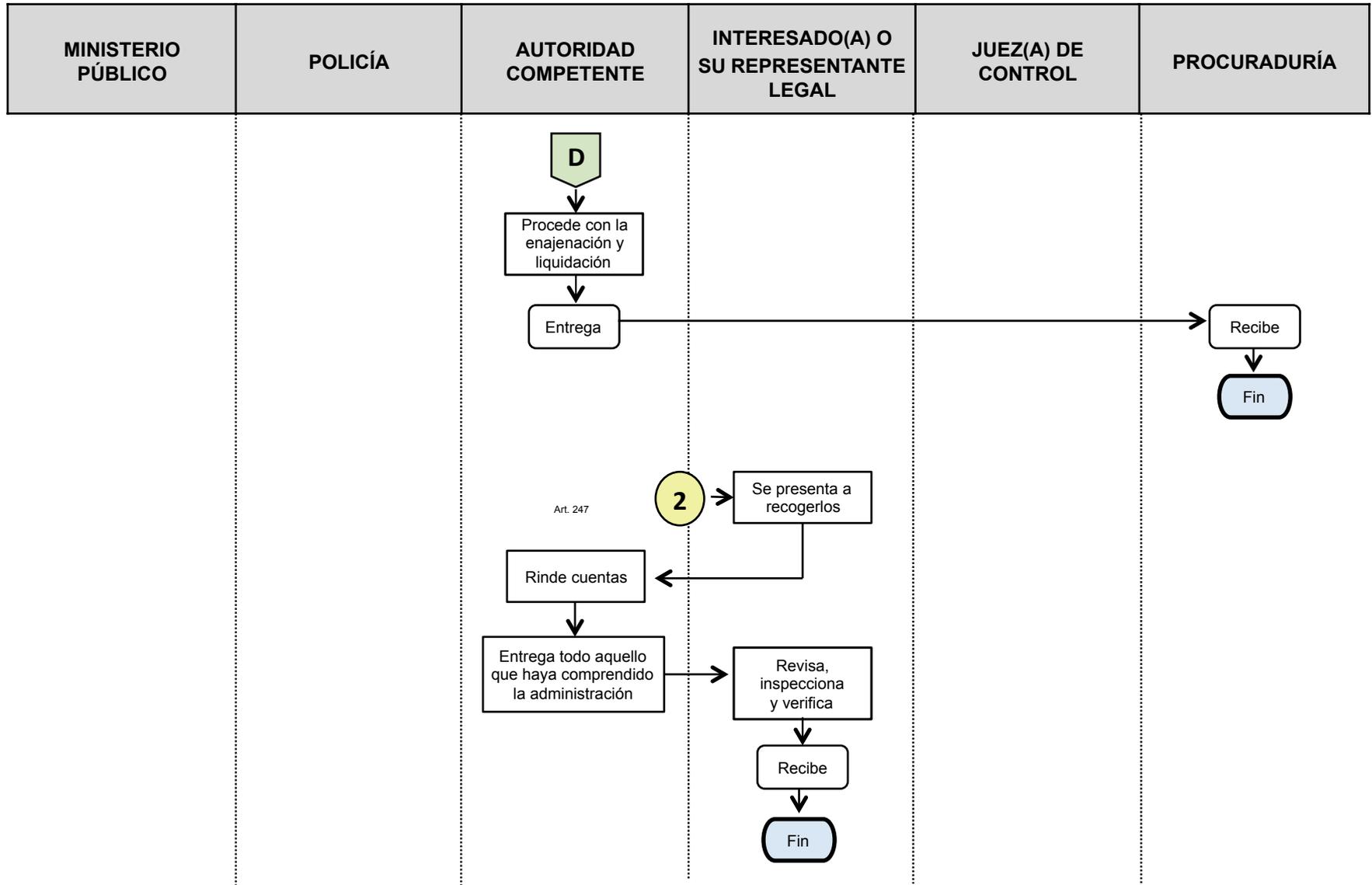




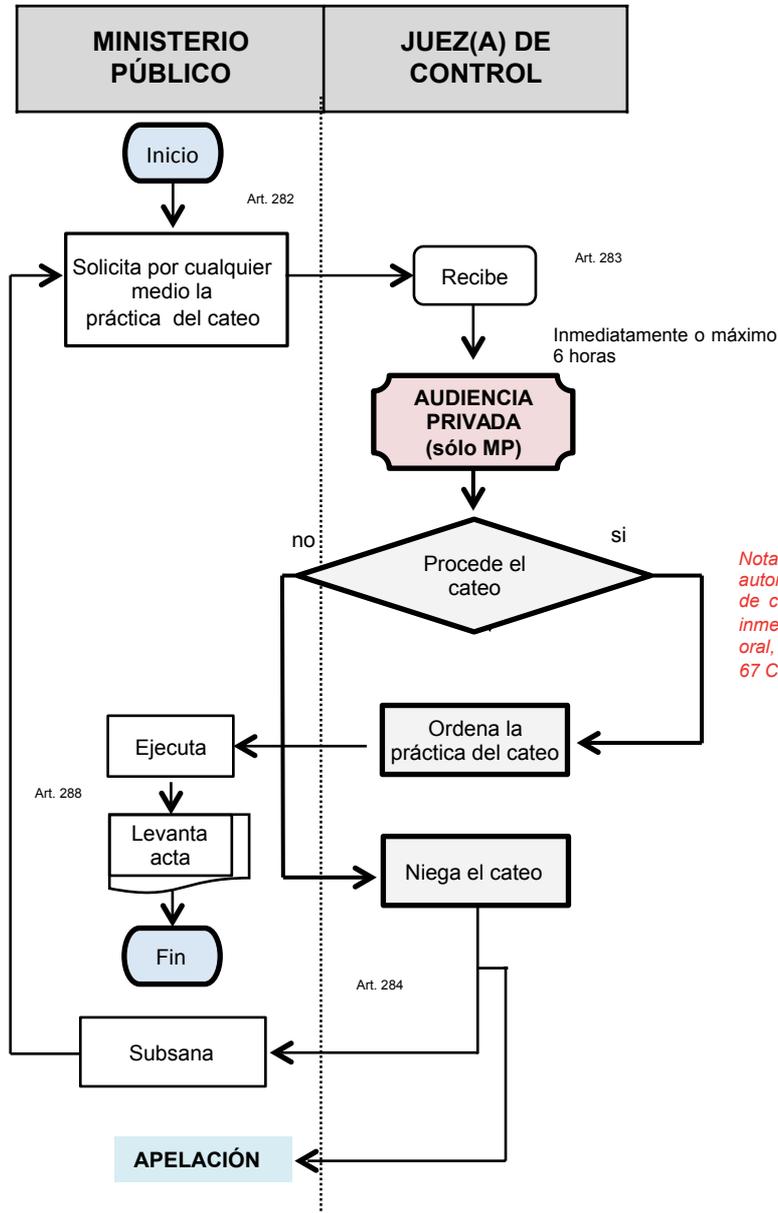
COMENTARIO

Si bien el CNPP al referirse a la Procuraduría, entiende a la Procuraduría General de la República, las procuradurías generales de justicia y fiscalías generales de las entidades federativas, en el caso de la Procuraduría General de la República, deberá entenderse, una vez que entre en vigor la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, como Fiscalía General de la República y, al procurador, como el fiscal general.





CATEOS. Artículos 282-288



COMENTARIOS

◆ Si bien la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la Policía bajo su conducción, hay algunos actos de investigación que requieren la autorización previa del (la) juez(a) de control, estos son:

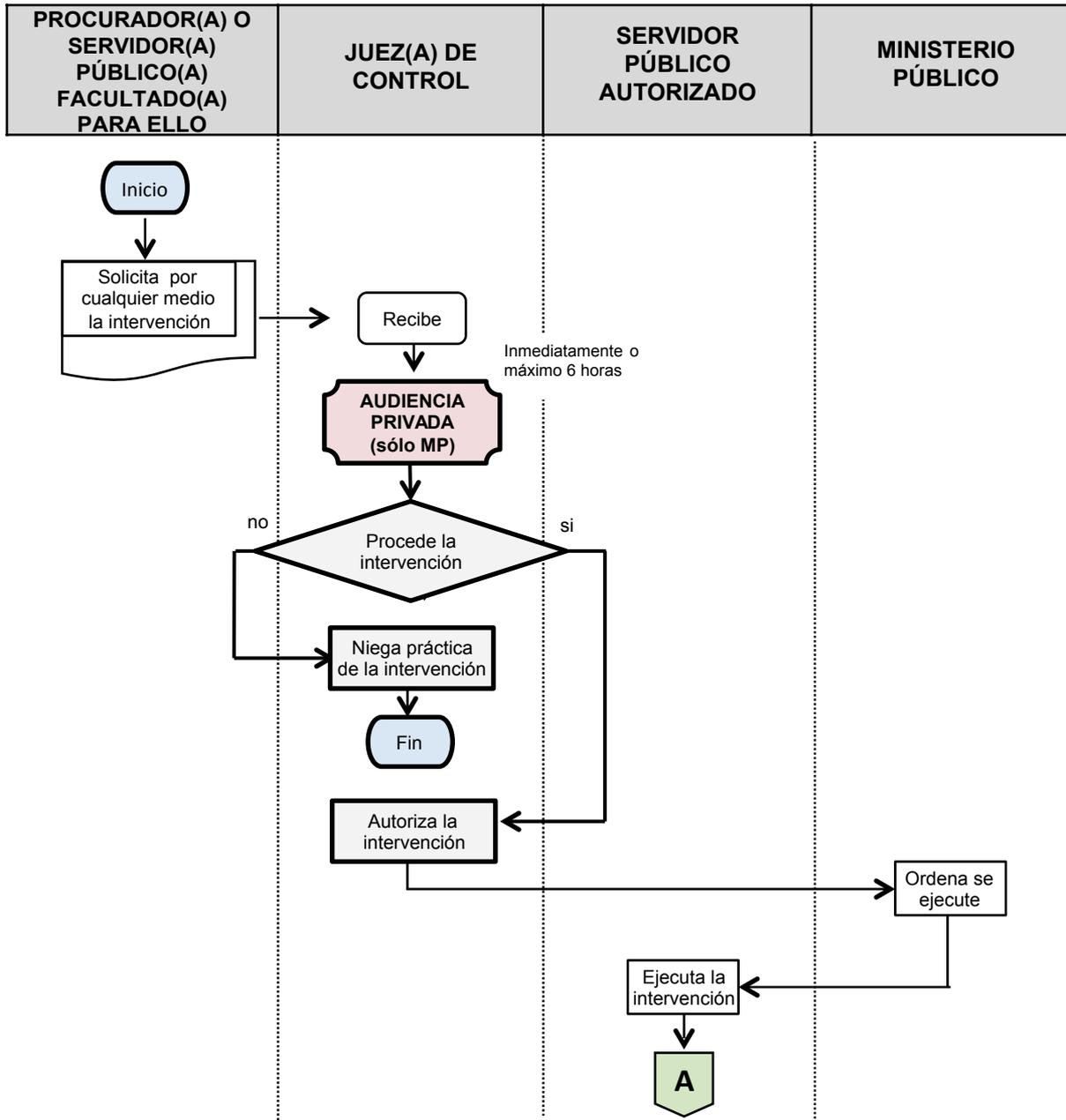
- Exhumación de cadáveres;
- Órdenes de cateo
- Intervención de comunicaciones y correspondencia (Ver procedimiento anexo)
- Toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre o análogos, cuando la persona requerida, excepto la víctima, se niegue a proporcionar la misma; y,
- El reconocimiento o examen físico de una persona cuando se niegue a ser examinada

◆ El artículo 16 constitucional exige que en toda orden de cateo se exprese el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.

El acta que deberá levantarse al concluir la diligencia, se realizará en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado, o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES. Artículos 291-300

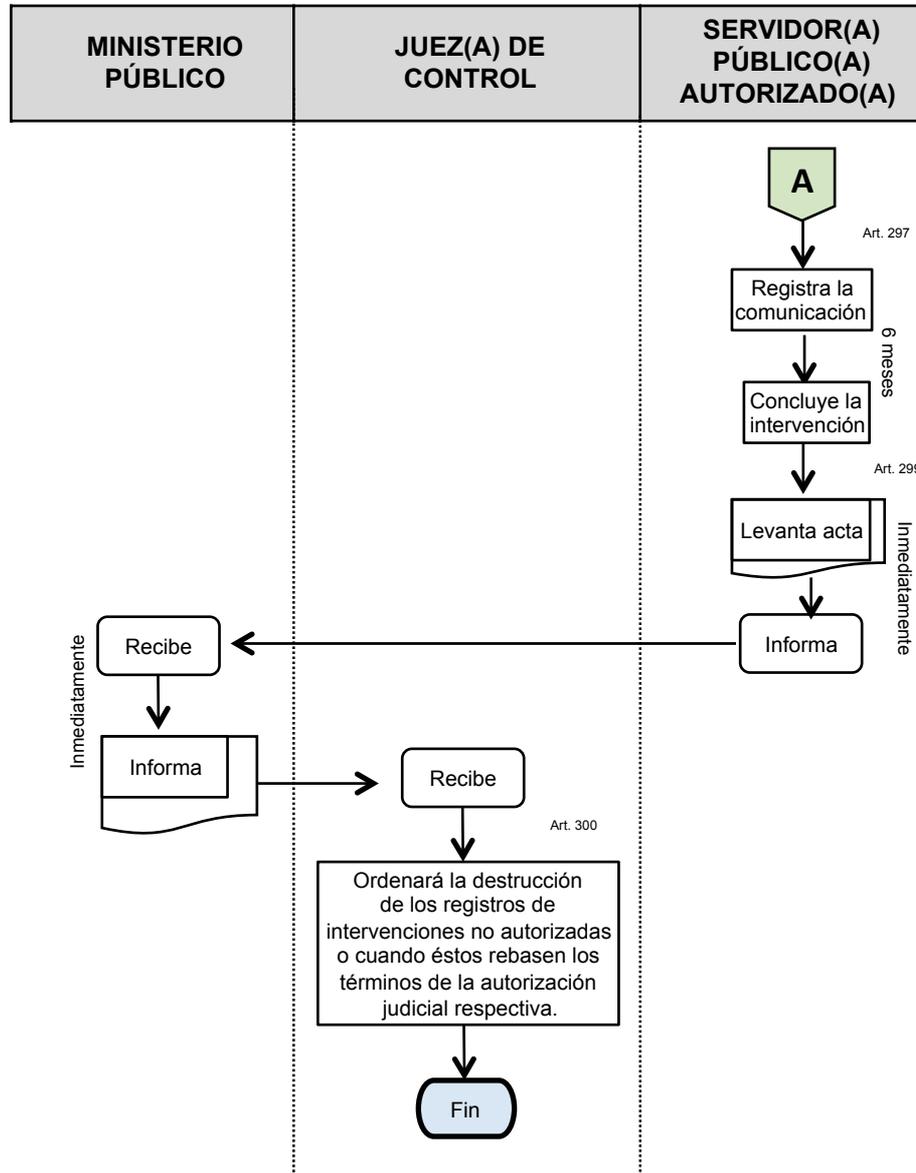
COMENTARIOS



◆ Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.

En ningún caso se podrán autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del (la) detenido(a) o su defensor(a) (art. 294 CNPP).

◆ La Constitución exige que la autoridad que autorice la intervención de cualquier comunicación privada, deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando, además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración.



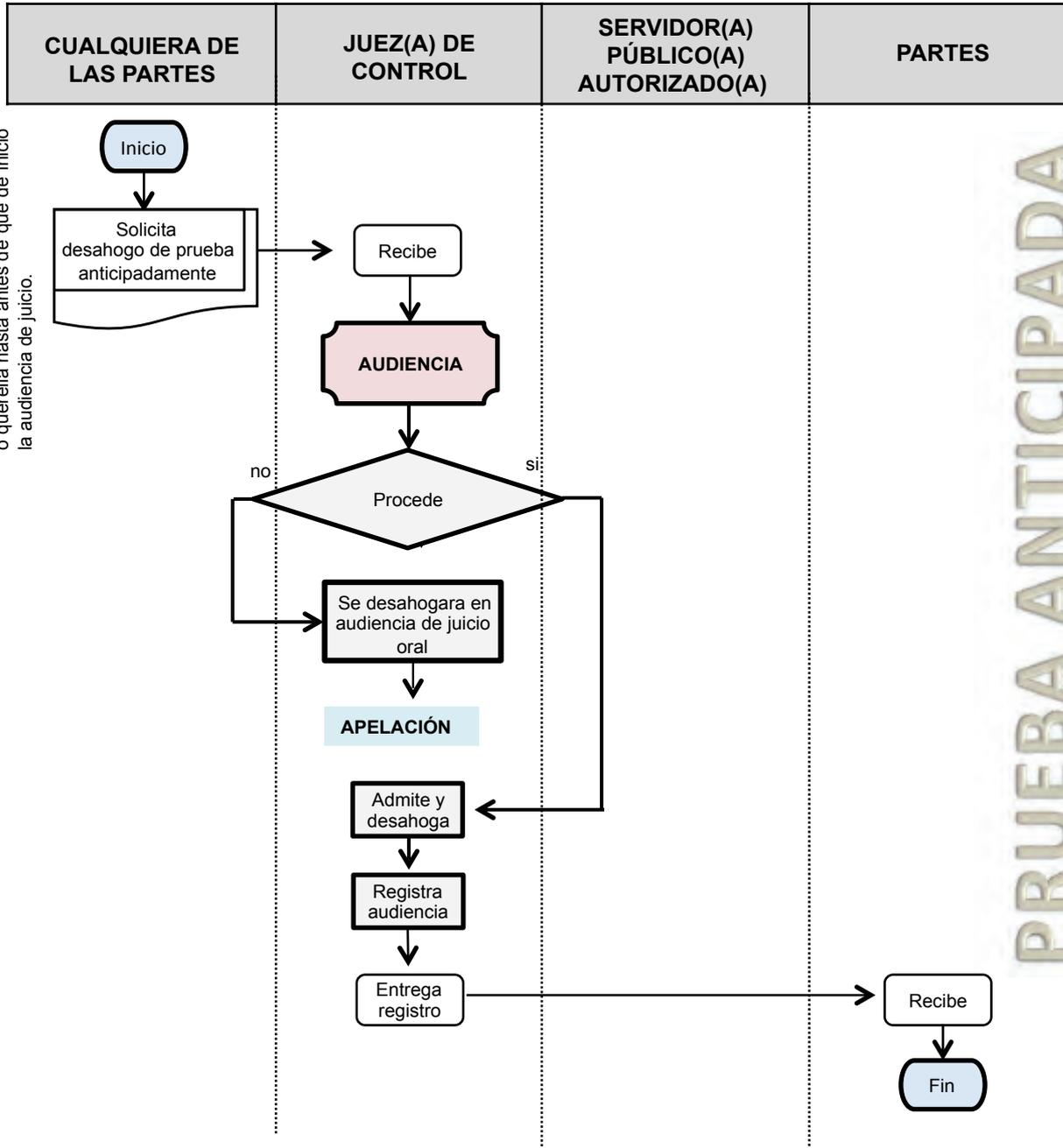
PRUEBA ANTICIPADA. Artículos 304-306

COMENTARIO

La prueba anticipada es aquella que por su naturaleza y circunstancias especiales debe ser desahogada en las etapas previas a juicio oral.

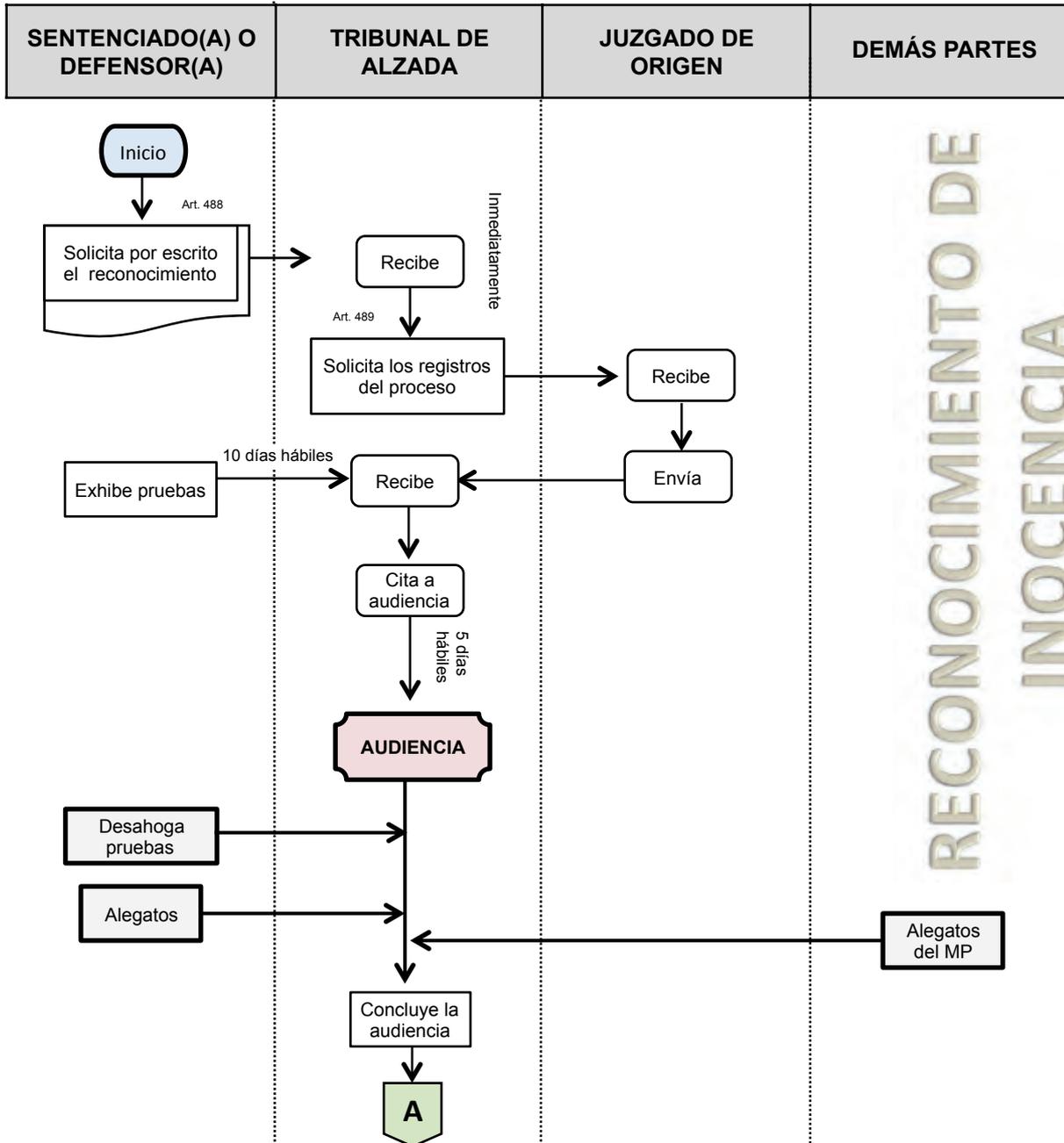
Si el obstáculo que dio lugar a la práctica del anticipo de la prueba, no existiera para la fecha de la audiencia de juicio, se desahogará de nueva cuenta.

Desde la presentación de la denuncia o querrela hasta antes de que dé inicio la audiencia de juicio.



RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA Y ANULACIÓN DE SENTENCIA. Artículos 486-490

COMENTARIOS

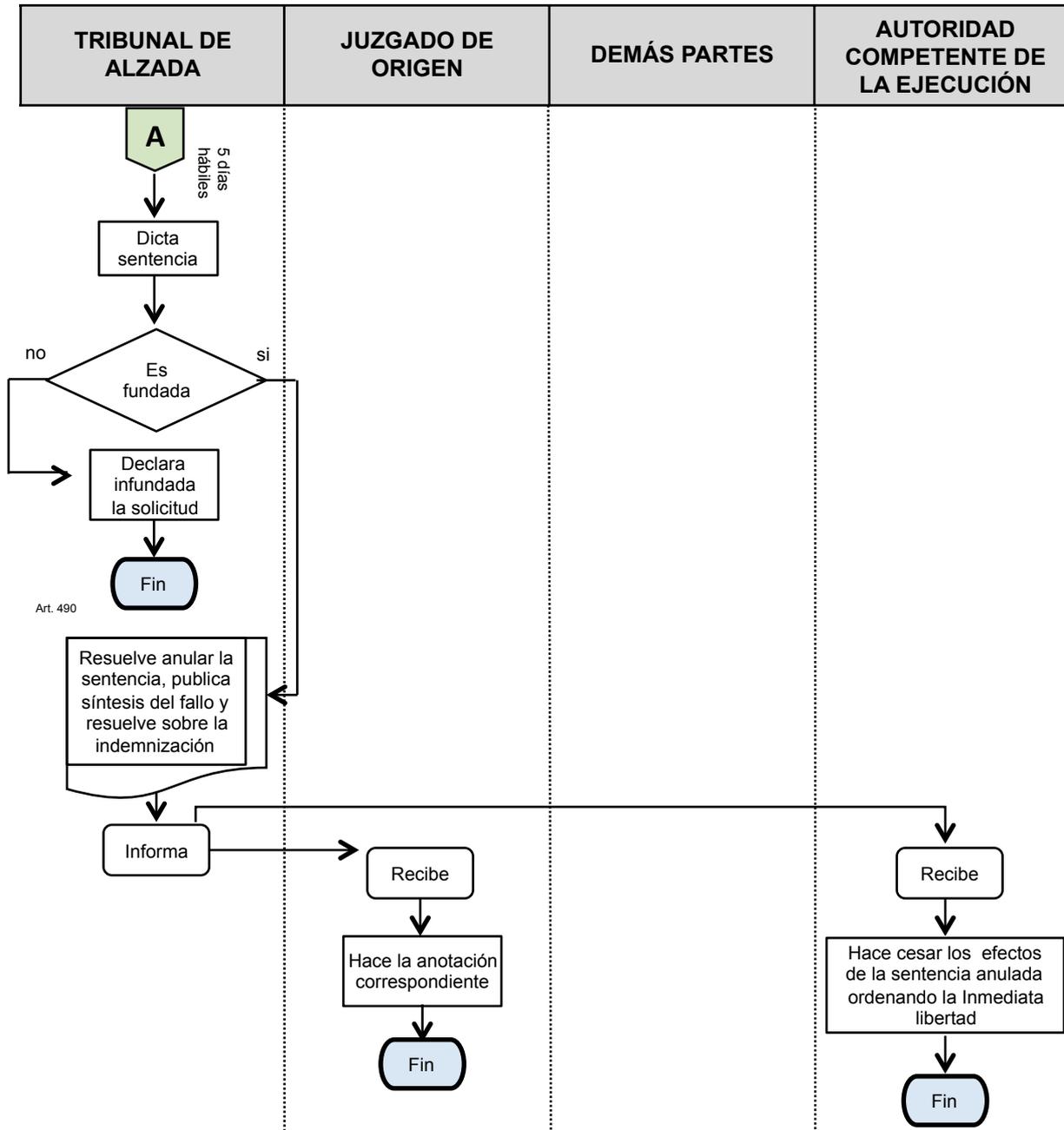


RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA

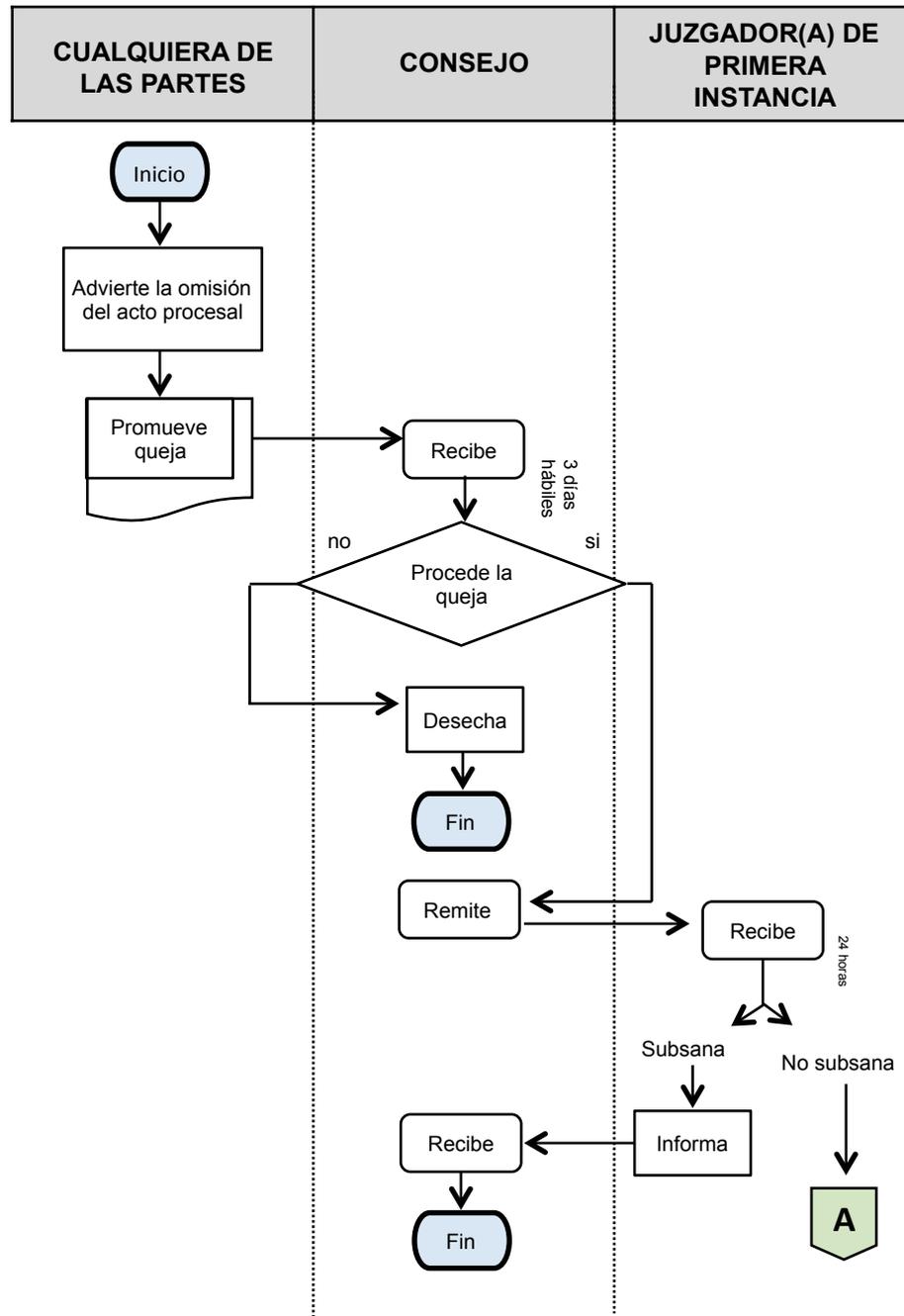
◆ “Reconocer inocente a un hombre durante la secuela del procedimiento, y luego de ser procesado y sentenciado darle la oportunidad de alegar en su defensa circunstancias ineludibles que demuestran su no culpabilidad, son garantías de seguridad jurídica” (Sánchez Cordero, Olga, en la XX Semana Académica de Derecho “Los retos en el ejercicio del poder frente al siglo XXI”, Universidad Anáhuac, Estado de México, 1999).

◆ El reconocimiento de inocencia procede cuando después de dictada la sentencia aparezcan pruebas de las que se desprenda, en forma plena, que no existió el delito por el que se dictó la condena o que, existiendo éste, el sentenciado no participó en su comisión, o bien, cuando se desacrediten formalmente, en sentencia irrevocable, las pruebas en las que se fundó la condena

◆ La anulación de la sentencia ejecutoria procede cuando el sentenciado hubiere sido condenado por los mismos hechos en juicios diversos, en cuyo caso se anulará la segunda sentencia, y cuando una ley se derogue, o se modifique el tipo penal o en su caso, la pena por la que se dictó sentencia o la sanción impuesta, procediendo a aplicar la más favorable al sentenciado.



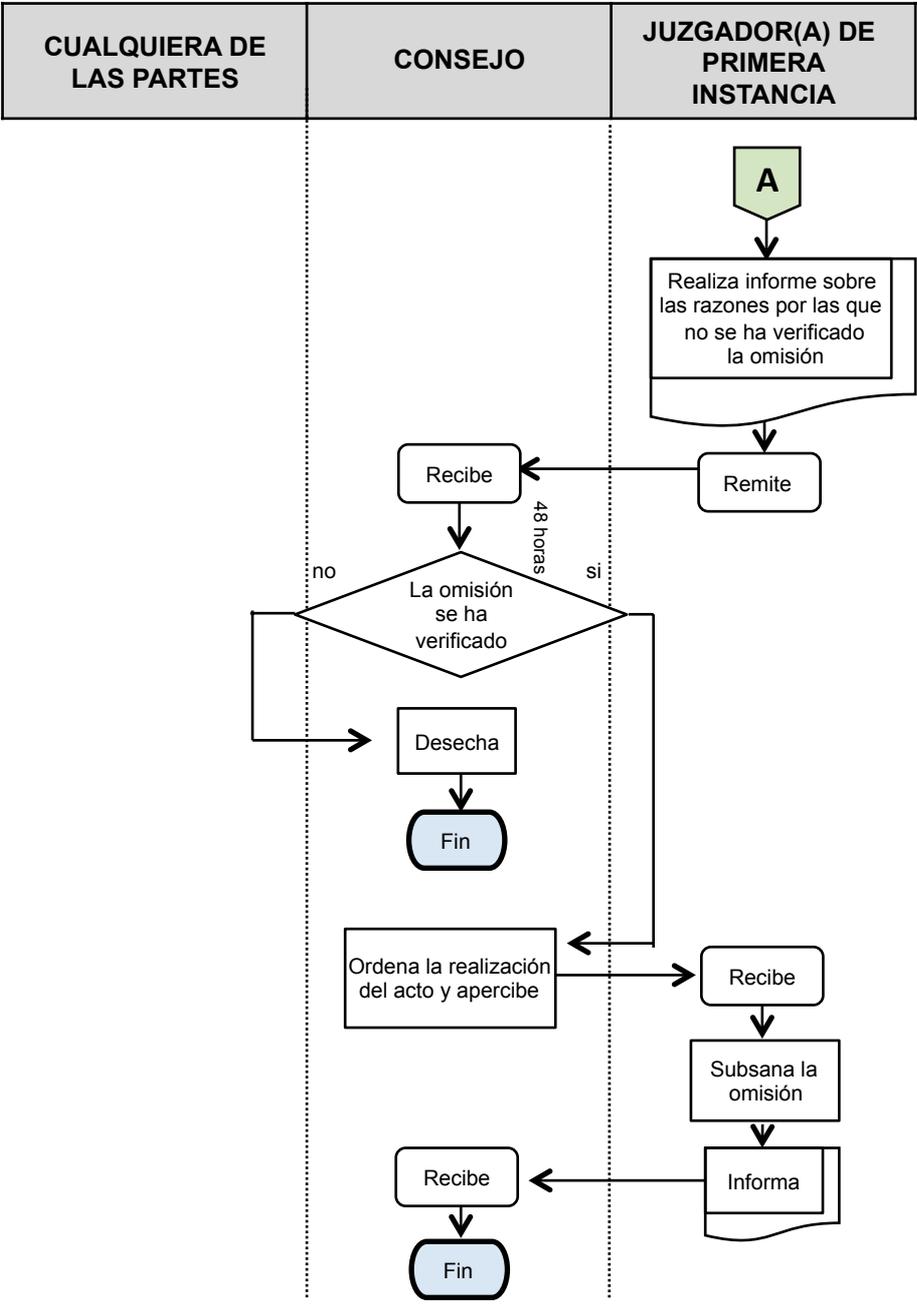
QUEJA. Artículo 135



COMENTARIO

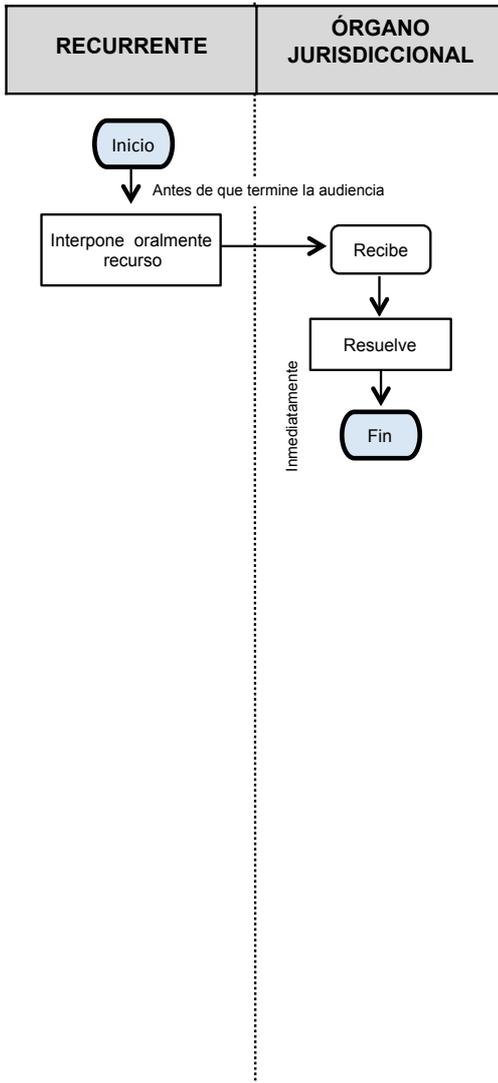
Si bien el Código señala en su artículo 456 que el procedimiento penal sólo admite los recursos de revocación y apelación, se consideró apropiado, presentar la queja en este apartado.

RECURSOS

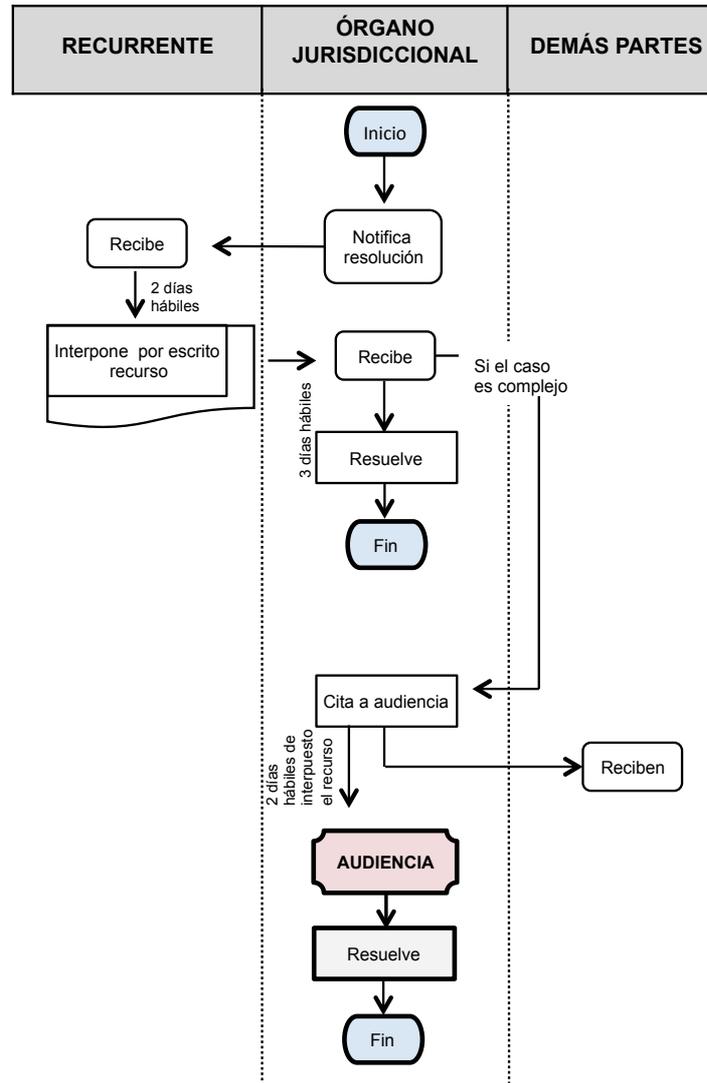


RECURSO DE REVOCACIÓN. Artículos 465 y 466

Contra resoluciones dictadas en audiencia



Contra resoluciones dictadas fuera de audiencia

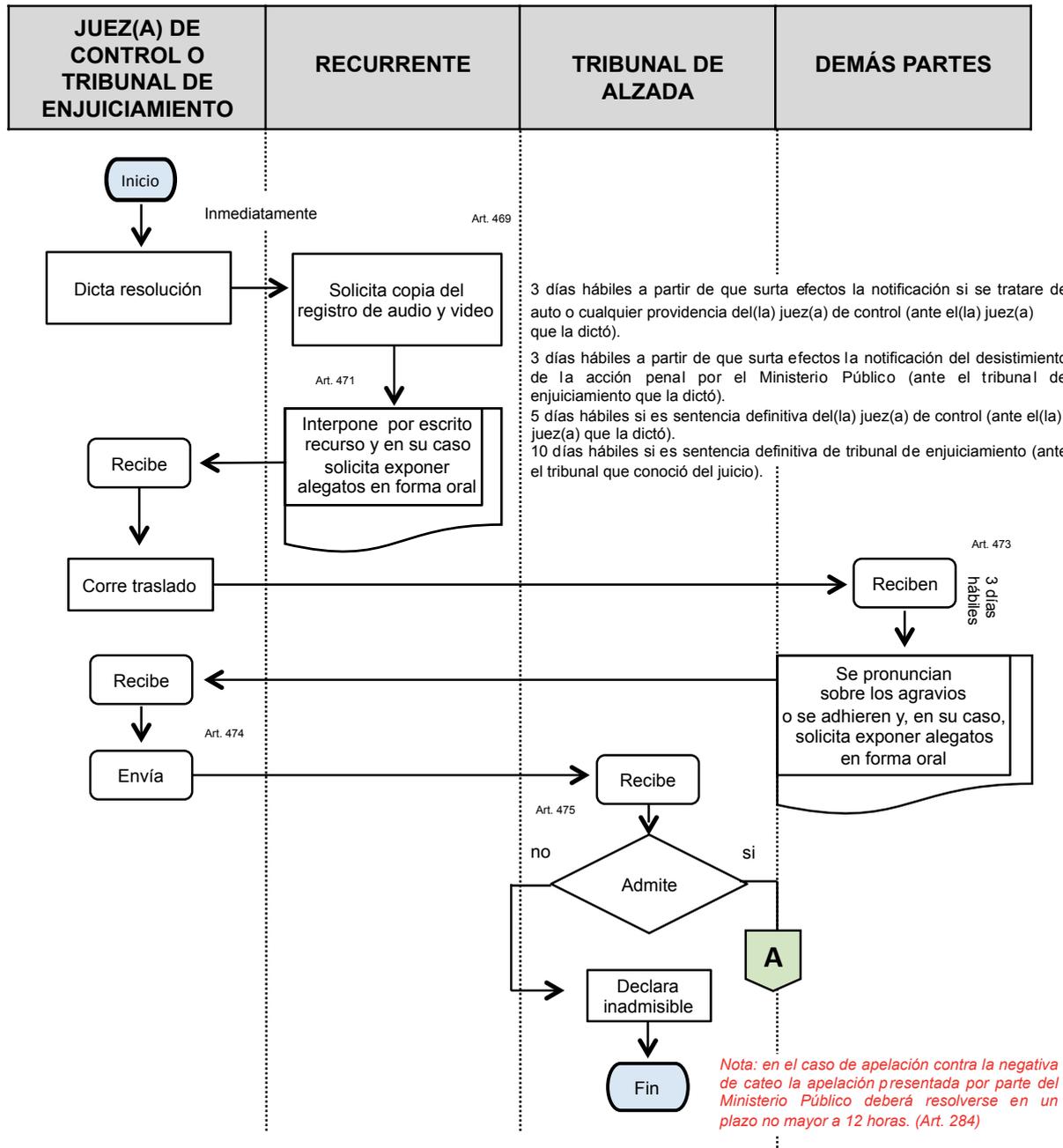


COMENTARIO

El recurso de revocación procederá en cualquiera de las etapas del procedimiento penal en las que interviene la autoridad judicial en contra de las resoluciones de mero trámite que se resuelvan sin sustanciación.

RECURSO DE APELACIÓN. Artículos 471-484

COMENTARIOS

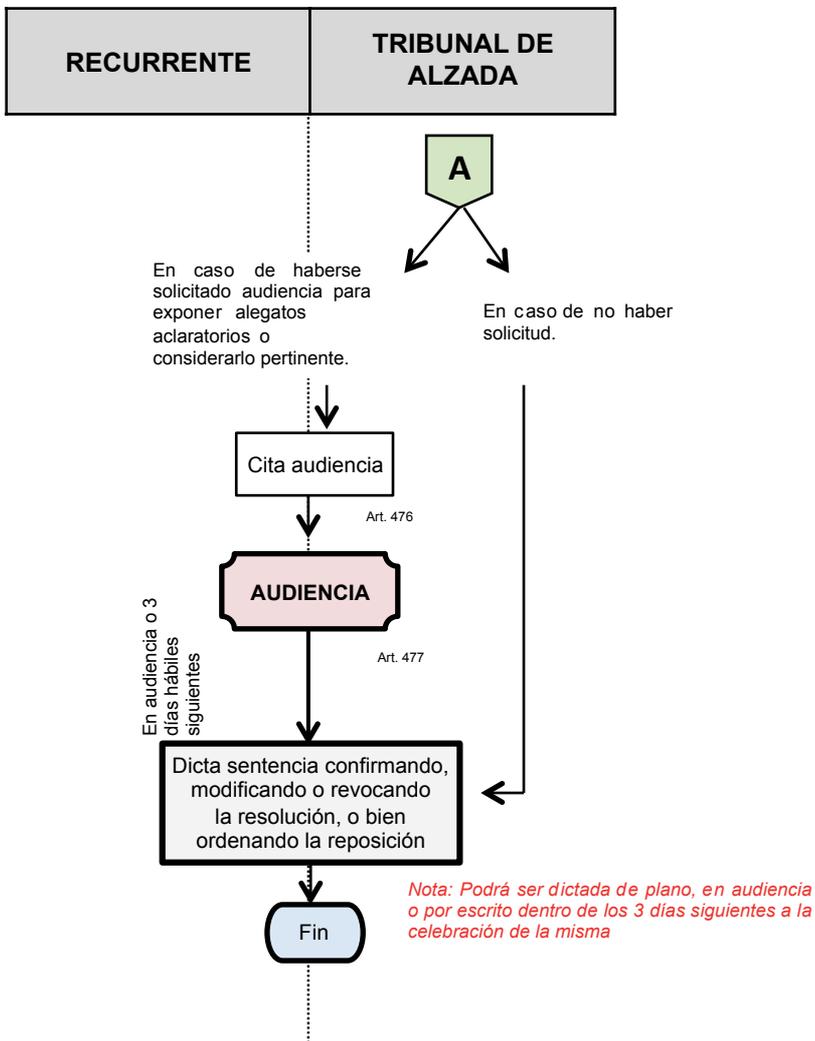


◆ Por regla general, la interposición del recurso de apelación no suspende la ejecución de la resolución judicial impugnada. En el caso de la apelación contra la exclusión de pruebas, la interposición del recurso tendrá, como efecto inmediato suspender el plazo de remisión del auto de apertura de juicio al Tribunal de enjuiciamiento, en atención a lo que resuelva el tribunal de alzada.

◆ Resoluciones apelables:

Del(la) juez(a) de control: las que nieguen el anticipo de la prueba; las que nieguen la posibilidad de celebrar acuerdos reparatorios o no los ratifiquen; la negativa o cancelación de orden de aprehensión; la negativa de orden de cateo; las que se pronuncien sobre las providencias precautorias o medidas cautelares; las que pongan término al procedimiento o lo suspendan; el auto que resuelve la vinculación del imputado a proceso; las que concedan, nieguen o revoquen la suspensión condicional del proceso; la negativa de abrir el procedimiento abreviado; la sentencia dictada en el procedimiento abreviado, o las que excluyan algún medio de prueba.

Del tribunal de enjuiciamiento: las que versen sobre el desistimiento de la acción penal y la sentencia definitiva en relación a aquellas consideraciones contenidas en la misma, distintas a la valoración a la prueba siempre y cuando no comprometan el principio de inmediación, o bien aquellos que impliquen una violación grave al debido proceso.

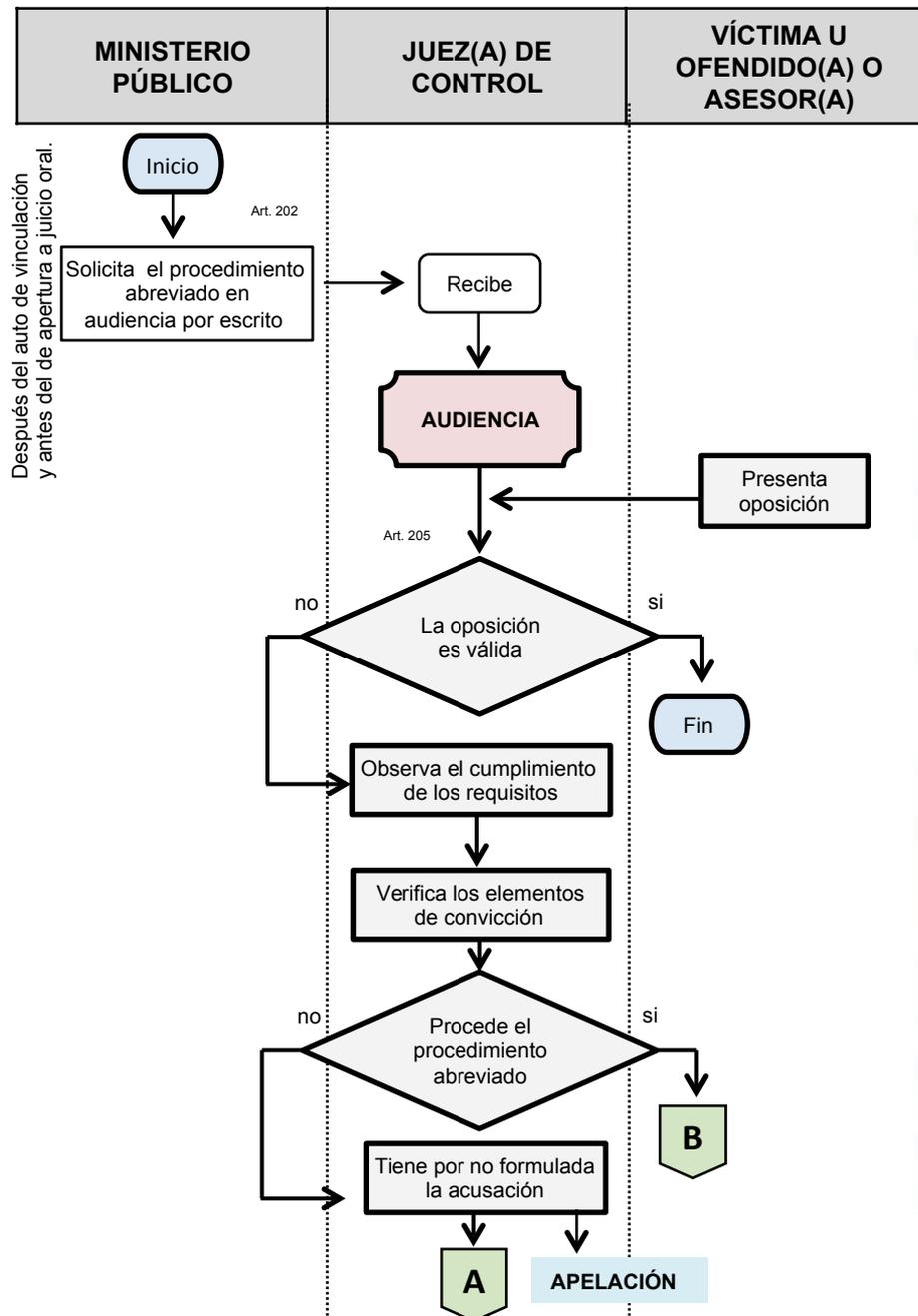


COMENTARIO

El artículo 476 del CNPP señala, en su primer párrafo, que la audiencia en la que se expondrán oralmente los alegatos aclaratorios deberá tener lugar dentro de los cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión. Sin embargo, el segundo párrafo establece que deberá tener lugar dentro de los cinco días después de admitido el recurso.

Por otro lado, el Código no establece un plazo para el dictado de la sentencia en el caso de que no se haya celebrado audiencia de aclaración de agravios, por lo tanto, podría estimarse que no deberá exceder de veinticuatro horas (art. 67, tercer párrafo CNPP).

PROCEDIMIENTO ABREVIADO. Artículos 201-207

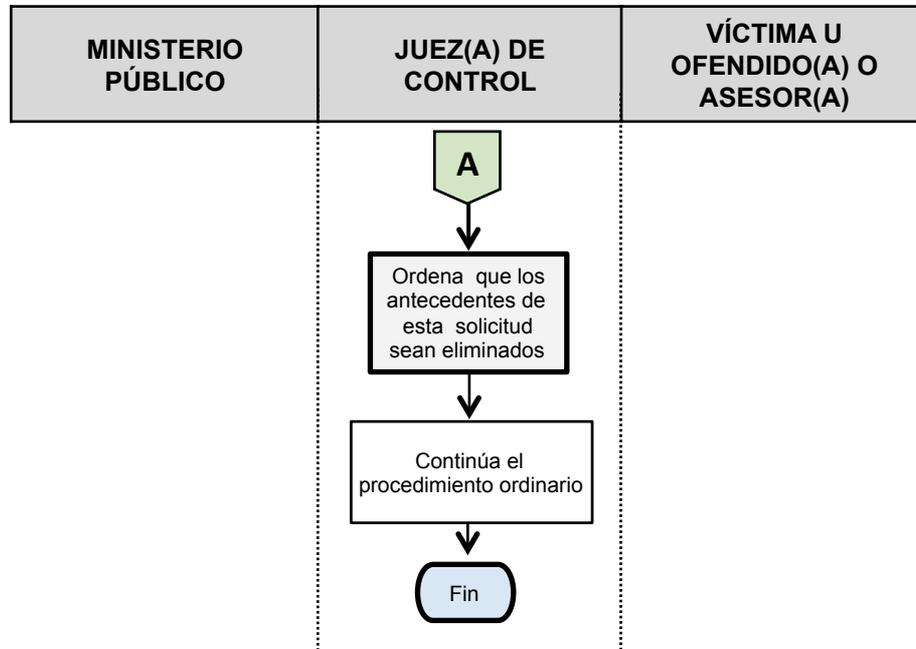


PROCEDIMIENTO ABREVIADO

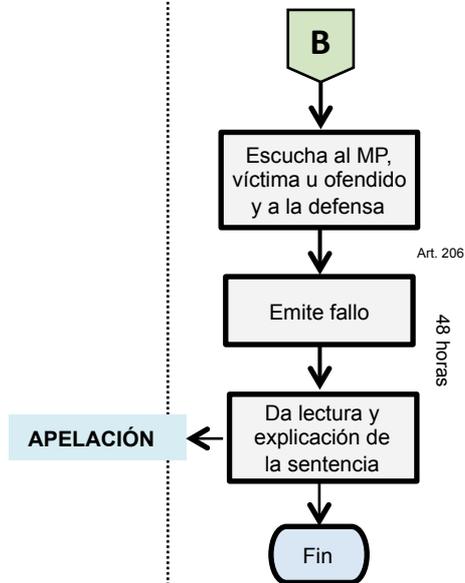
COMENTARIO

Es una forma de terminación anticipada del procedimiento que consiste en el reconocimiento del (la) imputado(a) en su participación en el hecho delictivo y, como consecuencia, se valora la pertinencia de reducir, en un margen acotado, la sanción que se impondrá al individuo. No es aplicable para personas inimputables.

“El juicio abreviado es un eficaz agente de economía de recursos temporales, procesales y financieros para el Estado de Derecho que lo instaura y a favor de los administradores organizados jurídicamente” (Vivas, 1998, 497).

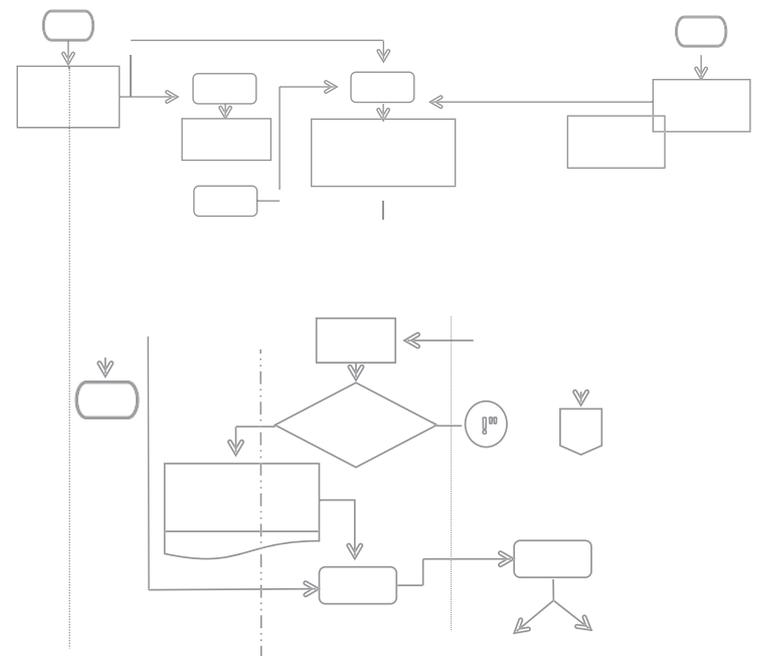
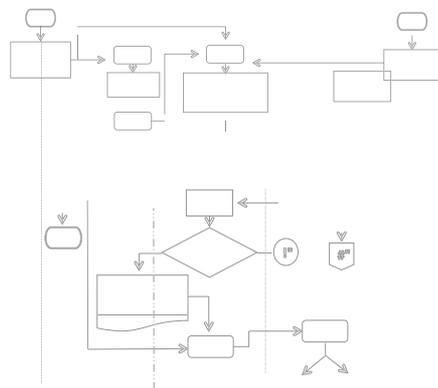


En caso de proceder el procedimiento abreviado



SEGUNDA PARTE

PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS



AUDIENCIA INICIAL

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para celebrar la audiencia de *control de la detención/formulación de la imputación* dentro de la causa penal _____ que se instruye en contra de _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Según se trate con o sin detenido.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia inicial de *control de la detención/formulación de la imputación* con fundamento en el artículo 307 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (art. 44 CNPP).

Le pregunto al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

(l) En caso negativo.

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Pasar a “Individualización de las partes” (punto 2).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

Juez(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia con el Ministerio Público, víctima u ofendido(a) (*de estar presente*), su asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*), defensor(a) y imputado(a). Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con cédula profesional número _____, con domicilio para recibir notificaciones en _____ y (*si lo considera conveniente*), manifestando como medio para ser notificado el correo electrónico, fax, teléfono o cualquier otro _____.

Juez(a): Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a) (*de estar presente*): _____, con domicilio para recibir notificaciones en _____ y (*si lo considera conveniente*), manifestando como medio para ser notificado el correo electrónico, fax, teléfono o cualquier otro _____.

En caso de incomparecencia, el (la) juez(a) podrá declarar en receso la audiencia hasta por una hora y ordenará a la administración del Poder Judicial para que se comunique con el superior jerárquico del Ministerio Público, con el propósito de que le haga comparecer o lo sustituya (art. 308 CNPP). El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP). Concluido el receso de una hora sin que se obtenga respuesta, se procederá a la inmediata liberación del detenido (art. 308 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En

caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien de-see designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, se continuará la audiencia sin su presencia (art. 57 CNPP).

Si la víctima u ofendido(a) perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el (la) asesor(a) jurídico(a) deberá tener conocimiento de su lengua y cultura, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete que tenga dicho conocimiento (art. 110 CNPP).

Juez(a): *Dirigiéndose a la víctima u ofendido(a).* Señor(a) _____ de conformidad con la fracción I, del inciso C del artículo 20 constitucional, tiene usted derecho a ser asesorado por abogado, el cual puede elegir libremente; si usted no quiere o no puede nombrar a un abogado, este órgano jurisdiccional le designará un asesor jurídico público. ¿A quién nombra usted como asesor?

Víctima u ofendido(a): Designo a _____.

Juez(a): Este órgano jurisdiccional tiene por nombrado asesor(a) jurídico(a) al (la) licenciado(a) _____ para todos los efectos legales que haya lugar. Le recuerdo a la víctima u ofendido (a) que durante cualquier etapa del procedimiento, podrá actuar por sí o a través de su asesor(a) jurídico(a), quien sólo promoverá lo que previamente usted le haya informado ¿Ha comprendido esto?

Víctima u ofendido(a): Sí, señor(a) juez(a).

Juez(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a) para que proceda con su individualización.

Asesor(a) jurídico(a) *(de estar presente):* Licenciado(a) _____, con cédula profesional número _____, con domicilio para recibir notificaciones en _____ y *(si lo considera conveniente)* manifestando como medio para ser notificado el correo electrónico, fax, teléfono o cualquier otro _____.

Juez(a): Tiene la voz el (la) imputado(a).

Imputado(a): _____, con domicilio para recibir notificaciones en _____ *(si estuviera detenido será en el lugar de su detención)* y *(si lo considera conveniente)* manifestando como medio para ser notificado el correo electrónico, fax, teléfono o cualquier otro _____.

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En

caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de encontrarse en libertad y no comparecer, el órgano jurisdiccional podrá imponer un medio de apremio y, en su caso, previa solicitud del Ministerio Público, ordenar su comparecencia (art. 62 CNPP).

El (la) detenido (a) podrá designar el número de defensores que considere conveniente, los cuales, tomarán la palabra en orden (art. 123 CNPP).

En caso de incomparecencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el(la) defensor(a) público(a) que le sea designado(a), salvo que el(la) imputado(a) designe de inmediato a otro(a). El (la) nuevo(a) defensor(a) podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplaze el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado (a).* Señor(a) _____ de conformidad con la fracción VIII del inciso B del artículo 20 constitucional, tiene usted derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual puede elegir libremente; si usted no quiere o no puede nombrar a un abogado, este órgano jurisdiccional le designará un defensor público. ¿A quién nombra usted como defensor?

Imputado(a): Designo a _____.

Juez(a): ¿Tiene conocimiento de las obligaciones que le impone el artículo 117 del Código Nacional de Procedimientos Penales?

Defensor(a): Sí, señor(a) juez(a), tengo conocimiento.

Juez(a): Este órgano jurisdiccional tiene por nombrado defensor(a) al (la) licenciado(a) _____ para todos los efectos legales que haya lugar. Le recuerdo al (la) imputado(a) que la intervención de su defensor(a) no menoscaba su derecho de intervenir, formular peticiones y hacer las manifestaciones que estime pertinente. ¿Ha comprendido esto?

Imputado (a): Sí, señor(a) juez(a).

Juez(a): Tiene la voz el (la) defensor(a) del (la) imputado(a) para que proceda con su individualización.

Defensor(a): Licenciado(a) _____, con cédula profesional número _____, con domicilio para recibir notificaciones en _____ y (si lo considera conveniente) manifestando como medio para ser notificado el correo electrónico, fax, teléfono o cualquier otro _____.

Juez(a): Les informo a las partes que el domicilio que han proporcionado será el lugar donde recibirán las notificaciones durante el proceso; en caso de modificación, deberán informarlo oportunamente ya que de no hacerlo así, serán notificados de conformidad con lo señalado en la fracción II, del artículo 82 del código adjetivo en la materia, es decir, mediante lista, estrado o boletín judicial, según corresponda.

Asimismo, se les informa que todas las resoluciones dictadas en forma oral en esta y en las subsiguientes audiencias, de ser el caso, se tendrán por notificadas a los intervinientes en ellas, mismas que están obligados a asistir formalmente, lo anterior con fundamento en el artículo 63 del mencionado código.

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Juez(a): Una vez identificados los asistentes en esta audiencia, le pregunto al (la) imputado (a), señor(a) _____: ¿Le han informado con anterioridad sus derechos constitucionales y legales?

Imputado(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), me han informado de mis derechos constitucionales y legales.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no me han informado de mis derechos constitucionales y legales.

Juez(a): Toda vez que el (la) imputado(a) ha manifestado que no le han sido informados sus derechos constitucionales y legales, este órgano jurisdiccional dará lectura de los mismos.

Juez(a): A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Le han informado con anterioridad sus derechos constitucionales y legales?

Víctima u ofendido(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), me han informado de mis derechos constitucionales y legales.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no me han informado de mis derechos constitucionales y legales.

Juez(a): Toda vez que la víctima u ofendido(a) ha manifestado que no le han sido informados sus derechos constitucionales y legales, este órgano jurisdiccional dará lectura de los mismos.

Explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procesal la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura del inciso B del artículo 20 constitucional, el artículo 113 del CNPP y el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

4) CALIFICACIÓN DE LA DETENCIÓN. EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN PROCESO SIN DETENIDO, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN DE COMPARECENCIA O DE APREHENSIÓN PASAR A “FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN” (PUNTO 5).

Juez(a): Se da uso de la voz al Ministerio Público para que justifique los motivos de la detención.

Ministerio Público: Toda vez que el motivo de esta etapa de la audiencia es únicamente argumentar y controvertir las circunstancias de la detención, el Ministerio Público deberá limitarse a indicar en forma breve y puntual las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se haya configurado la detención ya sea por flagrancia o caso urgente y señalar los datos de prueba con los que sustenta su exposición, finalizando con la solicitud al órgano jurisdiccional de calificar de legal la detención.

Juez(a): Con fundamento en el artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales se concede a la víctima, ofendido(a) o su asesor(a) jurídico(a) el derecho a manifestarse en relación con lo señalado por el Ministerio Público conforme a la detención del (la) imputado(a).

Asesor(a) jurídico(a): Hace uso de la voz manifestándose sobre la detención.

Juez(a): Tiene el uso de la voz el (la) imputado(a) o su defensor(a).

Defensor(a): Hace uso de la voz manifestándose sobre la detención.

Juez(a): Se cierra el debate y este órgano jurisdiccional procede a resolver en relación con la solicitud del Ministerio Público de calificar de legal la detención del (la) imputado(a).

(1) En caso de calificarse legal la detención

Una vez escuchadas a las partes, este órgano jurisdiccional advierte que los motivos de la detención expuestos por el Ministerio Público se encuentran justificados en razón de los hechos narrados siguientes:

_____.

Lo anterior se desprende de los datos de prueba ofrecidos en audiencia, siendo de relevancia para la decisión tomada por este órgano jurisdiccional los siguientes: _____

_____.

Los anteriores hechos y datos de prueba, hacen llegar a la conclusión de este órgano jurisdiccional, que en el presente caso, en la detención de _____ se actualiza la hipótesis de *flagrancia/urgencia* prevista en los numerales 16 constitucional y 146 (150 en caso de urgencia) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, este órgano jurisdiccional pudo constatar mediante el registro número _____, presentado en audiencia por el Ministerio Público, que la detención del (la) señor(a) _____, se efectuó a las _____ horas del día _____ a cargo de _____; y que el detenido fue puesto a disposición del Ministerio Público a las _____ horas del día _____, lo cual consta en el registro número _____ del Ministerio Público. Por lo anterior, y toda vez que está audiencia se declaró abierta a las _____ horas del día _____, este órgano jurisdiccional concluye que la detención del (la) señor(a) _____ se ajustó al plazo constitucional de 48 horas previsto en el artículo 16 constitucional.

(En caso de ser un delito que requiere querrela): Igualmente, debe indicarse que el delito por el cual el (la) señor(a) _____ fue detenido(a), es decir, el delito de _____, se trata de un hecho delictivo que requiere querrela de conformidad con el artículo _____. Dicho requisito se encuentra satisfecho toda vez que la víctima u ofendido(a) fue notificado(a) de la detención del (la) señor(a) _____ el día _____ a las _____ horas, y presentó su querrela ante el Ministerio Público, el día _____ a las _____ horas. Por lo tanto, no medió entre la notificación de la víctima u ofendido(a) y la presentación de la querrela, más de las 12 horas permitidas en el artículo 148 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por los motivos expuestos, y con fundamento en los artículos 16 constitucional y 308 del referido código, este órgano jurisdiccional ratifica la detención del (la) imputado(a) señor(a) _____. En términos del artículo 67 del código adjetivo en la materia, se ordena se transcriba la presente resolución.

Toda vez que este órgano jurisdiccional ha ratificado la detención, el (la) señor(a) _____ deberá permanecer detenido durante el desarrollo de la audiencia inicial hasta en tanto se resuelva si será o no sometido a prisión preventiva.

Pasar a “Formulación de la imputación” (punto 5).

(2) En caso de no calificarse legal la detención

Una vez escuchadas las partes, este órgano jurisdiccional califica de ilegal la detención _____, toda vez que de lo expuesto en esta audiencia y los datos de prueba presentados en relación con las circunstancias que rodearon su detención, no se actualizan los supuestos previstos en los numerales 16 constitucional y 146 (150 urgencia) del Código Nacional de Procedimientos Penales para el caso de *flagrancia/urgencia*. Dichos artículos requieren que para que configure el caso de *flagrancia/urgencia* se _____, y en el caso que nos encontramos la detención de _____ no cumple con el requisito de _____.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 16 constitucional y 308 del referido código, y en estricto

apego a los derechos humanos que rigen a este sistema de justicia penal, se ordena poner en inmediata libertad al (la) señor(a) _____, sin perjuicio de que el Ministerio Público pueda continuar con la investigación y posteriormente solicite audiencia para formular la imputación siguiendo las reglas de la audiencia sin detenido. Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos.

Le pregunto al Ministerio Público: ¿Tiene otra solicitud? *Podrá solicitar en esa misma audiencia que se cite en libertad al imputado(a) señalando fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia inicial, la que se llevará a cabo dentro de los 15 días siguientes a la solicitud (art. 310 CNPP). También podrá solicitar la orden de aprehensión (art. 143 CNPP).*

(En caso negativo)

Pasar a “Derecho de uso de la palabra al (la) imputado(a) o su defensa” (punto 10) y posteriormente a “Cierre de audiencia 1” (punto 11).

(En caso afirmativo, solicitud de audiencia)

Ministerio Público: Sí, su señoría, se solicita se fije hora y fecha para la celebración de la audiencia de formulación de la imputación.

Juez(a): Atendiendo a la solicitud del Ministerio Público, se cita a _____ para que se presente el día ____ a la hora _____ ante este juzgado, para la celebración de la audiencia inicial con la formulación de la imputación que haga el Ministerio Público en su contra, quedando todos los presentes debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del código adjetivo en la materia.

Pasar a “Derecho de uso de la palabra al (la) imputado(a) o su defensa” (punto 10) y posteriormente a “Cierre de audiencia 2” (punto 11).

5) FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN

Juez(a): Con fundamento en el artículo 311 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se da el uso de la palabra al Ministerio Público para que formule su imputación. Señor(a) _____, le solicito ponga atención a la exposición que hará el Ministerio Público, ya que le comunicará el hecho o los hechos que la ley señala como delito por los que se desarrolla una investigación en su contra.

Ministerio Público: *En uso de la voz, deberá exponer al (la) imputado(a) el hecho que se le atribuye, la calificación jurídica preliminar, la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que haya tenido en el mismo, así como el nombre de su acusador (artículo 311 Código Nacional de Procedimientos Penales).*

El Ministerio Público deberá dar contestación de manera inmediata a aclaración o precisión respecto a la imputación solicitada por el (la) imputado(a) (art. 311 CNPP).

Juez(a): Señor(a) _____: ¿Comprende los hechos que le acaba atribuir el Ministerio Público?

Imputado(a): Sí, lo entiendo.

6) OPORTUNIDAD DE DECLARAR

Juez(a): Señor(a) _____, este órgano jurisdiccional le hace saber que, con fundamento en el artículo 309 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tiene usted derecho a declarar en esta audiencia a efecto de contestar la imputación que le acaba de hacer el Ministerio Público. Todo lo que usted declare puede ser utilizado en su contra. Si lo desea puede abstenerse de ello y guardar silencio, lo que no podrá ser utilizado en su contra. Le pido que lo consulte con su defensor(a) y me diga si es su libre decisión declarar en esta audiencia.

Imputado(a):

(En caso negativo)

Pasar a "Vinculación a proceso" (punto 7).

(En caso afirmativo) Se pedirá al (la) imputado(a) que pase al estrado.

Juez(a): Señor(a) _____, le solicitaré diversa información general sobre su persona y le informo que, de acuerdo con el artículo 309 del código adjetivo en la materia, no podrá negarse a proporcionar su identidad completa, puede dar sus datos en voz alta o si lo prefiere, estos podrán ser anotados por separado y preservados en reserva. Lo exhorto a conducirse con verdad. ¿Ha entendido lo que le he dicho?

Imputado(a): Sí.

Imputado(a) proporciona datos de identidad.

Juez(a): Señor(a) _____, va usted a rendir su declaración, posteriormente se le dará el uso de la voz al Ministerio Público, al asesor jurídico de la víctima u ofendido(a) y a su defensa para dirigirle preguntas sobre lo que declare, le informo que no estará obligado a responder las que puedan ser en su contra. ¿Entiende lo que le digo?

Imputado(a): Sí, lo entiendo.

Juez(a): Proceda ahora a rendir su declaración.

Datos generales que podrán preguntarse: nombre, edad, fecha de nacimiento, ocupación, escolaridad, estado civil, dependientes económicos, domicilio, entre otros.

Imputado(a): *Declara.*

Juez(a): Señor(a) _____, a continuación se le formularán algunas preguntas sobre lo declarado, le recuerdo que no está obligado a responder aquellas preguntas que puedan ser en su contra, y le pido que de escuchar la palabra “objeción” no conteste a la pregunta formulada hasta que se resuelva sobre dicha incidencia. ¿Comprende lo que le he dicho?

Imputado(a): Sí, lo entiendo.

Juez(a): Tiene el uso de la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: *Formula preguntas.*

Imputado(a): *Contesta preguntas o manifiesta su deseo de no hacerlo.*

Juez(a): Tiene el uso de la de la voz el asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a): *Formula preguntas.*

Imputado(a): *Contesta preguntas o manifiesta su deseo de no hacerlo.*

Juez(a): Tiene el uso de la de la voz el defensor.

Defensor(a): *Formula preguntas.*

Imputado(a): *Contesta preguntas o manifiesta su deseo de no hacerlo.*

Cerrado el debate se pedirá al (la) imputado(a) que se retire del estrado.

7) VINCULACIÓN A PROCESO

Juez(a): ¿Existe alguna otra solicitud?

Ministerio Público: Sí, señor(a) juez(a), la representación social solicita la vinculación a proceso del (la) imputado(a).

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a).* Señor(a) _____, el Ministerio Público ha solicitado a este órgano jurisdiccional que resuelva sobre la vinculación a proceso por los hechos que le ha imputado, es decir, que el Ministerio Público considera que cuenta con los datos de prueba suficientes para considerar que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y, que además, existe la probabilidad de que usted lo cometió o participó en su comisión. El efecto del dictado de un auto de

Nota: Véanse las reglas del interrogatorio.

vinculación a proceso es establecer el hecho o los hechos delictivos sobre los cuales se continuará el proceso en su contra.

De conformidad con el artículo 16 constitucional, usted tiene el derecho de decidir si desea que este órgano jurisdiccional resuelva sobre la vinculación a proceso en esta misma audiencia o si desea acogerse al plazo constitucional de 72 horas o su prórroga hasta de 144 horas, en cuyo caso este órgano jurisdiccional fijará hora y fecha para la continuación de esta audiencia.

Le pido que lo consulte con su defensor(a), e indique, a este órgano jurisdiccional, si desea que se resuelva en esta audiencia, si se acoge al plazo constitucional o solicita su duplicidad.

(1) En caso de acogerse el plazo constitucional de 72 horas o su duplicidad.

Juez(a): Toda vez que el (la) imputado(a) _____ ha manifestado su deseo de que este órgano jurisdiccional resuelva sobre la solicitud del Ministerio Público de vinculación a proceso en el plazo constitucional de 72 horas/su duplicidad, con fundamento en el artículo 313 del Código Nacional de Procedimientos Penales se fija el día ____ a las ____ horas para la continuación de la presente audiencia inicial.

Se informa al (la) imputado(a) sobre su derecho a solicitar el auxilio judicial para citar testigos o peritos a la audiencia de vinculación a proceso, debiendo gestionar dicho auxilio al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora y fecha señaladas para la celebración de la audiencia. En caso contrario, deberá presentar sus medios de prueba a la audiencia de vinculación a proceso.

¿Existe alguna otra solicitud?

(En caso afirmativo)

Ministerio Público: Sí, señor(a) juez(a), se solicita la imposición de medidas cautelares.

Pasar a “Imposición de medida cautelar” (punto 8), posteriormente a “Derecho de uso de la palabra al (la) imputado(a) o su defensa” (punto 10) y finalmente a “Cierre de audiencia 3” (punto 11).

(En caso negativo)

Pasar a “Derecho de uso de la palabra al (la) imputado(a) o su defensa” (punto 10), y posteriormente a “Cierre de audiencia 4” (punto 11).

(2) Continuación de la audiencia inicial

Juez(a): Una vez abierta la audiencia e individualizadas las partes, con fundamento en el artículo 315 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este órgano jurisdiccional procede a desahogar los medios

Se abre la audiencia inicial cumpliéndose con los puntos 1 y 2 con fundamento en el artículo 315 CNPP.

Véanse las reglas del desahogo de la prueba.

La víctima u ofendido(a) podrá intervenir en términos del artículo 66 CNPP.

El (la) Juez(a), si lo considera necesario permitirá la réplica y contrarréplica (art. 313 CNPP).

En caso de extrema complejidad, el (la) juez(a) podrá decretar un receso que no podrá exceder de dos horas (art. 315 CNPP)

de prueba (si los hubo) ofrecidos por el (la) imputado(a).

Se desahogan las pruebas.

Juez(a): Se concede el uso de la voz al Ministerio Público para solicitar y motivar la vinculación del (la) imputado(a) a proceso.

Ministerio Público: *Expone los datos de prueba con los que considera que se establece un hecho que la Ley señale como delito y la probabilidad de que el (la) imputado(a) lo cometió o participó en su comisión.*

Juez(a): Se concede el uso de la voz a la defensa para que conteste la solicitud.

Defensor(a): *Contesta la solicitud.*

Juez(a): *Resuelve.*

(A) Auto de vinculación.

Este órgano jurisdiccional considera que de los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público se desprenden datos de prueba suficientes para establecer que se ha cometido el delito de _____ previsto en _____, y que existe la probabilidad de que el (la) imputado(a) _____ lo cometió o participó en su comisión. Los indicios razonables que así permiten suponerlo son los siguientes: _____.

Asimismo, este juzgado no encuentra causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito en el presente caso y, toda vez que se ha formulado la imputación y se ha otorgado al (la) imputado(a) la oportunidad para declarar, resuelve lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este órgano jurisdiccional concluye que se han cumplido los requisitos legales correspondientes y vincula a proceso al (la) imputado(a) _____ por los hechos motivo de la imputación. En términos del artículo 67 del referido código, se ordena se transcriba la presente resolución.

Asimismo, se informa al (la) imputado(a) que no obstante este órgano jurisdiccional ha dictado un auto de no vinculación a proceso en esta audiencia, y toda vez que no se ha decretado el sobreseimiento de la acción penal en este caso, el Ministerio Público podrá continuar con la investigación y posteriormente podrá formular nuevamente la imputación, lo anterior con fundamento en el artículo 319 del Código Nacional de Procedimientos Penales. ¿Ha comprendido esto?

Imputado(a): Sí, señor(a) juez(a).

Juez(a): ¿Existe alguna otra solicitud?

(En caso afirmativo)

Ministerio Público: Sí, señor(a) juez(a), se solicita la imposición de medidas cautelares.

Pasar a “Imposición de medida cautelar” (punto 8).

(En caso negativo)

Pasar a “Declaración del plazo para el cierre de la investigación” (punto 9).

(B) No Vinculación.

Opción 1. Este órgano jurisdiccional considera que de los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público no se desprenden datos de prueba suficientes para establecer que se ha cometido el delito de _____ previsto en _____, y que tampoco existe la probabilidad de que el (la) imputado(a) _____ lo cometió o participó en su comisión.

Opción 2. Este órgano jurisdiccional considera que de los antecedentes de la investigación, expuestos por el Ministerio Público, se desprenden datos de prueba suficientes para establecer que se ha cometido el delito de _____ previsto en _____, pero no existen datos suficientes para concluir que exista la probabilidad de que el (la) imputado(a) _____ lo cometió o participó en su comisión.

De lo anterior, toda vez que de lo expuesto por el Ministerio Público y los medios de prueba desahogados en la presente audiencia *(si los hubo)*, se desprende que _____

Por los motivos expuestos, y con fundamento en el artículo 319 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este órgano jurisdiccional resuelve que no se reúnen requisitos legales necesarios para vincular a proceso al (la) imputado(a) _____. Por lo anterior se ordena la inmediata libertad del (la) imputado(a) *(si se encontrara privado de su libertad)*, revocándose la providencias precautorias de _____ de la medida cautelar de _____ decretada por _____ el día _____ *(en su caso)*. Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos *(en su caso)*. En términos del artículo 67 del referido código, se ordena se transcriba la presente resolución.

Asimismo, se informa al (la) imputado(a) que no obstante este órgano jurisdiccional ha dictado un auto de no vinculación a proceso en esta audiencia, y toda vez que no se ha decretado el sobreseimiento de la acción penal en este caso, el Ministerio Público podrá continuar con la investigación y posteriormente podrá formular nuevamente la imputación, lo anterior con fundamento en el artículo 319 del Código Nacional de Procedimientos Penales. ¿Ha comprendido esto?

Imputado(a): Sí, señor(a) juez(a).

Juez(a): ¿Alguna otra solicitud?

(En caso afirmativo)

Ministerio Público: Sí, señor(a) juez(a), se solicita la imposición de medidas cautelares.

Pasar a “Imposición de medida cautelar” (punto 8), posteriormente a “Derecho de uso de la palabra al (la) imputado(a) o su defensa” (punto 10) y finalmente a “Cierre de audiencia 5” (punto 11).

(En caso negativo)

Pasar a “Cierre de audiencia 6” (punto 10).

(3) En caso de acogerse al plazo constitucional de 72 horas y a su duplicidad)

Juez(a): Se concede el uso de la voz al Ministerio Público para solicitar y motivar la vinculación del (la) imputado(a) a proceso.

Ministerio Público: *Expone los datos de prueba con los que considera que se establece un hecho que la Ley señale como delito y la probabilidad de que el (la) imputado(a) lo cometió o participó en su comisión.*

Juez(a): Se concede el uso de la voz a la defensa para que conteste la solicitud.

Defensor(a): *Contesta la solicitud.*

Juez(a): *Resuelve.*

(A) Auto de vinculación.

Este órgano jurisdiccional considera que de los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público se desprenden datos de prueba suficientes para establecer que se ha cometido el delito de _____ previsto en _____, y que existe la probabilidad de que el (la) imputado(a) _____ lo cometió o participó en su comisión. Los indicios razonables que así permiten suponerlo son los siguientes: _____.

Asimismo, este juzgado no encuentra causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito en el presente caso, y toda vez que se ha formulado la imputación y se ha otorgado al (la) imputado(a) la oportunidad para declarar, resuelve lo siguiente:

La víctima u ofendido(a) podrá intervenir en términos del artículo 66 del CNPP.

Si se considera necesario se permitirá la réplica y contrarréplica (art. 313 CNPP).

En caso de extrema complejidad, el (la) juez(a) podrá decretar un receso que no podrá exceder de dos horas (art. 315 CNPP).

Por los motivos expuestos, y con fundamento en los artículos 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este órgano jurisdiccional concluye que se han cumplido los requisitos legales correspondientes y vincula a proceso al (la) imputado(a) _____ por los hechos motivo de la imputación. En términos del artículo 67 del mencionado código, se ordena se transcriba la presente resolución.

¿Alguna otra solicitud?

(En caso afirmativo)

Ministerio Público: Sí, señor(a) juez(a), se solicita la imposición de medidas cautelares.

Pasar a “Imposición de medida cautelar” (punto 8).

(En caso negativo)

Pasar a “Declaración del plazo para el cierre de la investigación” (punto 9).

(B) No Vinculación.

Opción 1. Este órgano jurisdiccional considera que de los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público no se desprenden datos de prueba suficientes para establecer que se ha cometido el delito de _____ previsto en _____, y tampoco existe la probabilidad de que el (la) imputado(a) _____ lo cometió o participó en su comisión.

Opción 2. Este órgano jurisdiccional considera que, de los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprenden datos de prueba suficientes para establecer que se ha cometido el delito de _____ previsto en _____, pero no existen datos suficientes para concluir que exista la probabilidad de que el (la) imputado(a) _____ lo cometió o participó en su comisión.

Y toda vez que de lo expuesto por el Ministerio Público y los medios de prueba desahogados en la presente audiencia (*si los hubo*), se desprende que _____.

Con fundamento en el artículo 319 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este órgano jurisdiccional resuelve que no se reúnen requisitos legales necesarios para vincular a proceso al (la) imputado(a) _____. Por lo anterior se ordena su inmediata libertad (*si se encontrara privado de su libertad*), revocándose la providencias precautorias de _____ de la medida cautelar de _____ decretada por _____ el día _____ (*en su caso*). Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos (*en su caso*). En términos del artículo 67 del mencionado código, se ordena se transcriba la presente resolución.

Asimismo, se informa al (la) imputado(a) que no obstante este órgano jurisdiccional ha dictado un auto de no vinculación a proceso en esta audiencia, y toda vez que no se ha decretado el sobreseimiento de la acción penal en este caso, el Ministerio Público podrá continuar con la investigación y posteriormente podrá formular nuevamente la imputación, lo anterior con fundamento en el artículo 319 del señalado código. ¿Ha comprendido esto?

Imputado(a): Sí, señor(a) juez(a).

Juez(a): ¿Existe alguna otra solicitud?

(En caso afirmativo)

Ministerio Público: Sí, señor(a) juez(a), se solicita la imposición de medidas cautelares.

Pasar a “Imposición de medida cautelar” (punto 8), posteriormente a “Derecho de uso de la palabra al (la) imputado(a) o su defensa” (punto 10) y finalmente a “Cierre de audiencia 5” (punto 11).

(En caso negativo)

Pasar a “Derecho de uso de la palabra al (la) imputado(a) o su defensa” (punto 10) y posteriormente a “Cierre de audiencia 6” (punto 11).

8) IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

Ministerio Público/ Asesor(a) jurídico(a): Sí, señor(a) juez(a), se solicita la imposición de medidas cautelares *(anticipadas en caso de adherirse al plazo constitucional de 72 horas o 144 horas)*.

Juez(a): Toda vez que se cumple con el requisito de procedencia previsto en el artículo 154 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este órgano jurisdiccional da el uso de la voz el *Ministerio Público/ víctima u ofendido(a) o su asesor(a) jurídico(a)* para solicitar la imposición de medidas cautelares.

Ministerio Público/ Asesor(a) jurídico(a): Señala la medida cautelar que solicita se imponga y argumenta respecto a la necesidad de su imposición ya sea para garantizar la seguridad de la víctima u ofendido(a) o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento.

Juez(a): Tiene el uso de la palabra al Ministerio Público/víctima u ofendido(a) o su asesor(a) jurídico(a) para manifestar lo que a su derecho convenga.

Ministerio Público/ Asesor(a) jurídico(a): Manifiesta lo que a su derecho convenga.

Solamente el Ministerio Público podrá solicitar la prisión preventiva (art. 157 CNPP).

Juez(a): Tiene el uso de la voz el (la) imputado(a) o su defensor(a) para manifestar lo que a su derecho convenga.

Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho convenga.*

Desahogo de pruebas.

Juez(a): Habiendo escuchado a las partes, este órgano jurisdiccional procede a resolver sobre la solicitud hecha por Ministerio Público/víctima u ofendido(a) o su asesor(a) jurídico(a) respecto a la necesidad de imponer la medida cautelar (*anticipada en su caso*) de _____ al (la) imputado(a) _____.

(A) *En caso negativo*

El órgano jurisdiccional considera que, aplicando el criterio de mínima intervención según las circunstancias particulares de cada persona, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución y al principio de proporcionalidad previsto en el artículo 156 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el presente caso no se justifica la imposición de la medida cautelar de _____ al (la) imputado(a) _____, toda vez que de lo expuesto en esta audiencia se desprende que:

A.1 _____, lo cual a criterio de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 168 del mencionado código, no demuestra que exista peligro de sustracción del (la) imputado(a) _____ en el procedimiento.

A.2 _____, lo cual a criterio de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 170 del referido código, no demuestra que el (la) imputado(a) _____ represente un riesgo para la seguridad de la víctima u ofendido(a), testigos o para la comunidad.

A.3 _____, lo cual a criterio de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 169 del señalado código, no demuestra que exista un riesgo de que el (la) imputado(a) _____ pudiera obstaculizar el desarrollo de la investigación.

Por los motivos expuestos, y con fundamento en el artículo 153 del código adjetivo en la materia, este órgano jurisdiccional niega la solicitud hecha por el Ministerio Público para la imposición de la medida cautelar propuesta. En términos del artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales se ordena se transcriba la presente resolución.

(B) *En caso imposición de medida diferente a la solicitada*

Véanse las reglas del desahogo de la prueba.

Únicamente en el caso de la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva, las partes podrán invocar datos u ofrecer medios e prueba, para lo cual se estará a lo dispuesto en lo relativo a la admisión y desahogo de medios de prueba en el juicio oral (art. 171 CNPP).

El órgano jurisdiccional considera que, aplicando el criterio de mínima intervención según las circunstancias particulares de cada persona, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución y al principio de proporcionalidad previsto en el artículo 156 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el presente caso no se justifica la imposición de la medida cautelar de _____ al (la) imputado(a) _____, sin embargo, de lo expuesto en esta audiencia, este órgano jurisdiccional considera necesario imponer una medida diversa a la solicitada, menos gravosa, toda vez que se desprende que:

B.1 _____, lo cual a criterio de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 168 del referido código, demuestra que existe peligro de sustracción del (la) imputado(a) _____ en el procedimiento.

B.2 _____, lo cual a criterio de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 170 del señalado código, demuestra que el (la) imputado(a) _____ representa un riesgo para la seguridad de la víctima u ofendido(a), testigos o para la comunidad.

B.3 _____, lo cual a criterio de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 169 del mencionado código, demuestra que existe un riesgo de que el (la) imputado(a) _____ pudiera obstaculizar el desarrollo de la investigación.

Por los motivos expuestos, y con fundamento en el artículo 157 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este órgano jurisdiccional niega la solicitud hecha por el Ministerio Público para la imposición de la medida cautelar propuesta, e impone la medida cautelar de _____ prevista en el diverso 155 del señalado código, toda vez que resulta necesario para _____ y se ha demostrado en esta audiencia que _____. La medida cautelar tendrá una vigencia de _____ (en caso de prisión preventiva no podrá exceder de un año) y su evaluación y supervisión estará a cargo de _____, para lo cual gírese oficio a dicha autoridad para los efectos que correspondan. En términos del artículo 67 del código adjetivo en la materia se ordena se transcriba la presente resolución.

(C) *En caso afirmativo*

Habiendo escuchado a las partes en la presente audiencia, este órgano jurisdiccional considera que aplicando el criterio de mínima intervención según las circunstancias particulares de cada persona; en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución y al principio de proporcionalidad previsto en el artículo 156 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el presente caso se justifica la imposición de la medida cautelar de _____ al (la) imputado(a) _____, toda vez que se desprende que:

C.1 _____, lo cual a criterio de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 168 del mencionado código, demuestra que existe peligro de sustracción del (la) imputado(a) _____ en el procedimiento.

C.2 _____, lo cual a criterio de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 170 del referido código, demuestra que el (la) imputado(a) _____ representa un riesgo para la seguridad de la víctima u ofendido(a), testigos o para la comunidad.

C.3 _____, lo cual a criterio de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 169 del señalado código, demuestra que existe un riesgo de que el (la) imputado(a) _____ pudiera obstaculizar el desarrollo de la investigación.

Por los motivos expuestos, con fundamento en el artículo 153 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este órgano jurisdiccional aprueba la solicitud hecha por el Ministerio Público para la imposición de la medida cautelar propuesta de _____, prevista en el diverso 155 del código adjetivo en la materia, toda vez que resulta necesario para _____ y se ha demostrado en esta audiencia que _____. La medida cautelar tendrá una vigencia de _____ (en caso de prisión preventiva no podrá exceder de un año) y su evaluación y supervisión estará a cargo de _____, para lo cual gírese oficio a dicha autoridad para los efectos que correspondan. En términos del artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales se ordena se transcriba la presente resolución.

9) DECLARACIÓN DEL PLAZO PARA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN

Juez(a): A continuación este órgano jurisdiccional determinará el plazo para el cierre de la investigación complementaria, para lo cual se pregunta a las partes su propuesta. Tiene el uso de la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: *Propone plazo para el cierre de la investigación complementaria.*

Juez(a): Tiene el uso de la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a): *Propone plazo para el cierre de la investigación complementaria.*

Juez(a): Tiene el uso de la voz el (la) defensor(a).

El plazo no podrá ser mayor a dos meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda los dos años de prisión, ni de seis meses si la pena máxima excediera ese tiempo o podrá agotar dicha investigación antes de su vencimiento (art. 321 CNPP).

Defensor(a): *Propone plazo para el cierre de la investigación complementaria.*

Juez(a): Habiendo escuchado a las partes, este órgano jurisdiccional con fundamento en el artículo 321 del Código Nacional de Procedimientos Penales, determina un plazo de _____ para el cierre de la investigación complementaria, contado a partir del cierre de la presente audiencia.

Se informa a las partes que transcurrido este plazo, ésta se dará por cerrada, salvo que se solicite por alguna de las partes, justificadamente, prórroga del mismo antes de finalizar el plazo. En caso de que el Ministerio Público considere cerrar anticipadamente la investigación, deberá informar a la víctima u ofendido(a) o al (la) imputado(a) para que, en su caso, manifiesten lo conducente.

Cerrada la investigación complementaria, o transcurrido el plazo que se ha decretado, el Ministerio Público deberá solicitar el sobreseimiento parcial o total, la suspensión del proceso o en su caso formular acusación. ¿Han entendido las partes?

Partes: Sí, su señoría.

10) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) IMPUTADO(A) O SU DEFENSA

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a).* Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).

Imputado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

11) CIERRE DE AUDIENCIA

1. Calificación de la detención ilegal, sin solicitud de audiencia de imputación.

Juez(a): Sin más que resolver, se declara cerrado el debate y la audiencia inicial a las _____ horas del día de hoy, habiéndose calificado de ilegal la detención del (la) señor(a) _____ por los motivos expuestos en la presente audiencia. En tal virtud, con fundamento en el artículo 16 constitucional y 308 del código adjetivo en la materia, y en estricto apego a los derechos humanos que rigen a este sistema de justicia penal, se ordena poner en inmediata liberación del (la) señor(a) _____, sin perjuicio de que el Ministerio Público pueda continuar con la investigación

y posteriormente solicite audiencia para formular la imputación siguiendo las reglas de la audiencia sin detenido.

Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos.

En términos del artículo 67 del referido código se ordena se transcriba la presente resolución.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del código adjetivo en la materia.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

2. Calificación de la detención ilegal, con solicitud de audiencia de imputación.

Juez(a): Sin más que resolver, se declara cerrado el debate y la audiencia inicial a las _____ horas del día de hoy, habiéndose calificado de ilegal la detención del (la) señor(a) _____ por los motivos expuestos en la presente audiencia. En tal virtud, con fundamento en los artículos 16 constitucional y 308 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en estricto apego a los derechos humanos que rigen a este sistema de justicia penal, se ordena poner en inmediata liberación al (la) señor(a) _____, sin perjuicio de que el Ministerio Público pueda continuar con la investigación y posteriormente solicite audiencia para formular la imputación siguiendo las reglas de la audiencia sin detenido. Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos. Asimismo, atendiendo a la solicitud del Ministerio Público se ha fijado el día _____ a las _____ horas para la celebración de la audiencia de formulación de la imputación.

En términos del artículo 67 del referido código, se ordena se transcriba la presente resolución.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del código adjetivo en la materia.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

3. Acogimiento al plazo constitucional con solicitud de medida cautelar.

Juez(a): Sin más que resolver, se declara cerrado el debate y la audiencia inicial a las _____ horas del día de hoy, se fija el día _____ a las _____ horas para la continuación de la presente audiencia de vinculación a proceso. Asimismo, atendiendo a la solicitud hecha por _____ se ha fijado la medida cautelar de _____ prevista en el artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales por una vigencia de _____ toda vez que ha quedado demostrada la necesidad de _____.

Notifíquese a _____, autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, con el objeto de que ésta dé inicio al proceso de supervisión.

(En caso de privación de la libertad) Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos.

En términos del artículo 67 del referido código, se ordena se transcriba la presente resolución.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

4. Acogimiento al plazo constitucional sin solicitud de medida cautelar.

Juez(a): Sin más que resolver, se declara cerrado el debate y la audiencia inicial a las _____ horas del día de hoy, se fija el día _____ a las _____ horas para la continuación de la presente audiencia de vinculación a proceso. En términos del artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena se transcriba la presente resolución.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del referido código.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

5. Auto de no vinculación a proceso con solicitud de medida cautelar

Juez(a): Sin más que resolver, se declara cerrado el debate y la audiencia inicial a las _____ horas del día de hoy, se niega la vinculación a proceso del (la) imputado(a) _____ por los motivos expuestos en la presente audiencia. Asimismo, atendiendo a la solicitud hecha por _____, se fija la medida cautelar de _____, prevista en el artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales por una vigencia de _____, toda vez que ha quedado demostrada la necesidad de _____.

(En caso de privación de la libertad) Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos.

Notifíquese a _____, autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, con el objeto de que ésta dé inicio al proceso de supervisión.

En términos del artículo 67 del referido código, se ordena se transcriba la presente resolución.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del código adjetivo en la materia.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

6. Auto de no vinculación a proceso sin solicitud de medida cautelar

Juez(a): Sin más que resolver, se declara cerrado el debate y la audiencia inicial a las _____ horas del día de hoy, se niega la vinculación a proceso del (la) imputado(a) _____, por los motivos expuestos en la presente audiencia.

En términos del artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena se transcriba la presente resolución.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del referido código.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

7. Auto de vinculación a proceso con solicitud de medida cautelar

Juez(a): Sin más que resolver, se declara cerrado el debate y la audiencia inicial a las _____ horas del día de hoy, habiéndose vinculado a proceso al (la) imputado(a) _____, por los motivos expuestos en la presente audiencia.

Asimismo, atendiendo a la solicitud hecha por _____, se fija la medida cautelar de _____, prevista en el artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales por una vigencia de _____, toda vez que ha quedado demostrada la necesidad de _____. *(En caso de privación de la libertad) Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos.*

Igualmente se señala el plazo de _____ para el cierre de la investigación complementaria.

En términos del artículo 67 del referido código, se ordena se transcriba la presente resolución.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del código adjetivo en la materia.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

8. Auto de vinculación a proceso sin solicitud de medida cautelar

Juez(a): Sin más que resolver, se declara cerrado el debate y la audiencia inicial a las _____ horas del día de hoy, habiéndose vinculado a proceso al (la) imputado(a) _____ por los motivos expuestos en la presente audiencia.

Igualmente, se señala el plazo de _____ para el cierre de la investigación complementaria.

En términos del artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena se transcriba la presente resolución.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del referido código.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA INTERMEDIA

APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para celebrar la audiencia intermedia dentro de la causa penal _____ que se instruye en contra de _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia intermedia con fundamento en el artículo 334 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

(1) En caso negativo.

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Pasar a "Individualización de las partes" (punto 2).

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (art. 44 CNPP).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

Juez(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia con el Ministerio Público, víctima u ofendido(a) (*de estar presente*), su asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*), defensor(a) y acusado(a). Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a) (de estar presente): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia, notificando por cualquier medio al superior jerárquico del Ministerio Público para que lo designe de inmediato. El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplaze el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien

desea designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

Su inasistencia o la de su asesor(a) jurídico(a) no suspende el acto, aunque si ésta fue injustificada, se tendrá por desistida su pretensión en el caso de que se hubiera constituido como coadyuvante (art. 342 CNPP)

Juez(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) *(de estar presente):* Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) defensor(a) del acusado(a).

Defensor(a): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el(la) defensor(a) público(a) que le sea designado(a), salvo que el(la) imputado(a) designe de inmediato a otro(a). El (la) nuevo(a) defensor(a) podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

Juez(a): Tiene la voz el (la) acusado(a).

Acusado(a): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desea designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de

una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de encontrarse en libertad y no comparecer, el órgano jurisdiccional podrá imponerle un medio de apremio y, en su caso, previa solicitud de Ministerio Público, ordenar su comparecencia (art. 62 CNPP).

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Juez(a): Dirigiéndose al (la) acusado(a) Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?

Acusado(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

Juez(a): A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?

Víctima u ofendido(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) EXPOSICIONES RESPECTO A LA ACUSACIÓN

Juez(a): Se da uso de la palabra al Ministerio Público para que realice una exposición resumida de su escrito de acusación presentado el día _____ ante este juzgado de control.

Ministerio Público: De forma clara y precisa, expondrá un resumen de la acusación presentada y que debió contener: la individualización del o los acusados y de su defensor(a); la identificación de la víctima u ofendido(a) y su asesor(a) jurídico(a); la relación clara, precisa, circunstanciada y específica

de los hechos atribuidos en modo, tiempo y lugar, así como su clasificación jurídica; la relación de las modalidades del delito que concurrieren; la autoría o participación concreta que se atribuye al acusado(a); la expresión de los preceptos legales aplicables; el señalamiento de los medios de prueba que se pretenda ofrecer, así como la prueba anticipada que se hubiere desahogado en la etapa de investigación; el monto de reparación del daño y los medios de prueba que ofrece para probarlo; la pena o medida de seguridad cuya aplicación se solicita incluyendo la correspondiente al concurso de delitos; los medios de prueba que pretenda presentar para la individualización de la pena y para la procedencia de sustitutivos de la pena de prisión o suspensión de la misma; la solicitud de decomiso de los bienes asegurados; la propuesta de acuerdos probatorios y, la solicitud que se aplique alguna forma de terminación anticipada del proceso cuando ésta proceda (art. 335 Código Nacional de Procedimientos Penales).

Juez(a): Con fundamento en el artículo 344 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se concede a la víctima u ofendido(a) el derecho a manifestarse en relación con lo señalado por el Ministerio Público conforme a la acusación.

Asesor(a) jurídico(a): Hace uso de la voz manifestándose sobre la acusación y ofrece medios de prueba si lo desea.

Juez(a): Tiene el uso de la voz el (la) acusado(a) o su defensor(a).

Defensor(a): Hace uso de la voz manifestándose sobre la acusación y ofrece medios de prueba si lo desea.

5) RESUELVE SOBRE INCIDENCIAS Y EXCEPCIONES

Juez(a): Antes de continuar con la audiencia, con fundamento en el artículo 344 del código adjetivo en la materia, pregunto a las partes: ¿Desean deducir alguna incidencia que consideren relevante presentar? o ¿Desea promover alguna excepción?

(1) *En caso afirmativo.*

Se desahoga en audiencia y, en su caso, pasar a “Establecimiento de acuerdos probatorios” (punto 6).

(2) *En caso negativo.*

Pasar a “Establecimiento de acuerdos probatorios” (punto 6).

6) ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS PROBATORIOS

Juez(a): Una vez escuchadas a las partes, pregunto al Ministerio Público y a la víctima u ofendido: ¿Han celebrado acuerdo probatorio en este caso? De haberlo hecho, indiquen a este órgano jurisdiccional: ¿Cuál es el hecho o hechos o las circunstancias aceptadas como probadas?

(En caso negativo)

Juez(a): Toda vez que el Ministerio público y el (la) acusado(a) han manifestado a este órgano jurisdiccional que, en el presente caso, no se ha celebrado acuerdo probatorio alguno, con fundamento en el artículo 344 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este órgano jurisdiccional procede a cerciorarse que se haya cumplido con el descubrimiento probatorio a cargo de las partes.

Pasar a “Cerciorarse de haberse cumplido con el descubrimiento probatorio” (punto 7).

(En caso afirmativo)

Juez(a): El Ministerio público y el (la) acusado(a) han manifestado a este órgano jurisdiccional que con fecha _____, han celebrado acuerdo probatorio en relación con el (los) hecho (s) siguientes:

- 1) _____;
- 2) _____.

Con fundamento en el artículo 345 del código adjetivo en la materia, se pregunta a la víctima u ofendido(a): ¿Se opone a este acuerdo? y en caso de hacerlo, justifiquen los motivos de su oposición.

(En caso negativo)

Juez(a): Toda vez que la víctima u ofendido(a) ha manifestado su conformidad con el acuerdo probatorio celebrado entre el Ministerio Público y el (la) acusado(a), se procede a calificar el mismo.

Este órgano jurisdiccional considera que *existen/no existen* antecedentes de la investigación con los que se acredita el hecho acordado como probado, por lo que *autoriza/no autoriza* el acuerdo probatorio celebrado el día _____ que toma como probado el (los) hecho (s) siguiente (s):

- 1) _____;
- 2) _____.

Una vez resuelto lo anterior, este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 344 del Código Nacional de Procedimientos Penales, procede a cerciorarse que se haya cumplido con el descubrimiento probatorio a cargo de las.

Pasar a “Cerciorarse de haberse cumplido con el descubrimiento probatorio” (punto 7).

(En caso afirmativo)

Asesor(a) jurídico(a): *Expone los motivos que justifican su oposición.*

Juez(a): Habiendo escuchado al (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a), éste órgano jurisdiccional considera *fundada/infundada* su oposición al acuerdo probatorio celebrado entre el Ministerio Público y el (la) acusado(a). Toda vez que se considera que *existen/no existen* antecedentes de la investigación con los que se acredita el hecho acordado como probado, *autoriza/no autoriza* el acuerdo probatorio celebrado el día _____ que toma como probado el (los) hecho(s) siguiente(s):

1) _____;

2) _____.

Resuelto lo anterior, con fundamento en el artículo 344 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este órgano jurisdiccional procede a cerciorarse que se haya cumplido con el descubrimiento probatorio a cargo de las partes.

7) CERCIORARSE DE HABERSE CUMPLIDO CON EL DESCUBRIMIENTO PROBATORIO

Juez(a): De conformidad con el artículo 337 del código adjetivo en la materia, pregunto al Ministerio Público: ¿Le ha entregado a la defensa, de manera inmediata a su solicitud, copia de los registros de la investigación?, ¿Le ha dado acceso respecto a las evidencias materiales recabadas durante la investigación?

Ministerio Público: Sí, señor(a) juez(a), la representación social ha cumplido con el descubrimiento probatorio que le corresponde

Juez(a): ¿Tiene la defensa alguna oposición a lo señalado por el Ministerio Público?

Defensor(a): No, señor(a) juez(a).

Juez(a): Ahora le pregunto a la defensa: ¿Le ha entregado al Ministerio Público copia de los registros con que cuenta que pretenda ofrecerlos como medios de prueba para ser desahogados en el juicio?

Defensor(a): Sí, señor(a) juez(a), la defensa ha cumplido con el descubrimiento probatorio que le corresponde.

En caso de controversia, el (la) juez(a) abrirá debate entre las partes y resolverá lo procedente. Si el Ministerio Público o la víctima u ofendido(a) ocultaron una prueba favorable a la defensa, el (la) juez(a) procederá a dar vista al superior jerárquico del Ministerio Público; tratándose de la víctima u ofendido(a) le impondrá una corrección disciplinaria.

Juez(a): ¿Tiene alguna oposición el Ministerio Público a lo señalado por la defensa?

Ministerio Público: No, señor(a) juez(a).

8) EXCLUSIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA

Juez(a): Examinados los medios de prueba ofrecidos y habiéndose cerciorado este órgano jurisdiccional de que se ha cumplido con el descubrimiento probatorio, se ordena con fundamento en el artículo 346 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que se excluyan de ser rendidos en la audiencia de juicio los siguientes medios de prueba:

En caso de que el (la) juez(a) estime que el medio de prueba sea sobrea-bundante, o que mediante a ellos desee acreditar los mismos hechos o circunstancias, dispondrá que la parte que la ofrezca, reduzca el número de testigos o de documentos, cuando mediante a ellos.

1. Medio de prueba ofrecido por _____, consistente en _____
_____; toda vez que resulta _____.
2. Medio de prueba ofrecido por _____, consistente en _____
_____; toda vez que resulta _____.

9) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) ACUSADO(A) O SU DEFENSA

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) acusado(a).* Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).

Acusado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

10) DICTADO DEL AUTO DE APERTURA A JUICIO Y CIERRE DE AUDIENCIA

Juez(a): Una vez escuchadas las partes en esta audiencia intermedia y luego de resolver las incidencias sometidas a debate, con fundamento en el artículo 347 del código adjetivo en la materia se dicta el siguiente auto de apertura a juicio:

Primero. Se ordena abrir el juicio oral ante _____ con residencia en

_____, el cual es competente para conocer de la acusación número _____ deducida con fecha _____, por el Ministerio Público _____ el cual tiene su domicilio ubicado en _____ y con correo electrónico para recibir notificaciones _____. Acusación presentada en contra del (la) acusado(a) _____, con fecha de nacimiento _____ con domicilio ubicado en _____, y con correo electrónico para recibir notificaciones _____, *mismo que se encuentra sujeto a la medida cautelar de _____ desde el día _____*. Quien estuvo legalmente representado en esta audiencia y en la presente causa penal por _____ con domicilio ubicado en _____, y con correo electrónico para recibir notificaciones _____.

Segundo. Las acusaciones que deberán ser objeto del juicio oral, así como los hechos materia de la acusación consisten en:

HECHOS: _____
_____.

Los hechos anteriormente descritos, se califican por el Ministerio Público como constitutivos del delito de _____ previsto y sancionado por los artículos _____ de _____, en el cual resulta participación del (la) acusado(a) por los hechos a título de _____ de conformidad con lo que establece el artículo _____ y, por su forma de comisión _____ de acuerdo al artículo _____.

En cuanto a las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, el Ministerio Público estima que concurre, respecto del (la) acusado(a), la circunstancia *agravante/atenuante* prevista por el artículo _____ consistiendo esta en que _____, como lo refiere el Ministerio Público.

De igual forma, se invoca que con respecto al (la) acusado(a) *existen/no existen* circunstancias atenuantes en la comisión del ilícito, *siendo estas _____ previstas en _____*.

En definitiva, el Ministerio Público solicita que se condene al acusado _____ a la pena de _____ por el hecho punible cometido en perjuicio de _____.

Igualmente solicita, con fundamento en el artículo _____, se condene al acusado al pago de la reparación del daño por la cantidad de _____, en favor de _____.

Tercero. La defensa del (la) acusado(a) se ha reservado sus alegaciones respecto a la teoría del caso/ hizo valer las siguientes alegaciones: _____

_____.

Cuarto. No se realizaron acuerdos probatorios/el Ministerio Público y el (la) acusado(a) alcanzaron los siguientes acuerdos probatorios: _____

_____.

Quinto. Los medios probatorios que este órgano jurisdiccional autoriza se desahoguen son los siguientes.

A) Por parte del Ministerio Público:

1. _____;
2. (...)

B) Por el acusador coadyuvante:

1. _____;
2. (...)

C) Por la defensa

1. _____;
2. (...)

Sexto. Toda vez que el *Ministerio Público/la defensa/el (la) acusador(a) coadyuvante*, han solicitado la notificación judicial de _____, se ordena su citación con fundamento en el artículo 91 del referido código, los cuales deberán ser citados en los domicilios que se han señalado respectivamente.

Séptimo. Remítase la presente resolución a _____, con residencia _____ dentro del plazo legal señalado en el artículo 347 del Código Nacional de Procedimientos Penales, poniéndose al (la) acusado(a) _____ a su disposición, en el entendido de que este se encuentra sujeto a la medida cautelar de _____ desde _____, así como los registros de este procedimiento. (En su caso) *Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos.*

El (la) juez(a) deberá indicar en qué consistirá el desahogo de cada uno de los medios de la prueba y si deberán desahogarse en la audiencia de juicio o la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño (art. 347 CNPP).

Octavo. En términos de lo dispuesto en el artículo 63 del mencionado código todos los intervinientes en esta audiencia quedan debidamente notificados.

Noveno. Con fundamento en el artículo 67 del código adjetivo en la materia, se ordena se transcriba la presente resolución.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para celebrar la audiencia de juicio oral dentro de la causa penal _____ que se instruye en contra de _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a)/ los miembros del tribunal ingresa(n) a la sala.

Juez(a) presidente(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia de juicio oral con fundamento en el artículo 391 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Se advierte a los presentes sobre la importancia de lo que acontecerá en esta audiencia en la que se determinará la inocencia o culpabilidad del señor(a) _____ por el delito de _____ que le acusa el Ministerio Público. Por ello le solicito al (la) acusado(a) que ponga mucha atención a todo lo que suceda en este juicio, y le informo que tiene el derecho de consultar a su defensor(a) en cualquier momento, mientras no perturbe el orden de la audiencia.

Le pregunto ahora al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (art. 44 CNPP).

(1) *En caso negativo.*

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Pasar “Individualización de las partes” (punto 2).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a) presidente(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

Juez(a) presidente(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia con el Ministerio Público, víctima u ofendido(a) (*de estar presente*), su asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*), defensor(a) e acusado(a). Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a) presidente(a): Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

En caso de incomparecencia, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia, notificando por cualquier medio a su superior jerárquico para que lo designe de inmediato. El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplaque el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

Víctima u ofendido(a) (*de estar presente*): _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, se continuará la audiencia sin su presencia, sin perjuicio de que pueda ser citado(a) a comparecer en calidad de testigo (art.57 CNPP).

Juez(a) presidente(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a) presidente(a): Tiene la voz el (la) defensor(a) del (la) acusado(a).

Defensor(a): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el(la) defensor(a) público(a) que le sea designado(a), salvo que el(la) imputado(a) designe de inmediato a otro(a). El (la) nuevo(a) defensor(a) podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

Juez(a) presidente(a): Tiene la voz el (la) acusado(a).

Acusado(a): _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida co-

municarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de encontrarse en libertad y no comparecer, el órgano jurisdiccional podrá imponerle un medio de apremio y, en su caso, previa solicitud de Ministerio Público, ordenar su comparecencia (art. 62 CNPP).

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Juez(a) presidente(a): *Dirigiéndose al (la) acusado(a) Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?*

Acusado(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

Juez(a) presidente(a): A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?

Víctima u ofendido(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES Y DE LA EXISTENCIA DE LAS COSAS QUE DEBAN EXHIBIRSE EN LA AUDIENCIA

Quando un testigo o perito no se encuentre presente al iniciar la audiencia, pero haya sido debidamente notificado para asistir en una hora posterior y se tenga la certeza de que comparecerá, el debate podrá iniciarse (art. 391 CNPP).

Juez(a) presidente(a): En términos de lo dispuesto por el artículo 391 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este órgano jurisdiccional procede a verificar la presencia de los testigos, peritos o intérpretes que deban participar en el debate, así como la existencia de las cosas que deban exhibirse en él.

Le pregunto al Ministerio Público: ¿Están presentes sus testigos y/o peritos y/o intérpretes, y cuentan con las cosas que exhibirán en la audiencia?

Ministerio Público: Sí, señor(a) juez(a). Se encuentran los siguientes testigos y/o peritos: _____; y las cosas que se exhibirán en audiencia son las siguientes: _____.

Juez(a) presidente(a): ¿Están presentes los testigos y/o peritos y/o intérpretes ofrecidos por la víctima u ofendido(a)? ¿Cuentan con las cosas que exhibirán en la audiencia?

Asesor(a) jurídico(a): Sí, señor(a) juez(a). Se encuentran los siguientes testigos y/o peritos: _____; y las cosas que se exhibirán en audiencia son las siguientes: _____.

Juez(a) presidente(a): ¿Están presentes los testigos y/o peritos y/o intérpretes ofrecidos por la defensa? ¿Cuentan con las cosas que exhibirán en la audiencia?

Defensor(a): Sí, señor(a) juez(a). Se encuentran los siguientes testigos y/o peritos: _____; y las cosas que se exhibirán en audiencia son las siguientes: _____.

Juez(a) presidente(a): Solicito a los testigos se identifiquen poniéndose de pie.

Se ponen de pie

Juez(a) presidente(a): Señores testigos, con fundamento en el artículo 371 del código adjetivo en la materia se les advierte que durante el desarrollo de la audiencia no podrán comunicarse entre sí, ni ver, oír o ser informados de lo que ocurra en la audiencia, por lo que permanecerán en una sala distinta a esta y serán llamados en su oportunidad para rendir su declaración ¿han entendido?

Testigos: Sí, señor(a) juez(a).

Juez(a) presidente(a): Se instruye al (la) auxiliar de la sala para que acompañe a los testigos a la diversa donde permanecerán hasta ser llamados a rendir su declaración, así como para que ponga en resguardo de este órgano jurisdiccional las cosas que se exhibirán durante la audiencia.

Habiendo quedado legalmente constituido el órgano jurisdiccional, presentes las partes, los testigos, peritos y/o intérpretes que deban participar en el debate y la existencia de las cosas que se exhibirán en él, se declara abierta la presente audiencia de juicio oral.

5) ESTABLECIMIENTO DE LAS ACUSACIONES Y LOS ACUERDOS PROBATORIOS

Juez(a) presidente(a): Los hechos que fueron materia de la acusación por parte del Ministerio Público contenida en el auto de apertura de juicio oral y que deberán ser debatidos en esta audiencia son los siguientes:

HECHOS: _____
_____.

La clasificación jurídica que se le ha dado a dicho hecho es de _____ en términos de lo que dispone el artículo _____, cometido en agravio de _____. El grado de intervención que se le atribuye al acusado es de _____ en términos del artículo _____.

Asimismo, se hace saber que el acuerdo probatorio al que llegaron las partes en la audiencia intermedia celebrada el día _____ ante _____, consiste en tener por probado _____, por lo cual tal (es) hecho(s) no podrá(n) ser discutido(s) en el presente juicio.

6) ALEGATOS DE APERTURA

Juez(a) presidente(a): Una vez abierto el debate, se concede la palabra al Ministerio Público para que exponga de manera concreta sus alegatos de apertura.

Ministerio Público: *En uso de la voz, deberá exponer de manera concreta y oral la acusación y una descripción sumaria de las pruebas que utilizará para demostrarla.*

Juez(a) presidente(a): Tiene el uso de la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a) para los mismos efectos.

En caso de reclasificación jurídica del delito (posible tanto en el alegato de apertura como en el de clausura), el (la) juez(a) que preside la audiencia dará al acusado y a su defensor la oportunidad de expresarse al respecto, y les informará sobre su derecho a pedir la suspensión del debate para ofrecer nuevas pruebas o preparar su intervención (art. 398 CNPP).

Asesor(a) jurídico(a): *En uso de la voz, deberá exponer de manera concreta y oral la acusación y una descripción sumaria de las pruebas que utilizará para demostrarla.*

Juez(a) presidente(a): Tiene el uso de la voz la defensa del (la) acusado(a) para los mismos efectos.

Defensor(a): *En uso de la voz, deberá exponer de manera concreta y oral la acusación y una descripción sumaria de las pruebas que utilizará para demostrarla.*

7) DESAHOGO DE MEDIOS DE PRUEBA

Juez(a) presidente(a): Antes de proceder al desahogo de los medios de prueba aportados por las partes, se hace del conocimiento del (la) acusado(a) que conforme a los artículos 377 y 378 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tiene derecho a declarar en cualquier momento durante la audiencia, si decide no hacerlo, ninguna declaración previa que haya rendido podrá ser incorporada a éste juicio como prueba, ni se podrán utilizar bajo ningún concepto. ¿Comprendió estos derechos?

Acusado(a): Sí, señor(a) juez(a).

Juez(a) presidente(a): Recibiremos los medios de prueba ofrecidos por el Ministerio Público. Se le concede el uso de la voz al Ministerio Público para tales efectos.

Ministerio Público: *Desahoga medios de prueba*

Véanse las reglas del desahogo de la prueba.

Juez(a) presidente(a): A continuación recibiremos los medios de prueba ofrecidos por la víctima u ofendido(a). Se le concede el uso de la voz a su asesor(a) jurídico(a).

Asesor(a) jurídico(a): *Desahoga medios de prueba*

Juez(a) presidente(a): Recibiremos los medios de prueba ofrecidos por la defensa. Se le concede el uso al (la) defensor(a).

Defensor(a): *Desahoga medios de prueba*

8) ALEGATOS DE CLAUSURA

Juez(a) presidente(a): Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas para esta audiencia de debate de juicio oral, se otorga la palabra al Ministerio Público para que exponga sus alegatos de clausura.

Ministerio Público: *En uso de la voz, expone sus alegatos de clausura.*

Juez(a) presidente(a): Se le concede el uso de la voz a su asesor(a) jurídico(a) para los mismos efectos.

Asesor(a) jurídico(a): *En uso de la voz, expone sus alegatos de clausura*

Juez(a) presidente(a): Se le otorga el uso de la voz a su asesor a) jurídico(a) para los mismos efectos.

Defensor(a): *En uso de la voz, expone sus alegatos de clausura.*

El (la) juez(a), permitirá la réplica y contrarréplica (art. 399 CNPP).

9) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) ACUSADO(A) O SU DEFENSA

Juez(a) presidente(a): *Dirigiéndose al (la) acusado(a). Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).*

Acusado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

10) CIERRE DEL DEBATE

Juez(a) presidente(a): Una vez escuchadas las partes y desahogados los medios de prueba, habiéndose concedido la oportunidad de expresarse al acusado, este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en el artículo 399 del código adjetivo en la materia, declara cerrado el debate.

Este órgano jurisdiccional se retirará a deliberar en forma privada, continua y asilada hasta emitir el fallo correspondiente, por lo que se ordena un receso que no excederá de 24 horas.

Las partes serán convocadas, oportunamente, para la reanudación de la audiencia de manera oral o por cualquier otro medio.

Se cierra el debate

11) EMISIÓN DEL FALLO Y CIERRE DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala para reanudar la audiencia de juicio oral dentro de la causa penal _____, se solicita a los asistentes ponerse de pie para recibir *al (la) juez(a)/ los miembros del tribunal.*

Asistentes: De pie.

El (la) juez(a)/ los miembros del tribunal ingresa(n) a la sala.

Juez(a) presidente(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Se reanuda la audiencia de juicio oral con fundamento en el artículo 400 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Cedo el uso de la voz a _____, juez(a) relator(a), quien, en términos de lo dispuesto en el artículo 401 del referido código comunicará el fallo respectivo.

A) En caso de sentencia absolutoria

Juez(a) relator(a): Muchas gracias juez(a) presidente(a), habiendo valorado la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate y escuchado a las partes y deliberado en forma privada, continua y aislada, conforme al artículo 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, *(en caso se órgano jurisdiccional colegiado)* por unanimidad/mayoría de miembros del Tribunal se ABSUELVE a _____ de la acusación hecha por el Ministerio Público en su contra dentro de la causa penal _____ por el delito de _____ en perjuicio de _____, toda vez que de los hechos narrados y las pruebas desahogadas en juicio se desprenden la causa de atipicidad/justificación/inculpabilidad de _____; ya que de lo actuado en audiencia se desprende que _____, con fundamento en _____.

(En caso de haberse dictado medida cautelar) Se dispone en forma inmediata el levantamiento de la medida cautelar consistente en _____ impuesta al (la) acusado(a) _____ el día _____; ordenándose se tome nota de este levantamiento en todo índice o registro público o policial en el que figuren, *así como su inmediata libertad sin que puedan mantenerse dichas medidas para la realización de trámites administrativos.* Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos.

(En caso de haberse ordenado garantía de comparecencia y/o reparación del daño) Asimismo, se ordena la cancelación de las garantías de comparecencia y reparación del daño que se han otorgado, consistentes en _____.

Finalmente, en términos del artículo 401 del Código Nacional de Procedimientos Penales se fija el día _____ a las _____ horas, para la celebración de la audiencia de comunicación de sentencia absolutoria

No podrán ser más de 5 días.

en la cual se dará lectura y explicará la misma. Se previene a las partes, que en caso de no asistir a dicha audiencia, se dispensará de la lectura y su explicación y se les tendrá por notificadas para todos los efectos que correspondan.

Con fundamento en el artículo 67 del mencionado código, se ordena se transcriba la presente resolución.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados conforme al artículo 63 del código adjetivo en la materia.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve este órgano jurisdiccional _____.

Se levanta la audiencia.

En caso de sentencia condenatoria

Juez(a) relator(a): Muchas gracias juez(a) presidente(a), habiendo valorado la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate y escuchado a las partes y deliberado en forma privada, continua y aislada, conforme al artículo 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, *(en caso de órgano jurisdiccional colegiado)* por unanimidad/mayoría de miembros del Tribunal se CONDENA a _____ por la acusación hecha por el Ministerio Público en su contra dentro de la causa penal _____ por el delito de _____ en perjuicio de _____, toda vez que los hechos narrados y las pruebas desahogadas en juicio han llevado a la convicción, más allá de toda duda razonable, de que el acusado es responsable de la comisión del hecho por el que se siguió el juicio, toda vez que de lo actuado en audiencia se desprende que _____, con fundamento en _____.

No podrán ser más de 5 días.

En términos del artículo 401 del referido código, se fija el día _____ a las _____ horas, para la celebración de la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, en la cual se resolverá sobre la sanción a imponer al sentenciado y sobre la reparación del daño causado a la víctima u ofendido(a), asimismo, se fijarán las penas y se pronunciará sobre la eventual aplicación de alguna de las medidas alternativas a la pena de prisión o sobre su suspensión.

En términos del artículo 67 del código mencionado, se ordena se transcriba la presente resolución.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve este órgano jurisdiccional _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES Y REPARACIÓN DEL DAÑO

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para celebrar la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño dentro de la causa penal _____ que se instruye en contra de _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a)/ los miembros del tribunal ingresa(n) a la sala.

Juez(a) presidente(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, con fundamento en el artículo 409 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Se advierte a todos los presentes acerca de la importancia de lo que acontecerá en esta audiencia en la que se determinará la sanción a imponer al sentenciado y sobre la reparación del daño causado a la víctima u ofendido(a). Por ello solicito al (la) sentenciado(a) que ponga atención a todo lo que suceda en esta audiencia, y le informo que tiene derecho a consultar a su defensor(a) en cualquier momento, mientras no perturbe el orden de la audiencia.

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (art. 44 CNPP).

Le pregunto ahora al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

(1) *En caso negativo.*

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Pasar a “Individualización de las partes” (punto 2).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a) presidente(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

Juez(a) presidente(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia con el Ministerio Público, víctima u ofendido(a) (*de estar presente*), su asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*), defensor(a) y sentenciado(a). Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia, notificando por cualquier medio al superior jerárquico del Ministerio Público para que lo designe de inmediato. El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplace el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

Juez(a) presidente(a): Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a) (*de estar presente*): _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a) presidente(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) (de estar presente): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a) presidente(a): Tiene la voz el (la) defensor(a) del (la) imputado(a).

Defensor(a): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a) presidente(a): Tiene la voz el (la) imputado(a).

Sentenciado(a): _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien de-see designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, se continuará la audiencia sin su presencia (art. 57 CNPP).

En caso de incomparecencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el(la) defensor(a) público(a) que le sea designado(a), salvo que el(la) imputado(a) designe de inmediato a otro(a). El (la) nuevo(a) defensor(a) podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los

supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien de-see designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de encontrarse en libertad y no comparecer, el órgano jurisdiccional podrá imponerle un medio de apremio y, en su caso, previa solicitud de Ministerio Público, ordenar su comparecencia (art. 62 CNPP).

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Juez(a) presidente(a): *Dirigiéndose al (la) sentenciado(a).* Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿Tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?

Sentenciado(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

Juez(a) presidente(a): A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?

Víctima u ofendido(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) SEÑALAMIENTO DE LA MATERIA DE LA AUDIENCIA

Juez(a) presidente(a): El pasado _____ a las _____, este órgano jurisdiccional dictó fallo condenatorio en contra de _____ por la comisión del delito de _____ cometido en

agravio de _____, toda vez que encontró demostrado en audiencia, más allá de toda duda razonable que _____, con fundamento en _____.

Una vez resuelto lo anterior, en aquella audiencia de juicio oral se citó a las partes para la celebración de ésta de individualización de sanciones y reparación del daño, la cual, como ya se ha señalado, tendrá como objeto fijar la sanción al (la) sentenciado(a) y resolver sobre la reparación del daño causado a la víctima, tomando en consideración para la individualización de las penas o medidas de seguridad aplicables, los criterios establecidos en el artículo 410 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es decir, la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del (la) sentenciado(a).

Le pregunto al Ministerio Público: ¿Se encuentran presentes sus testigos y/o peritos y/o intérpretes, así como existen las cosas que exhibirán en la audiencia?

Ministerio Público: Sí, señor(a) juez(a).

5) ALEGATOS DE APERTURA

Juez(a) presidente(a): Una vez abierta la audiencia y explicada la materia de la misma, se concede la palabra al Ministerio Público para que exponga de manera concreta sus alegatos de apertura.

Ministerio Público: *En uso de la voz, deberá exponer de manera concreta y oral sus argumentos y una descripción sumaria de las pruebas que utilizará para demostrarla.*

Juez(a) presidente(a): Tiene el uso de la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a) para los mismos efectos.

Asesor(a) jurídico(a): *Deberá exponer de manera concreta y oral sus argumentos y una descripción sumaria de las pruebas que utilizará para demostrarla.*

Juez(a) presidente(a): Tiene el uso de la voz la defensa del (la) acusado(a) para los mismos efectos.

Defensor(a): *Deberá exponer de manera concreta y oral sus argumentos y una descripción sumaria de las pruebas que utilizará para demostrarla.*

Véanse las reglas del desahogo de la prueba.

6) DESAHOGO DE MEDIOS DE PRUEBA

Juez(a) presidente(a): Procedemos a recibir los medios de prueba, le solicito a las partes que determinen el orden en que desean su desahogo.

Ministerio Público: *Señala el orden si hubiere ofrecido pruebas.*

Asesor(a) jurídico(a): *Señala el orden si hubiere ofrecido pruebas*

Defensor(a): *Señala orden si hubiere ofrecido pruebas*

Juez(a) presidente(a): Se le concede el uso de la palabra al Ministerio Público para que proceda al desahogo de sus pruebas.

Ministerio Público: *Desahoga medios de prueba*

Juez(a) presidente(a): A continuación recibiremos los medios de prueba ofrecidos por la víctima u ofendido(a). Se le concede el uso de la voz a su asesor(a) jurídico(a).

Asesor(a) jurídico(a): *Desahoga medios de prueba*

Juez(a) presidente(a): Tiene el uso de la voz la defensa para desahogar sus medios de prueba.

Defensor(a): *Desahoga medios de prueba*

7) ALEGATOS DE CLAUSURA

Juez(a) presidente(a): Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas para esta audiencia de debate de juicio oral, se otorga la palabra al Ministerio Público para que exponga sus alegatos de clausura.

Ministerio Público: *En uso de la voz, expone sus alegatos de clausura.*

Juez(a) presidente(a): Se le concede el uso de la voz a su asesor(a) jurídico(a) para los mismos efectos.

Asesor(a) jurídico(a): *En uso de la voz, expone sus alegatos de clausura*

Juez(a) presidente(a): Se le concede el uso de la voz a su asesor(a) jurídico(a) para los mismos efectos.

Defensor(a): *En uso de la voz, expone sus alegatos de clausura.*

Se podrá autorizar la réplica y dúplica (art. 66 CNPP).

8) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) SENTENCIADO(A) O SU DEFENSA

Juez(a) presidente(a): *Dirigiéndose al (la) sentenciado(a). Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).*

Sentenciado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

9) CIERRE DEL DEBATE

Juez(a) presidente(a): *Una vez escuchadas las partes y desahogados los medios de prueba, habiéndose concedido la oportunidad de expresarse al sentenciado, este órgano jurisdiccional declara cerrado el debate en términos de lo dispuesto en el artículo 409 del código adjetivo en la materia.*

Por lo tanto, se retirará a deliberar en forma privada, continua y aislada hasta emitir el fallo correspondiente; se ordena un receso que no excederá de 24 horas.

Las partes serán convocadas, oportunamente, para la reanudación de la audiencia de manera oral o por cualquier otro medio.

Se cierra el debate

10) EMISIÓN DEL FALLO Y CIERRE DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: *Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para reanudar la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño dentro de la causa penal _____, se solicita a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.*

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a)/ los miembros del tribunal ingresa(n) a la sala.

Juez(a) presidente(a): *Tomen asiento por favor.*

Asistentes toman asiento

Se podrá pronunciar sobre la eventual aplicación de alguna de las medidas alternativas a la pena de prisión o sobre su suspensión.

Se reanuda la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño con fundamento en el artículo 409 del Código Nacional de Procedimientos Penales dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Este órgano jurisdiccional ha deliberado en forma privada, continua y aislada una vez escuchadas las partes y ha valorado la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate.

Conforme a los criterios para la individualización de la sanción penal o medida de seguridad contenidos en el artículo 410 del referido código y tomando en cuenta la gravedad de la conducta típica y antijurídica del (la) sentenciado(a), así como su grado de culpabilidad, se CONDENA al (la) sentenciado(a) a _____ prevista en _____, toda vez que de lo expuesto en la presente audiencia se desprende _____, con fundamento en _____.

Respecto a la reparación del daño causado a la víctima u ofendido(a) _____, se ordena al (la) sentenciado(a) al pago de _____, con fundamento en _____.

No podrán ser más de 5 días.

Se comunica a las partes que dentro de los cinco días siguientes a esta audiencia, el órgano jurisdiccional redactará la sentencia correspondiente, por lo que en términos del artículo 401 del código adjetivo en la materia, se fija el día _____ a las _____ horas, para la celebración de la audiencia de comunicación de sentencia condenatoria en la cual se dará lectura y explicará la misma. Se previene a las partes, que en caso de no asistir a dicha audiencia, se dispensará de la lectura y su explicación y se les tendrá por notificados para todos los efectos que correspondan.

Con fundamento en el artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena se transcriba la presente resolución.

Una vez quede firme la sentencia condenatoria, remítase copia autorizada de la misma al juez de ejecución _____, y a las autoridades penitenciarias para su debido cumplimiento.

Quedan los intervinientes debidamente notificados conforme al artículo 63 del citado código.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve órgano jurisdiccional _____

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA DE LECTURA Y EXPLICACIÓN DE SENTENCIA

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para celebrar la audiencia de lectura y explicación de la sentencia dictada por éste órgano jurisdiccional el _____ dentro de la causa penal _____ en contra de _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último, solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a) presidente(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia de lectura y explicación de la sentencia con fundamento en el artículo 401 (206 en caso de procedimiento abreviado) del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

(1) En caso negativo.

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (art. 44 CNPP).

Pasar a “Individualización de las partes” (punto 2).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a) presidente(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN

Juez(a) presidente(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia con el Ministerio Público, víctima u ofendido(a), su asesor(a) jurídico(a), defensor(a) y el (la) sentenciado(a). Tiene la voz el Ministerio Público.

Nota: En caso que no asistiere persona alguna, se dispensará de la lectura y la explicación de la sentencia. Pasar a “Cierre de Audiencia” (Punto 6)

Ministerio Público (*de estar presente*): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a) presidente(a): Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a) (*de estar presente*): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso

Juez(a) presidente(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a) presidente(a): Tiene la voz el (la) defensor(a) del sentenciado(a).

Defensor(a) (*de estar presente*): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a) presidente(a): Tiene la voz el (la) sentenciado(a).

Sentenciado(a): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de encontrarse en libertad y no comparecer, el órgano jurisdiccional podrá imponerle un medio de apremio y, en su caso, previa solicitud de Ministerio Público, ordenar su comparecencia (art. 62 CNPP).

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Juez(a) presidente(a): *Dirigiéndose al (la) sentenciado(a)* Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿Tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?

Sentenciado(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitu-

cional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Juez(a) presidente(a): A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?

Víctima u ofendido(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) LECTURA Y EXPLICACIÓN DE LA SENTENCIA

Juez(a) presidente(a): Con fecha _____, Este órgano jurisdiccional dictó sentencia ABSOLUTORIA/CONDENATORIA dentro de la causa penal _____. A continuación se dará lectura y explicación de la misma.

Da lectura y explicación de la sentencia

Las partes podrán intervenir en términos del artículo 66 del CNPP.

5) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) SENTENCIADO(A) O SU DEFENSA

Juez(a) presidente(a): *Dirigiéndose al (la) sentenciado(a).* Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).

Sentenciado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho. Puede hacerlo desde su lugar.*

6) RESOLUCIÓN Y CIERRE DE AUDIENCIA

Juez(a) presidente(a): Este órgano jurisdiccional, ha cumplido con la obligación prevista en el artículo 401 (206 en caso de procedimiento abreviado) del código adjetivo en la materia, de dar lectura y explicación de la sentencia _____ dictada _____ dentro de la causa penal _____ seguida en contra de _____ por el delito de _____ previsto y sancionado en _____ cometido en agravio de _____, declara cerrada la presente audiencia.

En términos del artículo 67 del citado código, se ordena se transcriba la presente resolución.

En caso de no haber asistido persona alguna decir que se prescindió de la lectura y explicación de la sentencia y se tiene por notificadas a todas las partes.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve este órgano jurisdiccional _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA DE APELACIÓN

(En caso de que alguna de las partes en su escrito manifieste el deseo de exponer alegatos aclaratorios sobre los agravios, o bien cuando el Tribunal de alzada lo estime pertinente)

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en esta la _____ para celebrar la audiencia de aclaración de agravios dentro de la apelación _____ derivada de la causa penal _____ instruida en contra de _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Tribunal de alzada: Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia inicial de aclaración de agravios con fundamento en el artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la apelación indicada por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (art. 44 CNPP).

(1) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Pasar a “Individualización de las partes” (punto 2).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Tribunal de alzada: Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

Tribunal de alzada: Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia con el Ministerio Público, víctima u ofendido(a) (*de estar presente*), su asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*), defensor(a) e imputado(a). Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia, notificando por cualquier medio a su superior jerárquico para que lo designe de inmediato. El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

Tribunal de alzada: Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a) (*de estar presente*): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En

caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, se continuará la audiencia sin su presencia (art. 57 CNPP).

En caso de incomparecencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el(la) defensor(a) público(a) que le sea designado(a), salvo que el(la) imputado(a) designe de inmediato a otro(a). El (la) nuevo(a) defensor(a) podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o

Tribunal de alzada: Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) (de estar presente): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Tribunal de alzada: Tiene la voz el (la) defensor(a) del (la) imputado/acusado/sentenciado(a).

Defensor(a): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Tribunal de alzada: Tiene la voz el (la) imputado/acusado/sentenciado(a).

Imputado/acusado/sentenciado(a): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de encontrarse en libertad y no comparecer, el órgano jurisdiccional podrá imponerle un medio de apremio y, en su caso, previa solicitud de Ministerio Público, ordenar su comparecencia (art. 62 CNPP).

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En caso de que otra de las partes también haya solicitado exponer alegatos aclaratorios oralmente, se concederá el uso de la voz a aquella.

El órgano jurisdiccional podrá solicitar aclaraciones a las partes sobre las cuestiones planteadas en sus escritos.

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Tribunal de alzada: Dirigiéndose al (la) imputado/acusado/sentenciado(a): Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?

Imputado/acusado/sentenciado(a):

- (1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.
- (2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

Tribunal de alzada: A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?

Víctima u ofendido(a):

- (1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.
- (2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) ALEGATOS ACLARATORIOS

Tribunal de alzada: Con fecha _____, este órgano jurisdiccional admitió el recurso de apelación presentado por _____, en contra de _____. Mediante escrito de fecha _____, la defensa/Ministerio Público/víctima u ofendido(a), manifestó su deseo de exponer oralmente; en tal virtud, con fundamento en el artículo 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales se concede el uso de la voz a _____, para que exponga sus alegatos aclaratorios

sobre los agravios manifestados por escrito, recordándole que no podrá plantear nuevos conceptos de agravio.

Defensor(a)/Ministerio Público/ Asesor(a) jurídico(a): *Expone alegatos aclaratorios*

Tribunal de alzada: Con fundamento en el artículo 66 del código adjetivo en la materia se concede a la víctima, ofendido(a) o su asesor(a) jurídico(a) el derecho a manifestarse en relación con lo señalado por el Ministerio Público conforme a la detención del (la) imputado(a).

Podrán ofrecerse medios de prueba cuando el recurso se fundamente en un defecto del proceso y se discuta la forma en que fue llevado un acto; cuando sea interpuesta por el(la) imputado(a) siendo indispensable para sustentar el agravio que se formula; y cuando tengan el carácter de superveniente. En dicho caso, véanse las reglas del desahogo de la prueba

5) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) IMPUTADO/ACUSADO/SENTENCIADO(A) O SU DEFENSA

Tribunal de alzada: *Dirigiéndose al (la) imputado/acusado/sentenciado(a). Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).*

Imputado/acusado/sentenciado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

6) CIERRE DE AUDIENCIA

1. Dictado de sentencia en audiencia

Sin más que resolver, siendo las _____ horas del día _____, se declara cerrado el debate y la audiencia de aclaración de agravios. Este tribunal de alzada decide *confirmar/modificar/revocar* la resolución impugnada por _____, consistente en _____, concluyéndose que los agravios presentados por la parte recurrente son *fundados/infundados* toda vez que de conformidad con el artículo _____, se demostró que _____.

En tal virtud, ordénese _____.

(En su caso) Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos.

En términos del artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena se transcriba la presente resolución.

Podrá ordenarse la reposición total o parcial del acto que dio lugar a la resolución impugnada, la inclusión de medio o medios de prueba indebidamente excluidos.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del referido código.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve este órgano jurisdiccional _____.

Se levanta la audiencia.

2. Dictado de sentencia fuera de audiencia

Sin más que resolver, siendo las _____ horas del día _____, se declara cerrado el debate y la audiencia de aclaración de agravios. Con fundamento en el artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este tribunal de alzada dictará su resolución, de manera escrita, en dentro del plazo de tres días.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del citado código.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve este órgano jurisdiccional _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Nota: En caso de hacerse la solicitud dentro de la audiencia intermedia, pasar directamente a “Admisión” (punto 5)

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para celebrar la audiencia de procedimiento abreviado dentro de la causa penal _____ instruida en contra de _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia de procedimiento abreviado con fundamento en el artículo 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

(l) En caso negativo. No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (Art. 44 CNPP).

Pasar a “Individualización de las partes” (punto 2).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

Juez(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia con el Ministerio Público, víctima u ofendido(a) (*de estar presente*), su asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*), defensor(a) e imputado(a). Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a) (*de estar presente*): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia, notificando por cualquier medio a su superior jerárquico para que lo designe de inmediato. El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien de-

see designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, se continuará la audiencia sin su presencia (art. 57 CNPP).

En caso de incomparecencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el(la) defensor(a) público(a) que le sea designado(a), salvo que el(la) imputado(a) designe de inmediato a otro(a). El (la) nuevo(a) defensor(a) podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplaze el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien de-see designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso

Juez(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) defensor(a) del (la) imputado(a).

Defensor(a): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) acusado(a).

Acusado(a): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de encontrarse en libertad y no comparecer, el órgano jurisdiccional podrá imponerle un medio de apremio y, en su caso, previa solicitud de Ministerio Público, ordenar su comparecencia (art. 62 CNPP).

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) acusado(a). Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?*

Acusado(a):

(1) En caso afirmativo. Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) En caso negativo. No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

Juez(a): *A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?*

Víctima u ofendido(a):

(1) En caso afirmativo. Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) En caso negativo. No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) EXPOSICIÓN DE LA ACUSACIÓN

Juez(a): *El Ministerio Público ha solicitado a este órgano jurisdiccional la autorización del procedimiento abreviado, en tal virtud, se concede el uso de la voz al Ministerio Público para que exponga su acusación.*

Ministerio Público: *Expone la acusación con los datos de prueba respectivos.*

5) ADMISIÓN

Juez(a): Con fundamento en el artículo 203 del Código Nacional de Procedimientos Penales se procede a calificar la admisibilidad del procedimiento abreviado.

(1) En caso de admitir.

Juez(a): Este órgano jurisdiccional en términos de la fracción VII, del apartado A del artículo 20 constitucional, considera que los datos de prueba consistentes en: _____

_____, mismos que se desprenden de los registros contenidos en la carpeta de investigación, son suficientes para tener como corroborada la imputación. En tal virtud, ADMITE la solicitud hecha por el Ministerio Público.

Pasar a “Oposición de la víctima u ofendido(a)” (punto 6). En caso de que la víctima u ofendido(a) no estuviere presente pasar a “Consentimiento del (la) acusado(a)” (punto 7).

(2) En caso de no admitir.

Juez(a): Este órgano jurisdiccional en términos de la fracción VII, del apartado A del artículo 20 de la Constitución, considera que los datos de prueba consistentes en: _____

_____, mismos que se desprenden de los registros contenidos en la carpeta de investigación, no son suficientes para tener como corroborada la imputación. En tal virtud, NO ADMITE la solicitud hecha por el Ministerio Público.

En caso de haberse solicitado fuera de audiencia pasar a “Cierre de audiencia 1” (punto 11). De haberse solicitado dentro de audiencia intermedia, regresar a ella.

(3) En caso de no admitir por inconsistencias o incongruencias.

Juez(a): Este órgano jurisdiccional en términos de la fracción VII del apartado A del artículo 20 de la Constitución, considera que el planteamiento del Ministerio Público consistente en: _____

_____; es incongruente/inconsistente toda vez que _____. En tal virtud, NO ADMITE la solicitud hecha por el Ministerio Público.

En caso de haberse solicitado fuera de audiencia pasar a “Cierre de audiencia 2” (punto 11). De haberse solicitado dentro de audiencia intermedia, regresar a ella.

6) OPOSICIÓN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO(A).

Juez(a): Admitida la solicitud y expuesta la acusación con los datos de prueba respectivos, en términos del artículo 205 del código adjetivo en la materia, este órgano jurisdiccional le pregunta al (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a) si es su deseo presentar alguna oposición.

(1) *En caso negativo.*

Asesor(a) jurídico(a): No, su señoría, no presentamos ninguna oposición.

Pasar a “Consentimiento del imputado” (punto 7)

(2) *En caso afirmativo.*

Asesor(a) jurídico(a): *Fundamenta los motivos por los que no se encuentra debidamente garantizada la reparación del daño.*

Juez(a): Habiendo escuchado la oposición del (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a), este órgano jurisdiccional la resuelve como *FUNDADA/NO FUNDADA*, toda vez que la reparación del daño se encuentra/no se encuentra debidamente garantiza mediante _____.

En caso resolver fundada.

Pasar a “Cierre de audiencia 3” (punto 11)

En caso resolver no fundada.

Pasar a “Consentimiento del (la) acusado(a)” (punto 7)

7) CONSENTIMIENTO DEL (LA) ACUSADO(A)

Juez(a): Este órgano jurisdiccional procede a verificar el consentimiento del (la) acusado(a) para la substanciación del procedimiento abreviado.

Dirigiéndose al (la) acusado(a). Señor(a) _____: ¿Reconoce estar debidamente informado de su derecho a un juicio oral y de los alcances del procedimiento abreviado?

Acusado(a): Sí/No lo reconozco.

Juez(a): ¿Renuncia al juicio oral?

Acusado(a): Sí/No renuncio.

Juez(a): ¿Consiente la aplicación del procedimiento abreviado?

Acusado(a): Sí/No lo consiento.

Juez(a): ¿Admite su responsabilidad por el delito de _____ en agravio de _____ que le imputa el Ministerio Público?

Acusado(a): Sí/No lo admito.

Juez(a): ¿Acepta ser sentenciado con base en los medios de convicción que exponga el Ministerio Público al formular su acusación?

Imputado(a): Sí/No lo acepto.

Nota: En caso de contestar a alguna de las preguntas en sentido negativo, inmediatamente se pasará a “Cierre de audiencia 4” (punto 11)

8) AUTORIZACIÓN

Juez(a): Toda vez que el (la) acusado(a) ha consentido la aplicación del procedimiento abreviado, renunciado a su derecho al juicio oral y admitiendo su responsabilidad por el delito que se le imputa, este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 205 del Código Nacional de Procedimientos Penales, considera que los siguientes medios de convicción _____, presentados por el Ministerio Público, se encuentran debidamente integrados en la carpeta de investigación. Por lo tanto, se AUTORIZA el procedimiento abreviado en contra de _____ por el delito de _____ previsto y sancionado en _____.

9) ALEGATOS

Juez(a): Habiéndose autorizado el procedimiento abreviado. Se concede el uso de la voz al Ministerio Público para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

Ministerio Público: *Expone.*

Las partes podrán replicar cuantas veces autorice el órgano jurisdiccional (art. 66 CNPP).

Juez(a): A continuación tiene el uso de la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a): *Expone.*

Juez(a): Se concede el uso de la voz a la defensa.

Defensor(a): *Expone.*

10) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) ACUSADO O SU DEFENSA

Juez(a) presidente: *Dirigiéndose al (la) acusado(a). Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del código adjetivo en la materia, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).*

Acusado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

11) CIERRE DE AUDIENCIA Y EMISIÓN DEL FALLO EN SU CASO

1. No admisión del procedimiento abreviado

Sin más que resolver, se declara cerrado el debate y la audiencia a las _____ horas del día _____, habiéndose negado la solicitud del Ministerio Público de procedimiento abreviado en la causa penal _____ que se sigue en contra de _____, por los motivos expuestos en la presente audiencia. En tal virtud, con fundamento en el artículo 203 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene por no formulada la acusación realizada por el Ministerio Público y ordena se continúe con el procedimiento de acuerdo a las disposiciones previstas para el procedimiento ordinario. Asimismo, se ordena que todos los antecedentes relativos al planteamiento, discusión y resolución de la solicitud de procedimiento abreviado sean eliminados del registro.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del citado código.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

2. No admisión del procedimiento abreviado por inconsistencias/incongruencias

Sin más que resolver, se declara cerrado el debate y la audiencia a las _____ horas del día _____, habiéndose negado la solicitud del Ministerio Público de procedimiento abreviado en la causa penal _____ que se sigue en contra de _____, por las inconsistencias/incongruencias expuestas en la presente audiencia. En tal virtud, con fundamento en el artículo 203 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene por no formulada la acusación realizada por el Ministerio Público y ordena se continúe con el procedimiento de acuerdo a las disposiciones previstas para el procedimiento ordinario. Asimismo, se ordena que todos los antecedentes relativos al planteamiento, discusión y resolución de la solicitud de procedimiento abreviado sean eliminados del registro.

Se hace saber a los presentes que el Ministerio Público podrá presentar nuevamente la solicitud una vez subsanados los defectos advertidos.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del citado código.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

3. Oposición fundada de la víctima u ofendido(a)

Sin más que resolver, se declara cerrado el debate y la audiencia a las _____ horas del día _____, habiéndose negado el procedimiento abreviado en la causa penal _____ que se sigue en contra de _____ toda vez que este órgano jurisdiccional encontró fundada la oposición de la víctima u ofendido(a) por no encontrarse debidamente garantizada la reparación del daño. En tal virtud, con fundamento en el artículo 203 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene por no formulada la acusación realizada por el Ministerio Público y ordena se continúe con el procedimiento de acuerdo a las disposiciones previstas para el procedimiento ordinario. Asimismo, se ordena que todos los antecedentes relativos al planteamiento, discusión y resolución de la solicitud de procedimiento abreviado sean eliminados del registro.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del citado código.

¿Alguna otra solicitud? *Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.*

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

4. Falta de consentimiento del (la) acusado(a)

Sin más que resolver, se declara cerrado el debate y la audiencia a las _____ horas del día _____, habiéndose negado el procedimiento abreviado en la causa penal _____ que se sigue en contra de _____ toda vez que no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 201, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales correspondientes al (la) imputado(a). En tal virtud, con fundamento en el artículo 203 del citado código, se tiene por no formulada la acusación realizada por el Ministerio Público y ordena se continúe con el procedimiento de acuerdo a las disposiciones previstas para el procedimiento ordinario. Asimismo, se ordena que todos los antecedentes relativos al planteamiento, discusión y resolución de la solicitud de procedimiento abreviado sean eliminados del registro.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del código adjetivo en la materia.

¿Alguna otra solicitud? *Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.*

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

5. Emisión del fallo

Juez(a): Siendo el día _____ del mes de _____ del año _____, a las _____ horas, este órgano jurisdiccional procede a emitir su fallo dentro de la causa penal _____ que se sigue en contra de _____.

Toda vez que el (la) acusado(a) _____ ha admitido su responsabilidad por el delito de _____ previsto en _____, y una vez valorados los medios de convicción expuestos por el Ministerio Público al formular la acusación, este órgano jurisdiccional CONDENA a _____, toda vez que de los hechos narrados y los medios de prueba ofrecidos por el Ministerio Público se desprende que _____, con fundamento en _____.

En términos del artículo 206 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fija el día _____ a las _____ horas, para la celebración de la audiencia en la que se dará lectura y explicación pública a la sentencia.

No podrán ser más de 48 horas (art. 66 CNPP).

De conformidad con el artículo 67 del citado código, se ordena se transcriba la presente resolución.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA PRIVADA DE AUTORIZACIÓN DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN/ORDEN DE APREHENSIÓN/COMPARECENCIA

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para celebrar la audiencia privada de autorización *de actos de investigación/orden de aprehensión/ comparecencia* dentro de la causa penal _____ instruida en contra de _____ por el delito de _____.

Solicito al Ministerio Público ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Ministerio Público: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a): Tomen asiento por favor.

Ministerio Público toma asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia privada de autorización *de actos de investigación/orden de aprehensión/ comparecencia* con fundamento en el artículo 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales (143 *en caso de orden de aprehensión o comparecencia*), dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

Juez(a): Una vez abierta la audiencia privada, procederemos con la etapa de individualización del Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

3) EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS DE LA SOLICITUD

En caso de que la solicitud no reúna alguno de los requisitos exigibles, el (la) juez(a) de control prevendrá al Ministerio Público para que haga las precisiones o aclaraciones correspondientes (art. 143 CNPP).

Juez(a): El Ministerio Público ha solicitado a este órgano jurisdiccional la autorización *del acto de investigación consistente en _____/ dictado del orden de aprehensión/ comparecencia de _____*. En tal virtud se concede el uso de la voz al Ministerio Público para que exponga los motivos de su solicitud.

Ministerio Público: *Expone los motivos de su solicitud. En caso de orden de aprehensión o comparecencia, se hará una relación de los hechos atribuidos al(la) imputado(a), sustentada en forma precisa en los registros correspondientes y se expondrán las razones por las que se considera que se actualizaron las exigencias señaladas en el artículo 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales.*

4) AUTORIZACIÓN Y CIERRE DE AUDIENCIA

1. Autorización de actos de investigación

Juez(a): Habiendo escuchado los motivos de la solicitud del Ministerio Público, este órgano jurisdiccional AUTORIZA/NIEGA la práctica del acto de investigación consistente en _____ dentro de la causa penal _____ que se sigue en contra de _____ por el delito de _____, toda vez que de lo expuesto en esta audiencia privada se *desprende/no se desprende* la necesidad de la orden en virtud de _____.

- A) *En caso de ser orden de cateo.* Con fundamento en el artículo 283 del Código Nacional de Procedimientos Penales se ordena el cateo de _____, mismo que deberá practicarse el día _____ a las _____ horas/dentro del plazo de 3 días, y donde se espera encontrar _____. Los servidores públicos autorizados para practicarlo e intervenir en el cateo son _____. Los indicios que este órgano jurisdiccional encontró con los cuales se desprende la posibilidad de encontrar _____ son los siguientes _____. De no practicarse el cateo en la *fecha/plazo* establecida, quedará sin efecto la presente orden.
- B) *En caso de ser intervención de comunicaciones.* Con fundamento en el artículo 293 del Código Nacional de Procedimientos Penales la intervención de las comunicaciones deberá tener las siguientes características _____, bajo la modalidad de _____ y con los límites siguientes _____. (En su caso) Órdenes la colaboración de _____ del modo siguiente _____.

C) *En caso de toma de muestras corporales.* Con fundamento en el artículo 270 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tomando en consideración el principio de proporcionalidad y la necesidad de la aplicación de dicha medida, en el sentido de que no existe otra menos gravosa para la persona que habrá de ser examinada, que resulte igualmente eficaz e idónea para el fin que se persigue, y tomando en consideración la gravedad del hecho que se investiga, se faculta al Ministerio Público a efecto de inspeccionar a _____ para obtener la muestra/imagen consistente en _____, debiendo estar presente en dicha toma de muestras persona de confianza del examinado quien será advertido de tal derecho. (En caso de que la persona ya no se encuentre ante el Ministerio Público) Toda vez que la persona que deberá ser examinada ya no se encuentra ante el Ministerio Público, ordénese su localización y comparecencia a efecto de que tenga verificativo el acto correspondiente.

En términos del artículo 67 del referido código, se ordena se transcriba la presente resolución.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del citado código.

¿Alguna otra solicitud? El Ministerio Público podrá solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así resuelve el(la) licenciado(a) _____, juez(a) de control.

Se levanta la audiencia.

2. Autorización de orden de aprehensión o comparecencia

Juez(a): Habiendo escuchado los motivos de la solicitud del Ministerio Público, este órgano jurisdiccional CONCEDE/NIEGA la orden de aprehensión/comparecencia de _____, toda vez que de lo expuesto en esta audiencia privada se desprende/no se desprende la actualización de los requisitos previstos en el artículo 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales consistentes en _____.

Ordénese a la Policía, que deberá ejecutar la orden judicial autorizada, a poner al (la) detenido(a) inmediatamente a disposición de este órgano jurisdiccional, debiendo informar a éste acerca de la fecha, hora y lugar en que ésta se efectúe y entregando copia de la misma al (la) imputado(a).

(En caso de orden de comparecencia) El (la) imputado(a) deberá ser puesto a disposición de éste órgano jurisdiccional el día _____ a las _____, hora fijada para la celebración de la audiencia de formulación de la imputación. Si por cualquier motivo no pudiera ejecutar la orden, la Policía deberá informarlo a este

En caso de orden de aprehensión, el(la) detenido(a) deberá ser puesto a disposición del (la) juez(a) de control en área distinta a la destinada para el cumplimiento de la prisión preventiva o de sanciones privativas de libertad. Cuando se trate de orden de comparecencia se pondrá al(la) imputado(a) a disposición del(la) juez(a) de control en la sala donde ha de formularse la imputación en la fecha y hora señalada para tales efectos (art. 145 CNPP).

órgano jurisdiccional en la fecha y hora señaladas para la celebración de la audiencia inicial.

(En caso de orden de aprehensión) Los agentes policiales deberán informar de inmediato al Ministerio Público sobre la ejecución de la orden para efectos de que éste solicite la celebración de la audiencia inicial a partir de la formulación de la imputación.

En términos del artículo 67 del referido código, se ordena se transcriba la presente resolución.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del citado código.

¿Alguna otra solicitud? El Ministerio Público podrá solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así resuelve el(la) licenciado(a) _____, juez(a) de control.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA PRIVADA DE CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala para celebrar la audiencia privada de cancelación de orden de aprehensión dentro de la causa penal _____ instruida en contra de _____ por el delito de _____.

Solicito al Ministerio Público ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Ministerio Público: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a): Tomen asiento por favor.

Ministerio Público toma asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia privada de cancelación de la orden de aprehensión con fundamento en el artículo 145 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

Juez(a): Una vez abierta la audiencia privada, procederemos con la etapa de individualización del Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

3) EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS DE LA PETICIÓN

Juez(a): El Ministerio Público ha solicitado a este órgano jurisdiccional la cancelación de la

orden de aprehensión de _____, autorizada por este órgano jurisdiccional con fecha _____. Toda vez que la solicitud cumple con el requisito de autorización de la Procuraduría, se concede el uso de la voz al Ministerio Público para que exponga los motivos de su solicitud.

Ministerio Público: *Expone los nuevos datos que fundamentan su solicitud.*

4) AUTORIZACIÓN Y CIERRE DE AUDIENCIA

Juez(a): Habiendo escuchado los motivos de la solicitud del Ministerio Público, este órgano jurisdiccional CONCEDE la cancelación de la orden de aprehensión de _____, ordenada por este órgano jurisdiccional con fecha _____, toda vez que de lo expuesto en esta audiencia privada se desprende la aparición de los datos siguientes _____, dentro de la causa penal _____ que se sigue por el delito de _____ en agravio de _____.

Ordénese a la Policía, que deberá ejecutar la orden judicial autorizada, a poner al (la) detenido(a) inmediatamente a disposición de este órgano jurisdiccional, debiendo informarle acerca de la fecha, hora y lugar en que ésta se efectúe entregando copia de la misma al (la) imputado(a).

Se informa al Ministerio Público que esta cancelación no lo impide a continuar con su investigación y que, posteriormente, vuelva a solicitar la orden de aprehensión.

En términos del artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena se transcriba la presente resolución.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del citado código.

¿Alguna otra solicitud? El Ministerio Público podrá solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así resuelve este juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

Dependiendo de la naturaleza de la cancelación, el órgano jurisdiccional podrá sobreeser el proceso (art. 145 CNPP).

AUDIENCIA DE RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA/ANULACIÓN DE LA SENTENCIA

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en esta sala _____ para celebrar la audiencia de *reconocimiento de inocencia/anulación de la sentencia* de _____ derivada de la causa penal _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Tribunal de alzada: Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia de *reconocimiento de inocencia/anulación de la sentencia* de _____ con fundamento en el artículo 489 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (Art. 44 CNPP).

(1) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Pasar a “Individualización de las partes” (punto 2).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Tribunal de alzada: Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

Tribunal de alzada: Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia con el Ministerio Público, víctima u ofendido(a) (*de estar presente*), su asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*), defensor(a) e imputado(a). Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia, notificando por cualquier medio a su superior jerárquico para que lo designe de inmediato. El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

Tribunal de alzada: Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a) (*de estar presente*): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida co-

municarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien de-see designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, se continuará la audiencia sin su presencia (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien de-see designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor

Tribunal de alzada: Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Tribunal de alzada: Tiene la voz el (la) sentenciado(a).

Sentenciado(a): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Tribunal de alzada: *Dirigiéndose al (la) defensor(a).* De conformidad con el artículo 488 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al presentar su solicitud de *declaración de inocencia/anulación de la sentencia*, el (la) sentenciado(a) nombró a _____ como su defensor. Tiene el uso de la voz para proceder con su individualización.

Defensor(a): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

prontitud por el(la) defensor(a) público(a) que le sea designado(a), salvo que el(la) imputado(a) designe de inmediato a otro(a). El (la) nuevo(a) defensor(a) podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplace el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Tribunal de alzada: *Dirigiéndose al (la) sentenciado(a).* Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?

Sentenciado(a):

- (1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.
- (2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

Tribunal de alzada: A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?

Víctima u ofendido(a):

- (1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.
- (2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES Y DE LA EXISTENCIA DE LAS COSAS QUE DEBAN EXHIBIRSE EN LA AUDIENCIA

Tribunal de alzada: En términos de lo dispuesto por el artículo 489 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este órgano jurisdiccional verifica la presencia de los testigos, peritos o intérpretes que deban participar en el debate, así como de la existencia de las cosas que deban exhibirse en él.

Le pregunto a la defensa: ¿Están presentes sus testigos y/o peritos y/o intérpretes, y cuentan con las cosas que exhibirán en la audiencia?

Defensor(a): Sí señor(a) juez(a). Se encuentran los siguientes testigos y/o peritos: _____; y las cosas que se exhibirán en audiencia son las siguientes: _____.

(En caso de ofrecerse la prueba testimonial) **Tribunal de alzada:** Se solicita a los testigos que se encuentren que identifiquen poniéndose de pie.

Se ponen de pie

Tribunal de alzada: Señores testigos, se les advierte que durante el desarrollo de la audiencia no podrán comunicarse entre sí, ni ver, oír o ser informados de lo que ocurra en la audiencia, por lo que permanecerán en una sala distinta a esta y serán llamados en su oportunidad para rendir su declaración ¿han entendido?

Testigos: Sí señor(a) juez(a).

Tribunal de alzada: Se instruye al (la) auxiliar de la sala para que acompañe a los testigos a la diversa donde permanecerán hasta ser llamados a rendir su declaración, así como para que ponga en resguardo de este órgano jurisdiccional las cosas que se exhibirán durante la audiencia.

5) ALEGATOS DE APERTURA

Tribunal de alzada: Una vez abierta la audiencia, con fundamento en el artículo 489 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se concede el uso de la voz a la defensa del (la) promovente para que exponga sus alegatos.

Defensor(a): *Expone alegatos.*

Tribunal de alzada: Se concede al Ministerio Público el derecho a manifestarse.

Ministerio Público: *Expone alegatos.*

Tribunal de alzada: Con fundamento en el artículo 66 del código adjetivo en la materia se concede a la víctima, ofendido(a) o su asesor(a) jurídico(a) el derecho a manifestarse.

Asesor(a) jurídico(a): *Expone alegatos.*

Véanse las reglas del desahogo de la prueba.

6) DESAHOGO DE MEDIOS DE PRUEBA

Tribunal de alzada: Ahora recibiremos los medios de prueba ofrecidos por la parte promovente. Se le concede el uso de la voz a la defensa tales efectos.

Defensor(a): *Desahoga medios de prueba*

7) ALEGATOS DE CLAUSURA

Tribunal de alzada: Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por la parte promovente para esta audiencia, se otorga la palabra a la defensa para que exponga sus alegatos de clausura.

Defensor(a): *En uso de la voz, expone sus alegatos de clausura.*

Tribunal de alzada: Se le concede el uso de la voz al Ministerio Público.

Ministerio Público: *En uso de la voz, expone sus alegatos de clausura*

Tribunal de alzada: Se le otorga el uso de la voz a su asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a) para los mismos efectos.

Asesor(a) jurídico(a): *En uso de la voz, expone sus alegatos de clausura.*

8) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) SENTENCIADO(A) O SU DEFENSA

Tribunal de alzada: *Dirigiéndose al (la) sentenciado(a). Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).*

Sentenciado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

9) CIERRE DE AUDIENCIA

Tribunal de alzada: Una vez escuchadas las partes y desahogados los medios de prueba ofrecidos por

Las partes podrán replicar cuantas veces autorice el órgano jurisdiccional (art. 66 CNPP).

la parte promovente, habiéndose concedido la oportunidad de expresarse al sentenciado, este órgano jurisdiccional declara cerrado el debate en términos de lo dispuesto en el artículo 489 del código adjetivo en la materia.

Este órgano jurisdiccional fija el día _____ a las _____ horas para el dictado de la sentencia respectiva en la cual declarará fundada o infundada la solicitud de *reconocimiento de inocencia o anulación de sentencia*.

Dentro de los cinco días siguientes (art. 489 CNPP).

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados conforme al artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve este órgano jurisdiccional _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBA ANTICIPADA

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala para celebrar la audiencia de prueba anticipada dentro de la causa penal _____ que se instruye en contra de _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia de prueba anticipada con fundamento en el artículo 305 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto ahora al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

(I) En caso negativo.

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Pasar "Individualización de las partes" (punto 2).

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (art. 44 CNPP).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

Juez(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia el Ministerio Público, víctima u ofendido(a) (*de estar presente*), su asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*), defensor(a) e imputado(a). Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia, notificando por cualquier medio a su superior jerárquico para que lo designe de inmediato. El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplaque el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

Juez(a): Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a) (*de estar presente*): _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena

el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, se continuará la audiencia sin su presencia (art. 57 CNPP).

Juez(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) defensor(a) del (la) imputado(a).

Defensor(a): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el(la) defensor(a) público(a) que le sea designado(a), salvo que el(la) imputado(a) designe de inmediato a otro(a). El (la) nuevo(a) defensor(a) podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

Juez(a): Tiene la voz el (la) imputado(a).

Imputado(a): _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada,

intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de encontrarse en libertad y no comparecer, el órgano jurisdiccional podrá imponerle un medio de apremio y, en su caso, previa solicitud de Ministerio Público, ordenar su comparecencia (art. 62 CNPP).

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a).* Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?

Imputado(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

Juez(a): A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?

Víctima u ofendido(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) EXPOSICIÓN DE LOS INTERVINIENTES

Juez(a): En términos de lo dispuesto por el artículo 305 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se concede el uso de la voz a _____, solicitante del desahogo de medio de prueba anticipadamente para que exponga los motivos de su petición.

Parte solicitante: *Expone las razones por las cuales el acto se debe realizar con anticipación a la audiencia de juicio.*

Juez(a): Se otorga el uso de la voz a _____ para que exponga lo que a su derecho corresponda.

Parte 2: *Expone lo que a su derecho corresponda.*

Juez(a): Se otorga el uso de la voz a _____ para que exponga lo que a su derecho corresponda.

Las partes podrán replicar cuantas veces autorice el órgano jurisdiccional (art. 66 CNPP).

Parte 3: *Expone lo que a su derecho corresponda*

5) ADMISIÓN

Juez(a): Una vez escuchadas las partes este órgano jurisdiccional ADMITE/NIEGA la solicitud hecha por _____ para el desahogo anticipado del medio de prueba consistente en _____, toda vez que se *cumplen/no se cumplen* los requisitos previstos en el artículo 304 del código adjetivo en la materia, haciéndose constar la necesidad indispensable de realizar el desahogo del medio de prueba en virtud de _____.

En caso de negar la solicitud pasar a “Cierre de audiencia 1” (Punto 8)

Véanse las reglas del desahogo de la prueba.

6) DESAHOGO ANTICIPADO DE MEDIO DE PRUEBA

Juez(a): Admitida la solicitud hecha por _____, se procede al desahogo anticipado del medio de prueba consistente en _____. Se le concede el uso de la voz a _____ para tales efectos.

Parte solicitante: *Desahoga medios de prueba*

7) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) IMPUTADO(A) O SU DEFENSA

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a).* Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).

Imputado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

8) CIERRE DEL DEBATE

En caso de no haberse admitido

Juez(a): Una vez escuchadas las partes, con fundamento en el artículo 305 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este órgano jurisdiccional NIEGA el desahogo anticipado del medio de prueba consistente en _____, al no cumplirse con el requisito de _____ previsto en el artículo 304 del citado código.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados conforme al artículo 63 del referido código.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

2. En caso de haberse admitido

Juez(a): Una vez escuchadas las partes, y desahogado el medio de prueba ofrecido por _____.

Se les informa que en caso de que el obstáculo que dio lugar a la práctica del anticipo de la prueba desahogada en esta audiencia no existiera para la fecha de la audiencia de juicio, se desahogará de nueva cuenta en la misma.

Con fundamento en el artículo 306 del Código Nacional de Procedimientos Penales, entréguese registro de esta audiencia a las partes, conservándose dicha prueba por este órgano jurisdiccional.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados conforme al artículo 63 del referido código.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA DE REVISIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala para celebrar la audiencia revisión de las medidas cautelares dentro de la causa penal _____ que se instruye en contra de _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia de revisión de las medidas cautelares con fundamento en el artículo 162 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto ahora al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

(1) En caso negativo.

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (art. 44 CNPP).

Pasar “Individualización de las partes” (punto 2).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

Juez(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia con el Ministerio Público, víctima u ofendido(a) (*de estar presente*), su asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*), defensor(a) e imputado(a). Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a) (*de estar presente*): _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia, notificando por cualquier medio a su superior jerárquico para que lo designe de inmediato. El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará

Juez(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) defensor(a) del (la) imputado(a).

Defensor(a): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) imputado(a).

Imputado(a): _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, se continuará la audiencia sin su presencia (art. 57 CNPP).

En caso de incomparecencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el(la) defensor(a) público(a) que le sea designado(a), salvo que el(la) imputado(a) designe de inmediato a otro(a). El (la) nuevo(a) defensor(a) podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a

través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de encontrarse en libertad y no comparecer, el órgano jurisdiccional podrá imponerle un medio de apremio y, en su caso, previa solicitud de Ministerio Público, ordenar su comparecencia (art. 62 CNPP).

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a).* Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?

Imputado(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

Juez(a): A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?

Víctima u ofendido(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) DEBATE

Juez(a): Con fecha _____ este órgano jurisdiccional de control impuso la medida cautelar de _____ al (la) imputado(a) dentro de la causa penal _____ que se sigue en su contra por el delito de _____. Los motivos que fundamentaron dicha imposición fueron los siguientes:

_____.

En términos de lo dispuesto por el artículo 161 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se concede el uso de la voz a _____, solicitante de la revisión de la medida cautelar.

Parte solicitante: *Expone las razones por las cuales no subsistente las condiciones y circunstancias que se tomaron en cuenta para imponer la medida.*

Juez(a): Se otorga el uso de la voz a _____ para que exponga lo que a su derecho corresponda.

Parte 2: Expone lo que a su derecho corresponda.

Juez(a): Se otorga el uso de la voz a _____ para que exponga lo que a su derecho corresponda.

Parte 3: Expone lo que a su derecho corresponda

Las partes podrán replicar cuantas veces autorice el órgano jurisdiccional (art. 66 CNPP).

5) DESAHOGO DE PRUEBAS. SI NO SE HUBIERAN OFRECIDO PASAR A “DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) IMPUTADO (A) O SU DEFENSA” (PUNTO 6)

Juez(a): Se procede al desahogo de los medios de prueba consistente en _____. Se le concede el uso de la voz a _____ para tales efectos.

Véanse las reglas del desahogo de la prueba.

Parte solicitante: *Desahoga medios de prueba*

Juez(a): Se otorga el uso de la voz a _____ para que desahogue sus medios de prueba (*si los hubiere ofrecido*).

Parte 2: *Desahoga medios de prueba*

Juez(a): Se otorga el uso de la voz a _____ para que desahogue sus medios de prueba (*si los hubiere ofrecido*).

Parte 3: Desahoga medios de prueba

6) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) IMPUTADO(A) O SU DEFENSA

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a). Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).*

Imputado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

7) CIERRE DEL DEBATE

Juez(a): Una vez escuchadas las partes. Con fundamento en el artículo 161 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se CONFIRMA/MODIFICA/REVOCA la medida cautelar consistente en _____ impuesta al (la) imputado(a) _____ con fecha _____, toda vez que de lo expuesto en la presente audiencia se desprende que _____.

(En caso de modificar) Fíjese la medida cautelar de _____, prevista en el artículo 155 del citado código por una vigencia de _____, toda vez que ha quedado demostrada la necesidad de _____. *(En caso de privación de la libertad)* Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos.

En términos del artículo 67 del código adjetivo en la materia, se ordena se transcriba la presente resolución.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del mencionado código.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA DE PLANTEAMIENTO DE INCOMPETENCIA

Nota: En caso de incompetencia por declinatoria y que sea interpuesta directamente en audiencia pasar directamente a “Exposición del promovente” (punto 4)

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para celebrar la audiencia de planteamiento de incompetencia dentro de la causa penal _____ que se instruye en contra de _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia de planteamiento de incompetencia con fundamento en el artículo 25 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (art. 44 CNPP).

(1) *En caso negativo.*

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Pasar a “Individualización de las partes” (punto 2).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

Juez(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia con el Ministerio Público, víctima u ofendido(a) (*de estar presente*), su asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*), defensor(a) e imputado(a). Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a) (*de estar presente*): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia, notificando por cualquier medio a su superior jerárquico para que lo designe de inmediato. El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee

Juez(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) defensor(a) del (la) imputado(a).

Defensor(a): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) imputado(a).

Imputado(a): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, se continuará la audiencia sin su presencia (art. 57 CNPP)

En caso de incomparecencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el(la) defensor(a) público(a) que le sea designado(a), salvo que el(la) imputado(a) designe de inmediato a otro(a). El (la) nuevo(a) defensor(a) podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará

uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de encontrarse en libertad y no comparecer, el órgano jurisdiccional podrá imponerle un medio de apremio y, en su caso, previa solicitud de Ministerio Público, ordenar su comparecencia (art. 62 CNPP).

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a).* Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?

Imputado(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

Juez(a): A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?

Víctima u ofendido(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) EXPOSICIÓN DEL PROMOVENTE

Juez(a): Se da uso de la voz a _____ para que exponga los motivos de su solicitud.

Parte promovente: *Expone los motivos por los que el órgano jurisdiccional es incompetente.*

Juez(a): Con fundamento en el artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se concede el uso de la voz a _____.

Parte 2: *Manifiesta lo que a su derecho corresponda*

Juez(a): Se otorga la palabra a _____.

Parte 3: *Manifiesta lo que a su derecho corresponda*

Las partes podrán replicar cuantas veces autorice el órgano jurisdiccional (art. 66 CNPP).

5) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) IMPUTADO(A) O SU DEFENSA

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a).* Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del código adjetivo en la materia, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).

Imputado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

6) PROCEDENCIA Y CIERRE DE AUDIENCIA EN SU CASO

1. En caso de resolver procedente la incompetencia por declinatoria

Juez(a): Una vez escuchadas las partes con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificadas las reglas de incompetencia previstas en el artículo 26 del referido código, este órgano jurisdiccional considera que es PROCEDENTE la solicitud hecha por _____, toda vez que de lo expuesto se desprende que _____.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 27 del citado código, este órgano jurisdiccional RECONOCE su incompetencia (*o en su caso la incompetencia del órgano jurisdiccional de enjuiciamiento*), y pone al (la) detenido(a) inmediatamente a disposición de _____, órgano jurisdiccional competente para continuar conociendo de la presente causa penal que se sigue en contra de _____. Asimismo, remite a dicho órgano, de manera inmediata, los antecedentes que obran en poder de este órgano de control.

Solamente podrá declararse incompetente el órgano jurisdiccional, cuando haya resuelto las actuaciones urgentes, como las providencias precautorias y, en caso de que exista detenido, cuando se haya resuelto sobre la legalidad de la detención, formulado la imputación, resuelto la procedencia de las medidas cautelares solicitadas y vinculación a proceso (art. 29 CNPP).

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿Alguna otra solicitud? *Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte*

de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

2. En caso de resolver NO procedente la incompetencia por declinatoria

Juez(a): Una vez escuchadas las partes con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificadas las reglas de incompetencia previstas en el artículo 26 del referido código, este órgano jurisdiccional considera que es NO ES PROCEDENTE la solicitud hecha por _____, toda vez que de lo expuesto se desprende que _____.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 25 del citado código, este órgano jurisdiccional continuará conociendo del proceso que se sigue en contra de _____ dentro de la causa penal _____ por el delito de _____, informando a la parte promovente que toda vez que ha optado por la declinatoria deberá sujetarse a este resultado no pudiendo promover incompetencia por inhibitoria.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

3. En caso de resolver procedente la incompetencia por inhibitoria

Juez(a): Una vez escuchadas las partes con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificadas las reglas de incompetencia previstas en el artículo 26 del referido código, este órgano jurisdiccional considera que es PROCEDENTE la solicitud hecha por _____, toda vez que de lo expuesto se desprende que _____.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 28 del citado código, este órgano jurisdiccional RECONOCE su competencia (o en su caso la competencia del órgano jurisdiccional de enjuiciamiento), y solicita a _____, órgano que actualmente conoce de la causa penal _____, que

ponga al (la) detenido _____ inmediatamente a su disposición. Asimismo solicita se remitan los antecedentes que obran en poder de dicho órgano de control.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales. +

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

4. En caso de resolver NO procedente la incompetencia por inhibitoria

Juez(a): Una vez escuchadas las partes con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificadas las reglas de incompetencia previstas en el artículo 26 del referido código, este órgano jurisdiccional considera que es NO ES PROCEDENTE la solicitud hecha por _____, toda vez que de lo expuesto se desprende que _____.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 25 del citado código, este órgano jurisdiccional continuará conociendo del proceso que se sigue en contra de _____ dentro de la causa penal _____ por el delito de _____, informando a la parte promovente que toda vez que ha optado por la inhibitoria deberá sujetarse a este resultado no pudiendo promover incompetencia por declinatoria.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA DE REVOCACIÓN

Nota: En caso de que el recurso se haga valer contra resoluciones dictadas fuera de audiencia y que por la complejidad del asunto el órgano jurisdiccional cite a audiencia.

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para celebrar la audiencia de revocación dentro de la causa penal _____ que se instruye en contra de _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia de revocación con fundamento en el artículo 466 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

(1) En caso negativo.

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (art. 44 CNPP).

Pasar a “Individualización de las partes” (punto 2).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

Juez(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia con el Ministerio Público, víctima u ofendido(a) (*de estar presente*), su asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*), defensor(a) e imputado(a). Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a) (*de estar presente*): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia, notificando por cualquier medio a su superior jerárquico para que lo designe de inmediato. El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará

Juez(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) defensor(a) del (la) imputado(a).

Defensor(a): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) imputado(a).

Imputado(a): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, se continuará la audiencia sin su presencia (art. 57 CNPP).

En caso de incomparecencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el(la) defensor(a) público(a) que le sea designado(a), salvo que el(la) imputado(a) designe de inmediato a otro(a). El (la) nuevo(a) defensor(a) podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la

estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de encontrarse en libertad y no comparecer, el órgano jurisdiccional podrá imponerle un medio de apremio y, en su caso, previa solicitud de Ministerio Público, ordenar su comparecencia (art. 62 CNPP).

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a).* Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?

Imputado(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

Juez(a): A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?

Víctima u ofendido(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) EXPOSICIÓN DEL PROMOVENTE

Juez(a): Con fecha _____, _____ interpuso, por escrito, recurso de revocación en contra de la resolución dictada por este órgano jurisdiccional consistente en _____; debido a la complejidad del asunto, se consideró necesario citar a las partes a efecto de ser oídos previa la resolución de dicho recurso. En tal virtud, se da uso de la voz a _____ para que exponga los motivos de su impugnación.

Parte promovente: *Expone los motivos de su agravio.*

Juez(a): Con fundamento en el artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se concede

el uso de la voz a _____.

Parte 2: *Manifiesta lo que a su derecho corresponda*

Juez(a): Se otorga la palabra a _____.

Parte 3: *Manifiesta lo que a su derecho corresponda*

Las partes podrán replicar cuantas veces autorice el órgano jurisdiccional (art. 66 CNPP).

5) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) IMPUTADO(A) O SU DEFENSA

Juez(a): *Dirigiéndose al (la imputado(a). Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).*

Imputado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

6) RESOLUCIÓN Y CIERRE DE AUDIENCIA

1. En caso de resolver procedente el recurso.

Juez(a): Una vez escuchadas las partes con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, verificadas las reglas de procedencia previstas en el artículo 465 del referido código y examinada de nueva cuenta la resolución impugnada, este órgano jurisdiccional considera que es PROCEDENTE la solicitud hecha por _____, toda vez que de lo expuesto se desprende que _____.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 466 del mencionado código, se REVOCA la resolución dictada por este órgano jurisdiccional con fecha _____ y dicta la siguiente: _____.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

2. En caso de resolver NO procedente el recurso.

Juez(a): Una vez escuchadas las partes con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, verificadas las reglas de procedencia previstas en el artículo 465 del referido código y examinada de nueva cuenta la resolución impugnada, este órgano jurisdiccional considera que NO ES PROCEDENTE la solicitud hecha por _____, toda vez que de lo expuesto se desprende que _____.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 466 del mencionado código, se CONFIRMA la resolución dictada por este órgano jurisdiccional con fecha _____.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA DE SOLICITUD DE ACUMULACIÓN/SEPARACIÓN DE PROCESOS

Nota: En caso promoverse en audiencia “Exposición de las partes” (punto 4)

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la _____ sala para celebrar la audiencia de solicitud de *acumulación/separación* de procesos dentro de la(s) causa(s) penal(es) _____ que se instruye(n) en contra de _____ (y _____, *respectivamente*), por el delito de _____ (o los delitos de _____ y _____). Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia de solicitud de *acumulación/separación* de procesos con fundamento en el artículo 33 del Código Nacional de Procedimientos Penales (*35 en caso de separación*), dentro de la(s) causa(s) penal(es) indicada(s) por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (art. 44 CNPP).

(1) *En caso negativo.*

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Pasar a “Individualización de las partes” (punto 2).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

Juez(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Toda vez que nos encontramos ante una solicitud de *acumulación/separación* de procesos, procederemos con la individualización de todas las partes (*en ambos procesos*).

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

En caso de tratarse de varios imputados, todos deberán estar presentes en la audiencia.

En caso de incomparecencia, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia, notificando por cualquier medio a su superior jerárquico para que lo designe de inmediato. El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplaze el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

Víctima u ofendido(a) (*de estar presente*): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien de-see designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, se continuará la audiencia sin su presencia (art. 57 CNPP).

Juez(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) defensor(a) del (la) imputado(a).

Defensor(a): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el (la) defensor(a) público(a) que le sea designado(a), salvo que el (la) imputado(a) designe de inmediato a otro(a). El (la) nuevo(a) defensor(a) podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplaze el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

Juez(a): Tiene la voz el (la) imputado(a).

Imputado(a): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee

alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de encontrarse en libertad y no comparecer, el órgano jurisdiccional podrá imponerle un medio de apremio y, en su caso, previa solicitud de Ministerio Público, ordenar su comparecencia (art. 62 CNPP).

En caso de tratarse de varios imputados, deberá preguntarse a cada uno de ellos.

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a).* Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?

Imputado(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

Juez(a): A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?

Víctima u ofendido(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) EXPOSICIÓN DE LAS PARTES

Juez(a): Con fecha _____, _____ solicitó a este órgano jurisdiccional la *acumulación/separación* de la(s) causa(s) penal(es) _____ (y _____), que se sigue (n) en contra de _____, por la comisión de (los) delito(s) de _____, en agravio de _____. Se otorga el uso de la voz a _____ para que exponga los motivos de su solicitud.

Parte promovente: *Expone los motivos por los que solicita la separación/acumulación.*

Juez(a): Con fundamento en el artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales se concede el uso de la voz a _____.

Parte 2: *Manifiesta lo que a su derecho corresponda*

Juez(a): Se otorga la palabra a _____.

Parte 3: *Manifiesta lo que a su derecho corresponda*

Las partes podrán replicar cuantas veces autorice el órgano jurisdiccional (art. 66 CNPP).

5) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) IMPUTADO(A) O SU DEFENSA

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a).* Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).

Imputado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

6) PROCEDENCIA Y CIERRE DE AUDIENCIA EN SU CASO

1. En caso de resolver procedente la acumulación

Juez(a): Una vez escuchadas las partes con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificados los requisitos previstos en el artículo 30 del referido código, este órgano jurisdiccional considera que es PROCEDENTE la solicitud hecha por _____, toda vez que de lo expuesto se desprende que _____.

En caso de tratarse de personas que tienen una medida cautelar diversa a la prisión preventiva, se ordenará notificarles la obligación de presentarse en un término perentorio (art. 34 CNPP).

En tal virtud, con fundamento en el artículo 34 del mencionado código, se solicita a _____, órgano jurisdiccional que conoce de la(s) causa(s) penal(es) _____ que se sigue(n) en contra de _____ por el (los) delito(s) de _____, remita a este juzgado todos los registros correspondientes a dicho procedimiento (y, en su caso, ponga a su disposición inmediata al imputado o imputados).

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

2. En caso de resolver NO procedente la acumulación

Juez(a): Una vez escuchadas las partes con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificados los requisitos previstos en el artículo 30 del referido código, este órgano jurisdiccional considera que NO ES PROCEDENTE la solicitud hecha por _____, toda vez que de lo expuesto se desprende que _____.

En tal virtud, este órgano jurisdiccional continuará conociendo únicamente de la(s) causa(s) penal(es) _____ que se sigue(n) en contra de _____ por el (los) delito(s) de _____.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del código adjetivo en la materia.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

3. En caso de resolver procedente la separación

Juez(a): Una vez escuchadas las partes con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificados los requisitos previstos en el artículo 35 del referido código, este órgano

jurisdiccional considera que es PROCEDENTE la solicitud hecha por _____, toda vez que de lo expuesto se desprende que _____, lo cual demoraría el proceso.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 35 del mencionado código, se remite a _____, órgano jurisdiccional que conocía antes de haberse efectuado la acumulación, todos los registros correspondientes a la(s) causa(s) penal(es) _____ que se sigue(n) en contra de _____ (y, en su caso, ponga a su disposición inmediata al imputado o imputados), a efecto de que continúe conociendo de dicho procedimiento.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del código adjetivo en la materia.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

4. En caso de resolver NO procedente la separación

Juez(a): Una vez escuchadas las partes con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificados los requisitos previstos en el artículo 35 del referido código, este órgano jurisdiccional considera que NO ES PROCEDENTE la solicitud hecha por _____, toda vez que de lo expuesto se desprende que _____.

En tal virtud, continuará conociendo de la(s) causa(s) penal(es) _____ que se sigue(n) en contra de _____ por el (los) delito(s) de _____.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del código adjetivo en la materia.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA DE RECUSACIÓN

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para celebrar la audiencia de recusación dentro de la causa penal _____ que se instruye en contra de _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia de recusación con fundamento en el artículo 41 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

(1) En caso negativo.

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Pasar a “Individualización de las partes” (punto 2).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

Juez(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización de los comparecientes. Se inicia con el Ministerio Público (de estar presente), víctima u ofendido(a) (de estar presente), su asesor(a) jurídico(a) (de estar presente), defensor(a) (de estar presente) e imputado(a) (de estar presente). Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público (de estar presente): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a) (de estar presente): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) (de estar presente): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) defensor(a) del (la) imputado(a).

Defensor(a) (de estar presente): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) imputado(a).

Esta audiencia se celebrará con las partes que comparezcan (art. 41 CNPP),

En caso de que asista el (la) imputado(a) y/o la víctima u ofendido(a) el (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

Imputado(a) (de estar presente): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) recusado(a).

Recusado(a) (de estar presente): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Juez(a): Dirigiéndose al (la) imputado(a). Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?

Imputado(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

Juez(a): A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?

Víctima u ofendido(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) EXPOSICIÓN DE LOS PRESENTES

Juez(a): Con fecha _____, _____ interpuso (por escrito o en audiencia) ante _____ recusación, señalando como causa en que se justifica la siguiente _____,

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Asimismo ofreció los medios de prueba consistentes en: _____
_____.

Este órgano jurisdiccional, habiendo recibido de _____ registro de lo actuado dentro de la causa penal _____, así como los medios de prueba ofrecidos y su informe respectivo, concede a continuación el uso de la voz a _____ para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

Parte 1: *Manifiesta lo que a su derecho corresponda.*

Juez(a): Con fundamento en el artículo 66 del código adjetivo en la materia, se concede el uso de la voz a _____.

Parte 2: *Manifiesta lo que a su derecho corresponda*

Juez(a): Se otorga la palabra a _____.

Parte 3: *Manifiesta lo que a su derecho corresponda*

Tendrán derecho a manifestarse todas las partes que comparezcan, sin embargo, no se admitirán réplicas (art 41 CNPP).

5) DESAHOGO DE MEDIOS DE PRUEBA

Juez(a): Ahora recibiremos los medios de prueba ofrecidos por _____. Se le concede el uso de la voz para tales efectos.

Las partes que ofrezcan medios de prueba procederán a su desahogo.

Véanse las reglas del desahogo de la prueba.

6) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) IMPUTADO(A) O SU DEFENSA

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a).* Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).

Imputado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

7) PROCEDENCIA Y CIERRE DE AUDIENCIA

1. En caso de resolver procedente la recusación

Juez(a): Una vez escuchadas las partes con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificadas las causas de impedimento previstas en el artículo 37 del referido código, este órgano jurisdiccional considera que es PROCEDENTE la solicitud hecha por _____, toda vez que de lo expuesto se desprende que se actualiza la causa de _____.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 42 del mencionado código, se ordena a _____ se abstenga de seguir conociendo de la causa penal _____ que se sigue en contra de _____ por el delito de _____.

Asimismo deberá poner a disposición de _____, órgano jurisdiccional competente para continuar conociendo de la presente causa penal, todos los registros de la referida causa que obren en su poder y (*en su caso*) quedando a su disposición el (la) detenido(a). Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

2. En caso de resolver NO procedente la recusación

Juez(a): Una vez escuchadas las partes con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificadas las causas de impedimento previstas en el artículo 37 del referido código, este órgano jurisdiccional considera que NO ES PROCEDENTE la solicitud hecha por _____, toda vez que de lo expuesto se desprende que no se actualiza ninguna de las causas de impedimento en virtud de que _____.

Con fundamento en el artículo 41 del mencionado código, se ordena que _____

La sustitución del (la) juez(a) o magistrado(a) se determinará en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o la Ley Orgánica del Poder Judicial de cada Entidad federativa (art. 42 CNPP).

continúe conociendo de la causa penal _____ que se sigue en contra de _____ por el delito de _____ y, por lo tanto, levántese la suspensión decretada por dicho órgano jurisdiccional.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para celebrar la audiencia de suspensión condicional del proceso dentro de la causa penal _____ que se instruye en contra de _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia de suspensión condicional del proceso con fundamento en el artículo 196 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto ahora al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

(1) En caso negativo.

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Pasar "Individualización de las partes" (punto 2).

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (art. 44 CNPP).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

Juez(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia con el Ministerio Público, víctima u ofendido(a) (*de estar presente*), su asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*), defensor(a) e imputado(a). Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a) (*de estar presente*): _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia, notificando por cualquier medio a su superior jerárquico para que lo designe de inmediato. El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena

Juez(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) defensor(a) del (la) imputado(a).

Defensor(a): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) imputado(a).

Imputado(a): _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, la audiencia se continuará sin su presencia (art. 57 CNPP).

En caso de incomparecencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el(la) defensor(a) público(a) que le sea designado(a), salvo que el(la) imputado(a) designe de inmediato a otro(a). El (la) nuevo(a) defensor(a) podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de

lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de encontrarse en libertad y no comparecer, el órgano jurisdiccional podrá imponerle un medio de apremio y, en su caso, previa solicitud de Ministerio Público, ordenar su comparecencia (art. 62 CNPP).

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En caso de haber sido solicitada por el Ministerio Público señalar que el (la) imputado(a) manifestó su consentimiento.

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a).* Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?

Imputado(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

Juez(a): A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?

Víctima u ofendido(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) DEBATE SOBRE EL PLAN DE REPARACIÓN

Juez(a): Con fecha _____, _____ solicitó a este órgano jurisdiccional la suspensión condicional del proceso que se sigue dentro de la causa penal _____ en contra de _____. En tal virtud, con fundamento en el artículo 194 del Código Nacional de Procedimientos Penales se concede el uso de la voz al imputado(a) o su defensor(a), a efecto de que exponga el plan de reparación del daño causado y los plazos para cumplirlo.

Imputado(a) o defensor(a): *Plantea un plan de reparación del daño causado por el delito y los plazos para cumplirlo.*

Juez(a): Con fundamento en el artículo 66 del código adjetivo en la materia se concede el uso de la voz al Ministerio Público.

Ministerio Público: *Manifiesta lo que a su derecho corresponda*

Juez(a): Con fundamento en el artículo 66 del citado código se concede el uso de la voz a la víctima u ofendido(a).

Las partes podrán replicar cuantas veces autorice el órgano jurisdiccional (art. 66 CNPP).

Asesor(a) jurídico(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda.*

5) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) IMPUTADO(A) O SU DEFENSA

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a).* Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).

Imputado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

6) PROCEDENCIA Y CIERRE DE LA AUDIENCIA

En caso de resolver procedente la suspensión.

Juez(a): Una vez escuchadas las partes con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificados los requisitos de procedencia previstos en el artículo 192 del citado código, este órgano jurisdiccional considera que es PROCEDENTE la solicitud hecha por _____, toda vez que de lo expuesto se desprende que _____.

En tal virtud, se AUTORIZA el siguiente plan de reparación del daño: _____

_____.

Asimismo, con fundamento en el artículo 195 del referido código, este órgano jurisdiccional fija un plazo de _____ en el cual se suspenderá el presente en el cual el (la) imputado(a) deberá cumplir con las siguientes condiciones: _____

_____.

No podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años (art. 195 CNPP).

Para fijar las condiciones, el (la) juez(a) podrá disponer que el (la) imputado(a) sea sometido(a) a una evaluación previa (art. 195 CNPP).

El (la) juez(a) preguntará al (la) imputa-

do(a) si se obliga a cumplir con las condiciones impuestas (art. 195 CNPP).

Después de preguntar al (la) imputado(a) si se obliga a cumplir con las condiciones impuestas. Se previene al (la) imputado(a) que en términos del artículo 198 del Código Nacional de Procedimientos Penales, si dejara de cumplir injustificadamente las condiciones impuestas o no cumpliera con el plan de reparación del daño podrá revocarse la suspensión reanudándose el proceso. La suspensión interrumpe los plazos para la prescripción de la acción penal del delito.

(En caso de haberse dictado medida cautelar). Con fundamento en el artículo 179 del código adjetivo en la materia, se ordena se suspenda la medida cautelar impuesta al (la) imputado(a) consistente en _____ . (En caso de prisión preventiva) Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos.

En términos del artículo 197 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se instruye al Ministerio Público para que tome las medidas necesarias para evitar la pérdida, destrucción o ineficacia de los registros y medios de prueba conocidos y los que soliciten los sujetos que intervienen en el proceso.

Con fundamento en el artículo 209 del referido código, notifíquese a _____, autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, con el objeto de que ésta dé inicio al proceso de supervisión.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del código adjetivo en la materia

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

2. En caso de resolver NO procedente la suspensión

Juez(a): Una vez escuchadas las partes con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificados los requisitos de procedencia previstos en el artículo 192 del referido código, este órgano jurisdiccional considera que NO ES PROCEDENTE la solicitud hecha por _____, toda vez que de lo expuesto se desprende que _____.

En tal virtud, se continúese con el procedimiento contra _____ por el delito _____ previsto y sancionado en _____, cometido en agravio de _____.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del código adjetivo en la materia.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA DE PROCEDENCIA DE LA REVOCACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para celebrar la audiencia de procedencia de la revocación de la suspensión condicional del proceso dentro de la causa penal _____ que se instruye en contra de _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia de procedencia de la revocación de la suspensión condicional del proceso con fundamento en el artículo 198 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto ahora al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

(1) En caso negativo.

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (art. 44 CNPP).

Pasar “Individualización de las partes” (punto 2).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

Juez(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia con el Ministerio Público, víctima u ofendido(a) (*de estar presente*), su asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*), defensor(a) e imputado(a). Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a) (*de estar presente*): _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia, notificando por cualquier medio a su superior jerárquico para que lo designe de inmediato. El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplaze el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien de-

Juez(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) defensor(a) del (la) imputado(a).

Defensor(a): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) imputado(a).

Imputado(a): _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

see designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, se continuará la audiencia sin su presencia (art. 57 CNPP).

En caso de incomparecencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el(la) defensor(a) público(a) que le sea designado(a), salvo que el(la) imputado(a) designe de inmediato a otro(a). El (la) nuevo(a) defensor(a) podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplace el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de encontrarse en libertad y no comparecer, el órgano jurisdiccional podrá imponerle un medio de apremio y, en su caso, previa solicitud de Ministerio Público, ordenar su comparecencia (art. 62 CNPP).

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a).* Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?

Imputado(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

Juez(a): A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?

Víctima u ofendido(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) DEBATE

Juez(a): Con fecha _____ este órgano jurisdiccional de control autorizó la suspensión condicional del proceso dentro de la causa penal _____ que se sigue en contra de _____, misma suspensión que se decretó por un plazo de _____.

_____ solicitó a este juzgado el día _____ la revocación de dicha suspensión. En tal virtud, con fundamento en el artículo 198 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se concede el uso de la voz a _____.

Parte solicitante: *Expone las razones por las cuales deberá revocarse la suspensión condicional a proceso.*

Juez(a): Se otorga el uso de la voz a _____ para que exponga lo que a su derecho corresponda.

Parte 2: *Expone lo que a su derecho corresponda.*

Juez(a): Se otorga el uso de la voz a _____ para que exponga lo que a su derecho corresponda.

Parte 3: *Expone lo que a su derecho corresponda*

5) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) IMPUTADO(A) O SU DEFENSA

Juez(a): *Dirigiéndose al (la imputado(a). Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).*

Imputado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

6) CIERRE DEL DEBATE

Juez(a): Una vez escuchadas las partes, con fundamento en el artículo 161 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se CONFIRMA/REVOCA la suspensión condicional del proceso dictada por este órgano jurisdiccional el _____ dentro de la causa penal _____, que se sigue en contra de _____, por la comisión del delito de _____, previsto _____ y en agravio de _____.

En caso de confirmar. En tal virtud, continúese con el cumplimiento de las condiciones impuestas y el plan de reparación del daño autorizado por este órgano jurisdiccional dentro del plazo establecido.

En caso de revocar. En tal virtud, reanúdese el procedimiento y (de haberse dictado medidas cautelares) continúese con la medida cautelar impuesta consistente en _____ por un plazo de _____. (En caso de prisión preventiva) Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del referido código.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

Las partes podrán replicar cuantas veces autorice el órgano jurisdiccional (art. 66 CNPP).

El (la) juez(a) podrá ampliar el plazo de la suspensión condicional del proceso hasta por dos años más (art. 189 CNPP).

Podrá modificarse la medida cautelar impuesta, de acuerdo con las peticiones de las partes.

AUDIENCIA DE SOBRESIEMIENTO

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para celebrar la audiencia de sobreseimiento dentro de la causa penal _____ que se instruye en contra de _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia de sobreseimiento del proceso con fundamento en el artículo 327 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto ahora al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

(1) En caso negativo.

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Pasar "Individualización de las partes" (punto 2).

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (art. 44 CNPP).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

Juez(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia con el Ministerio Público, víctima u ofendido(a) (*de estar presente*), su asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*), defensor(a) e imputado(a). Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a) (*de estar presente*): _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia, notificando por cualquier medio a su superior jerárquico para que lo designe de inmediato. El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplaque el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conoci-

Juez(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) defensor(a) del (la) imputado(a).

Defensor(a): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) imputado(a).

Imputado(a): _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

miento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, se continuará con la audiencia sin su presencia (art. 57 CNPP).

En caso de incomparecencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el(la) defensor(a) público(a) que le sea designado(a), salvo que el(la) imputado(a) designe de inmediato a otro(a). El (la) nuevo(a) defensor(a) podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de encontrarse en libertad y no comparecer, el órgano jurisdiccional podrá imponerle un medio de apremio y, en su caso, previa solicitud de Ministerio Público, ordenar su comparecencia (art. 62 CNPP).

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a).* Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?

Imputado(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

Juez(a): A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?

Víctima u ofendido(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) DEBATE

Juez(a): Con fecha _____, _____ solicitó a este órgano jurisdiccional el sobreseimiento del proceso que se sigue dentro de la causa penal _____ en contra de _____. En tal virtud, con fundamento en el artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales se concede el uso de la voz al (la) promovente para que exponga los motivos de su solicitud.

Promovente: *Manifiesta los motivos de su solicitud.*

Juez(a): Con fundamento en el artículo 66 del código adjetivo en la materia, se concede el uso de la voz a _____.

Parte 2: *Manifiesta lo que a su derecho corresponda*

Juez(a): Con fundamento en el artículo 66 del citado código, se concede el uso de la voz a _____.

Parte 3: *Manifiesta lo que a su derecho corresponda.*

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Las partes podrán replicar cuantas veces autorice el órgano jurisdiccional (art. 66 CNPP).

5) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) IMPUTADO(A) O SU DEFENSA

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a).* Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).

Imputado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

6) PROCEDENCIA Y CIERRE DE LA AUDIENCIA

1. En caso de resolver procedente el sobreseimiento total.

Juez(a): Una vez escuchadas las partes con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificados los requisitos de procedencia previstos en el artículo 327 del referido código, este órgano jurisdiccional considera que es PROCEDENTE la solicitud hecha por _____, toda vez que de lo expuesto se desprende que _____.

En tal virtud, se DECLARA EL SOBRESEIMIENTO TOTAL de la causa penal _____ que se sigue en contra de _____, lo cual inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho ya que posee el efecto de una sentencia absolutoria.

(En caso de haberse dictado medida cautelar) Con fundamento en el artículo 328 del mencionado código se ordena el cese de la medida cautelar impuesta al (la) imputado(a) consistente en _____. *(En caso de prisión preventiva)* Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos.

En términos del artículo 67 del código adjetivo en la materia, se ordena se transcriba la presente resolución.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

El sobreseimiento será total cuando se refiere a todos los delitos y a todos (as) los (las) imputados(as).

El sobreseimiento será parcial cuando se refiere a algún delito o a algún(a) imputado(a).

2. En caso de resolver procedente el sobreseimiento parcial.

Juez(a): Una vez escuchadas las partes con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificados los requisitos de procedencia previstos en el artículo 327 del referido código, este órgano jurisdiccional considera que es PROCEDENTE la solicitud hecha por _____, toda vez que de lo expuesto se desprende que _____.

En tal virtud, se DECLARA EL SOBRESEIMIENTO PARCIAL de la causa penal _____ por el delito de/en contra de _____, ordenando se continúe con el proceso respecto del delito/el (la) imputado(a) _____.

(En caso de haberse dictado medida cautelar en contra de algún imputado a favor de quien se haya dictado el sobreseimiento) Con fundamento en el artículo 328 del mencionado código se ordena el cese de la medida cautelar impuesta al (la) imputado(a) consistente en _____. (En caso de prisión preventiva) Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos.

En términos del artículo 67 del código adjetivo en la materia, se ordena se transcriba la presente resolución.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

3. En caso de resolver NO procedente el sobreseimiento

Juez(a): Una vez escuchadas las partes con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificados los requisitos de procedencia previstos en el artículo 327 del referido código, este órgano jurisdiccional considera que NO ES PROCEDENTE la solicitud hecha por _____, toda vez que de lo expuesto se desprende que _____.

En tal virtud, continúese con el procedimiento contra _____ por el delito _____ previsto y sancionado en _____, cometido en agravio de _____.

En términos del artículo 67 del código adjetivo en la materia, se ordena se transcriba la presente resolución.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del código adjetivo en la materia.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA DE ACCIÓN PENAL POR PARTICULAR

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para celebrar la audiencia procedencia de la acción penal por particular solicitada por _____ en contra de _____ por la comisión del delito de delito _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia de procedencia de la acción penal por particular, con fundamento en el artículo 43 I del Código Nacional de Procedimientos Penales dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto ahora al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

(1) En caso negativo.

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Pasar "Individualización de las partes" (punto 2).

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que el particular se abstenga de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (art. 44 CNPP).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN

Juez(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización de la víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a): _____, con domicilio para recibir notificaciones en _____ () y *(si lo considera conveniente)* manifestando como medio para ser notificado el correo electrónico, fax, teléfono o cualquier otro _____.

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

Juez(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) *(de estar presente):* Licenciado(a) _____, con cédula profesional número _____, con domicilio para recibir notificaciones en _____ y *(si lo considera conveniente)* manifestando como medio para ser notificado el correo electrónico, fax, teléfono o cualquier otro _____.

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Juez(a): Una vez identificada la víctima u ofendido(a), le pregunto: ¿Le han informado con anterioridad sus derechos constitucionales y legales?

Víctima u ofendido(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), me han informado de mis derechos constitucionales y legales.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no me han informado de mis derechos constitucionales y legales.

Juez(a): Toda vez que la víctima u ofendido(a) ha manifestado que no le han sido informados sus derechos constitucionales y legales, este órgano jurisdiccional dará lectura de los mismos.

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

4) EXPOSICIÓN

Juez(a): Con fecha _____, la víctima u ofendido(a) solicitó a este órgano jurisdiccional audiencia para analizar la procedencia de la acción penal particular en contra de _____, por el delito de _____. En tal virtud, con fundamento en el artículo 429 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se concede el uso de la voz a _____ para que exponga su petición, la cual hará las veces de presentación de la querrela.

Asesor(a) jurídico(a): *Fundamenta los motivos de su solicitud debiendo cumplir con los requisitos previstos en el artículo 429 del Código Nacional de Procedimientos Penales.*

La víctima u ofendido(a) podrá solicitar lo siguiente: 1) La orden de comparecencia en contra del imputado o su citación a la audiencia inicial, y 2) El reclamo de la reparación del daño.

5) ADMISIÓN Y CIERRE DE LA AUDIENCIA

1. En caso de resolver procedente la acción penal por particular.

Juez(a): Una vez escuchada la solicitud hecha por la víctima u ofendido(a), con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificados los requisitos de procedencia previstos en los artículos 428 y 429 del referido código, este órgano jurisdiccional ADMITE la solicitud de procedencia de acción penal por particular, toda vez que de lo expuesto se desprende que _____

_____.

En tal virtud, se fija el día _____ a las _____ horas para la celebración de la audiencia inicial,

La audiencia deberá fijarse dentro de los 5 a 10 días siguientes (art. 431 CNPP).

citándose al (la) imputado(a) _____ para comparezca, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se ordenará su comparecencia o aprehensión, según proceda. Asimismo, en dicha citación, se le deberá informar al (la) imputado(a) sobre su derecho a designar y a asistir acompañado a la audiencia de un(a) defensor(a) de su elección y que de no hacerlo se le nombrará un defensor público.

Toda vez que se ha admitido la solicitud de procedencia de la acción penal por particular, se le informa a la víctima u ofendido que, en términos del artículo 432 del Código Nacional de Procedimientos Penales, no podrá acudir al Ministerio Público a solicitar su intervención para que investigue los mismos hechos y le corresponderá la carga de la prueba para acreditar la existencia del delito y la responsabilidad del imputado.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del código adjetivo en la materia.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

2. En caso de prevenir al particular por falta de requisitos formales

Juez(a): Una vez escuchada la solicitud hecha por la víctima u ofendido(a), con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificados los requisitos de procedencia previstos en los artículos 428 y 429 del referido código.

Con fundamento en el artículo 43 I del señalado código se PREVIENE a la víctima u ofendido(a) para que dentro de tres días _____, _____; de no subsanarse dentro de dicho plazo, se tendrá por no interpuesta la acción penal.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del código adjetivo en la materia.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

Podrá prevenirse para dar cumplimiento dentro de la misma audiencia (art. 431 CNPP).

3. En caso de resolver NO procedente la acción penal por particular

Juez(a): Una vez escuchada la solicitud hecha por la víctima u ofendido(a), con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificados los requisitos de procedencia previstos en los artículos 428 y 429 del referido código, se NIEGA la solicitud de procedencia de acción penal por particular, toda vez que de lo expuesto se desprende que no se cumple con el requisito material exigido de _____.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 431 del código adjetivo en la materia, se tiene por no interpuesta la acción penal y no podrá volver a ejercerse por parte de _____ por esos mismos hechos.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA DE DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL

Nota: En caso de solicitar el desistimiento dentro de audiencia pasar directamente a “Exposición del Ministerio Público” (Punto 4)

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para celebrar la audiencia de solicitud de desistimiento de la acción penal instruida en contra de _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a) [presidente(a) si se tratare de tribunal]: Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la de solicitud de desistimiento de la acción penal con fundamento en el artículo 144 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

(1) *En caso negativo.*

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Pasar a “Individualización de las partes” (punto 2).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a) [presidente si se tratare de tribunal]: Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN

Juez(a) [presidente(a) si se tratare de tribunal]: Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia con el Ministerio Público, víctima u ofendido(a) (*de estar presente*), su asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*), defensor(a) y el (la) *imputado(a) acusado(a)*. Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a) [presidente(a) si se tratare de tribunal]: Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a) (*de estar presente*): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia, notificando por cualquier medio a su superior jerárquico para que lo designe de inmediato. El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplaze el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida co-

municarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, se continuará la audiencia sin su presencia (art. 57 CNPP).

En caso de incomparecencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el(la) defensor(a) público(a) que le sea designado(a), salvo que el(la) imputado(a) designe de inmediato a otro(a). El (la) nuevo(a) defensor(a) podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indí-

Juez(a) [presidente(a) si se tratare de tribunal]: Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a) [presidente si se tratare de tribunal]: Tiene la voz el (la) defensor(a) del acusado(a).

Defensor(a): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a) [presidente(a) si se tratare de tribunal]: Tiene la voz el (la) acusado(a).

Acusado(a): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

gena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de encontrarse en libertad y no comparecer, el órgano jurisdiccional podrá imponerle un medio de apremio y, en su caso, previa solicitud de Ministerio Público, ordenar su comparecencia (art. 62 CNPP).

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Las partes podrán intervenir en términos del artículo 66 del CNPP.

3) Verificación de conocimiento de derechos constitucionales y legales

Juez(a) [presidente(a) si se tratare de tribunal]: *Dirigiéndose al (la) acusado(a).* Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?

Acusado(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

Juez(a) [presidente(a) si se tratare de tribunal]: A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?

Víctima u ofendido(a):

(1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.

(2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) EXPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

Juez(a) [presidente(a) si se tratare de tribunal]: El Ministerio Público ha solicitado a este órgano jurisdiccional audiencia para solicitar el desistimiento de la acción penal; Toda vez que la solicitud cumple con el requisito de autorización de la Procuraduría, se concede el uso de la voz al Ministerio Público para que exponga los motivos de su solicitud.

Ministerio Público: *Expone brevemente los motivos del desistimiento de la acción penal.*

5) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) IMPUTADO/ACUSADO/SENTENCIADO(A) O SU DEFENSA

Juez(a) [presidente(a) si se tratare de tribunal]: *Dirigiéndose al (la) imputado/acusado/sentenciado(a).* Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).

Imputado/Acusado/Sentenciado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

6) RESOLUCIÓN Y CIERRE DE AUDIENCIA

Juez(a) [presidente(a) si se tratare de tribunal]: Habiendo escuchado los motivos de la solicitud del Ministerio Público, este órgano jurisdiccional AUTORIZA el desistimiento de la acción penal dentro de la causa penal _____ que se sigue en contra de _____ por el delito de _____, en agravio de _____ toda vez que de lo expuesto en esta audiencia privada se desprende que _____.

En tal virtud se ordena el sobreseimiento de la acción penal, poniendo fin al procedimiento con fundamento en el artículo 328 del Código Nacional de Procedimientos Penales e inhibiéndose una nueva persecución penal por el mismo hecho.

(En caso de haberse dictado medida cautelar) Por lo anterior, se dispone en forma inmediata el levantamiento de la medida cautelar consistente en _____ impuesta al (la) acusado(a) _____ el día _____; ordenándose se tome nota de este levantamiento en todo índice o registro público o policial en el que figuren, *así como su inmediata libertad sin que puedan mantenerse dichas medidas para la realización de trámites administrativos.* Gírese oficio al director del centro de reinserción social para los citados efectos.

(En caso de haberse ordenado garantía de comparecencia y/o reparación del daño) Asimismo, se ordena la cancelación de las garantías de comparecencia y reparación del daño que se han otorgado, consistentes en _____.

En términos del artículo 67 del código adjetivo en la materia, se ordena se transcriba la presente resolución.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Si se trata del tribunal de enjuiciamiento o de alzada: Así resuelve este órgano jurisdiccional _____ integrado por _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA DE IMPUGNACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para celebrar la audiencia impugnación de determinaciones del Ministerio Público solicitada por _____, víctima u ofendido(a) dentro de la causa penal _____ que se sigue en contra de _____ por la comisión del delito de delito _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia de impugnación de determinaciones del Ministerio Público, con fundamento en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto ahora al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

(1) En caso negativo.

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que el particular se abstenga de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (art. 44 CNPP).

Pasar “Individualización de las partes” (punto 2).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN

Juez(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia con el Ministerio Público, víctima u ofendido(a), su asesor(a) jurídico(a), defensor(a) (*de estar presente*), y el (la) *imputado(a) acusado(a) (de estar presente)*, Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia, notificando por cualquier medio a su superior jerárquico para que lo designe de inmediato. El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

Juez(a): Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien de-

see designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, el (la) juez(a) declarará sin materia la impugnación (art. 258 CNPP).

En caso de incomparecencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el (la) defensor(a) público(a) que le sea designado(a), salvo que el (la) imputado(a) designe de inmediato a otro(a). El (la) nuevo(a) defensor(a) podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conoci-

Juez(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) defensor(a) del imputado(a).

Defensor(a) (de estar presente): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) imputado(a).

Imputado(a) (de estar presente): _____, con datos previamente registrados ante este órgano jurisdiccional.

miento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de encontrarse en libertad y no comparecer, el órgano jurisdiccional podrá imponerle un medio de apremio y, en su caso, previa solicitud de Ministerio Público, ordenar su comparecencia (art. 62 CNPP).

En caso de duda, se dará explicación de los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los tratados y las leyes que de ellos emanen, lo que podría incluir la lectura de los artículos 20 constitucional, 113 del CNPP y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3) VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a) de estar presente.* Señor(a) _____, en etapas previas a esta audiencia ya se le han informado sus derechos constitucionales y legales que le asisten, ¿tiene alguna duda sobre los derechos que le reconocen en este momento procesal?

Imputado(a):

- (1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.
- (2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

Juez(a): A continuación le pregunto a la víctima u ofendido(a), señor(a) _____: ¿Tiene alguna duda sobre los derechos constitucionales y legales que le asisten en este momento procesal?

Víctima u ofendido(a):

- (1) *En caso afirmativo.* Sí, señor(a) juez(a), tengo duda.
- (2) *En caso negativo.* No, señor(a) juez(a), no tengo duda.

4) DEBATE

Juez(a): Con fecha _____, la víctima u ofendido(a) impugnó ante este órgano jurisdiccional la determinación del Ministerio Público consistente en _____ dictada con fecha _____. En tal virtud, se concede el uso de la voz a _____ para que exponga su petición.

Asesor(a) jurídico(a): *Fundamenta los motivos de su impugnación.*

Juez(a): Se otorga el uso de la voz al Ministerio Público para que exponga lo que a su derecho corresponda.

Ministerio Público: *Contesta la impugnación.*

Juez(a): Se confiere el uso de la voz a la defensa.

Defensor(a): *Expone lo que a su derecho corresponda*

La víctima u ofendido(a) podrá impugnar la abstención de investigar, el archivo temporal, la aplicación de un criterio de oportunidad y el no ejercicio de la acción penal (art. 258 CNPP).

Las partes podrán replicar cuantas veces autorice el órgano jurisdiccional (art. 66 CNPP).

5) DERECHO DE USO DE LA PALABRA AL (LA) IMPUTADO(A) O SU DEFENSA. EN CASO DE NO HABER SIDO CITADO A AUDIENCIA PASAR A “CIERRE DE AUDIENCIA” (PUNTO 8).

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) imputado(a). Señor(a) _____, en términos del artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ley le concede la oportunidad de hacer uso de la palabra a usted o a su defensor(a). ¿Hay algo que quieran comunicarle a este órgano jurisdiccional? Consúltelo con su defensor(a).*

Imputado(a) o Defensor(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda. Puede hacerlo desde su lugar.*

6) CIERRE DE LA AUDIENCIA

Juez(a): Una vez escuchada la solicitud hecha por la víctima u ofendido(a), con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificados los requisitos de procedencia previstos en el mismo, este órgano jurisdiccional CONFIRMA/REVOCA la determinación del Ministerio Público consistente en _____, dictada en fecha _____ dentro la causa penal _____ que se sigue en contra de _____.

Lo anterior, toda vez que de lo escuchado en audiencia se desprende _____.

Por lo tanto ordénese _____.

Se informa a las partes, que con fundamento en el artículo 258 del referido código, esta resolución no admite recurso alguno.

Todos los intervinientes quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del código adjetivo en la materia.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

AUDIENCIA DE ABANDONO DE BIENES ASEGURADOS

1) APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de sala: Siendo las ____ horas del día ____ del año _____, nos encontramos constituidos en la sala _____ para celebrar la audiencia de procedencia de abandono de bienes asegurados dentro de la causa penal _____ que se instruye en contra de _____ por el delito de _____. Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último solicito a los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) juez(a) _____, quien presidirá la audiencia.

Asistentes: *De pie.*

El (la) juez(a) ingresa a la sala.

Juez(a): Tomen asiento por favor.

Asistentes toman asiento

Siendo el día ____ del mes de ____ del año _____, a las ____ horas, este órgano jurisdiccional procede a llevar a cabo la audiencia de procedencia de abandono de bienes asegurados con fundamento en el artículo 23 I del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de la causa penal indicada por el (la) auxiliar de sala.

Le pregunto ahora al (la) auxiliar de sala: ¿Se encuentran presentes en esta audiencia periodistas o medios de comunicación?

(1) En caso negativo.

Auxiliar de sala: No, señor(a) juez(a), no se encuentran periodistas o medios de comunicación en esta audiencia.

Durante el desarrollo de la audiencia, el órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto (art. 44 CNPP).

Pasar “Individualización de las partes” (punto 2).

(2) *En caso afirmativo.*

Auxiliar de sala: Sí, señor(a) juez(a), se encuentran en esta audiencia periodistas y medios de comunicación.

Juez(a): Informo a los periodistas y medios de comunicación presentes que conforme al artículo 55 del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los derechos del (la) acusado(a) corresponde a no ser expuesto a los medios de comunicación de acuerdo a la fracción XIV del artículo 113 del referido código. En virtud de lo anterior, se instruye a los periodistas y a los medios de comunicación a efecto de permanecer en el lugar en el cual han sido ubicados, y se abstengan de grabar y transmitir por cualquier medio la presente audiencia.

2) INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

Juez(a): Una vez abierta la audiencia, procederemos con la etapa de individualización. Se inicia con el Ministerio Público, víctima u ofendido(a) (*de estar presente*), su asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*), interesado(a) (*de estar presente*) y su representante legal(*de estar presente*). Tiene la voz el Ministerio Público.

Ministerio Público: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) víctima u ofendido(a).

Víctima u ofendido(a) (*de estar presente*): _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

En caso de incomparecencia, se procederá a su reemplazo dentro de la misma audiencia, notificando por cualquier medio a su superior jerárquico para que lo designe de inmediato. El Ministerio Público suplente podrá solicitar al órgano jurisdiccional que aplase el inicio de la audiencia o suspenda la misma por un plazo que no podrá exceder de diez días para la adecuada preparación de su intervención en el juicio (art. 57 CNPP).

El (la) juez(a) deberá asegurarse que comprenda el idioma español, si pertenece a algún grupo étnico o posee alguna discapacidad que le impida comunicarse dentro de la audiencia. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos, le preguntará si cuenta con un intérprete o traductor a quien desee designar; de no hacerlo, designará

uno de oficio quien lo asistirá gratuitamente. En caso de tratarse de un miembro de una comunidad indígena el intérprete deberá tener conocimiento de su lengua y cultura; o hacer uso del sistema de asistencia a través de la estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio (arts. 45 y 109 CNPP).

En caso de incomparecencia, se continuará con la audiencia sin su presencia (art. 57 CNPP).

Juez(a): Tiene la voz el (la) asesor(a) jurídico(a) de la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a) (*de estar presente*): Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) representante legal del (la) interesado(a).

Representante legal: Licenciado(a) _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

Juez(a): Tiene la voz el (la) interesado(a).

Interesado(a): _____, con datos previamente registrados en este órgano jurisdiccional.

3) DEBATE

Juez(a): Con fecha _____, el Ministerio Público solicitó a este órgano jurisdiccional la declaratoria de abandono de los bienes consistentes en _____ asegurados con fecha _____. En tal virtud, con fundamento en el artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales se concede el uso de la voz al Ministerio Público para que exponga los motivos de su solicitud.

Ministerio Público: *Manifiesta los motivos de su solicitud.*

Juez(a): Con fundamento en el artículo 66 del código adjetivo en la materia, se concede el uso de la voz a la víctima u ofendido(a).

Asesor(a) jurídico(a): *Manifiesta lo que a su derecho corresponda*

Juez(a): Con fundamento en el artículo 66 del citado código, se concede el uso de la voz al (la) interesado(a)

Representante legal: *Manifiesta lo que a su derecho corresponda.*

4) CIERRE DE LA AUDIENCIA

1. Declaratoria de abandono

Juez(a): Una vez escuchada la solicitud hecha por el Ministerio Público, con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificados los requisitos de procedencia previstos en el mismo, este órgano jurisdiccional DECLARA EL ABANDONO de los bienes consistentes en _____ asegurados con fecha _____, toda vez que habiéndose notificado al (la) interesado(a) con las formalidades que prevé el citado código y transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya presentado persona alguna al Ministerio Público a deducir derechos sobre dichos bienes.

En tal virtud notifíquese a _____, autoridad competente que tiene los bienes bajo su administración, a efecto de que sean destinados a la Procuraduría, previa enajenación y liquidación.

Todos los intervinientes en esta audiencia quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del código adjetivo en la materia.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

2. Negativa a la solicitud

Juez(a): Una vez escuchada la solicitud hecha por el Ministerio Público, con las formalidades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y verificados los requisitos de procedencia previstos en el mismo, este órgano jurisdiccional NIEGA la solicitud de declaratoria de abandono de los bienes consistentes en _____ asegurados con fecha _____, toda vez que _____.

En tal virtud, ordénese _____.

Todos los intervinientes en esta audiencia quedan debidamente notificados con fundamento en el artículo 63 del código adjetivo en la materia.

¿Alguna otra solicitud? Las partes podrán solicitar copia de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos (art. 50 CNPP), lo que deberá ser acordado de conformidad en el preciso momento de su solicitud.

Así lo resuelve el (la) licenciado(a) _____, juez(a) de control _____.

Se levanta la audiencia.

REGLAS DE LA PRUEBA

1. INTERROGATORIO DE TESTIGOS Y PERITOS.

Reglas previas al desahogo de la prueba

1. Si el testigo debidamente citado no se presentara a la citación o haya temor fundado de que se ausente o se oculte, se le hará comparecer por medio de la fuerza pública sin necesidad de agotar ningún otro medio de apremio (art. 364 Código Nacional de Procedimientos Penales).
2. Previo a cualquier audiencia, se llevará a cabo la identificación de toda persona que vaya a declarar, quienes proporcionarán su nombre, apellido, edad y domicilio. Dicho registro lo llevará a cabo el personal auxiliar de la sala, dejando constancia de la manifestación expresa de la voluntad del declarante de hacer públicos, o no, sus datos personales (art. 54 Código Nacional de Procedimientos Penales).
3. Los testigos no podrán comunicarse entre sí, ni ver, oír o ser informados de lo que ocurra en la audiencia, por lo que permanecerán en una sala distinta a aquella en donde se desarrolle, advertidos de lo anterior por el juzgador que preside la audiencia (art. 371 Código Nacional de Procedimientos Penales).
4. Serán llamados en el orden establecido (art. 371 Código Nacional de Procedimientos Penales).
5. Una vez que sean llamados a declarar por la parte oferente de la prueba, el (la) auxiliar de sala acompañarán al testigo o perito desde la sala en donde se encueren hasta el estrado.
6. Las personas serán interrogadas en idioma español, pero podrá requerirse la asistencia de un traductor o intérprete. En ningún caso las partes o los testigos podrán ser intérpretes (art. 46 Código Nacional de Procedimientos Penales).
7. Cuando haya que examinar al Presidente de la República y los servidores públicos a que se refieren los párrafos primero y quinto del artículo 111 de la Constitución, el (la) Consejero(a) Jurídico(a) del Ejecutivo, los (las) magistrados(as) y jueces(as) y las personas imposibilitadas físicamente ya sea por su edad, por enfermedad grave o alguna otra que dificulte su comparecencia, el órgano jurisdiccional dispondrá que dicho testimonio sea desahogado en el juicio por sistemas de reproducción a distancia de imágenes y sonidos o cualquier otro medio que permita su transmisión, en sesión privada (art. 90 Código Nacional de Procedimientos Penales).
8. Cuando deba recibirse testimonio de menores de edad víctimas del delito y se tema por su afectación psicológica o emocional, así como en caso de víctimas de los delitos de violación o secuestro, el órgano jurisdiccional a petición de las partes, podrá ordenar su recepción con el auxilio de familiares o peritos especializados. Para ello deberán utilizarse las técnicas audiovisuales adecuadas que favorezcan evitar la confrontación con el (la) imputado(a). Las personas que no puedan concurrir a la sede judicial, por estar físicamente impedidas, serán examinadas en el lugar donde se encuentren y su testimonio será transmitido por sistemas

de reproducción a distancia. Estos procedimientos especiales deberán llevarse a cabo sin afectar el derecho a la confrontación y a la defensa (art. 366 Código Nacional de Procedimientos Penales).

Pautas de desahogo

1) TOMA DE PROTESTA

Juez(a): *Dirigiéndose al testigo/perito.* Señor(a) _____, con fundamento en los artículos 49, 360 y 371 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le informo que tiene la obligación de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier información que sea relevante para la solución de la controversia; igualmente, hago de su conocimiento que no estará obligado a declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad y que podrá abstenerse de hacerlo si es tutor(a), curador(a), pupilo(a), cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del(la) imputado(a), hubiere vivido de forma permanente con el(la) imputado(a) durante por lo menos dos años anteriores al hecho, es pariente por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad, hasta el segundo grado, salvo que fueran denunciantes.

Finalmente le hago saber que la legislación penal establece que quienes se conduzcan con falsedad o se nieguen a hacerlo, podrán ser sancionados por el delito de _____, previsto en _____, cuya pena es de _____. ¿Le queda claro?

Testigo/perito: Sí, señor(a) juez(a).

Juez(a): ¿Protesta decir la verdad en cuanto a sus manifestaciones ante este órgano jurisdiccional?

Testigo/perito: Sí, señor(a) juez(a).

2) IDENTIFICACIÓN

Juez(a): Le prediré me proporcione algunos datos personales

3) INTERROGATORIO

Juez(a): Señor(a) _____, a continuación _____ lo interrogará y usted deberá responder a las preguntas que se le formulen, sin embargo, cuando escuche la palabra “objeción”, le pido que no la conteste para que este órgano jurisdiccional resuelva sobre su procedencia y le indicará

si debe hacerlo o no. ¿Ha entendido lo que le digo?

Testigo/perito: Sí, señor(a) juez(a).

Juez(a): Le solicito que responda a las preguntas de forma clara, pausada y con el volumen adecuado y, al momento de hacerlo, se dirija ante este órgano jurisdiccional, pues ante éste se desahoga la prueba. ¿Ha comprendido?

Testigo/perito: Sí, señor(a) juez(a).

Juez(a): Se concede el uso de la palabra a _____, para que formule su interrogatorio.

A) PREGUNTAS Y TÉCNICAS PERMITIDAS DENTRO DEL INTERROGATORIO

1. PREGUNTAS ABIERTAS. Comienzan con qué, cuándo, cómo, porqué, dónde, explique o describa etc. Se recomienda utilizar estos adverbios y verbos dentro del interrogatorio ya que permiten al testigo/perito explicarse con sus propias palabras dándole mayor credibilidad. No es recomendable dejar que el testigo se extienda en detalles sin que sea coordinado por el oferente. *Ejemplos: ¿Sabe usted por qué está aquí?, ¿A qué se dedica?, ¿Qué vio usted?, ¿Qué pasó luego?, ¿Cómo conoció a Juan Pérez?, ¿Qué hizo usted al ver al agresor?*
2. PREGUNTAS CERRADAS. Son aquellas en las que el testigo/perito solo puede contestar sí, no o una palabra. La diferencia con las sugestivas es que las cerradas limitan la respuesta pero de ninguna manera la sugieren. Dentro del interrogatorio se recomienda usarlas excepcionalmente. *Ejemplos: ¿Cuál es su estado civil?, ¿De qué color estaba vestido?, ¿En dónde estudia?*
3. PREGUNTAS DE SEGUIMIENTO. Sirven para que el testigo/perito se detenga en detalles que le oferente considera importantes y dar mayor claridad a su exposición. *Ejemplo: Al llegar al lugar de los hechos ¿Qué fue lo que hizo?*
4. PREGUNTAS DE TRANSICIÓN. Se utilizan para contextualizar al testigo/perito. *Ejemplo: Déjeme llevarla al día dos de marzo de 2013, ¿Qué hizo usted ese día?*
5. PREGUNTAS HIPOTÉTICAS. Se dirigen a los peritos únicamente con el objeto de proponer una hipótesis sobre la materia del dictamen pericial y éste deberá responder atendiéndose a la ciencia, la profesión y los hechos hipotéticos propuestos. *Ejemplo: Perito, le haré una pregunta hipotética que le solicito me responda en base a su experiencia. ¿Un revolver podría ser disparado más de diez veces seguidas por la misma persona en un lapso de dos minutos?*
6. LECTURA PARA APOYO DE MEMORIA Y DEMOSTRAR CONTRADICCIÓN. Sirven cuando el testigo/perito contestan a la pregunta “no recuerdo” o cuando el interrogador advierte una contradicción; en este caso podrán leer parte de sus entrevistas, manifestaciones anteriores, documentos por ellos elaborados o cualquier otro registro de actos en los que hubiera participado realizando cualquier tipo de manifestación.

Ejemplo:

1) El testigo/perito contesta a la pregunta hecha por el interrogador “no recuerdo” o el interrogador advierte una contradicción.

Interrogador: ¿De qué color era la camisa del agresor?

Testigo/perito: No lo recuerdo/ Era roja

2) Se demuestra que el testigo/perito previamente se ha manifestado sobre los hechos del caso o sobre su peritaje.

Interrogador: ¿Se entrevistó usted previamente con el Ministerio Público sobre los hechos de este caso?

Testigo/perito: Sí.

Interrogador: ¿Se registró esa entrevista? en caso de perito

Testigo/perito: Sí.

Interrogador: ¿Leyó usted su entrevista?

Testigo/perito: Sí.

Interrogador: ¿La firmó?

Testigo/perito. Sí.

3) Se pregunta al testigo/perito si podría recordar la información solicitada si se le muestra esa entrevista/ manifestación/documento previo.

Interrogador: ¿Recordaría usted la respuesta a mi pregunta si le muestro su entrevista/documento/peritaje?

Testigo/perito: Sí.

4) Se pide autorización al órgano jurisdiccional para hacer uso de la lectura aclarando el motivo “apoyo de memoria” o “demostrar contradicción”.

Interrogador: Señor(a) juez(a), tengo en mis manos la entrevista previa del testigo ante el Ministerio Público a la que ha hecho referencia, solicito autorización para hacer uso de lectura para apoyo de memoria/demostrar contradicción.

5) Se pone a la vista de la contraparte el documento indicando la línea que desea lea el testigo/perito.

6) Pregunta al testigo si reconoce el documento

Interrogador: ¿Reconoce el documento?

Testigo/perito: Sí

Interrogador: ¿Por qué lo reconoce?

Testigo/perito: Porque esa es mi firma

7) En caso de apoyo de memoria pide al testigo/perito que lea en silencio y para sí la línea marcada. En caso de demostrar contradicción pide que lea en voz alta la línea marcada.

8) Se pregunta al testigo/perito si recuerda ahora la respuesta.

9) Se hace nuevamente la pregunta al testigo/perito.

Interrogador: *Le haré nuevamente la pregunta: ¿De qué color era la camisa del agresor?*

Testigo/perito: *Era negra.*

B) PREGUNTAS PROHIBIDAS DURANTE EL INTERROGATORIO Y POR LO TANTO OBJETABLES

(art. 373 del Código Nacional de Procedimientos Penales)

1. PREGUNTAS COMPUESTAS. Versan sobre dos hechos. *Ejemplos: ¿Vio al agresor y cómo iba vestido?; ¿A qué hora llegó al lugar de los hechos y con quién?*
2. PREGUNTAS SUGESTIVAS. Contienen la respuesta incluida en la misma pregunta. Sólo se permitirán cuando el órgano jurisdiccional advierta que el testigo/perito se está conduciendo de manera hostil (art. 375 Código Nacional de Procedimientos Penales). *Ejemplos: ¿Es adicto a alguna droga?, ¿La persona que lo asaltó fue el agresor?, ¿Sintió temor al ver al agresor?, ¿El arma estaba cargada?*
3. PREGUNTAS AMBIGUAS. Las formuladas en términos poco claros, faltos de precisión y claridad. Lo que se trata de evitar es que el testigo/perito cometa errores en su declaración debido a la confusa formulación de la pregunta. *Ejemplo: ¿Qué hizo usted el 3 de marzo de 2006?*
4. PREGUNTAS CONCLUSIVAS. Pretenden provocar en el testigo/perito una conclusión o a que deduzca hechos. En el caso de peritos se permite preguntar las conclusiones de su investigación. *Ejemplo: Entonces, el estar usted de ese lado de la calle, no pudo ver al agresor ¿verdad?*

5. PREGUNTAS IMPERTINENTES O IRRELEVANTES. Las que no tienen relación con los hechos debatidos en el juicio. No son irrelevantes las que busquen demostrar la credibilidad del testigo/perito.
6. PREGUNTAS ARGUMENTATIVAS. No tiene un propósito probatorio sino anticiparse a la alegación. Contienen, en sí mismas, los argumentos que el abogado quiere resaltar. *Ejemplo: Si Juan tenía el cuchillo en la mano, él mató a María ¿no es así?*
7. PREGUNTAS QUE TIENDAN A OFENDER AL TESTIGO/PERITO O QUE PRETENDAN COACCIONARLOS. Son las que tienen un tono abusivo y que coartan de manera significativa la libertad del testigo/perito para formular sus respuestas.

Nota: El órgano jurisdiccional podrá formular preguntas para aclarar lo manifestado por quien deponga (art. 372 Código Nacional de Procedimientos Penales).

4) CONTRAINTERROGATORIO

Juez(a): Señor(a) _____, a continuación _____ lo contrainterrogará y usted deberá responder a las preguntas que se le formulen; sin embargo, cuando escuche la palabra “objeción”, le pido que no la conteste para que este órgano jurisdiccional resuelva sobre su procedencia y le indicará si debe hacerlo o no. ¿Ha entendido lo que le digo?

Testigo/perito: Sí.

Juez(a): Le solicito que responda a las preguntas de forma clara, pausada y con el volumen adecuado y, al momento de hacerlo, se dirija ante este órgano jurisdiccional, pues ante éste se desahoga la prueba. ¿Ha comprendido?

Testigo/perito: Sí, señor(a) juez(a).

Juez(a): Se concede el uso de la palabra a _____.

Nota: Se permiten todas las preguntas autorizadas durante el interrogatorio (aunque no son recomendables las abiertas). También se permiten las preguntas sugestivas con fundamento en el artículo 373 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Siendo objetables las compuestas, ambiguas, conclusivas, impertinentes o irrelevantes, argumentativas y las que tiendan a ofender al testigo/perito o que pretendan coaccionarlos.

5) REPREGUNTAS

Juez(a): Le pregunto ahora al oferente, si en términos del artículo 372 del Código Nacional de Procedimientos Penales desea hacer uso de su derecho de repreguntar al testigo/perito en relación con lo manifestado.

(En caso afirmativo)

Se siguen las mismas reglas que el interrogatorio

(En caso negativo)

Pasar a "Liberación del testigo/perito" (punto 7).

6) RECONTRAIINTERROGATORIO

Juez(a): _____, en términos del artículo 372 ¿desea hacer uso de su derecho de recontrainterrogar al testigo/perito respecto de la materia de las preguntas?

(En caso afirmativo)

Se siguen las mismas reglas que el contrainterrogatorio

(En caso negativo)

Pasar a "liberación del testigo/perito" (punto 7).

7) LIBERACIÓN DEL TESTIGO/PERITO

Juez(a): Concluido el interrogatorio y contrainterrogatorio, pregunto al oferente si libera al testigo/perito, apercibiéndolo de que en caso de hacerlo, este órgano jurisdiccional no podrá autorizar un nuevo interrogatorio al mismo.

(En caso afirmativo)

Juez(a): *Dirigiéndose al testigo/perito.* Toda vez que la parte oferente lo ha liberado, señor(a) _____, se puede retirar.

(En caso negativo)

Juez(a): *Dirigiéndose al testigo/perito.* Toda vez que la parte oferente ha manifestado su deseo de no

liberarlo, le comunico que este órgano jurisdiccional podrá autorizar un nuevo interrogatorio y requerirlo nuevamente a declarar, por lo que se instruye al (la) auxiliar de sala para que lo acompañe al recinto donde permanecerá hasta que sea llamado. Se le recuerda que tiene estrictamente prohibido comunicarse con los demás declarantes, así como ver, oír o ser informado de lo que ocurra en la audiencia Señor(a) _____, se puede retirar.

2. DECLARACIÓN DEL ACUSADO EN JUICIO

Reglas previas al desahogo de la prueba

1. Podrá rendir su declaración en cualquier momento durante la audiencia (art. 377 Código Nacional de Procedimientos Penales).
2. Las personas serán interrogadas en idioma español, pero podrá requerirse la asistencia de un traductor o intérprete. En ningún caso las partes o los testigos podrán ser intérpretes (art. 46 Código Nacional de Procedimientos Penales)
3. El (la) acusado(a) deberá declarar con libertad de movimiento, sin el uso de instrumentos de seguridad, salvo que sea absolutamente indispensable para evitar su fuga o daños a otras personas (art. 377 Código Nacional de Procedimientos Penales).
4. El (la) acusado(a) no podrá hablar con su defensor durante su declaración o antes de responder a preguntas que le sean formuladas, y tampoco podrá admitir sugerencia alguna (art. 379 Código Nacional de Procedimientos Penales).

Pautas de desahogo

1) CUESTIONES PREVIAS

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) acusado(a).* Señor(a) _____, a continuación procederá a rendir su declaración, le informo que con fundamento en el artículo 377 del Código Nacional de Procedimientos Penales, usted tiene el derecho a decidir si desea declarar de manera libre o contestar las preguntas de las partes, en cuyo caso, no estará obligado a responder aquellas preguntas que puedan ser en su contra ¿Desea declarar libremente o contestar las preguntas que le formulen?

En caso de declaración libre

Pasar a “Declaración” (punto 2) y posteriormente a “Liberación del acusado” (punto 7).

En caso de interrogatorio

Pasar a “Interrogatorio” (punto 3).

2) DECLARACIÓN LIBRE

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) acusado(a).* Señor(a) _____, ha decidido declarar libremente, le solicito lo haga de forma clara, pausada y con el volumen adecuado, dirigiéndose a este órgano jurisdiccional ¿Ha comprendido?

Acusado(a): Sí.

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) acusado(a).* Proceda a rendir su declaración

Nota: El órgano jurisdiccional podrá formular preguntas destinadas a aclarar su dicho (art. 377 Código Nacional de Procedimientos Penales).

3) INTERROGATORIO

Juez(a): Señor(a) _____, ha decidido contestar las preguntas de las partes; su defensa lo interrogará y usted deberá contestar a las preguntas que se le formulen; todo lo que usted declare puede ser utilizado en su contra, sin embargo, conforme al artículo 20 constitucional, puede guardar silencio, lo que no podrá ser utilizado en su contra. Cuando escuche la palabra “objeción”, le pido que no la conteste para que este órgano jurisdiccional resuelva sobre su procedencia y le indicará si debe hacerlo o no. ¿Ha entendido lo que le digo?

Acusado(a): Sí, señor(a) juez(a).

Juez(a): Le solicito que responda a las preguntas de forma clara, pausada y con el volumen adecuado y, al momento de hacerlo, se dirija ante este órgano jurisdiccional, pues ante éste se desahoga la prueba ¿Ha comprendido?

Acusado(a): Sí.

Juez(a): Se concede el uso de la palabra a la defensa, para que formule su interrogatorio.

A) PREGUNTAS Y TÉCNICAS PERMITIDAS DENTRO DEL INTERROGATORIO

1. PREGUNTAS ABIERTAS. Comienzan con qué, cuándo, cómo, o porqué, dónde, explique o describa etc. Se recomienda utilizar estos adverbios o verbos dentro del interrogatorio ya que permiten al testigo explicarse con sus propias palabras dándole mayor credibilidad. No es recomendable dejar que el (la) acusado(a) se extienda en detalles sin que sea coordinado por el oferente. *Ejemplos: ¿Sabe usted por qué está aquí?, ¿A qué se dedica?, ¿Qué vio usted?, ¿Qué pasó luego?, ¿Cómo conoció a Juan Pérez?, ¿Qué hizo usted al ver al agresor?*
2. PREGUNTAS CERRADAS. Aquellas en las que el (la) acusado(a) sólo puede contestar sí, no, o una. La diferencia con las sugestivas es que las cerradas limitan la respuesta pero de ninguna manera la sugieren. Dentro del interrogatorio se recomienda usarlas excepcionalmente. *Ejemplos: ¿Cuál es su estado civil?, ¿De qué color estaba vestido?, ¿En dónde estudia?*
3. PREGUNTAS DE SEGUIMIENTO. Se utilizan para que el (la) acusado(a) se detenga en detalles que le oferente considera importantes y dar mayor claridad a su exposición. *Ejemplo: Al llegar al lugar de los hechos ¿Qué fue lo que hizo?*
4. PREGUNTAS DE TRANSICIÓN. Sirven para contextualizar al (la) acusado(a). *Ejemplo: Déjeme llevarla al día dos de marzo de 2013, ¿Qué hizo usted ese día?*
5. LECTURA PARA APOYO DE MEMORIA Y DEMOSTRAR CONTRADICCIÓN. Sirven cuando el (la) acusado(a) contesta a la pregunta “no recuerdo” o cuando el interrogador advierte una contradicción; en este caso podrán leer parte de sus entrevistas, manifestaciones anteriores, documentos por ellos elaborados o cualquier otro registro de actos en los que hubiera participado realizando cualquier tipo de manifestación.

Ejemplo:

1) El (la) acusado(a) contesta a la pregunta hecha por el interrogador “no recuerdo” o el interrogador advierte una contradicción.

Interrogador; ¿De qué color era la camisa del agresor?

Acusado(a): No lo recuerdo/Era roja

2) Se demuestra que el (la) acusado(a) previamente se ha manifestado sobre los hechos del caso o sobre su peritaje.

Interrogador: ¿Se entrevistó usted previamente con el Ministerio Público sobre los hechos de este caso?

Acusado(a): Sí.

Interrogador: ¿Se registró esa entrevista?

Acusado(a): Sí.

Interrogador: ¿Leyó usted su entrevista?

Acusado(a): Sí.

Interrogador: ¿La firmó?

Acusado(a): Sí.

3) Se pregunta al (la) acusado(a) si podría recordar la información solicitada si se le muestra esa entrevista/manifestación/documento previo.

Interrogador: ¿Recordaría usted la respuesta a mi pregunta si le muestro su entrevista/documento/peritaje?

Acusado(a): Sí.

4) Se pide autorización al órgano jurisdiccional para hacer uso de la lectura aclarando el motivo “apoyo de memoria” o “demostrar contradicción”.

Interrogador: Señor(a) juez(a), tengo en mis manos la entrevista previa del (la) acusado(a) ante el Ministerio Público a la que ha hecho referencia, solicito autorización para hacer uso de lectura para apoyo de memoria/demostrar contradicción.

5) Se pone a la vista de la contraparte el documento indicándole la línea que desea lea el (la) acusado(a).

6) Pregunta al (la) acusado(a) si reconoce el documento

Interrogador: ¿Reconoce el documento?

Acusado(a): Sí

Interrogador: ¿Por qué lo reconoce?

Acusado(a): Porque esa es mi firma

7) En caso de apoyo de memoria pide al (la) acusado(a) que lea en silencio y para sí, la línea marcada. En caso de demostrar contradicción pide que lea en voz alta la línea marcada.

8) Se pregunta al (la) acusado(a) si recuerda ahora la respuesta.

9) Se hace nuevamente la pregunta al (la) acusado(a).

Interrogador: Le haré nuevamente la pregunta ¿De qué color era la camisa del agresor?

Acusado(a): Era negra.

B) PREGUNTAS PROHIBIDAS DURANTE EL INTERROGATORIO Y POR LO TANTO OBJETABLES (art. 373 del Código Nacional de Procedimientos Penales)

1. PREGUNTAS COMPUESTAS. Versan sobre dos hechos. *Ejemplos: ¿Vio al agresor y cómo iba vestido?, ¿A qué hora llegó al lugar de los hechos y con quién?*
2. PREGUNTAS SUGESTIVAS. Contienen la respuesta incluida en la misma pregunta. Sólo se permitirán cuando el órgano jurisdiccional advierta que el testigo se está conduciendo de manera hostil (art. 375 Código Nacional de Procedimientos Penales). *Ejemplos: ¿Es adicto a alguna droga?, ¿La persona que lo asaltó fue el agresor?, ¿Sintió temor al ver al agresor?, ¿El arma estaba cargada?*
3. PREGUNTAS AMBIGUAS. Las formuladas en términos poco claros, faltos de precisión y claridad. Lo que se trata de evitar es que el acusado(a) cometa errores en su declaración debido a la confusa formulación de la pregunta. *Ejemplo: ¿Qué hizo usted el 3 de marzo de 2006?*
4. PREGUNTAS CONCLUSIVAS. Pretenden provocar en el (la) acusado(a) una conclusión o a que deduzca hechos. *Ejemplo: Entonces, el estar usted de ese lado de la calle, no pudo ver a la víctima ¿verdad?*
5. PREGUNTAS IMPERTINENTES O IRRELEVANTES. Las que no tienen relación con los hechos debatidos en el juicio. No son irrelevantes las que busquen demostrar la credibilidad del (la) acusado(a).
6. PREGUNTAS ARGUMENTATIVAS. No tiene un propósito probatorio sino anticiparse a la alegación. Contienen, en sí mismas, los argumentos que el abogado quiere resaltar. *Ejemplo: Si Juan tenía el cuchillo en la mano, el mató a María ¿no es así?*

7. PREGUNTAS QUE TIENDAN A OFENDER AL (LA) ACUSADO(A) O QUE PRETENDAN COACCIONARLO(A). Tienen un tono abusivo y coartan de manera significativa la libertad del (la) acusado(a) para formular sus respuestas.

Nota: El órgano jurisdiccional podrá formular preguntas destinadas a aclarar su dicho (art. 372 Código Nacional de Procedimientos Penales).

4) CONTRAINTERROGATORIO

Juez(a): Señor(a) _____, a continuación el Ministerio Público lo (la) contrainterrogará; le recuerdo que conforme con el artículo 20 constitucional usted no está obligado(a) a responder aquellas preguntas que puedan ser en su contra, y le pido que, de escuchar la palabra “objeción” no responda hasta que se resuelva sobre dicha incidencia. ¿Comprende lo que le he dicho?

Acusado(a): Sí, señor(a) juez(a).

Juez(a): Igualmente le solicito que conteste las preguntas de forma clara, pausada y con el volumen adecuado, y al momento de hacerlo se dirija ante este órgano jurisdiccional, pues ante este se desahoga la prueba. ¿Ha comprendido?

Acusado(a): Sí, señor(a) juez(a).

Juez(a): Se concede el uso de la palabra al Ministerio Público.

Nota: Se permiten todas las preguntas autorizadas durante el interrogatorio (aunque no son recomendables las abiertas). También se permiten las preguntas sugestivas con fundamento en el artículo 373 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Siendo objetables las compuestas, ambiguas, conclusivas, impertinentes o irrelevantes, argumentativas y las que tiendan a ofender al (la) acusado(a) o que pretendan coaccionarlos.

5) REPREGUNTAS

Juez(a): Le pregunto ahora a la defensa, si en términos del artículo 372 del Código Nacional de Procedimientos Penales desea hacer uso de su derecho de repreguntar al (la) acusado(a) en relación con lo manifestado.

(En caso afirmativo)

Se siguen las mismas reglas que el interrogatorio

(En caso negativo)

Pasar a “recontrainterrogatorio” (punto 6).

6) RECONTRAIINTERROGATORIO

Juez(a): _____, en términos del artículo 372 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le pregunto al Ministerio Público ¿desea hacer uso de su derecho de recontrainterrogar al testigo/perito respecto de la materia de las preguntas?

(En caso afirmativo)

Se siguen las mismas reglas que el contrainterrogatorio

(En caso negativo)

Pasar a “liberación del acusado(a)” (punto 7).

7) LIBERACIÓN DEL (LA) ACUSADO(A)

Juez(a): Concluido el interrogatorio y contrainterrogatorio, hago del conocimiento del acusado(a) que en cualquier otro momento de la audiencia podrá solicitar ser oído, con el fin de aclarar o complementar sus manifestaciones, siempre que preserve la disciplina en la audiencia.

(En caso afirmativo)

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) acusado(a).* Toda vez que la parte oferente lo ha liberado, señor(a) _____, se puede retirar.

(En caso negativo)

Juez(a): *Dirigiéndose al (la) acusado(a).* Toda vez que la parte oferente ha manifestado su deseo de no liberarlo(a), le comunico que este órgano jurisdiccional podrá autorizar un nuevo interrogatorio y requerirlo nuevamente a declarar, por lo que se instruye al (la) auxiliar de sala para que le acompañe al recinto donde permanecerá hasta que sea llamado. Se le recuerda que tiene estrictamente prohibido comunicarse con los demás declarantes, así como ver, oír o ser informado de lo que ocurra en la audiencia Señor(a) _____, se puede retirar.

3. PRUEBA DOCUMENTAL Y MATERIAL

Reglas previas a la incorporación de la prueba

1. El órgano jurisdiccional, a solicitud de los interesados, podrá prescindir de la lectura íntegra de documentos e informes escritos, o de la reproducción total de una videograbación o grabación, para leer o reproducir parcialmente el documento o la grabación en la parte conducente (art. 380 Código Nacional de Procedimientos Penales).
2. En caso de que los datos de prueba se encuentren contenidos en medios digitales, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, y el órgano jurisdiccional no cuente con los medios necesarios para su reproducción, la parte que los ofrezca deberá proporcionarlos o facilitarlos. Cuando la parte oferente, previo apercibimiento no provea del medio idóneo para su reproducción, no se podrá llevar a cabo el desahogo de la misma (art. 281 Código Nacional de Procedimientos Penales).
3. La incorporación de una prueba documental o material deberá realizarse durante el interrogatorio/declaración del acusado, testigo o perito que pueda reconocerlos o informar sobre ellos (art. 383 del Código Nacional de Procedimientos Penales).
4. Existen pruebas que pueden ser utilizadas durante el interrogatorio de manera “ilustrativa”, es decir, que no necesariamente serán incorporadas a juicio sino únicamente sirven para recrear y fortalecer un testimonio. Ejemplo: la fotografía del lugar de los hechos, un croquis de la ciudad, entre otros.

Pautas de incorporación de la prueba.

1) ACREDITACIÓN DE LA PRUEBA

A. *Ejemplo prueba material*

Acusado(a)/testigo/perito: Cuando llegué al parque vi que se encontraba Juan Pérez.

Interrogador: Acaba de decirnos que vio en el parque a Juan Pérez, ¿Cómo iba vestido?

Acusado(a)/testigo/perito: Vi que llevaba una playera y un pantalón de mezclilla.

Interrogador: ¿Podría describirnos la playera que llevaba el señor Juan Pérez?

Acusado(a)/testigo/perito: Sí, era estilo polo de color rojo con líneas horizontales de color azul y amarillo.

Interrogador: ¿Podría reconocer la playera de volverla a ver?

Acusado(a)/testigo/perito: Sí.

B. Ejemplo prueba documental

Acusado(a)/testigo/perito: Ese día en la oficina del abogado López, firmé un pagaré a favor del señor Castro por un monto de 10,000 pesos.

Interrogador: Acaba de decirnos que usted firmó un pagaré a favor del señor Castro, ¿Cómo era ese documento?

Acusado(a)/testigo/perito: Recuerdo que era un documento rectangular color verde.

Interrogador: ¿En qué parte del documento firmó usted?

Acusado(a)/testigo/perito: Firmé en la parte inferior derecha.

Interrogador: ¿Qué pasó con ese documento?

Acusado(a)/testigo/perito: Se lo quedó el señor Castro.

Interrogador: ¿Podría reconocer el documento si lo volviera a ver?

Acusado(a)/testigo/perito: Sí, porque yo mismo lo firmé.

C. Ejemplo grabaciones

Interrogador: Acaba de decirnos que conoce al señor Luis Pérez

Acusado(a)/testigo/perito: Sí, lo conozco.

Interrogador: ¿Está usted familiarizado con su voz?

Acusado(a)/testigo/perito: Sí, lo estoy.

Interrogador: ¿Por qué está familiarizado con su voz?

Acusado(a)/testigo/perito: Porque he hablado con él muchas veces, como dije, lo conozco desde la infancia.

Interrogador: ¿Podría reconocer su voz de escucharla en una grabación?

Acusado(a)/testigo/perito: Sí.

D. Ejemplo videos

Interrogador: Acaba de decirnos que grabó la pelea ¿Cómo la grabó?

Acusado(a)/testigo/perito: Tengo un equipo de grabación en mi camioneta, al ver la pelea saqué mi cámara y procedí a grabar la pelea.

Interrogador: ¿Había usted grabado antes con ese equipo?

Acusado(a)/testigo/perito: Sí, muchas veces.

Interrogador: ¿Cómo estaba funcionando ese día su equipo de grabación?

Acusado(a)/testigo/perito: Como siempre, bien, sin ninguna falla.

Interrogador: ¿Vio el video que grabó?

Acusado(a)/testigo/perito: Sí.

Interrogador: ¿Cómo se grabó el video?

Acusado(a)/testigo/perito: Bien, como siempre.

Interrogador: Si viera nuevamente el video, ¿lo reconocería?

Acusado(a)/testigo/perito: Sí.

E. Ejemplo correos electrónicos

Acusado(a)/testigo/perito: ... recibí un correo electrónico insultante del señor Martínez.

Interrogador: ¿Qué decía ese correo?

Acusado(a)/testigo/perito: Me decía que si tenía relaciones sexuales con él, sería más fácil mi ascenso en la oficina.

Interrogador: Nos dice que recibió un correo electrónico ¿utiliza con regularidad ese método de comunicación?

Acusado(a)/testigo/perito: Sí, en la oficina todos tenemos computadora y nos comunicamos a través de correo electrónico.

Interrogador: ¿Cuál es su dirección de correo electrónico?

Acusado(a)/testigo/perito: Es _____.

Interrogador: ¿A qué hora recibió ese correo electrónico?

Acusado(a)/testigo/perito: A las 13:00 horas.

Interrogador: ¿Cómo sabe que ese correo electrónico era del señor Martínez?

Acusado(a)/testigo/perito: Porque llevaba como remitente el correo electrónico del señor Martínez.

Interrogador: ¿Cuál es el correo electrónico del señor Martínez?

Acusado(a)/testigo/perito: Es _____.

Interrogador: ¿Cómo estaba funcionando ese día su computadora?

Acusado(a)/testigo/perito: Bien, como siempre.

Interrogador: ¿Qué hizo al recibir el correo electrónico?

Acusado(a)/testigo/perito: Lo imprimí.

Interrogador: ¿Cómo lo imprimió?

Acusado(a)/testigo/perito: Seleccioné el icono de imprimir y el documento se imprimió en la impresora que tengo junto a mi computadora.

Interrogador: ¿Reconocería el documento que imprimió al verlo?

Acusado(a)/testigo/perito: Sí.

2) MARCAR COMO PRUEBA

Interrogador: *Dirigiéndose al órgano jurisdiccional.* Señor(a) juez(a), solicito a este órgano jurisdiccional se marque como prueba número _____ el siguiente objeto/documento.

Juez(a): Se instruye al (la) auxiliar de sala para marcar el objeto/documento presentado por _____ como prueba número _____ de _____. Una vez marcado favor de devolver al oferente.

Auxiliar de sala toma el objeto/documento, lo marca y devuelve al oferente

3) VISTA A LA CONTRAPARTE

Muestra el objeto/documento a la contraparte

Interrogador: Señor(a) juez(a), solicito se haga constar en el registro que se le ha dado vista a la contraparte de la prueba número _____ de la _____.

Juez(a): Se hace constar

4) RECONOCIMIENTO DE LA PRUEBA

Muestra el objeto/documento a la contraparte

Interrogador: Señor(a) _____, juez(a), solicito autorización para mostrarle/reproducir al acusado/testigo/perito la prueba marcada como número _____ de _____.

A. Ejemplo prueba material

Interrogador: Señor(a) _____, ¿qué es esto?

Acusado(a)/testigo/perito: Es la playera que llevaba Juan Pérez en el parque.

Interrogador: ¿Cómo sabe que es esta la playera que llevaba Juan Pérez en el parque?

Acusado(a)/testigo/perito: Porque es la misma playera estilo polo de color rojo con líneas horizontales de color azul y amarillo.

Nota: Hay pruebas que, en vista de la importancia de que está revestida, requieren de ciertas exigencias de protección para su autenticidad conocidas como cadena de custodia (prevista en los artículos 227 y 228 del Código Nacional de Procedimientos Penales). En dicho caso, deberán establecerse bases para demostrar todos los eslabones de la cadena de custodia, como la fecha y lugar en la cual se recibió y entregó la prueba, la forma en la cual se custodió, entre otros. En tanto no testifique el último eslabón, no podrá incorporarse la prueba.

La Procuraduría General de la República mediante Acuerdo A/002/10 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2010, emitió una “Guía para la aplicación del Código General de Procedimientos Penales en materia de cadena de custodia”, a efecto de establecer e implementar los procesos, procedimientos legales y técnico-científicos realizados por los integrantes de las instituciones policiales y los peritos en auxilio del Agente del Ministerio Público de la Federación y que son necesarios para garantizar la preservación del lugar de los hechos, del hallazgo y de los indicios o evidencias, en la integración de la averiguación previa.

Con el fin de establecer los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, la Procuraduría emitió el Acuerdo A/078/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2012, en la cual señala, la información mínima que se debe disponer en la Cadena de Custodia para un caso específico, a saber:

- a. Registro de Cadena de Custodia, en donde se anoten los datos principales sobre descripción del indicio, fechas, horas, responsable del indicio, identificaciones, cargos y firmas de quien recibe y de quien entrega;
- b. Recibos personales que guarda cada responsable del indicio y en la que aparecen los datos similares a los Registros de Cadena de Custodia;
- c. Etiquetas que van adheridas o impresas a los embalajes de los indicios, por ejemplo a las bolsas plásticas, bolsas de papel, sobres de papel, sobres de manila, frascos, cajas de cartón, entre otros;
- d. Libros de registro de entradas y salidas, o cualquier otro sistema informático que se debe llevar en los laboratorios de análisis, en las oficinas del Ministerio Público y en bodega; y
- e. Registro de las condiciones de almacenamiento (temperatura, humedad, etc.).

B. Ejemplo prueba documental

Interrogador: Señor(a) _____, ¿qué es esto?

Acusado(a)/testigo/perito: Es el pagaré que firmé a favor del señor Castro en la oficina del abogado López.

Interrogador: ¿Cómo sabe que es este el documento?

Acusado(a)/testigo/perito: Porque tiene mi firma y es por el monto de 10,000 pesos.

Ejemplo grabaciones

Interrogador: Favor de escuchar lo siguiente

Reproduce grabación

Interrogador: ¿Reconoce la voz?

Acusado(a)/testigo/perito: Sí, es la del señor Luis Pérez.

Interrogador: ¿Cómo la reconoce?

Acusado(a)/testigo/perito: Porque como dije, he hablado con el muchas veces, lo conozco desde la infancia.

D. Ejemplo videos

Interrogador: Favor de ver el video.

Reproduce grabación

Acusado(a)/testigo/perito: ¿Reconoce el video?

Interrogador: Sí, es el que yo grabé de la pelea.

Acusado(a)/testigo/perito: ¿Cómo lo reconoce?

Interrogador: Porque yo mismo lo grabé, incluso al fondo se escucha mi voz y se ve mi camioneta.

E. Ejemplo correos electrónicos

Interrogador: Señor(a) _____, ¿qué es esto?

Acusado/testigo/perito: Es el correo electrónico que me envió el señor Martínez.

Interrogador: ¿Por qué dice que es el correo electrónico que le envió el señor Martínez?

Acusado(a)/testigo/perito: Porque tiene mi dirección electrónica y la del señor Martínez, la fecha en que me lo envió y la hora, además de que tiene el mismo contenido.

5) INCORPORACIÓN DE LA PRUEBA

Interrogador: Señor(a) _____, juez(a), toda vez que el acusado/testigo/perito ha reconocido la prueba marcada como número _____ de _____, con fundamento en el artículo 383 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito sea incorporada a juicio.

Juez(a): Se admite la incorporación a juicio de la prueba marcada como número _____ de _____ para ser valorada en su oportunidad.

Nota: Una vez incorporada la prueba, se puede inquirir al testigo sobre cualquier información que se desprenda de la misma.

BIBLIOGRAFÍA

- SETEC, *El proceso de aplicación de los criterios de oportunidad*, México, SECOG, 2012, p. 3.
- Carbonell, Miguel, “Sobre el nuevo artículo 16 constitucional”, *Reforma Judicial, Revista Mexicana de Justicia*, México, número 15-16, enero-diciembre 2010, p. 151.
- García Ramírez, Sergio, *La reforma penal constitucional*, México, Porrúa, 2008, p.71.
- Duce, Mauricio y Riergo, Cristián, *Proceso penal*, Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1ª. ed., 2007, p. 229.
- Fairén, Manuel, “Elaboración de una doctrina general de los principios del procedimiento” en *Estudios de derecho procesal*, Madrid, 1958, p. 265).
- Alcalde Luján, Bertha María, “La vinculación a proceso en el nuevo sistema de justicia penal en México”, *Nuevo sistema de justicia penal, Revista del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal*, México, año III, número IV, abril 2012, p. 7.
- Coaña Bé, Luis David, “¿Competencia por razón de sistema?”, en *Blog Miguel Ontiveros*, documento en línea, http://miguelontiveros.com/home/expertos_luisdavid_01.php, consultado el 14 de marzo de 2014.
- Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Sánchez Gil, Rubén, *El nuevo juicio de amparo*, México, Porrúa, 2013, p.58.

- Valadez Díaz, Manuel et al, *Diccionario práctico de juicio oral*, México, UBI-JUS, 2011, p. 184.
- Bustos Ramírez, Juan y Larrauri, Elena, *Victimología: Presente y futuro*, Temis, Bogotá, 1993, p.74.
- Sánchez Cordero, Olga, “Los retos en el ejercicio del poder frente al siglo XXI”, en la *XX Semana Académica de Derecho Universidad Anáhuac*, Estado de México, 1999.
- Vivas, Gustavo, “La confesión transaccional y el juicio abreviado” *Cuadernos de doctrina y jurisprudencia penal*, año IV, Número 8 A, Buenos Aires, 1998, 497.
- Cristal González, Cristina, *Manual práctico del Juicio Oral*, Segunda edición, UBIJUS, México, 2010.
- Benavente Chorres, Hesbert, *La audiencia de control de la detención en el proceso penal acusatorio y oral*, México, 2011.

